

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE JUNIO DEL 2016

NUMERO 95

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

4

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 024/2014 para la regularización del asentamiento humano denominado "La Estancia del Capulín" del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato.....

53

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

CONVOCATORIA Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en su modalidad de Foráneo GEG/SG/DGT/CP/FORÁNEO/003/16, de fecha 24 de mayo de 2016 en la Ruta XXI La Palma-Silao, del municipio de Silao de la Victoria, Gto......

80

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO general del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se dota de competencia a la Sede Valle de Santiago del Juzgado de Control que opera el Sistema Acusatorio Adversarial de la segunda región, para conocer de los delitos en la materia de secuestro cometidos en el Estado de Guanajuato y aquellos cuyos efectos se produzcan en él, a partir del 16 de junio de 2016.

82

SECRETARIA DE FINANZAS. INVERSION Y ADMINISTRACION

INFORME correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Programa de Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de Entidades Federativas 2016, Formato Único, Avance Financiero y Físico, respecto de los Fondos Federales del Ramo General 33, subsidios y convenios con dependencias federales. 86 COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que Opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016..... 92 REGLAS de Operación del Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para Trabajadores Afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios F.S.T.S.E.G.M., de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016..... 104 REGLAS de Operación para los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para una Solución Habitacional de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016. 116 REGLAS de Operación para los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para la Adquisición de Vivienda o Lote Habitacional que Opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016...... 130 PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO. RESOLUCION del H. Ayuntamiento de Irapuato, Gto., mediante la cual, se otorga a la sociedad mercantil "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., por conducto de su apoderado general el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, el Permiso de Venta para 166 lotes, pertenecientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esa ciudad...... 144 PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO. REGLAMENTO de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" en el Municipio de Purísima del Rincón, Gto..... 151 PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO. ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la tercera modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos por cierre de Ejercicio Fiscal 2015, de los Organismos Descentralizados siguientes: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. (UAIP); Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Gto. (IMPLAN); Instituto de Vivienda de San Francisco del Rincón, Gto. (IMUVI); Comisión Municipal del Deporte de San Francisco del Rincón, Gto. (COMUDE) y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. (DIF). 168

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Santa Catarina, Gto	174
Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de Santa Catarina, Gto.	183
Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de Santa Catarina, Gto	201
Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Santa Catarina, Gto.	224
PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.	
Reglamento Orgánico del Municipio de Tierra Blanca, Gto	237
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS V AVISOS	255

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "ISAPEG" Y LA LÍC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 1. Con fecha 27 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", el Secretario de Finanzas y Administración (hoy Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante decreto número 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato, modificando la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración), el Secretario de la Gestión Pública (hoy Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante decreto número 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cambiando la denominación de la Secretaría de la Gestión Pública); y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES.

- De "LA SECRETARÍA":
 - Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en

. 7/AVICVISAPES-COFFFRIN

los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.

- Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- 3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diarjo Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
- 8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

- Que el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II y 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2, 3, 8, 12, 13, fracción V y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- 3. Que la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción X y 32, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de sályd oportunos y de la más alta calidad posible.

3-1

- 5. Que el Secretario de Salud es el Director General del "ISAPEG" de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42 referido; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII, del Decreto Gubernativo número 42, citado; 7, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como el Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, C.P. 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 80, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones II, V y X, 24, 27 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y, demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales



recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	F	JENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$11,249,708.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,847,616.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$15,097,324.00 (QUINCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que esta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración, esta se obliga a ministrarlos integramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al "ISAPEG", en la cuenta

bancaria específica productiva que previamente aperturará este último, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS.

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de canitidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.



Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD", a través del "ISAPEG".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

 Aplicar a través del "ISAPEG", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los



Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente, por conducto del "ISAPEG" a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, al "ISAPEG", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que este último esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al "ISAPEG", o que una vez ministrados a este último no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante el "ISAPEG", a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD" integramente al "ISAPEG"; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante el "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales,

conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos, a través del "ISAPEG".
- X. Facilitar, por conducto del "ISAPEG", la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que ésta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de "LA ENTIDAD".
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Solicitar al "ISAPEG", la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuventes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD"
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y en la Auditoría Superior de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones federales aplicables.

En caso contrario "LA ENTIDAD" se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:



- L. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- I. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO"

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. JULIO SÁLVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ

EL SÉCRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS RAŬŲ ÄŲATORRE VALLARINO

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETÁRIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO "ISAPEG"

DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA

LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

LIC. MA ISABEL TINOCO TORRES

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFÈRENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS. RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016.

ENTIDAD:

OUNIALIATO

Fortial critical on a la rejección y despreto del Programa y Proyectos Federales de Protección como Resigno Santanos (Regulación y Formerio Santanios) (Protección de la Referencia d CONCEPTO:

PROGRAMA:

CONVEHIO CLAVE:

TEMA	PROVECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FOR TALECIMIENTO DE LA REDINACIONAL DE LABORAYORIOS	TOTAL
	Cuidad Akadi ológica de Almentos	\$1,156,380.00	\$1,100,000.00	\$2,256,380
	Ractos	5633,004.00		\$633,004
	Zoonis siz Bruce to is	\$623,402.00	\$250,000,00	\$873,402
PHOCUIDAD DE ACIMENTOS	Productos da la Pesca	\$271,283.00	\$424,000,00	\$695,283
	Usa Regal de Cicroutani	\$676,981.00	\$350,000.00	\$1,026,981
, adalah banah	Plagurouse on Alementos			200
	iAosa Salutiabir - PROLESA*			
PROGRAMA MEXICANO DE	Exclusions Binatros			
ANDAD DE MOCUSCOS BIVAÇVO (PASME)	Atarea Riga			t e
	Agua y Hairi Punificerios	\$538,000.00	\$435,000.00	\$973,000
	Agus de Calriad Bacteriológica	\$1,356,380.00	\$851,616.00	\$2,207,996
	Agua de Cardad Fitococylmica	\$1,021,181.00	\$437,000,00	\$1,458,181
	Playes Limplas: Agua da Mar para Uso Recresivo con	100000000000000000000000000000000000000		
	Contecto Primario Creanos de Agua Dulos			
Caracida 515	Busquarda y Dalascoon de Hichosa senierpo y Manganesca (d			
AGUA-	Agus en Localidados Priorizadas con Alto Nivel de Merginación			
	Vigilancia Soniaria del Rio Albyso			
	Celidad contiene de eque de coltado de uso recresivo			
	(a barças) Bisopieda y Dolaction de Histocrateiros	10000000		
	Placusidas en Acuarda Consumo			14 0 400
isita Yesi Y	Provencialn dal Colora			
	Agua Segura para profección de la saúd de la población		-2004	1900-11-5-3
Parada agreement.	Fambovojercia	\$1,085,151.00		\$1,085,151
FOLITICA PARMACEUTICA ,	Analisis de Liedcurrentos	500 200 200 200		31,083,131
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tableto	\$333,004,00	-Harris Hilli	\$133,004
TRICKGATTUCALLAN	Mahaje y Dispensación de Medicamentos y demás insumos	200,000	200 0 to 1	\$333,004
	care to Subst in Farmecias Vigitancia Santaña do Senticios Derivales			
			100	
	Klanejo Integral de Pleges			
	Eksternalización del protesamiono de varificación semilara		100	
	Salemarde información Geografica en Resgus Santano	1998	400	
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Fortafec imemo dal Sistema de internación			
	Suprivisión interna del procedimiento de yanticación syntaria: Vanticación del estableomientos que expandan Soplambros.	30.02 0 00 00 00 00	, 10.00	
	Alestronia en la septementación de actinidades de Fomento	100		. 4419 110
Augusta 14. July	Santaro Santaro		0.00	
	Tatuajus			
	Legonala			0.00
EMERGENCIAS	Emtrgorkas	\$833,004.00		\$833,004
самвір сынатісо	Caribo Cirrecco	\$450,000.00		\$450,000
	Implementacion y difusion del cuidisolo de Satud en el Plan E statat de Cambio Cimático			
Property See	Pistecach Radratigica	8.0	34 104	
SALUD OCUPACIONAL	Piùng en Loza Volescie			0.000,471,400
to vicinity	Uso de Pagacoas	de sidos di		T. Oktober
	Livere Listerna	\$700,000.00	and the second	\$700,000
	Banbos do Sarigia, y Sernicko da Transfusión			
ATENCIÓN MEDICA	Vigiancia Focalicium a Unidado: Módicas y Laboratorios de Análica Gineco			
	Inhadones Nosconiales		100 25 15	
SAHIDAD EN PRODUCTOS AURICIDIAS	Seniced on Producing Agricoles			
Fire Charles	Certificación en la norma ISO SCC1 2008 del procedimiento de	8.00		
SORMATIVIDAD	alteración de profesción contra netgos translavios.			
OGRAMA & PASOS DE LA SALUTI	Programa 0 pasos de la salud son prevención y Saneomerico	\$1,571,938.00		\$1,571,938
REDUCCION DEL RIESGO	Bácico para tro Familiae (Auricoviae			
ARITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Médicienentos Caducos		117-4	
Control of the Contro	TOTAL	\$11,249,708,00	\$3,847,616,00	\$15,097,324.00

POR"LA SECRETARIA"

The paweral Vapon subject of the art to the company to the company the control of the company of

TONACIÓ HARTH SOLIS

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUDIA LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:

GUANAJUATO

vorumento IV.

Fontalectiniento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgas Sanitarios (Regulación y Founcio Sanitarios) (Pedralection contra Riesgas Sanitarios) (Regulación y Founcio Sanitarios) CONCEPTO:

PROGRAMA:

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS CETR-GTO.-11/16

POR "LA SECRETARIA"

METARO GEHERAL

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR CEHERAL DEL HISTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUARIAJUATO "SAPEG"

DR. FRANCISCO IGNARIO ORTIZ ALDANA

LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE QUENTAS

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: . GUARAJUATO

Fertalectamiento de fa ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecticinismo de la Red Nocconsi de Laboralorio

PROGRAMA: Protection contra Riesgos Sandatios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO-11/16

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TÉMA	PAOYECTO.	ABR	MAY	JUN	IUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
jangaran pada di	Caridad Nacobiologica de Armentos	\$1,156,380.00			MEN			les d		i iii	\$1,156,380.00
	Raction	5633,004.00									\$633,004.00
	Znohosis Brusicaks	\$623,402.00						MT.			\$623,402.00
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Productos de la Pesca	\$271,283.00									\$271,283.00
	Uso riegal de Cientoriesa	\$676,981.00		9.03							\$676,981.00
	Plagatodas en Almentos	7.			111		0.48		100		
	Meta Seuduse - PRONESA										
PROGRAMA MEXICANO DE	Molocos Biranos		40			700					Maria.
(SPIZER)	Naree Fogs										
	Arqua y studo Pixellopolos	\$538,000.00	46.0								\$538,000,00
	Agus de Caksad Dadwickgis	\$1,356,380.00									\$1,356,380.0
	Agua da Cahoad Priscopispica	\$1,021,181.00									\$1,021,181.0
	Playas Limpso Ayua dy klar para Uso Pedmativa son Contacto Princino										
	Overpos de Ague Ouloe	100 400									
	Biscuscle y Delección de Hidroarsenismo y Manganessano				101						
Anux	Agua en Localidades Proscados con Alio Misel de Marginación										
	Vigitarius Sunjana del Ruo Atoyac Calida I sanilana del agua de ovuração de usó mercalivo										
	(abe(as)										
	Six quecta y Descritón de Histocontoros		2 80								
	Proguicione en Agua de Compuno										
	Preventión rigi Golaco							W. 1			
	Agua Segora para protoccon de la salud de la pobleción	PSUB.									idi.
POLÍTICA PARMACEUTICA	Famacov@larga *	\$1,085,151,00									\$1,085,151.0
	Article de Medicamentos										
VIGILANCIA FODALIZADA	Tubeco Manago y Dispersación de Medipamentos y domás Insurios	\$333,004.00									\$333,004,00
	para la Salud en Fermacias										. 8
法国协会员	Viglancia Santona da Sovicios Dentales	39.35									
	Marveir lutograf de Plague										
	Sistematicación (El procedimiento de venticación sanitana				1000	10.55				Beld	
	Srixtma de Información Geografica en Rikregos Santano				10203						
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Featalecimiento del Sistema de Milomescoa.					804				363	
	Suponvisión infortu dal procedimiento do verificación santana. Verificación de elitablicamentos que equanden Signierientos							mi.			111
	Americano Assence en la matementación de adinidades de Fomeno	70 1									-
Harry Cart	Savano Imuries						Paller.				1 500
		Programme and the second		1					810 550 310 555		
ENERGENCIAS	Logicoupit s Emploporcius	\$833,004.00					444				\$833 004 01
EMERGENCIAS	Combia Climatro	\$450,000.00				888				,415 ,7	\$450,000,00
CAMBIO CLIMATICO	implementación y discrión del concepto de Sesus en el Plas										\$430,000,00
	Edizal de Contro Cirretto Protoción Radiorgica	7.7								146.5	
SALUD OCUPACIONAL	Plamo en Lacia Vidriada						#				
	Uso de Proguideise	79.11							irsc i	TT T	ri ili
	Marie Matrie	\$700,000,00		i i							\$700,000.00
	Bancos de Sangre y Consider do Transfusión	100									Maria I.
ATENCIÓN MÉDICA	Vigianda Pocazzada e Unidader Médices y Laborational de Anárea Clascos										
	Infacciones Nosocomición		Mil II			60.					diam.
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sprispe de Productos Agricolas										
HORMATIVIDAD	Certificación es la noma ISO 9001-2008 del procedimbrillo de atención al tectario del centro riflogral de servicios de la					M.					
	dusción de pro soción contra résigos sarritanos									tio M	
	Programa & pacos da la sotua-con pierierción y Sanicamiuseo. Bas do para las Ferniars Neuvanas	\$1,571,938.00									\$1,571,938.0
REGUCCION DEL RESGO 20THEMACHEM HE DIRATHAS	Manajory Orsposicion Final de Madicamérilla Castilita										
CADUCOS											

Antino 2 del Convenio Especialco en Naturia de Transferencia del Recursos para Fectalizar la Ejecución y Denstrola del Programa y Proyectos de Protección como Risragos Saniarios, así como la Red discional de Laboratorios que por una parte di Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Salud y por la ora parie, el Estado de Civiançiario.

ANEXO ?

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: GUANAJUAT

CONCEPTO: Fontaccini eto de la elecución y desanción del Programa y Proyectos Federales de Protección como a Ricagos Sanitánes (Regulación y Fontación Sanitales) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de Laboratorios (Babratorios de Sanitánes) y Fontacción de la Red Nacional de S

PROGRAMA: Protection contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO.-11/16

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEHÁ	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	Calidad Ascribiologica de Almentos	\$1,100,000.00		1200.00		i Ka		1817105			\$1,100,000.0
	Rasing								1 6 5		
	Zonnous/Bruceloss	\$250,000.00	Til.			100					\$250,000.0
MOCUIDAD DE ALIMENTOS	Peroducing dal la Pepca	\$424,000.00						N AL	6.54		\$424,000,0
	Lisso teggal dat Clientescotal	\$350,000.00							100		\$350,000.6
	Plaguicotics on Winterlos										
	Mesa Sehrupa - PROMESA										
PROGRAMA MEGICANO DE	Linkingos Birghos										
ANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PARSMS)	Marea Roja	80 350 3									
is stephen in this	Agua y Hiela Punksaksa	\$435,000.00									\$435,000.0
	Agua de Calded Barteristógica	\$851,616.00							1000		\$851,616.0
	Argue de Calded Fs.coquinca	\$437,000,00									\$437,060.0
	Player Lempart, Agua de Mer para tipo Regioni vo con Contacto Primado										
	Cuspos da Agua Dalos						i de la composition della comp				
	Búsqueau y Delacolón de Hodroersoneumo y Mangeryaseumo	De la Constitución de la Constit									
AGUA	Agua en Locatoridae Provigadas pon Ato Nivel de Marginación		1100				i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	9016			
	Vigilano 1 Sanifana dali Rio Aleyae										16 1
	Cérciad sarative de ague de contacto da uso recija anno (element)										
	Bypopeda y Detection de Hanconturas			8860	38.0					They	
	Práguicités en Agua de Consumo			T ile		T	me.				
	Preyvención del Criana										
발생보이라 본	Agusa Segura para profesion da ta soAud de la poblacion								90.8.75		
	Fernecong lancu										10000
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Anàlicis de Mescalmentos				er ment			100			0.000 AN
VIGILANCIA EDCALIZADA	Tabaca										
	Munico y Department on Medicarphinias y demag incurren	100						6.7			
	para la Salos en Ferments Vistancia Santigro de Sentigos Dergales				- 10						
	Maney knegral of Plagas										
	Scientificación del procedimento de Vernicación servicio						mi Hi				
	Sistema de Inicenación Geográfica en Riesgos Santasa							200,000			
VERIFICACIÓN FOGALIZADA	Fortisk-criterio del Saterna de Información								in article		
	Supervisión el leina del prosidenento del verificación tandaria										••••••
	Verilización de extensionmentos que especión Suplementos										
	Almericia; Assistacia en la copiertanisción de Bosocodes de Fornano			5.0					di di di kacamatan Pa	888	
	Sagiario Estution										
	Legionals						1000		1		
EMERGENCIAS	Emergeralis									3 14 14 14	98.000
	Carrbio Carraliko					ME 102 (64)					98 H 64 C
CAMBIO CLIMATICO	triclemontación y difusión del covergno da Salud en el Plan	100000000000000000000000000000000000000				0.000					
	Etislaj de Cambo Climbros Projectica Radiobaca	1			ma						
EALUD OCUPACIONAL	Piomo on Loza Vidiach										
	Uso de Playajoictos		ii i							000	
	Atuene Hadema										
잃다는 학생	Danccis de Sangre y Serocios de Transitipión										
ATENCIÓN MEDICA	Vigitancia Focalizacio a Unativiale Mádicas y Lizboratorios de										
	Amilizio Clinicos Infraucones Hosocomialias		1								
SAJEDAD EN PRODUCTOS	Sanded on Productor Agricolas							. (200.0	iller i		0.00
AUBLOCKS	Conticación en la risma ISO 5001-2008 del procedimiento de										
NORMATIVIDAD	ssención si usuarió del paratro integral de senecios de la dirección de profesción contra résigos senitarios.										
IOGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos da la selvidi con prevanción y Sanoamianto Bluco para los Forunos Maniosnas										
REDUCCION DEL RIESCO	Manelo y Disposición Final de Modicamentos Carbicos							un T			

Amero 2 del Conversio Expeciónso en Meleria de Transferencia de Recursor, para Fortalecció is Espacación y Desartació del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgas Santarios, así como la Red Nacional de Laboratorio por una parte el Ejecusno Fedrial, por condiscio de la Secretaria de Saled y, por la otra porte, el Estudo de Cuantipado

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAO: GUANAJUAT

Fordisciniento de la ejecución y desandio del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Pilesgua Sanitanos (Regulación y Fomento Sanitanos) y Fordisciniento de la Red Macinal de Laborationes CONCEPTO: (Internación Contractor Escalar de Sanita Pilota)

PROGRAMA: Protection contra Riesgos Santarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS CETR-GTO.+11/16

- TOTAL

PROYECTO	ABR	HELDINA ST	NAME OF TAXABLE PARTY.	\$50 Dec 2579	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
the state of the s	11,000		1		 .	فليلقا				\$2,255,380
Pag/resi	\$633,004.00									\$633,004.0
Zeonossi Brucelos s	\$873,402.00					104104 (4411)				\$873,402.0
Production de la Person	\$695,283.00		4.00							\$695,283.0
Uso liegal de Clerburerol	\$1,026,981.00								i iil	\$1,026,981.
Plaguizalas on Armonics									1000	
Mica Saxxeta - PROMESA										
Moluscoe Bivalinos										
Maria Riga	100									
Agran y Hado Praticados	\$973,000.00									\$973,000.0
Agrya dia Caksara Basawakégica	\$2,207,995.00	468					6 8 8			\$2,207,996
Agus de Calusid Fréotopimos	\$1,458,181.08								1	\$1,458,183
Playas Limpian Agus de Mar para Uso Recimente can Confecto									8.1.00	
Curopos da Agua Entro										
Burgueda y Derección de Hictorisaciono y Mangarisationo			01300000000000000000000000000000000000							
							0.0			
			1		limit.					
Cardao sanzaria de agras de consecto de uso recreativo			m							
		****	The state of the s			10000000				
			.				400	41		
The second secon			1,		100	ш.,		4	0.00	4,
	A STATE OF THE PARTY									
	100000000000000000000000000000000000000						1305			\$1,085,151
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O							1 ve 18			
In the control of	\$333,004.00									\$333,004,0
pais la Salvd en Fathabes		1140		<u> </u>	44		النسي			Mag of
Vigitaria Sarelata de Servicios Dentales				durin i						
Manago, (roograf de Plugàs										
Scheralicación del procedimiento de yentras en santana								Mark.		
Sistema ita Información Geográfica en Ricegos Suntario				100						
Forfalscimienso dal Sistema po Información										
Supernación interna del precedenciario de varilloución instituira						100				
Verdoardin de actibiologies (se expension Signamerice Alegericies							Many 1			
Asistencia on la implementación do estrutordos de Fomento									1116	
Teluates										
Legocka				h di	1 8/8/1					
Emisgenius	\$833,004.00	7		8.730						\$833,004.0
Carriato Eliminora	\$450,000.00					i Nicali		4		\$450,000.00
Implementación y difunda dal concepto de Salud en el Plan						*****				10/6/17
Property of the contract of th							an na			
	mara di									10.00

Moste Myerry'	\$700,000.00						####			\$700,000.0
Hancor de Sélecia y Siavines de Transhiron	3.0	27 C F 1 By Clin.	minimetres v			5 6 5 1			2022/12/19/20	
Vytáncia Focuszadá a Unidados Médicas y Casoratorios da	10.114									
And de Céricos										
								100		
atanción el trocario dal egrifio integral de santoco da la										
Programa 6 passe de la saudi con prevención y Sansamiento	\$1,571,938.00									\$1,571,938.
						mil	wii			
Manajo y Disposición Final da Medicamentos Coducos	rae SILT			:M85	554 8		4000		a a a	
	Zeongradinestar o Production of thi Parcel Discharged to Determoni Playsication on America Make & Bescale in Publish & Bellemon Make & Bescale in Publish & Bellemoni Make & Bescale in Publish & Begrat Disc Resindan on Confect Make & Bescale in Publish & Begrat Disc Resindan on Confect Make & Bescale in Publish & Begrat Disc Resindan on Confect Make & Bescale in Publish & Begrat Disc Resindan on Scholar Make on London Production on Red Institution Concess designed in Publish & Common The month of ALCohen The month of ALCohen Make & Bescale in Publish & Common The month of ALCohen Make & Bescale in Publish & Common The month of ALCohen Make & Bescale in Publish & Common The month of ALCohen Make & Bescale in Publish & Common The month of ALCohen Make & Bescale in Publish & Common The month of ALCohen Make & Bescale in Publish & Common The month of ALCohen Make & Bescale in Publish & Common The month of ALCohen Make & Bescale in Publish & Bescale in Publish Make & Publish & Bescale in Publish & Bescale Make & Publish & Bescale in Publish & Bescale Make & Bescale in Publish & Bescale in Land in Publish & Bescale in Land & Bescale in Canada in Make & Bescale in Land & Bescale in Canada in Make & Bescale in Land & Bescale in	Pacinisé Sez Julia 4 de 1 Zeongoulliseateur 5 Fraçacion de l'Impari Unio legal de Demonario 5 Fraçacion de l'Impari Unio legal de Demonario 5 Maria Caucache 7 Maria C	Particle Zeongradinoseks is \$533,064,00 Zeongradinoseks is \$677,402,00 Production of it Front \$555,202,00 Production of it Front \$555,202,00 Projection of Production \$13,000,001 Projection of Production \$13,000,001 Read Read Production \$150,000,000 Read in Carbon of Production of Production on Carbon of Read in Carbon of Production on P	Particle 2 compressioned in Process 2 projection of information 2 projection of information 2 projection on information 3 projection on information 3 projection on information 3 projection on information on information 4 projection on information on information 5 projection on information	Particle 2-compressionesian o	Particles (\$23,064.19 Zeongradionesian (\$27,492.10 SETT, 492.10 SETT,	Protection SE33,384.13 Non-profit because SE37,482.20 Non-profit because SE3	Particular Services S	Process Security of Se	Personal Security of the Comment of Security of Securi

Ancia 2 del Comento Especisco en Moteria de Transferencia de Recursos para Farialecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyecios de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, por uma pane el Ejecución Pederal, por conducto de la Secretaria de Salud y, por la oles pane, el Estado de Cuamignalo.

AHEXO ?

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO RANO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2816

ENTIDAD:

GUANAJUATO

CONCEPTO:

Fostaccimiento de la escución y descrioto del Programa y Proyectas Federales de Protección contra Rivergos Santaros (Regulación y Fortento Sentruma), y Fortaccimiento de la Red Hasonal de Laberatoros (Laborativo Estudade Salud Publica)

PROGRAMA: CONVENIO CLAVE: Professión contra Riesgos Sanilarios COFEPRIS-CETR-GTO: 11/16

POR "LA SECRETARIA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS—

LIC JULIO SALVADOR SANOHEZ Y TEPOZ

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS RAULALATORRE VALLARINO

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE PINANZAS, INVERSIÓN Y

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO "ISANEG"

DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA

LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

LIC. MA. SABEL TINOCO TORRES

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETNOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAG: CONSTANTALION CONTINUATION OF PROGRAMMY Properties Februaries 69 Finish CONCERTO: de la Reflectment de Laborationne (Lincoland Establish Shuirt Publica).
PROCREMAN: Precedula minera Reingas Synthetine.

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO.-11/15

TOTAL	-	-	-	1345		2	e		500%	100%	
.D.c				100 m 110 m 110 m 110 m 110 m	-	-					
Nov	64 (03) 62 (10)			991	-		- Avenue		%001		
ğ				991			-		105000 10500000000000000000000000000000		
Sept				168	-		75 - 194 5.6661		42.90 FEBRU		
ν,				188	-	-			5	. %53	
3		- 12		25			-		363 S		
Jun				991				-		and the lower tonce and the same	
May				169	-				700		
Abr	-	-	-	169			-	-	š	30.	
Pen.											
£											
Ene											
Actividad dispection	 Actualización del padrón de establecimentos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federaliva. 	 Informe de los analisis que se enflicario para cada uno de los alementos princibados por la entidad federalda con bane en los resultados obtenidos durante el periodo 2014. 2015. 	 Con base en la policitación de los alimentos realizada por la enficiad federation se leccionar los establecimientos a induir para el muestreo 2015. 	4. Rémeto de determinaciones en los afrmentos priorizados por la entidad federativa, para su analista membiológico.	5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRUS.	 Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos. 	Revisar y reportar bimestralmente el aeguinniento de las acciones estimbécidies, de contomidad con los resultados del muestreo.	 Realizar reuniones de tabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad indicatela, a fin de establecer las estrategás para exéar la contamividan microbiología de los altimentos priocitarios. 	D. Capacides is personal et Potekerici coció Relayos Sanitarios de las Judiciarions Sanitarios por Constituente e pretentien entre la retalidad Sanitarios de Polygona es- comprete de Sulvi en Protectiva, el cual deste dar replacido la polygona es- propulados esperante e distante la retalimienta del retago, indicientade can del pour apuentente habito la susado en los indonentessos del retago, indicientade can del COTEPRIS, el cuamo speke los SAN DARIOS EN SAN DARIOS.	Or Bloosy therefore is evalue to integrige and other endinger or previous on the other previous on the commence of almost previous or commence or rings por a endone foreign or unCFFFRES.	
Objettvo							Proteger a la población de Calidas Mero biológica los nigos percolabbacos.	potaciálhente prezentes en los alimentos.			
Projecto							ad Microbio	de Alimenlos			
	-						ð				

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, UNDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE AFORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

CONCEPTO.
FRUITMENT OF IL GENERAL HY GENERAL SELF PROPERTY Property Property Property Property (Property Property Proper

ENTIDAD:

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS CETR-GTO.-17/16

TOTAL	-	2	\$	2	-		,400).	100%	¥oo,
Ĕ						200			
Nov	2	-					,500L	2,600	8
8			22	-					
K			13				# #W 566	1983	
γůz						K945*	9699	3659	89
ia.					-				
Jun		-				**	en de		
May	194		12	-			*68	300	ś
ygy	-		52	(755) 4					
Feb Mar						900 1940 1940			
Elec						43			400
	\$ 9 8 9 8	* so	20.00		vije se	arios tena	45 25 25 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45	opera A co A co A co A co A co A co A co A co	S d o s d o s d o d o d o d o d o d o d o
	r y Nale: de mejora s en los Ra	Sas en rass	astros.		contamin	dos, oper Svidad san nuncipales	s estraleg s puedan s, asi cor santaria d a riesgos	ensi involu renir los ri dos en ras e riesgos	ida al per primario, y nas prever os oblenio se de riesg
								2000	97777
	n accioner s epticada	no realita	rativos er	ablecide,	ventes d	y veteriir de norm atladeros	adbr. y wados c y prival condición	on al be dos opte dos opte dos opte	pablice reddar us derivi
	uno de las Rasbo e requesión accione de Riesgos epitrada	spo sanitario realiza	mante operativos co	datos establecida,	e a las fuentes di tes.	a médicos velerir no el lema de nom rastros y mataderos	de capaciación y y sus derivados o y públicos y privatejorar la condición tos con enfoque.	capacitación al pe os medidas para pi sus derivados obte ntos con enfoque	gis de disusion di ros, como pública ros de las medidas carre y sus deriva paralentos con enfo
d Especifica	para cada uno de los Rasto feraliva que requestan accione fontasción de Resignos epicada 914-2015.	enes de nesgo santaño realiga lecido.	y sengre durante operativos en	la base de datos establecida,	l referente a las fuentes d s rounicipales.	drigidos a médicos velerín incluya lamo el lema de norm plicable a ractres y mataderos	vograna de capacitación y vograna de came y sus denvados o de came y sus denvados o vogatismos públicas y prima fin de mejorar la condición lineamientos con enfoque,	ograma de copractación al per corta de los medidas para pi e canne y sus demedas obte s fineamientos con enfoquo	in estalegia de disasion di la la terrae, como piùblica Nasio, acerca de las medidal noruma de cerce y aus devivi en los fineamèmics con enfo
Activitad Especifica	majora para cada uno de las Rastrantidas fectorias accionectos de Evaluación de Riesgos esticado período 2014-2015.	evaluaciones de nesgo santaño realida nato establecido.	en orina y sengre durante operativos en	leridos en la base de datos establecida,	stuacional referente a las fuentes d instacicios municipales.	ecidación, deligidos la médicos vellerá docide se incluya lanto el terra de ecomi priesgos aplicable a restros y maladenos	alure un programa de cepadiación y consumo de came y sus demados consumo de came y sus demados distribuciones públicas y prina produción de mejorar la condición de mejorar la	uer us programa de capacidación al pe- bacino, acroca de las medidas para pi- consumo de camo y sus demedas obte- ido en los fineamientos con enfoquo	columnia estategia de dioción de delamina de la carne, carno páblica dos secundarios acerca de las medidas con el consumo de cerce y sus deriva las baseda en los fereamènios son enflorancia la baseda en los fereamènios son enflorancia.
Activitas Especifica	vesta de mejora para cada uno de las Rastrosa los por la entidad lederadas que requesta neclama de las Cédulas de Evaluación de Respos estimada derante el período 2014-2015.	nes de las evaluaciones de riespo santaño realida s en el fornato establecido.	cieròukerol en ovina y sangre durante operativos en	utados obtenidos en la base de datos establecida,	gnóstico situacional referente a las fuentes d a restros y matelocros municipales.	s de copadación, dirigidos a médicos velerir minaciones donde se incluya lanto el terra de norr manejo de riesgos aplicable a rectors y mataderos	infair y evaluar un programa de capacitación y i apos del consumo de came y sus denvedos cos e la infustale, organismos publicas y prima en rastes, con el fin de mejore la condicido sise basado en los lineamentos con enfoque	niar y coduar us programa de capacitación al perinción de la canne, acenta de las medidas para para con el consumo de sumo y sus dernedas obtesta basea baseado en los fereamientos con enfoque	entar y evaluer una estateggia de diosión de cesa de obtención de la estre, como público, como público sexuadasio, astera de las residas lacimados con el contumo de carrer y sus derivi Deberá estar basada en los fineamientos con en
Actività de Especifica	 la propuezia de mejora para cada uno de las Rastro identificados por la entidad federalva que requestra acidone resultados de las Céchasa de Evaluación de Riespos apitada aplicadas curante el periodo 2014-2015. 	los informes de las evaluaciones de nesgo santaño realiga numbra les en el formato establecido.	nación de cienbulerol en orina y sangre durante operativos en	de los resultados obtenidos en la base de datos establecida,	car el degrástico situacional referente a las fuentes di estates en restros y mataderos councipieles.	ir eventos de copacidación, diópicos a médicos velerir y ylo distaminaciones docela se incluya tanto el terra de nour abución y manejo de jersyos aplicable a recific y mitadecio	s, implemental y beulaus un programa de capabballan y in te be fastago de demendo se un y sus demendo se un discolador a la aduntala opalecionos palidora y plandora	i molementar y certuar us pregrams de opparation al per so de obsencios de la caten, acerta de las medidas para p Basonados con el comenno de came y seo demestas del Deberá estar basedo en los finemientos con enfoque	in implementary y exchanging attraction of the control of the cont
Activitas Especifica	I Prezentar la propuesta de mejero pera cade uno de las Plaste noncipotes afericidendes por la unidade indecadura que requesta mechane sus en les resultados de las Cichalas de Bontascilio de Riegopa sejicada Masuderes apicalas cultante ej período 21,420 %.	 Elaborar los informes de las evaluaciones de nesgo santaño realiga vabateros municipales en el formato establecido. 	3. Determinación de cierábulerol en orina y sangre durante operativos en rastros.	4. Captura de los resultados obferidos en la base de datos establecida.	5. Actualizar el diagnàstico situacional referente a las fuentes di mbienial prescrites caractros y matrodros municipales.	 Realizar eventos de capacidación diágicas a médicas velerár enfertedores you citaminazones concle se anches autro di terra de nomo como de evaluación y manejo de fiergos apicable a restres y máximos 	7. Elaborar, replementar y shallon on programa de capabalitar y challon or programa de capabalitar y challon or series y set derendos el derendos sobrementos defendos el si indicata organismos políticos y prima escribul que babas en natirac con el fin de recipier la condición enciente. Debeta ésta basado en los finamentos con enfoque. Depeta ésta basado en los finamentos con enfoque.	8. Elaborar, implementary evoluari us programs de capacitación al per na el proceso de oblevición de la carre, su ever a de las medidas para para nantarios referensados con el converno de same y sus derivadas del abalatoro. Deterir essar basado en les finesmientos con exidoque. OFERRIG.	8 River: "Upwarer's y entire for extingent of sident deposit and solution of position of the sident deposit and solution of the sident deposit and solution of the sident deposit and solution of the sident deposit and sident deposit and solution of the sident de
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Prezentar La propuesta de méjos para sada uno de las Rastos y Mahaforos nuncipones sindicidados de unidados de un esta constituira en los respectos de crisida delecadora na reconstituira accidente en estara cana busa en los respectos de la Colocación de Plangos aplicadas es los Rastos y Mahaderas aplicas secuentes de precisos por actuales de período 2014/2015.	 Ebboral for intermes de las evaluaciones de respo santaño realizadas en razbos y manadesos mutitipa les en el formato establecido. 	13. Determinación de c'enbuteral en orina y sangre durante operativos en	14. Captera de los resultados oblenidos en la base de datos establecida.	 Actualizar el degrantico situacional referente a las fuentes de contraminación ambiental procesales caractros y mitalocos municipales. 	in its Realizar overlow to copposability, diplots a indictory veterfundint, operandization of the control of th	Feb. 71 Elbora, implement y habite on propine of republishing year entering to serve the property of the propine of the propine of republishing the experimental propine of the propine of the propine of the propine of the propine of produce. Desir less that conf. If we report to conform year of the produce. Desir less that basis on this temperation on entous for response to the profession.	16. Elaborar, implementar y codust no programs de copulación al personal involuntación no el proceso de decisiono de la barda herest de la referida para perela ha segon santarior descondos con el consento de cambo se de destada debendo es reador y materior. Desten esta bardo de los ferentecidos con estaque de fraggio de la COTEMPO.	19. Buber: inserent y reuse in activity of state
Objetino Actividad Especifica	Presentar la propietta de mejora per a cade uno de las Rustes manogones fundicionarso los unidas descentas que requesira escione bues en los republicos de las Cibidas de Benaulario de Regiona esticada y Manderio aplicada de antida de producido 2011 (2015).	 Ebborar los informes de las evaluaciones de netgo santaño realiga mahadese mudicipales en el formato establecido. 	13. Determinación de ciendulerol en orina y sangre durante operativos en	14. Captera de los resultados obtenidos en la base de datos establicida.		ergemental de la Realizar ercetos de espaciación dióglica a médicos velorificaciones assessas es Realizar ercetos de espaciación dióglica a médicos velorificaciones y deficientes espaciaciones y espaciaciones y espaciaciones y espaciaciones y espaciaciones y manejo de riesgos aplicables para como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables a recice y enfladence el riesgo en el como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables a recice y enfladence directos en el como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables a recice y enfladence directos en el como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables a recice y enfladence de como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables de como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables de como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables de como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables de como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables de como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables de como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables de como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables de como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables de como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables de como de evolucacion y manejo de riesgos aplicables de como de contractor y manejo de riesgos aplicables de como de contractor y manejo de riesgos aplicables de como de contractor y manejo de riesgos aplicables de como de contractor y manejo de riesgos aplicables de como de contractor y manejo de riesgos aplicables de como de contractor y manejo de como		14. Elaborav, Implementary ocetupr un programo de copyachicides al per- sen de plances de decimiento de la carin, este de las Medidas pube po- santários relacionados con el como se acerary de sema y sus dismostra definida partidarios relacionados con el como menta de sema y sus dismostra definida meladieros. Desen essar basedo en los internidados con enfaque COFFFAGO.	19 Riport: increasing vi existal, cas statlegis of shopting of page and page of shopting of the case of shopting politicists or great (one place appealing the case of the shopting of shopting one of commerce as every to a finish compare of shopting the case of the commerce of server or an affine committee of the commerce of server or an affine commerce or an aff
Objetion	Phenome Is propueta de nejera para cada uno de las Ruste nuaciones fundamentos de unidade desanciamento ane reportion anciones basa en Escriadocade du Cidado de Brando de Riegas estidad Públidens africantes de mandre de Riegas estidad plantes de Propueta de Partico de Propueta de Partico de Propueta de Partico de	 Extracar for informers de las evaluaciones de mergo santario realida matacteros municipa les en el forma sio establecida. 	13. Determinación de ciendulerol en orina y sangre durante operativos or	14. Captura de los resultados oblenidos en la base de datos establecida.		5 8 8 8	8	18. Elaborat, implementar y column to programs de captediroda as per en el presento del ferencios de la bacin terto de les radidas para para standerios medianos de colorantes del presenta del presenta al standerios medianos de colorantes del presenta del presenta del standerios Desiran esta hancia en los ferentesidos, con enfosque COTENTO.	18 Bloom: implement y restor con strateging to floation of the floation publisher opens (see place publisher opens) (see place publish
Objetion	Prezentar la propesta de negos para sada uno de las Ruste nancipose destinicaciones de unidades que recepción en aciones has en los recultados de las Colonas de Pombaldo de Regiona estidade plusta en los recultados de las Colonas de Pombaldo de Regiona estada plustadem en aplicantes canada de percedo 2014, 630.	 Ebonora foi informes de las evaluaciones de nergo sonitario realida mandetece municipales en el formato establecido. 	13. Determinación de c'enbuterol en orina y sangre durante operativos or	14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.		Carpitors in a contract and the carbot are exponentially disjoint a medicon vehicle statement of the carbot are carbot ar	santario cerivado de los actribidades en estos estábbicimentos, en municiplos en más de SQOO bablanes, (Al memos el 20% de la población).	18. Elebens, implementary operatur to programs the explorables in a per- net of process of defences on its desires that it is tracked to be a partial consideration and common defences of sectional and a partial consideration of common defences of sectional and partial consideration of common defences on extension on COTETING.	18. Bizzer: imperator y evolue in a statlegia of shopting of the departs of histories of the departs of histories comp pileta polarizor or general, two pileta polarizor or percenta polarizor percenta percenta polarizor percenta perc
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Pressure la properta de reción pero cada uno de las fluxes mandopes enfentes proy exidades deservadas servençaises accidentes base en les restablicade de Codedia de Formación de Region spiciada y Masteries aplicationante apriedos 31 4,00 %.	 Ebboard to informes de las evaluaciones de riergo santatrio realida mazadeses municipales en el formato establecida. 	13. Determinación de ciendulectol en orina y singre durante operativos en	14. Captera de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.		Catalynos (Cataly		13. Elaborat, implementar y celturi un programa de opsichación su per en el pience di sobricoso de la celturia servida i para per a materiar delsanoses cuel decumenta de carez y sus demestra del materiar per personales cuel decumenta de carez y sus demestra del COFFING.	18 Flycon: inchemier's realism' can strategy at the deficient of the defic
Proyecto	Preziona: la rimportita de melion sers carla uno de las Plants un vicione fantantes que se unidantes para serial descensaria americania nacioner los ser en Conducto de Sentancia de Plengua de Conducto de Conducto de Sentancia de Plengua sejenda y Visitatera que carla cara sel e piendo de 10 (10 (1)).	12. Eleborar foi informes de las evaluaciones de nespo sentarios realidas mandetece municipales en el form ata establecidos.	13. Determinación de ciendularol en orina y sangre durante operativos en	14. Captera de los resultados oblenidos en la base de datos establecida.		CONTINUED OF CONTI	Ratios sauton cevindo de los culturas en estos culturas en pobulicais.	18. Eleberar, implementar y consur un recytum de exponentar de exponentar a la enforcación de exponentar a la enforcación de exponentar exerta la particular de exponentar de exertar particular de exponentar de exponentar de exponentar de exertar particular de exponentar de exertar de exponentar de exponentar de exertar de exponentar de exponent	18 Boton: imperantly y realise the stategist of flatigist of the flatigist
Objetion	Phenoma. Is requests on region per cards wor de las Russim-modifications are varied and and the last modifications are varied and cardinal per required and are the creations of the card of the	 Exborar to informes de las evoluciones de respo contacto manderes municipales en el formato establecido. 	13. Determinación de cierbularol en cuina y sangre durante operativos en	14. Captera de los resultados oblenidos en la base de datos establecida.		CONTINUED OF CONTI	santario cerivado de los actribidades en estos estábbicimentos, en municiplos en más de SQOO bablanes, (Al memos el 20% de la población).	18. Educani, implementary y contain un programm de copymbratis in per net diprosersy de deficiones de la bien where de la redidate para per analystic programme de commenta de seminy sus definencia and material per de commentaria de seminy sus definencia de commentaria (COFFRING).	18 Blyott, incleantor y exister, our strategia of shoulding the following the process of the following the process of existence on public policies or yeard (one public actually policies or yeard (one public actually public or yeard (one public actually or yeard or

Amen 3 di Comenia Espericio en Malmi de Taurgemeia de Recursos fina Ferendo i Desendo del Programa y Propesto de Protector costra Riegos Sandaros, es Como la Pada Nasa Sand you la cras peta dissolado Comunidado. FROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUO A LA COMUNIDAD 2015

ANEXO 3

ENTIDAD:

CUMNUM.TO
CURRILATO
CONTRACTO
CONTRA PROGRAMA: CONCEPTO:

CONVENIO CLAVI

GT0 -11/16	
COFEPRIS-CETR-GTO -11/16	
ü	

	TOTAL				22				9606	. %aa				
	ξ.		-	-	н	Ľ	Ĺ		705	. 9				
	Die													
			-2-2-7	io au			erene Erene			ELU LAURONI DE PER DE				
	Nov				Stores Cours			46						
H	8	5477) 716000			***	-	-		100%	2001				
			4	TORK (MIL)		-								
18	3		# 57 E E		•	_	Ľ.	_						
Meta Programada Mensual	Agra - Gept	****			*	-	-	-	15 g	55 56				
peum		200 T-00		la de	_		1000000	-70	1076	***************************************				
Prog	3					200	100	1233						
Mea S	Jun			×2.	14124	-	-	-						
	NLIN	- 100 Cape C		229000	_	58			že	*				
	2	Section 1		nava. Wym	~	i i			8	8				
ŝ	Abr	-	-		20042 20062		#1000 #10002		Section					
Q.	Je Mar	okonom en Okonomia	W. 719	1.000		-17	2,736 8887							
	-4					24				4. Bis. 200				
	Feb		0.0000	5 - mil.										
				KO PO										
e.	Erve	Carrier III			606C	59	e com		V N d A d	0 9 6 2 6				
	Actividad Eaplecifica	 Actualizar el padrón de encercasignoductores que elaboren quesos actesanales que condidere datos sobre sus volómenes de producción. 	 Actualizar un parcian de productores, introductores y ó acopiadores de leche que venden a les productores de quesos afreahnables. 	 Implementar el programa de muestros establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015. 	23. Toms y envis de determinaciones de símentos priorizados por la entidad tederativa para análiza de Brocella.	24. Captura de los restriados obtenidos en la base de datos.	 Revista el programa de manejo de nespos y seguimiento de conformidad con los esultados del muestreo. 	26. Elaboración de las informes de resultedos de la implementación del programa de maneito de riescos.	2) Enborge, implemente y seulare un programa de copposición clipido a produzintes de queste restantas, cano policios permitos, y calescente de dele para atra-entral, como pulso, apresidendo, com de program de mejora la condicio a traini- de las perceparan princidas eligidos por la absocación en cele dis para de las perceparan princidas eligidos com la absocación en cela dis para perceno, tran o de, comiente be response por porde confinentación con fluendo de las portacion. Denir cierra la sastra en la resultante con el copie de fregas de la COT (27-19).	28. Elabora: Imponentar y estave una establique co dustron desgles a produziores de quence distrament, como publico portanto, y distramente de hero para establi- pientendes unas publica servadare con a l'especia dei megant la modifica natural de la processory pelabora dificament en la deschasori de celt de por de garentes y con bob, deminent los integras per la problema con la deschasori con dificament de compensation de producir per producir la lande busini de la beranticase can enfoque de rincipan de la COFFFFRE.				
	Opjetjeo		Public a schools not country a schools not country a schools por a country as schools por benefit common and benefit.											
	Proyecto							Zoanosis / Brucelosis						
	Tema							Inecuidad de						

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015.

Frausacineario de la ejecución y desanció del Programa y Proyectos Federales de Protección c de la Reo Haciocas de Laboratorica (Laboratorio Estatal de Salud Publica) Prelacción contra Reegas Santarios SUMMANUATO CONCEPTO;

COREPRIS-CETR-GTO.-11/16 CONVENIO CLAVE: PROGRAMA:

	٧.	29, Actualizar el censolpación estatal d la pesca, fescos, refrigerados o con- dorante el periodo del 2014-2015.	de los pa	ş	s en roduc	l igi	de man	a de r	aluar rahva ficion sgus	ag a g
	Actividad Especifica	19. Actualizar el censolpazión estabal de los princuales puntos de venta de productos de la pecia, feresos, refrigiendes o congelados, de acuecos a los resultados obtendos durante el periodo del 2014-2015.	30. Actualizar el informe estatal de los productos princraxios que incliya los voximentes de producidan y los lempiradas de mayor cansumo de cada uso.	31. Realitar muestres con base en el programa de muestres establecido.	33. Número de détembaliones en los alimentos priorizados pos la estidad federalina para labalitar del hibrando producto-enizoorganismo, para Vibala Chollese, Vibala Parelasemolylicus, Salmoneta, Shaphycococcus Aurera, E. Chify Entercoccus.	Pratiger a le población de interpretación de los resultados obtenidos en la baze de datos establecida integos sariámios por el 133. Captura de los resultados obtenidos en la baze de datos establecida	34. Da reguiniento al programo de manejo de riesgon de conformidad con los resultados del muistreo.	 Eleboración de los siformes de resultados de la implementación del programa de menejo de riccos. 	D. Elabora: implementar y evaluar una eschenja de divelón diopida a producivera: organizaciones societes (conservance) destabulences de producion de la sessa, con o producio de neigo de las condiciones saladante de estos producions betada en bos manerillos con enfoque de mayas de la COEDPRIS.	31. Elaborei, intelemetar y enclusi una estrategia de disnori deligide a la pobazion conferenti, trastero il artego de consum productos de la postra que postan arraz conduzirantes, esi ciono il forma de potendrios, basada en los l'esamentes con enfoque de respor de la COFEPRIS.
	Ë	2000							200	
	- E								To an and a second	
	Rar Abr	-	-	-	75		1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00		CARREST CO.	
	ģ			-	97	-			8	30%
	Jun Tal					-				
	s Vd s					792			*5 ***********************************	*6
	s Sept	None Verb	4000 * 4 * 4						,	2
	8		TOWNS TO	DOM:						
	Nov								W001	2,001
1	ä			2.0			-	1		

121

100%

9,001

55%

S

107

100%

100%

%59

PROGRAMA, TEMAS, FROYECTOS, OBJETNOS, ACTIVIDADES, RIDICADORES Y METAS PAMO 12. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMANIDAD 2016

PROGRAMA: CONCEPTO:

		Mola Programad	Ene Feb Bar Abr Ray Jun 301			16 12			1 1	**************************************	MGC Fried-Removed
			Adhidad Especifica	38 Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volumenes de carne y visicaras les bovinos.	30. Selections: his localidadeseablecineins para implementar di programa de menzire caublecido par lo OCIFPRIS. Realiganto mensimo en una relacion 60 de canando de viscenta con el fin de der seguimiento al programa de muestro mplementado suramite les perfedos previoss.	40. Numero de determinaciones de came y visceras para análicis de cienculerol.	41. Captura de los resutados obtenidos en la base de datos establecida.	42. Das seguimiento el programa de manejo de nesgos con base en los resultados del mueldeo.	 Elaboración de los informes de residiados de la implementación del programa de manejo de riesgos. 	44. Elboras, implementar y revitar un programa de comunicación ylo discubio, en mandes parables, con el lin el 414 e osocosto Sporegas de indicicación por clembalenta a la poblición en general cerrindos del comormo de vixoras y ceme, basado en los innomientos con entique de riesgos de la CDFEPPRIS.	A. Elbora, Impersoriar y entium un pognema de capacitación singula y la industria, puertura polócia y particita. Se a gibblio de su posibilida de cla, a conocar los regigas demostras del contema de vicente y cuma pasiblementa como contemada por cientalendo bassido en los finamententes con enfoque de ricigos de CCPETPA.
Sanitarios			Ohjetimo					Proteger a la población del consumo de	clenbuleral en productos de bavino sin procesar.		
Protección contra Riesgos Sanitarios	CONVERIO CLAVE. COFFPRIS-CETR-GTO,-11/16		Proyecto					Uso llegal de	Clenbuteroi		
PROGRAMA:	CONVERIO CLAVE:		Tethn					Inocuidad de	Alimentes		

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferada de Rec Salud y por la obra parta,el Estado de Guamquado.

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METÁS. RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016.

ENTIDAD: GUANAJUATO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio populos estárrollos propositos contra Disease Sentiroles propositos contra Disease Sentiroles

PROGRAMA: Protection contra Riesgos Sanitarios CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO -11/16

	Objetino				Proteger a la población de los nesgos potenciales por 4	residuos de plaguicidas presentes en alimentos		
					ston de	icidas		
	Actividad Especifica	46. Actualizar el censo de punios de venia que contenga volúmenes de los alimentos priorizados	47. Dar seguimento al programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos diramte el 2014-2015.	 Toma y analisis de determinaciones de alimentos priorizados por la enlidad tederaliva para determinación de plaguicidas. 	Proteger a la pobleción de los captura de los resultados obtenidos en la base de dalos establecida.	residuos de plaguicidas 50. Dar seguinierio al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados presentes en alimentos del muestreo.	 Elaboración de los informes de resultados del seguimiento del programa de manejo de riespos. 	52. Elaborar un informe sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015.
1000	Ene							
	eb Mar							
	Abr							
2	Hay Jun							
Mela Programada Mensual	Feb Max Abr May Jun Jul Ags Sept Oct							
Ensua	Ags Sep							
Mary Commercial	૦લ							
1	Nov.							
1	Dic							
	TOTAL			m 1000	420			

	100	点	S4. Par universi CANIRA royecte	55. Re restaura nivel yfi rello de	SS Ca ge de	57. Re	Se. E	59 E	PR. 5
2.4	Actividad Especifica	53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y connedores en el Estado.	St. Paricipar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, secretario de furiram, permoción la salud y, del sector privado: CANTGO, Exocición de hoeles y mobiles, empresas para la implementación del propeto en restausantes y comedores biolóstales.	SS. Realizer reuniones de tabajo con los agremiados de las associaciones de restaurantes, asociaciones de notiets y directives de los hospitates públicos de terent meir ylo asgando meit, a fin de dúmidr las acciones del programa mesa salutable y el sello de calidad metricional de palalios.	56. Capacilación el personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer. la preparación de alimentación saludable, hábitos alimentácios inadecuados y Nam 251.	57. Realgar acciones de vinculación y diusión de los comedores y restaurantes referente al programa (vistas de fomento sanitario).	 Evaluer menus y calcular calorias de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA. 	59. Elaboración de Convenios de colaboración en los sectores público ylo privado.	60. Participar en cursos y/o reuniones relacionadas con el programa se mesa saludable IPROMESA.
	Ene Feb					353 553			
	Mag								
A	Abi	366 2007							
	Many Jun Jul Ags Sept Oct	91							
Media Programada Monsula	A lut	Alba Alba							
OUT TO SHOW	gs. Sept	3.7-iji - 1.9-ii	7.						
Sall of the Name of Street	t Oct								
1976.25	Nov D								
8	DIE TOT								

ANEX

Det | Key | Die | TOTAL

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016.

Foulermiens of the describing demands the Programs Propertors Federal of Polaticals cothe Respond Softwister Programs Softward J Fordistriminate the Polaticals of Lorentzine Foundation Estate of Shafe Folders Protection enter Respond Softward Communications of Shafe Folders CONCEPTO: ENTIDAD:

COFEPRIS-CETR-GTO,-11/16 CONVENTO CLAVE: PROGRAMA

	Objetivo	19	. ES 83	Proleger a la población de 25 riesgos microbiológicos y de	presentes en moluscos Sa. bivalvos, a traves de la CC dasficación y vigancia y vianamiante de las areas de est	200	99 53
	-	6.8	& 8	2 4 5	28 × 18	888	28 3
	Actividad Esperifica	61. Número de visias para la loma de muestras de agua y producio en las areas de cosecha, así como el envio de muestras y reporte de resultados.	 Analisa del número de determinaciones de agua (collormes lecales) en áreas de cosocha. 	GS Análisis del número de determinaciones de producto (E. col., Salmanello sa Visido chojene y Vigino perehibentualistas, incline gastos de bora y emaio de musticas y reporte de resultados) en áreas de cosecha de molacous bisalvas.	perentre en visionatos (se Reutina auxiera de holosinha mariana en producho de acuerdo con bestablecho por perentre en visionatos (se Reutina auxiera de holosinha mariana en producho de secuelo perentre de chaliferator vigintacia, y eresi de mandata y rechod de resultados, de acamero con los otheros de chaliferator analizar de la si eses de qualquechos por COFEPRIS.	Es. Realtour ansistis de bictioniens marinus en producto d'e susede cen le subbleccióo por COFEPRIS (pruches capitales para detección de Brevelanna, incluye gacado de loma y enviro de muestibes y reporte de resultado).	66, Integración y envio de los estudos santacios iniciales y anuales de las évese de cosociales de moluscos bivalvos.
	š						
	2						
Ġ,	ar Abr						
N. A. STORY	May						
The state of	oftin						
TOTAL THE PROPERTY OF THE PARTY	bi Ags		200				500 m 500 m
	Eine Feb Man Abr May win au Ags Sept Oct Nov						
1	₽ 10						
		2000		Deleveror.	Ser Service		

		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	The second second second second
-	100		
٠.	8	***************************************	
8	ů.		
	ш.	2. Terrier 7 . Terrier	
Ment Programate Mensus	100		
9	ý	Turner or our	- ecs e secrement an order
	. 2		Control of the Contro
	136		Chicago and
1			E-Caracter States (Control of Control of Con
	14		
ge I	-2		And the second s
2		242000000000000000000000000000000000000	
		ALTERNATION OF A ST	
1			*************
	Hay Abr May ten	THE STREET STREET	
38	100		
6	37	THE STREET STREET	
3	0	TAXON CONTRACT	
1	3	27.75.05.05.05.00.00	
-	10.7		97
		There's a market by	
	-	and the second second	Programma programma
S	1.2		to construction and the second
d	1.6	Carrier State of the Contract	brewell and a resident
	400	THE RESIDENCE OF THE	10.10.0
	1		Company of the
	4		
	1.7		Editor of the property of the control of the contro
	Η.	A A LORD MAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	and the second second
		25227000007070	de fotos a comerciones con escuente
			Elgent temperature to
	G.	ATTENDED	CLECCH LOCAL TOWN
	10		2000
	Ene	on the survey were	
	W.	SE VENTOR	The Terror Control of the Control of
- 4	ii-i	1 - 02 10 128 172	CONTRACTOR OF STREET
	l d	2	
	100	.6	
	15.5	E	
	18.18	ž.	
	100	塩	
	100	2	1
	1.5	_	
	t 50		
		2	
		pag	
		on trase	
		aseq uoo	
		ar, con base	
	3	mar, con base	
	100	de man, con base	
	- Political	a de mar, con base	
	*perfica	gas de mar, con base	
	(Especifica	i agual de mar, con base	
	dad Especifica	en agus de mar, con base	oyecla.
	vidad Especifica	n en agua de mar, con base.	projecta.
	childred Especifica	cton en agua de mar, con base	del proyecta.
	Actividad Especifica	untkon en agua de mar, con base	in del proyecto.
	Actividad Especifica	splantkin en agua de mar, con base	obn del proyecto.
	Actividad Saperifica	Roplantkin en agua de mar, con base	ilazien del proyecta.
	Actividad Especifica	se Moplanten en agua de mar, con base S	secilazión del proyecta.
	Actividad Especifica	o de Moplantkon en agua de mar, con base PUS	Specilación del proyecto.
	Actividual Especifica	reo de Moplanten en agua de mar, con base. EPRUS	e capecitation del proyecta.
	Actividad Especifica	licreo de Moglantien en agua de mar, con base DEEPRUS	o de capacitación del proyecta.
	Actividad Especifica	oniloreo de Moplantien en agua de mar, con base COPERPRIS	co de capacitazión del proyecta.
	Actividad Especifica	nomitore de Mojunckin en açua de mar, con base le COPEPPRIS	cuso de capacitación del proyecto.
	Actividad Especifica	ss maniloreo de Moglantèn en aqua de mas, con base er le COFEPPAS	al curso de capacidación de propecta.
	Actividad Especifica	akse moniloreo de Moplanden en agua de mar, con base sporte COFEPPAS	off at caso de capealitation del proyecto.
	Actividad Especifica	eseksa moniloreo de fixolanten en açua de mar, con base Bos porte OPFEPRIS	osit al cuso de capacitación del proyecto.
	Actividus Especifica	. Reaks as monitoreo de Moplanskin en açua de mar, con base niñsos porte DOFEFPAIS	Adolf al circo de capacitación del properta.
	Actividad Seperation	GT. Reaks a maniloro de Noplanten en açua de mar, con base emissos por le COPEPPRIS	68. Addit al curo de capacitación del propecto.
	Actividus Especifica	67. Realizar manilores de Majlanten en aqua de mar, con base emistos porte COFEFPAS	68 Asistratorso de capacidación del propecta.
	Actividad Especifica	of 07. Reads as monitored of Moolantkin on agua de mar, ton base as emidada per la COSEPRES.	to a Mostinatorio de capecitación del properta.
	Acthidat Especifica	no de a. 67. Realite se monitoreo de Proplantitan en aqua de mari, con base supes de mari, con base supes emitidos por la COPERPRIS September de mari, con base de mari, con b	ere
	Actividad Especifica	chickes de fine to the first that the same of the first that are same of the first to CPEPRIS confirst on the first to CPEPRIS confirst that the first to CPEPRIS confirst that the first	renice which a man de reneallación de propecta. Est 1911
	No. Actividud Sapestica	Sisteme de G. Roade ar monitore ode Voojan-ten en squa de mar, con base est skap. Stellej ann ermides per iz COPERPRIS Stelle en squa de mar, con base skepj ann ermides per iz COPERPRIS merden.	m marce deficition deficition (a society at Curso de capecitation del propetta. Reservações
	elifo Acthidud Especifica	on Spicione de Strangtone de G. Feader monitoreo de Moplanden en agua de mar, ion base saste da Agas emilidas por la COFEPPRIS.	o de mace de m
	Systims Actividus Especifica	von Soiceae de l'Andrée a maillore a de fivojunitan en açua de mar, ion base eletos de Ajas conféso por IL COPERNES estatos de Ajas conféso por IL COPERNES estatos de Ajas confésos d	As de inneces en
	Oppetivo Actividud Especifica	ects en Salabre de Propromos en 187 Radica manifora de Majbanten en agus de mar, con base nimetas es Agas, emilidas por la COZEPPAS.	cides de marce aux en conferir de aux conferir de la Positra acceso de appetable aux commences de Positra acceso de appetable aux commences de Positra acceso de appetable la positiva de la positiva del la positiva de la positiva del la positiva de la positiva del la positiva de la positiva de la positiva de la positiva de la positiva del la positiva della posi
	Objetivo Actividad Especifica	objects un Sacionale de Tall Translace de 167. Reader at maniferes de fincyberten en aqua de mar, ton bare restinidates de Aqua emilidace por il COFEPPRIB.	elektric formagn strong krokektric strong krokektric strong krokektric lektric lektric
	Oppulation Control Control Control	abdert en Saciente de Anter Terrence en GF. Raudic ac marlieres de Veglanden en aque de mar, con bant en les intermients productes partes (1850), con 1100/EPPIG (1800/EPPIG (eventure querrage eventure que que para esta porta de para esta porta po
	Opptivo Aphibia Specifica	Expolerce en Sociones de Maniferce en Sociones de Receininesse et Appr enfédes per IL COFEPRIS House entre entre en page en la COFEPRIS House de basta merities.	previous de montre en contra c
	Objetivo Actividad Saperifica	Expodurer to Sucreate 6 Reading are not provided to Mayberthi on how of mar, ton bare Receivables for Appendix to	previous or private previous or previous or previous or previous or previous or previous or programme or prog
	Osjedivo Actividud Especifica	Expoderze to Science de Facilité en militare de l'écoloriste en aqua de mar, Lon bare Pereinsients de Apps emiféces por la COEEFPRE forgament page de mar, Lon bare Alles de set su mention et de la facilité de set su mention	previous principals provided and principal provided and properties of the provided and properties of the provided and properties of the provided and
	Osjetivo	Expolers we Science de Familia de la Familia de la Romania de mar, con base Revenimenta et supar de maria de mar, con base Revenimenta et supar et maria per la COFEPPRIS. Hebede-space à Romania de maria de mari	, a. 0°
	Opptivo Actividad Especifica	Expoduces or Sucrease 6. Reading a remission of Reading annual of Majorithm on span of mar, ton bare Received to Approximate t	, a. 0°
	acto Aphthre Especifica	Exobleme to Science de Année Translation et fiscillarités en agus de mar Lon bare Reversiones et agre enférance par la COCEPTRES PROSENTATION EN CONTRA EN COCEPTRES All fair de volus medites et agre enférance par la COCEPTRES All fair de volus medites en companyant de la cerca del la cerca de la cerca del la cerca de	F 2 . 5
	sympto Actividua Espesition	Establectus Science de Alembar annihores de Voglantics en ajeus de mar, con bare Reseniments de Ajen, cembaros par La CASEPRAS. Reseniments de Ajen, cembaros par La CASEPRAS. Al fordes places RASE de CASEPRAS. Al fordes places RASE de CASEPRAS.	F 2 . 5
	Projuncio Aptificial Especifica	Expodement obsidence de Anter Terroren ser (D. Readon maniferro de Mojuralde en sous de rain, con bans Reservations et Aug, comididar par LL COPERRIG. Notices plants of Aug, comididar par LL COPERRIG. Il Expode and Aug comididar and the Aug and Aug a	F 2 . 5
	Proyucto Actifidut Especifica	Exoblers to Science de Année Terrande de G. Redice analisero et fisolorita en agus de mar Lon bare Reversiones es agra confess para la Correnta de Cor	Rate high previous of minimals containing the minimals

%50

100%

65%

30%

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAND 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD:

GUANAJIATO Forskocimiento de la ejecución y desantol o del Proyates y Proyectos Federales del Proteoción o de la Red Nacional de Laboratorios (aconatorio Estant de Salcio Proyloxa) Protección contra Riesgos Santarios COMCEPTO: PROGRAMA:

CONN

COFEPRIS-CETR-GTO,-11/16	
ENIO CLAVE: C	

Or the second		H	1		H	1	H		1000
		YOU WELL	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	- 18	VGs	8	NOM INON	16	101
69. Actualizar el pacrón de esta	59. Actualizar el paccon de establecimientos producticres de agua y hielo purificados.	-							-
70. Dar seguimientod/Selectionar los es muestras establicado por la COFEPRIS.	0. Dx. seguiniena/Seleciciona: las serabiacimentos para implementa: el programa de muerten establieccio por la COFEPRIS.	-							
71 Número de determinaciones de	Numero de determinaciones de agua y Nielo para análixis microbiológico.	Đ	90	100	901	180	8		690
	?2 Caplura de los res ultados obtemidos en la base de dalos establecida.		-	-	-	-	-		2
riege dedictiologico del 73. Dar seguimiento al programa de riego badictiologico del muestreo.	73. Dar seguimiento al programa de manejo de riezgos de conformidad con los resultados del musereo.			-		-			2
74. Elaboración de los informes del se	14. Elaboración de los informas del seguimiento del programa de manejo de fresgos.			-		-			2
75. Elaborar, implementar y evaluar i derelivos de la industra productora y limito pursicados, rebariendos con la producción de ogua y ficho purificiação de ogua y ficho purificiação de la DEPRIS.	1. Ether it underestis y called in program de capellorini delpio à persus y inniciale a la social productio y transferment de començaire e par y el cape princiale, relevando per la previos et la ricinajo battendojos suculeira la productio de agar y talia publicado, bossis en la lesamente con efecto et grande de COPETRE.		*00	Acres de la	459		280		100%
75. Elaborar, implementar y evaluer i general, con el fin de daria a conocar lo agus y hiclo porficados, basada en COGEDPRIS,	i Edicum, implemento y tenkor use estatogo de diazón, dropa a lo pobleción entre con el fin de cata es anomen textregos bastericipioso sposicios al consumo de que y ficio particación, bastala en los fecementos con esta		30%		%		%001		100%
				Meta Progra	Meta Programada Rensua				
	Activided Especifica	Mar Atr	Ata	Jul Jul	Yes	ldes	Oct	충	TOTAL
77. Con bate en los resultados del peri de desinfección del agua que se al alternativo] en las localdades a vigilas.	7). Con base on los resultatos despeticals (2014, 2015, dedout of interne de los metodos de destritección del agua que se utilizan (albo necidual, plata ecidodal o melado attentación de las seculdades a lasjace.								
78, Toma de muestras para análisis debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a l	 Tons de muest as para abalásis batanistique an deformanciones de doro con way robajo de D2 p.p.m. de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estada. 		\$	20%	ŝ	\$08	%05		20%
79, Implementer pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.	análisis bacteriotógico en agua.		one of source						
Processor a la población del responanción población del responanción población 80. Captura de los recultados obtenidos en el SIVA.	is en el SIVA.			100% 100%	100%	100%	100% 100%	100%	100%
Elabora, implementar y evaluar una estategia or general con información para der e colocer los riespos consumo de egus potencialmente conduminada y si impagnentes con redicute de nociona de la COFEPHIA.	Il Elbezar, implementar y exabar una estrateja de dución, dergia a la población perest con identación per a der econocificamento base de estrategos bacilenciagos resociedas il sue y commune de supor poparacialmente económical y ciena preventira, buzada en la presentira.		30%		65%		Woot.		100%

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, DBJETVOS, ACTWIDADES, INDICADORES Y METAS. RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERWICIOS DE SALUD A LA COMUNDAD 2015

ENTIDAD: CONCEPTO:

PROGRAMA: CONVENIO CL

	*	232		10.000
[1] [A]	8	=	-	. %
	26.50	::	-	
ata Programada Maneus	5	12	-	
gramada	2	÷	-	É
Matz Pro	Jun	12	-	
	į	2	_	
	Abr	150		y S
	*	-		
	2			
j	Feb		1000	
	E.	v	15.000 1500 E	396
	Actividad Especifical	53. Toma de déferminaciones para análisis fisicoquinico con base en los analios prosente a sente cita quel distributos por la enfolad federaleta.	ico 64. Captura de los resultados obtenidos en la base de dalos establecida scando	Les fiels de la Constant de la Biborat mothemetre y existar una servingia de charich para de la conser Lib cossano humano es las Poblicios general de la relaça sociados al corromo de apur poleccionemen reporte desdificações por públicios per la forma del persentira. Decreta estar sintada representada y la forma de persentira poleccia estar sintada in final fineaménidas con el país.
	outsido	Produces a la secolari	nesso fisiooquimico potencialmente presente	en el ague de uso y consumo humano en le regiones identificados e el país.
	Proyecto		Agus	Caldad Phiroquimica
	eme.			5

910

- Proye		Emplar Ar para	ecreativ stacte P		Proye			orpos de A	
Fema		Li Empias: Agua de Var para Uso	Recreativo con Contacto Primario		Proyecto			Ages Duke	
Opera		Playas Empias; Agua de Contar con información Var para Uso enformatizada sobre la	nakdad batterlologica del agus de mar.		Objetivo		Conter pas información bacteriológica de los	principales cuemos de agua d'alce con el fin de prevenir riesgos a la salu	de la poblicacin banista
Such historia di propedita Agri Seria Nor De Tol	Dú, Realiza los mendioreos mesuades y previoracionales de las playes prioritarias e la minima los resultarios a la COFEPROS y publicar la información en les polítics descenorars equilles:	Contac con información (67. Adiotercia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas,	13. Elizon: implementa y exaluar una estratoja de Chucios para dar a cencor o la poblición generii los mendedos de los mentinos y varios resistados por el Sistema Federal Sindian en Sistema destinos fundidos, basada en los finementos can entoque de incapa de u COS-PRIS.		Activities Especifica Especifica	18, Informar a la CEMAR el universo de cuerpos de agua dude que seran individos en el Proye do indexacco la cualdest y ubicación de las puntos de muestros	90. Elaborar en programa de maestreo anual, en el que se considerarian los puntos al monitocea de los cuerzos de agua dutes	Cuepos de Agra Ouka, profesio tempos de 191 Resides mondrescos menuales de los cuerpos de agra oldas estudos en la proyecta, paga oficial con el finide pera la bedeminación de E. Ouí, con al fini de audias con resolución menuales de los prevent resignos a la satud questo, que mentre os escoluciones.	52. Envier e la Comisión de Evidenda y Manejo de Riesgos, tos resultados en estados.
ğ				\$15 \$15 \$15	4				
Abr	*				Abr May				
un I				sension abeneral Red Head	u Pri				
9	#1990 8080 # 8080 #			new absorber Men	Jul				
Š				74.05	Sep				
8					100				
Nor Ne					Nov Dle TO				
16				i i	2				

	Projects Objetino	93. Monitoreo ambiental de sistemas informates o estemas informates o commissado para la eve mandrestigado para la eve ambrestides.	h kooking and promoted the formation of	Annual y grant production to the control of the con	96. Realizar reuniones de trabajo con la gon en ensos de la COFEPRIS.	Elacere, ricelementar y realere un programa de co bounta, policiar en el manogo del apor para en homantaria con relacione de relacion de la COCEPTORIA. Intermentaria con relacione de relacione de la CO	98. Elaborar un censo de la contaminación por metales pes	99. Elaborar yilo doedhar un Mc alectada	100, Establecor las bases de e estatal
	Projecto Objetino	93. Monitoreo ambiental ole sistemas informates ole sistemas informates ole sistemas informaticado para la evel monitorial de constituente de	is thoughout mindring of the boundard of the boundard of the the State (1975),		96. Realizar reunisones de trafi	Elaborae, ripélmentair y eval buenas prápticas en el mane incapitientas con estaque de rei	98. Elaborar un censo de la contaminación por metales pes	99. Elaborar yito deshar un M. alectada	100, Establezor las bases de o estatal
	Objetino	93. Monttoreo ambiental o es sólemas informaties o normalizado para la eval ambientales.	94. Acoditore ambiento de 104. Acoditores ambientos e 1048. SSA 1-1839, y que establo 1-104. SSA 1-1839, y que establo 1-104. Por establoses establo 1-104. Por establoses establo 1-104. Por establoses establo 1-104. Por establoses establo 1-104. Por establos 1-104. Por est		96. Realizar reunisores de trab con enfoque de riesgos de la C	Elaborar, mplementar y eval buenas joráticas en el mune incomientos son estoque de ser	98. Elaborar un censo de la certaminación por metalas pes	99, Elaborar yio diceñar un Mi alettada	100, Establecer las bases de o estatal
		93. Monttoreo ambiental i de sistemas informales o normalizado para la ever ambientales.	94. Monitoreo ambiental de de las localidades bajo sos 048-SSA1-1991, que estabol a atlud como consecuencia o que estábleco cafareros por contaminados por assenico púrta, picoros setenio falio y púrta, picoros setenio falio y	1 95, Mostaneo biológico en ta matales pesados (evannos, e orge establece el mélodo no consciuencia de agentes am el determinación de cachreo, a alimentos, agua potable y agu	96. Realgar reuniones de trab con enfoque de nesgos de la C	 Elaborac, implémentar y eval buenas: prásticas: en el mano treamientos con estoque de de 	98. Elaborar un censo de la contaminación por metalas pes	99. Elaborar y/o diceñar un Mo alettada.	100, Establecer las bases de o estatal.
	Activitied Especifies	93. Monitoreo ambiental de metalera pesadori (arcierio, caciniro, piomo y cromo) en agua de sixtemas informates con base a la NOIAGAL-SSSAT, 1983, que entalece el método commitacado para la extraorido de netegos a la salud como censerouenzia de agestee moneralidade.	he hookrou mokindi dereste pezdoj pretin, camo plem y romaj en maci selectiva desta tra propriate de pereste de managar pera en valuado de norda del SSN 1973, que restiner el mado amendar pera en valuado de region del pereste del composito de la pereste del composito de pereste del pereste del composito del pereste del composito del pereste del pereste del composito del pereste del pereste del pereste del pereste del pereste del pereste del pereste del pereste del peres	X3. Nonletica Douglace on its Hindels of the Nonletication to companie of sentencia of metals replaced to the Nonletication of the Nonletication of the Residual of the Companies of the Nonletication	96. Realizar reunisces de trabajo con la población afectala, basadas en los lineamientos con enfoque de nescos de la COFEPRIS.	9) Elaboras, implementar y evaluer un programa de capacitación para la población en las buenas: públicas: en el manejo del agua para uno y consumo humano hajo los inseccientes son estoque de écegas de la COFEPRIS.	 Elaborar un censo de las lientes de abastecimiento informates con nego de contaminación por metaltes pestados (assistintos, cadmio, plomo y cromo). 	99. Elaborar yilo dizeñar un Modello de Comunicación de Rásgos había la población alectada.	100, Establecer las bases de coordinación y/o virculación con el áxea de epidentología sestala.
		n agua nétodo gentes	n coels NOM: ps e le 1-2004, sue bs niquel.	ncia de 1-1993, I como para la cio en	nientos	en las	3 B	opera	e (Co)ca
	ā								
	2								
	ă.								200
100	M.								
	Ę					Press.			
	¥		and	10 W W W W W W					950 S
	Ags						4	589-1 60761	
	Sept			1000					
100	MO.	- 5.00							
2	De					(30 mm, #0.			
	TOTAL			5- 2- Feb.	r				

Fortischanto de a ejeudia y desurolo del Programa y Poyedros Federalas de Protección conha Rasegoa Santanos (Rogydocio y Fernanto Santanos) y Fernalacimiento de Laboratorios (Jaboratorio Establ de Stud Plobica) CONCEPTO:

	Metrus	ž		ácte Programada Mensuat
	ghamata.	3		gramida
	Mayta Pro	J.	- 12 OHAK	Mete Pro
		3		
	Ş			
		3		
		3		101
		Erre Ceb Max Abr May Jun		
		š		4
			censume	
			agus de en los lin	
			ilesio del con base	
		Į,	asegurar a de red	
		ad Espe	n para el	
		Activ	Mervenció Istecimier	
			colo de ir es sin abe PRAS.	
			ii el proto i localidas r la COFE	
			IDI. Aplica kimino en milidos po	
			Printing is habitation of (1), because in page as a suppression of the common page is apparation for again or encounty box debates and other and notation as a statistication of a system of red on but as not instruction feet syst.	
		Objetivo	te la pobla bacteris/by des sin dis de agua.	
97-11/16		3.	Protege rie sgo localidas	
ETR-GT(-9	calidades con Alto ginación	
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO-11/16		Proye	Nas et Caracterie i Pietrige de publicities (° 10). Nebra de proudos de intervención par de apaguantelas de apa de coraumn Pietriches cen Na Interpolatoria de Abustico (° 10). Nebra de hobidatoria o habitatoria de supa de rec' con hace en de tecentral s'en de la Haspinación (° 10) de supa de 10) (° 10)	
VE: CC				
NIO CILA		Terra	. Engly	
CONVE				

Die. TOTAL

Act Age Sept

18

Wellancia Sanitaria del Rio Aloyac

Agus

gisse (

Tegta Proyecto				Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de	(Albercas)			
				aria de acto de	9			
Objetine		Don't see a partie of the see	originados por el uso de agus de afactuas.		mantenmento de las mstataciones y el monitoreo de las	parametros licho quimicos y mismobialógicos del ague.		
Addividual Supecifica	(II), Actual Istation die centro de estabolectrimatidas relacionadas dans el mentejo de aque de comisco de estabolectrimatidas relacionadas de mon escretivos (estabolectrimatidas relacionadas de mon escretivos (estabolectrimatidas) y partiques esculdiscos).	103. Seleccionar los establecmientos a incluir en el muestro 2016 priorizados en la estidad federalina,	organia responsabilità del MEX. Visitas de verificación sumbaria a los establecimientos relacionados con el manejo de aques de aforecas.	destante aconstante de contractor de April de contractor de uno recresión. Se de contractor de operación. Traverso de agua de contracto de uno recresión.	107 Electurar un informe de de las condiciones sambanas y calidad del agua con base en los econóciesos electuados	instrebols incorpumoso. y minobologicos del 106. Realizar la vinculación y concertigación con el sector privado para cilcaren de la papa, appara, son appas, no compañedad samfaria ecoreopendente.	109. Realou placture de d'unibri dirigidos, e presididores de servicios relacionados con el manéjo de agua de centacio de uso encreativo, a las de dar a conocer ás madidas enfañas de acercido a la normalizadad aplicable.	110 Realzar copaziación sobre la veolitorición de los ecabbemientos del Propeto de Calidad Santario de Agua de Contacto de Uzo Recreation al personal operativo de las Coordinaciones de Protección Santaria.
Elm. Feb								
8	i de tre u							
Mar Abr								
Mary	1000 H210 1000 H30 H3							
ing ung								
Auf Age	100					8		115
P. P.								V. 1074 E.
Ags Sept Oct Nov	72.22			4.005 Holeson 1900 or				
É			300	en en Sentente Sentente				
1.3			100000	1224 E.H.	W.		20000	
/ Die TOTAL	2.2	20000	1031	707253			PURE NOW AND A	Carel Co. Co.

ENTIDAD:

GUMINJATO

CHARLUMEN DE SEPCIÓN Y Estando del Programa y Proyectos Federales de Protección coura Respon Santales (Poylatión y Fornerio Santales) y Fornerio Santales) y Fornerio Santales (Abarrello Estado de Santales) y Fornerio Santales (Abarrello Estado de Santales) y Fornerio Santales (Abarrello Estado de Santales)

Protection conta Respon Santales PROGRAMA: CONCEPTO:

CONVENIO CLAVE:

	DIC TOTA			
	No.			
	Ene Fib Har Ayr May Jun' Ayr Ags Sept Oct			
The second was a second second	Ags			
	3			
	ung	16.00	5.7%	
18 1 P.	Key		25	
	Abr			
	e Kar			
Action to the second state of the second state	ne F			2300
	3	omaticos	er bergy	
		£ 2	g	
		de hetrocarbum	radores do Ag	Æ
	Actividad Especifica	análisis de la concentración de horrocarburo	suítados a los Organismos Operadores do Ag	nicación de riesgos a la población.
	Actividad Especifica	111. Tema de muestras para análitis de la concentración de hobocarbunos aromáticos políciticos.	112. Reuktys: noulkeación de resultatos e los Organismos Operadores do Ag	113 Instrumerísación de comunicación de riesgos a la población
	Objetivo Actividad Especifica	111. Toma de muestras para análitis de la contantración de hidrocarbure de la presentie de	hibriosofauros en agus de Velvedes de destalerraineth. Glycados de la soffridad a polyficial a polyficial a los Organismos Operadores de Agus	de la notazia pezielora en el Estado. 113 instrumentación de comunicación de riespos a la población
	Propreda Actividad Especifica		Bisqueda y Detección de Hidrocarburos de Hidrocarburos de Hidrocarburos	

CONTRACTOR CONTRACTOR	Eine Fieb Mar Abr Mang Juli Age Sopi Oct Nov Die	region y los plaquicales	n agus de uso y consumo	ción de plaguicións con	Loblecida	a de conformidad con las	ntacton del programa de
		os de la	mayor rie juicidas e	determina	e delos e:	eguimient	a impleme
	Activitized Especifica	14, Elaborar un censo sobre los principales cultivos de la r empleados para su producción.	 Selección de municipios y/o locabidades de mayor ris regreana de muestroo para la delecminación de plaguicides a remano. 	16. Toma y anáksis de nauestas de agua pera determina riorización.	17. Captura de los resultados obtanidos en la base de delos es	18. Revitar el progrema de manejo de feisgos γ seguimient esuítados del muestreo.	 Elaboreción de los informes de resultados de la implementación del proprema de nanejo de riesgos.
		114. Elaborar un censo sobre los principales cultivos de la región y los playucidas enipleados para su producción.	115. Detection de municipios y de locatidades de nosyon réspip pass implements el programe of muestro para la circuminación de públicidas en agús de uso y consumo lorremos de muestro para la circuminación de públicidas en agús de uso y consumo lorremos lorremos.	ros decapas poemantes por precentos de laguacidas (116, Tona y anisiais de neuechas de agua para determina precentos en el algado di priocización. So y consumor humano de	ocigen de les fuentes de abseticamento formales 117. Ceptura de los resultados obtanidos en la base de dotos estábilecida.	118. Review programs de manejo de fruçados γ seguimiento de conformicos con las remitados del mostaco	119. Elaboración de los informes de resultados de la impleme manejo de riesgos.
	Proyado Actividad Espaelika	 Elaborar un censo sobre los principales cultinos de la embledos para su productión. 		ro nectoral control de l'abbacte de l'apa de l'apa y ambico de nuector de agua para delerritoración de pleybicides un Proprietos en Agua de l'abbacte de la gua de de la gua de	Origan de les fuentes de absatecimiento formalies 117. Captura de los resultados obtenidos en la base de defos es	116. Raviau el programa de manejo de fresgos y seguimien ketuhados del mesutro	119. Elaboración de los informes de resultados de la impleme manejo de riesgos.

Proyecto Deletino	120. Etaborer un informe catalal de las localidades principadas para realizar mondoress de Viterio Grateria.	1211 Maniforco de agua para usos y concumo para la determinación de Vibrió Ciolóme co- la red y pozox, es las tocalido des prioras des para identificar su prevalenda	Protegra a la pobleción del 122. Mariosos de agua redóusi para la obterminación de Victor Chotosas, en sostenas de Prevención del Colera Receptor de Colera para la desdera para de las Secuelas del pobleciados para inemificar su preventencia.	outonicus sigues y 123. Monitoreo de agua residuat para la obterminación de Viorio Choleree en hospitales, almentes, en localidades priocizadas pera kientificar su presalencia.	124. Upratoro de alimentos para determinación de Vibro Chalvase en Almenios, Porbalbas, pordens, petadod y manicoro, en las locaridades provigadas para deforminar su previdencia.	125. Reporte de los resultados obtenidos en la base de dalos estadol.
Erea Fair Mair Ray Jun 14s Ags Sapi Det Nov						
Mar	AND SOLD OF					27.25 27.25
Rbr R						
A Aun						
Ŋ				550	er in in	tai la
s0 ₀						
Sap						
200						
ov Die						ano v

10:0% 100%

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MIDICADORES Y METAS PAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

CONCEPTO:

COFEPRIS-CETR-GTO,-11/18

-	_	California and a d				-		r
4	Ø., 1			\$50,000,000 \$60,000,000		: 4		1
	3	andere i mer		0.000000000		100	1	l
: 1	TOTAL				1	. 1	TOTAL	l
- 1				279070000		7		1
.]		tangle barrers	277 (22					t
4	.2			000000000000000000000000000000000000000			ole	ı
. 1				12577.5			ш.	ı
411				Conservation (1.5	ł
1	2	ACTOR DE		(Sec. 2)			. 8	I
١.	2	3070000	77 w				-	I
-							1.0	ł
V	76	Yes grant and	AND DESCRIPTION ASSESSMENT	100 100 to 100 t	0		10	1
	.0	Tour year parties	O SUBJECT COLUMN		8		ш	ı
	_	O CHIECON				- 27		ł
	Τ.	20,0840404			١ I	30	4	۱
	.00		The Park Control		5.	6.		ľ
iela Programada Messual		who melanda		Section 1		3:	700	ľ
ē.	Ġ.	Tarry company		*******		ş	÷	ı
2		LEATHER ST.	**********	1,000,000		Meta Programada Mengual	73	۱
2	-	7-1-12-1-13		Service of		2		ľ
5	2						3	ŀ
2	10	restanting of	2, 75, 697, 93	Secure verse		0.		l
3	14.	A STATE OF		200		-		I
3	3		A	20000000		3	3	ł
(I)				ASSOCIATION		1	1764	Į.
ैं।	7	40.00000		10000			52,5	ĺ
	3	Car hamacan		MARKET STATE			1	ľ
Ø.	1	700000000000000000000000000000000000000		The state of the			1	l
		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		2000000			work too ples the too stor year add. Jean	1
d	4	CONTRACTOR	gain termina	STREET,			4	ĺ
			200	E78987			8.5	l
: I		JAVAVAL W.	LINE IN PARTIE	transfe.		9.1		۱
٦.	2	Screenson		200203		10	主	۱
	0.57	CACCO STATE		200			47	ľ
1.1		A					Ene Feb	l
- 3	ũ.	**************************************		30,2,000		13	3	ļ
3	.1.7	100 to 10		100000000000000000000000000000000000000				ļ
/1		X T YELW	CANCEL CO.			124		ŀ
	ம்	- 07 TYGORT ASSET	***************************************			100	. di	l
÷.,	1.5	V 0 0	W - 6 - 6	42 G				ŀ
			8.2 5 5 5	8.5			13	1
		1 2 2 2						ı
		19 3 19	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	9 g				
	Commence of the State of Many John John Age Sept Out Nov Die	n le calid Criticos da rites	Captac Captac de mar Munici sión co	deries y consi			3	l
		s con la calic Nos Criticos antrola rites;	fice de nes ado, Captac nel. de más reia. Munici Aecetion co	sheo de ries so y consi				l
		edos con la calid Puntos Oritzos controla riess	nástica de nies grendo, Caphao to final, de már idencia. Munici Protección co	postico de ries o uso y consi			,	
		lenados con la calid sy Puntos Oriticos y y controla rites;	Siagnistico de nes ncluyendo, Captac usrio final, de mas resciencia, Munici de Protectión co	diagnostico de ries de Uso y consi				
		Hadionados con la calin Ignos y Puntos Oriticos alba y controfa rites	el diagnistico de nes la incluyendo, Caphac la usuario final, de mas (Presidencia, Munici nal de Profección co	el diagnàstico de ries gua de Uso y consi				
		lo relationados con la calin Pelgros y Purtos Oriticos evalda y controla riesg eso.	en el diagnistico de ries Agua incluyendo, Capitaca la el usuarió linal, de rassi ción (Presidentia, Munici istonal de Profesción co	s en el diagnóstico de ries I agua de Uso y consi				
		stado relationados con la calicidade Pelignos y Puntos Criticos ca. evalúa y controla rieso umbano.	bse en el diagnistico de ries de Agua incluyendo, Capitac hasta el usuario final, de rast niación (Presidentia, Munici n Estanal de Profección co	isse en el diagnàstico de ries del agua de uso y consi				
		si estado relacionados con la calida itás de Pelgros y Purtos Críticos nálica, evalda y controla ries; orhumano.	n base en el diagnastico de nes ma de Agua incluyendo, Captas Lib hasa el usuaró finol, de mas mentación (Presidenta Munaci ison Estont de Profección co	on base en el diagnàstico de ries pico del agua de uso y consi			1	
		en el estado relacionados con la calici- Análicia de Pelignos y Punhos Orilicos identifica, evalúa y controla rites; stero humano.	con base en el diagnastica de nes istema de Agua incluyendo, Captac agua hasta el usuació final, de mas aplanentación (Presidencia Munici- camisión Estom de Professión do	a con base en el diagnàstico de ries clógico del agua de uso y cons			offee	
		ios en el estado relacionados con la calici el Análista de Palgares y Puntos Chicos ue identilica, evalúa y controla rites; consumo humano.	gas con base en el diagnisatica de nes el Sistema de Agua inclayendo, Captac del implementación (Presidenta Muxica). I implementación (Presidenta Muxica). Comisión Estatal de Profestión do	agua con base en el diagnòstico de ries obiològico del agua de uso y consi			specifica	
		itarios en el estado refastionados con la calici unhe el Análista de Pelgros y Puntos Criticos - que identifica, evalda y controla rites; na consumo humano.	Agus con base en el dagnastico de ries e del Sistema de Agus incluyendo, Capha ción del agus hasus el ususiró limo), de mas su implementación (Prezidenta, Muxi- qua, Comisión Estani de Profesolón do	del agua con base en el diagnóstico de ries microbiológico del agua de uso y cons			d Especifica.	
		serviarios en el estado relationados con la calici- estante el Análisto de Palytros y Puntos Criticos ense que identifica, evallos y controla rites; a para consuero humano.	d del Agas con base en el diagnastica de hez apas del Sistema de Ague incluyendo, Capisa choixín del ague hassa el usuario finel, de mas asa su implementación (Presidencia Munici de Agus, Comisión Espain de Profesción de	ad del agua con base en el diagnàstico de ries co microbiológico del agua de uso y cons			idad Sspecifica	
		gos seritarios en el eciado relacionados con la calici- o encidande el Análista de Palgeos y Puntos Criticos sistema que idendica, evalta y controla rites; agua para consurro humano.	risal del Agas con base en el diagnishtos de ries e Rapas del Solatora el Agun Incluyendo, Capina Distribuis del gajus hasa el usurior limi di en sur e pera su limplementación (Predicienta, Munici del Agus, Comisión Estanis de Profección co	alidad del agua con base en el diagnàstico de ries esteo microbiológico del agua de uso y cons			othidad Sapachea	
	Actividad Especifica	iesges sentlerios en et estado relacionados con la calici nano andicanha el Análista de Palginos y Purbas Chitasos in sistema que identifica, evalda y controla rites; del agua para consumo humano.	special del Agas con base en el diagnolico de her rest algas el Sultera de Agus Inflyendo, Capiar 17 Ostr bución del egus hasta el usuerá inel, de nes tare para su implementación (Predidenta, Munici der del Agus, Combión Estant de Protection	la calidad del agua con base en el diagnòstico de ries ruestreo misrobiològico del agua de uso y cons			Authorad Sapacifica.	
		de riesgos santiarios en el estado refactorados con la calici humano anestade el Análica de Pelição y Puntas Cificas e un sisteme que identifica, evalda y controla ries; ad del agua para consumo humano.	Segurizad del Agas con base en el diagnialeza de hez recestra espas el Silaera de Agui Indiquesol, Capisar retra, y Obribatión del egua hasia el cuentra lem Car em si chere para su langementación (Princienta Munici- perador del Agus, Camison Estania de Protection o perador del Agus, Camison Estania de Protection co	de la calidad del agua con base en el diagnóstico de nies el muestreo misrobiológico del agua de uso y cons			Autholdarf Espacifica.	
		ico de resignes manitarios en el estado rebasionados con la cabir mo humano anecanho el Amálisto de Pelegor y Puntos Chilizos ante un sistema que cionálica, evalúa y controla riesa "ridad del agua para consumo humano.	de Seguridad del Agas con base en el diagnositico de ines derretas espas del Sicienes de Agas inchipendo. Capisa minero, y Obis bución del segu hasta el quenció mell, de man tores clave para su implementación (Precidenta, Munici Operador del Agus, Comision Espain de Protection o	cha de la calidad del agua con base en el diagnóstico de ries lo el muestroo misrobiológico del agua de uso y como			Actividad Especifica.	
		invisito de riesges sentiarios en el estado relacionados con la calci- ntumo humano, anedanto la finálista de Peligno y Purios Officas mediante un sistema que identifica, evalúa y controla riesgi regundad del agua para consumo humano.	Plan de Seguridad del Agas con base en el diagniados de ines de diferente sega del Salente a Agan inchepedos, Cabisa pobamiento, Polib buidos del segui hasia el suserio inen di en ma actores dan para su implementación (Predicercia, Munici- mo Operador del Agas, Cambión Estate de Protection co	plancia de la calidad del agua con base en el diagnóstico de ries lando el muestro misrobiológico del agua de uso y como			Anthiblad Especifica,	
		réprésitor de riesges samilantes en el estado refasionados con la calci- parte de commo humano andicante la fanélista de Pelignos y Puntos Officaso. I mediante un aidenas que identifica, evalúa y controla riesge espuída de lagua para contracarhumano.	un Plan de Seguridad del Agas con base en el disguisdica de inea se la siferación esta del Sidera de Agun incluyaçõe, Capiza menedentriera, O disbusión del lagua hassa el usució inea, ce en los actores cher para su implementación (Presidentia, Luxión mentro O generace del Agus, Camidon Estant de Polecialn co d).	a vigibanta de la calidad del agua con base en el diagnàstico de nies mentendo el muestreo misrobiológico del agua de uso y coma			Autholdad Especifica,	
		el d'agnistico de resges amiliarios en el estado relastenados con la calci- co y contrano Auman andisade d'Análisis de Prégion y Portos Officaos Con mediante una sideme que idendifica evalúa y controla riesa sea a seguidad del agua para consumo humana.	has we Plan de Segurial de Agos con base en el degradacio de insi- ujeneo la sed ferentes legas de Glacera de Agos incluyendo, Capiza Abmendamiento, y Olitholisis del faqua hassa el usuario insi, de en no los actores clare para su implementacion (Prediencia, Auxil- Cogenitor o Operator del Agus, Comision Esuas de Protection de Remession Operator del Agus, Comision Esuas de Protection de presenta	er la vigitantia de la calidad del agua con base en el diagnistico de ries crementando el muestreo misrobiológico del agua de uso y como			Actividad Especifica.	
		varie i depriolico de riesgos santilandos en el estado reladorados com la calci de suo y constunto Aumano andicando a finalista de Poliçon y Purios Cificaso APPCO, mediante un aitema que idendicas evalúa y controla riesgo so para la regulda del agua poro consumo humbao.	modur un Plan de Seguridad de Agas son bate en el disgraixleza de inea indigentaleza de Agas influentes, Capaz indigentes as defentes de Agas influentes, Capaz influentes as con los actorios de composible de composible de la con los actories clare para su implementación (Presidente, Auxiliando A. Copresson Operator del Agas, Comidon Estam de Protection de Agas, Comidon Estam de Protection antimenda.	heces la vigilancia de la calidad del agua con base en el diagnistico de nies incrementando el muestreo misrobiológico del agua de 150 y como			Actividad Especifica.	
		aborar el desprisitio de riesgos sentiarios en al calado relationados con la calci La Périco, y contrato buranto sendante al habilita de Peligion y Puritos Chicaso. (A PECC) mediante un sidema que idendica e valula y controla riesa sideo para la regardida del apos pado circularo humbaso.	exemble on Plan de Sequinial del Apas con base en el disgradica de ries sis migrados has diferentes despos de Silentes de Apas indivisorios, Chaza cicción Amenderamient, y Obit-baried del gaga hasa el cuenció final, ce ma nata. Con los atores clave para su imperimentación (Predicienta, Munici Colin. Coperano Operator del Apas, Comision Estant de Protectión co. TASABREGO.	consistente la vigitancia de la calidad del agua con base en el diagnisistico de ries incrementando el muestro misrobiológico del agua de uso y consi o.			Autholast Especifica,	
		6. Exchorar is deprivation de risages servientes en el estado relazionados cen la cubic laga de cue y encuruen humano neclarida Afantisto de Púlgray Portivas Chicaos neta (APPCC) mediante un aistenie que idendifica evalua y controla risas infantivos para la seguidad de laga para consumo nimena».	1. Deanstur on Pain de Sejacrial de Apai con bate en el dogosidera de ries mitatos, regienes las diferentes espacia de Seuera de Apain Indepuedo, Cayas abacciar de merceaniera, y Obstandor el Apain basa el usar o inscrizo fasi, ce en sistema com los actors chere para su lamberanciam (Principenta, Munici MAGNA, como Dependor del Apain, Camiston Esuare de Procesión co 1915 Sabardo.)	8. Fortabrese la vigillancia de la calidad del aqua con base en el diagnidades de ries niterios, incrementando el muestreo misrobiológico del aqua de uso y como rasao,			Autholasi Sapeoffica.	
		118. Baborar el d'appristico de riesges amblance en el cuado rebusionados con la calaced del signo de uno y renorme busino anodande a familiar de Polygon y Purbao Chicard del Cortis del APPCO, mediante busino anodande a familiara, escaba y control e responsibilitativos para usgandido del apus para consumbrumento.	If TO Chemaker, with the disciplance of layers are been eligipated as ringger analysis and the properties of layers are been eligipated as ringger analysis but discretize (apps) and layers the Apps Independent Chemaker, Chemaker, Problekterist, demonstrating and protein and certain	128. Fortaboter la vigilancia de la calidad del agua son base en el dispribisico de riesgos sapilarios, incrementando el muest so microbiológico del agua de Uso y consumo lambaso,			Actividad Especifica.	
		115. Exborar is Capitalize de riespes samilarios en el citado rebushandos con la calad del span de uso y comuno Amana a medande el Anásido de Plaçon y Purbos Cificaso Contro de Pero Contro (APPCC) mediante un sintema que idendifica, evalda y controla riespe definidades de la seguidad del apaga para conquero nimea».	(17) Chemowa vol Paule Signaturi del Apas i male ne el degonifica de sea la indexi nidepensi las districtic tabas del Sistema de Apas Independis, degoni- plessibilità indepensi la districtic tabas del Sistema de Apas Independis, degoni- plessibilità del mentenderi del Politobile del gana la unaria finali dei sen le condusta con las attores dans pera su imperentazion (principateda Munda- fi Condusta, depensor Operator del Apas, Cambrio Estante de Procedia co Finagas Sistemas).	12a. Portabrese la vigilancia de la calidad del aqua con base en el diagnissicio de nes saniforios, incrementando el muestreo microbiológico del agua de uso y como hamano.			Activided Especifica.	
		115. Beborar el degrecitico de riesges amiliarios en el citado relibidosdos con la caldidades con la caldidades con la caldidades de sus y economes humanos andicadas el Malásido de Polycos y Purinso Chicaso Contra (PAPCO) mediante un sistema que identifica establa y controla riesga applicadores para a tragacidad de lapan para consulaminaram.	(*) (*) Character of the factor of the control of t	128. Fortabecer la vigilancia de la calidad del aqua con base en el diagnizidad de ries sandinen, incrementando el muento microbiológico del agua de ugo y constitución. Ingrapao.			Authidad Especifica.	
	Activities Expedition	118. Educar el d'aprichico de riesgos samilarios en el cisudo retachandos con la caladidados con la caladidad el caladidad en sury y fundos Chicasos el caladidad en sury el combinado de Plaçuro y Purbaso Chicasos Contra de Partico Prometante un sintema que idendicas, esulta y controla riesgo apriladivos para la seguidad del apago palvo concuero nuesas.	with the state of	128. Fortabrez la vigilancia de la calidad del agua son base en el diagnistimo de ries santibriera, incrementantia el muest co microbiológico del agua de Ugo y como lacriado.			o Astribadia Importat	
	Activities Expedition	118. Beborar is diagnostico de riesgos aminanos em el crudo rebabloados con la calidad del tago de una y secretario kumana paráctera de Análicia de Polycop y Portino Chicaso Contra (APPCO) mediante un sintema que idendida e estado y control inseguentamente del proposo de portino del calidado y control preseguente del apopto aportico preseguente del apopto aportico preseguente.	19 19 19 19 19 19 19 19	128. Portabecer la vigillancia de la calidad del áqua con base en el diagnóstico de rice satillerios, incrementancia el muestos microbiológico del agua de Uso y consu- familiado.			etho Actividad Especifica,	
		116. Betoor is depressive de integes amiliarios en el tetudo rebalenados con la calad de apa de sua y exotumo humano andicante el Andicida de Plogno y Purbato Chicaso. Conta de Plogno y Purbato Chicaso. Conta de Plogno y mediante u un alterna que idendica en esta y y control i riaso ha menante por alterna que idendica en esta y y control i riaso.	del Mayer de l'Apprende de l'A	128. Fortalecer la vigitantia de la calidad del aqua con base en el diagnistimo de ries saniferen, incrementantia el muento en mirrobiològico del agua de Upo y coma farmano.			Objetivo Actividad Especifica,	
	Activities Expedition	178. Beborar el deprisalco de respos mentanos en el cubo rebabacidos cen la cubo adrigado en la cubo del tago en como personano human a mediante de Adultos de Plogray Pubrico Cificaso. Contra (APPCO) mediante un sistema que idendica, este dial se control i risa cubo mediante del control pubrico Civil del Adultos para a seguida del espos ado conservan humano.	where the presence of the pres	1.128. Fortabrese la vigilancia de la calidad del ajua son base en el diagnisófico de ries sanitanes, incrementando el muestros microbiológico del agua de uso y consu- formanio.			Objettvo Authologii Especifica.	
	Activities Expedition	115. Exborar e deprisitos de relegas amhandos en «ficiado ribalmados con la calador inhabrados con la calador de presenta de la calador de la	where the transperse of contrastive makes a special set appearable to the transperse of contrastive makes a special set appearable to the special set appear	(12A. Fortakeser la vigilancia de la calidad del ayus con base en el diagnisófico de ries stantieras, incrementantio el muentroo microbiológico del agua de Uso y como formano,			Objetivo Authologii Especifica.	
	Activities Expedition	118. Behoors all despriction de riegges amélatrice en écratide relabelacedors cen la calidad del 1940 de une y economico kemaño andaños el fandilista de Polygon y Portes; Chicasy Contrá (APPCC) mediante ou sinteme que includir acalida y control i riegge impostante, la generación para a regulado de lapa para octorizar numba.	de un Programa de Segueidad del Agua con la participación de los " Municipios con el la de proteger a la salud de la población,	128. Fortabrest to vigitancia de la calidad del agua son base en el disprisifico de ries raziónios, incrementancia el muestreo microbiológico del agua de uso y consu- tambaro.			Objetino Autholead Especifica,	
	Activities Expedition	116. Educati el dapristico de riatges amitantos en el esado ritatabados con la caladi al lagos de sue yecomento humano anedante al habitante Portugo (Pulcas) Contra (APCC), mediante un sintense que identifica, esado y control inser- iempitar talimpiantos, gialificativos para il regurdad del appo por contruerinmoso.	de un Programa de Segueidad del Agua con la participación de los " Municipios con el la de proteger a la salud de la población,	128. Fortaleset la vigilancia de la calidad del agua con base en el diagnization de nice stabilitario, increamifiando el muestro microbiológico del agua de Uso y considerado interación.			Opjetjeo	
	Objetivo Actividad Especifica	118. Behoort all despriction de riespos aménatios en el citado relabelacedos con la calacidad de la parte des vercentes kuentan handande el hadilisto de Plaçion y Purinsa (Misso). Contra (APPCC) mediante un sintema que incluidad en ealib y control i despriction de la significación para a seguidad del appa para contracero nuesas.	de un Programa de Segueidad del Agua con la participación de los " Municipios con el la de proteger a la salud de la población,	1.28. Fortabrest la ujolancia de la calidad del aqua con base en el diagnizativo de rites statilimos, incrementancia el muestro microbiologico del agua de Uso y como formaco.			Opjetjeo	
	Objetivo Actividad Especifica	118. Baboza el dapriatica de riespos samiatrios en dictudo relabelados con la cala- de tapa de us portente human andance el málida de Político y Porten Chicary. Contal (APTCO) mediant un sidense que indicida de Robinida en esta la y control i resp. Contal (APTCO) mediant un sidense que se acualmente puede en contra primera.	de un Programa de Segueidad del Agua con la participación de los " Municipios con el la de proteger a la salud de la población,	12a. Forabrece la vigilancia de la caldad del agua con base en el diagnisativo de nies statibinis, incrementando el muestro microbiológico del agua de Uso y como formaco.			Opjetjeo	
	Objetivo Actividad Especifica	118. Exborar el depresido de insiges amiliarios en de tudo relabilmento con del tapo de sus y exorumo kumano andizante a habilita de fujeno y Pulmas Okturo, Contra (Appro), mediante una interna que fabraliza estado y control insigni. Impulsa de presentacion (politicados pasa a separtado de lapos pasa contempramena.	de un Programa de Segueidad del Agua con la participación de los " Municipios con el la de proteger a la salud de la población,	178. Fortabese la vigitancia de la calidad del ajus con tasse en el diagnástico de ries nativitarios, incrementancia el muestos microbiológico del agia de uso y como familiac.			Opjetjeo	
	Objetivo Actividad Especifica	1. 2). Expert or application to interpretabilities control and con	de un Programa de Segueidad del Agua con la participación de los " Municipios con el la de proteger a la salud de la población,	128. Fortakest la viglancia de la cridad del aqui con base en el diagnición de ries saplanes, incrementancia el muestro minimbiológico del agua de uso y considerado. Barrakos.			Proyecto Authorities Especifica.	
	Activities Expedition	17.5 Rozero et competición de competición de mandere en describe históricos en la side del papa de uso y sociatos de mandere de histórico de Piejoro Coraza por el Aprilio Coraza (Aprilio Coraza de Marco) mientar de malera que i Arcolar a seda a primero desta propuesta, temperaturo, ignificación para la separada de la para para contramo humbro.	de un Programa de Segueidad del Agua con la participación de los " Municipios con el la de proteger a la salud de la población,	124. Fortabres la vigitacia de la calidad del agua cen tasse en el disposicio de ries saulteires, incrementando el muerto microbiologico del agua de uso y considerado. Terrado.			Opjetjeo	
	Objetivo Actividad Especifica	1) St. Bazzeria despecieda de la comprese de control de la control de la comprese del comprese de la comprese de la comprese de la comprese del comprese de la comprese del la comprese del la comprese de la comprese del la comprese de la comprese	de un Programa de Beguridad del Agua con la participación de los " Mumbiolos con el fin de prologer alla salud de la población,	128. Fortalecer la viglancia de la caldad del agua con tasse en el diagnición de ries suplimos, incrementantia el muestro minobiológico del agua de uso y consi- hamano.			Opjetjeo	
	Progresto Objetitivo	13.18 Growing or deposition designs enabled on the characteristics of a solid feet of the characteristics of the characteristics of the characteristics of the characteristics of feet of hypothesis because humans necessary developed in the characteristics would by concept feet of hypothesis of the characteristics of t	de un Programa de Segueidad del Agua con la participación de los " Municipios con el la de proteger a la salud de la población,	17.8. Formbrest is wighterin de la colidad del áqua sen base en el diagnición de ries sambless, insegnanteura el muestro microbiológico del agua de upo y como formaco.			Opjetjeo	
	Progresto Objetitivo	118 Exercise deligned in the contract of the c	de un Programa de Segueidad del Agua con la participación de los " Municipios con el la de proteger a la salud de la población,	124. Formbrear to uplancia de la carlista del aprus con base en el dispindiro de rise sambieri, incrementancia el muestro microbiologico del agua de pupo y considerado. Tambao.			Opjetjeo	
	Progresto Objetitivo	173 Experience of copyrights and cop	Aqua Segura para Reguladid de de Magaren de Aqua Segura para Reguladid de Aqua sen de Li población la minicipo con efficio de problación progget a solid de la población.	1.28. Forbitest is vigilaris et la caldad del ayua con base en el diagnicifico de ries spalines, incrementanto el muechos microbiológico del agua de upp y consiliparione. Espanaso,			Opjetjeo	
	Progresto Objetitivo	118 Exercise deligned in the contract of the c	Agua Segura para Reguladid de de Magarona de prefeccion da la salado partepeción de la problación pronger a ta salud de la población pronger a ta salud de la población.	(12). Fortabres la viglancia de la cristad del ayus cen basa en el dispindifico de rise statibiries, incrementancia el muestro microbiológico del agua de puro y como fortabres			Opjetjeo	
	Objetivo Actividad Especifica	13: Course (expending in term permanent or cattle debugger or usual and the cattle expending or usual and the cattle expending or the promotion of the cattle expension or the cattle expension or the cattle expension or cattle or the cattle expension or cattle expens	de un Programa de Segueidad del Agua con la participación de los " Municipios con el la de proteger a la salud de la población,	178. Fortakeur Ib vighania de la calidad del bysa con tasse en el dispinsión de ries natularen, incrementendo el muestro microbiológico del agua de quo y como fortakeu.			Opjetjeo	

Meta Progrematic Mensual	Jul. Ags Sept Det Nov Dio	20%	2001 40001 40001 40001 52001 8	-		
deta Progra	ib. At	ę,	2001 2001			72-61-22
1	Mar Abr May July	8	100 % 100	-		
	Abr	20%	1 101%	-	-	
	Mar					
	- 564					
	ē.	重	SI P	8 5	15 Kg	o o o o o o o o o o o o o o o o o o o
	Autholast Especifica.	 Implementación y seguiniento de unidades y Contéts de Fermacovidamente Pospidadesios, a bavis de los formatios de indicadores ya establecidos (UCPUH UPH) CP-VH). 	13). Recapiar of 100% of use nellicaciones de sospechas de Reacciones Advensas nollicadas (de node acoust será escalaciocal conforme el nolcador establecido por la Normación o CAS) do miniodires Advensas y los Eventos Supuestamente Altonidos a la Vacunación o Reseaución o Reseaución o Reseaución o Reseaución.	conveniulation to 61995. 10. Capture, Endern y Ennier de manera periodica al Centro Nacional de mandanta la recognidad. (101). Capture, Endern y Ennier de manera periodica al Centro Nacional de mandaciones de les francos establecidos en la 1004/2015/84/1012.		11) Restate circles of tenenty addition to reclose delegate in statement pelete prison y rated jata persone la articlación del seguesta de Reactiones. Adversas y Entities Superstaneale Albaidos a la Visconsida e l'incurdiación provadate ser les nedesimentes y debatas, de sucedio con los insecuentes de la COTE-1703.
	Objetivo		Vigitar is segunded y eficación de los medicamentos que se	comercializan en el pais, mediante la recepción de notificaciones de	souperus de reducer adverses a medicamen su evaluación y el fone y dilución del programa	Farmerovigilancia
	Proyacio			ca Farmacéutica - Farmacovigilancia		
	Tema			ica Farmacéutica		

	Proyecto		Analisis de Medicamentos				
	-						
	Objetivo	(Might b regarded) (Might b regarded)					
		134, Adquisición de equipa análicis de medicamentos.	135 Tome y analisis o Entitud Federativa.				
	Activided Espect	 Adquisition de equipo, accesatios, complementos e insumos expecializados para el enalisis de medicamentos. 	e musstas de medicamento	136. Captura de los resultados obtenidos en la base de dalos establecida.			
	feat.	vios e insumos especials	rs con base en los prior	de dalos establacida.			
3 1		pa eard sope	Zados por la				
	E.Pe						
	Ene Feb Ba.						
	4						
	Abr						
	Bay						
Botz	ž						
Bein Programada Mensual.	Abr Bay Jan Jul Agr Sapt Oct	Section of the		0.809 F			
de Mense	ğ			COLSE M			
1	3						
	8			*1900 *1600			
	ğ						
	•			0.000000 0.000000000000000000000000000			
3.4	9						
	100	STATE OF STREET	harmannara.s.	VINESTALL OF			

100	Die		100%		
	Nov	8	100%	100%	100%
	ĕ	8	1001		
-	Ere Fiet Mar Abr May Aun Au Ags Cept. Det Nov Dio	8	85001 35001 50001 50001 50001 50001 50001 55001	AMERICAN TRANSPORT	2 d C C
Mote Programada Mensual	Ags	8	¥,00i	85 1510-1510-151	65%
Programa	3	8	100%		
Mota	-	8	100%	TRACK IN	ie.
	May	8	100%	357	30%
	Abr	8	100%		
	à				
	-				
	-				
	£	enterno			14) Elsone e implemente una estratoja de fomens santanio, en coordanción con los saciones público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los heatementes con enfoque de inespecto la COFEFRIS.
		137. Verificación focalizada en establocimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo focieras restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).		nenta menta	140 (Blacer e implementar una estratejo de komerto santazio, en coordoación con los acedores público y privado, para promover edificios libres de humo de labbaco, basada en tera mentas con enfoque de insigas de la COFEPRIS.
	8	codus:		agra fo	action o, bas
		26 26		para is nento en los	poorder :
		Space Space		Reglar 45ada	imo de
		rok pro		Star b	anitaci de hu
	office	y escu	izada	ilegi de la la	s librer EPRI
	Esp	pulos c bierno	Su face	4 5 0	de for adricio la COI
	Activided Expedition	137, Verificación focalizada en establecimientos cos mayor pr niesgo (hofetes restaurantes, oficinas de gobierno y ascuelas).	138. Dictaminación de actas de la verificación ficalizada.	s altan	140, Etabora: e implementar una estratega de lomento si sectores público y privado, para promover edificios libres los fineamientos con enfoque de megas de la COFEPRIS
	5	destab Sicrinas	97.5	139. Elabora, implementar y evoluar u sectores público, prinado y secial. Jos alta los espacios 190% libres de humo de na con esfaque de riesgos de la COPEPRIS.	na est ra pro-
		ada er ames, c	iclas d	oy so oy so es de la de la C	edlar u do. pa foque o
	4	focaliz estaura	a ap us	privad N. Bro	nglem y priva
		ación cles re	pinaski	Abico. 2000. 21 1000. e de ri	ar e ir Obleto enlos c
		Verillo 20 (hos	Dictar	Elabo ores pi stpack	Elabo pres pr
		ries,	138	Reducir le exploration 133. Educae, implementar y reviera non estabega de diluzión para informar a box priva al memo de tablezo, practego públicos procesos profuses a presentante de la cry y su Regimento men formesar en especia priva la presenta formesar en especia públicos de trabación 10% de	2 8 9
				cation tabass acces	1
	Objetive			enpos mo de os piris	
	0			ducirle a alfu espaci	
				200	<u>.</u>
	2				
	Provede			Tababo	
	6			72	
				g g	
	Ę			F 60	
	Tema			Vigitancia Focalizada	
	100	Í		ž.	

Anexo 3 del Converio Especido en Materia de Trasufare Salud y por la otra parte, el Edado de Guanajaralo Legis

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MIDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

OUMNAUNTO
CONFERIOR DE ACCESATION 4 SENTINDO APPROPRIA PROPERTO FORECCION CONTRA REGIONA SENTINDO FORECTION CONTRA SENTIND

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO,-11/16

Protección contra Riesgos Sanitarios

PROGRAMA:

00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	Actividad Sepecifica	(H.). Elekoris / Acualizar un cerso de establecimiento dando se espendra productos Ismasierios como famorais, bolicas y cropueias a taves de las únidoses de Costol Sañaso de la enfost sistemina.	142. Selectionar las tocaldades / establetimientos para implementar el programa de serviritación.	143. Visitos de verificación en establecimientos dende se expenden productos fernacéuticos como farmacias, bolcas y draguerias.	144, Dictaminación de actas de verificación.	145. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.	146. Realigar cursos y pláticas de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.	147. Assiencia del lider eciasa a la reunión nacional de capacilación y evaluación del properto.	149. Realizar diagnóstico de las acciones implementados.	150, Impresión de materiales destinados e los establecimientos dedicados e la dispensación de medicamentos.
	. Spr									
	May Jen									
6		10 m							573 565 565	
400	e E								day.	
ă de la companya de l	el. Nov							ebe je		
TOTAL	Dic									

Meta Programada Nemsual	The Mary July 1966 Sept 1966 July July 1969			
	Erse Fub Mer Abr May Aun	2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 200		
	Actividad Espicifica	Vigilar el cumpliminto de 151. Realizar vibilas de verticación sentaña a los establecimientos que checen servicios las cispociciones dentales.	sandrak vigentes. apirobies is obsess servicies 152, Elakoner bass de chaps de aparatas periopiciales de nayas X de una odsindologique. Gentles servicies	
	Objetive			
	Proyacie		Vigitancia Sanitaria de Servicios Dentales	
	Tens		Verificación Focalizada	

lo Especia es lutaria es Trantosposa do Perancos pal Festivoco Iu Espe ser al Estas es Canasiania. PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES. INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDD DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

GUAMAJUATO ENTIDAD:

Foreignens of a special y detanda of Property Property Property Property Serial (Psychology Property) y Exterial or Property Serial or S CONCEPTO:

CONVENIO CLAVE: PROGRAMA:

COPEPRIS-CETR-GTO.-11/16

Atthobation and Atthobation an	a Ens Feb Nar Abr Ray An And Get Nov Ute 1014	singer de plage en teu encico. Indicaso, par la COTENS (par	odi suorioglamia ultratos var processore ca Eficial den mayor	many county programs and the state of the st	scen 25- Confesors rankship disable a las seriest et and series de a		e manejo de riezgos y seguinitarko
	Actividad Expedition	153. Integrar un pacten de establecimientos de manejo integral de plaças en los senticios urbanos de lumigación que se obesen en la Éridad indeados por la COFEPRIS (en oviso de funcionamiento).	orectorous on the Statement of Endomer on intermed to be produced the fundancial principalments utilizated one statement in programment in produced are the Statement of the Sta	150. Selectioner las Demarcaciones Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.	156. Visitas de verificacios sendaria, Norma Oficial Mexicana 256 Conficiones serilarias coe efent nunziral de residentinas y personal destacios a los servicios urbanos de coe efent nunziral de publicatios y personal destacios a los servicios urbanos de coe efent as estaciones a los servicios urbanos de como efent el abanecia.	Capturar los resultados obtenidos.	158. Elabore: y revista trinestralmente el programa de manejo de niesgos y seguimiento de conformidad son fos resultados
Ocieties Ocieti	Proyecto			Manejo Integral de Plagas			
	Teans			ficación Focalitada.			

	Proyecto Objetives		160. Contrate: Vermpo real,	Stitemalización del Optimizar el proceso de 161. Cepacitación del per verificación sanitada. Sanitadas en tompo real.	sistemaización c	163, Visitos de ve	164. Evaluación de un informe, a
	Objetivo	159. Adquisión realización de l Proyectos.	160. Contrated formpo real,	Optimizar el proceso de 161, Capacitado verificación sanitaria. sanitarios en to-	- 6	163, Viskos de ve	164, Evaluación. de us informe, a
		159. Adquisicio realización de l Proyectos.	160. Contrated Vemporeal,	e 161, Capacitaci sandaries en be	152, Resigación capacitación	163, Visitas de ve	164. Evaluación de un informe, a
		uisici,	Sratas	co po	fg acros	as de ve	ueción. xme, a
	and your man the second	59. Adquisición de los infamos, equipos y servicios de Infernel recesarios para la enfración de las verificaciones sandarias en liampo real de los diferentes Programas y Proyectos.	60. Contratación de los servicios para la realización de las verificaciones sandarias en empo real,	Opinitar el proceso de 161. Cepardación del personal en el manejo del sobrante a utilizar para las venifesiciones verificación sanilada.	83. Residación de prácticas en campo plara evaluer el aprendicaje colembo durante la apocificación.	63. Visios de verificoción utilizando el procedimiento distensalzado.	64. Evaluación del Lacionamiento del sistema implementado, a través de la elaboración De us informe, a fin de hacer eficiente el procedimiento de veráccación samitaria.
		erios para la Programas y	sendarias en	verificaciones	ido durante la		la elaboración ria.
Salary Company	ENe						
	181						
別と ジャンのの	A P						
	1	20 (3-6)					
	ung						
	jir.						
	Age S						
,	o.	eceptor Second					
	1 May						36-1 160
	ă						
			2	350	Control of the contro		0000000000

Anexo 3 del Convenio Especifico en Alakvia de Trandegacia de Recurso. Sakol y por la cea pertecel Estada de Guanajuata,

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDÃO 2015

Forbeciniento de la ajeución y distantión del Programa y Proyectos Federadas de Protección conta Reegos Surbarios (Regulaçãos y Formetos Sarbarios) y Eculárecimiento de a Red disposand de Lateratoros (catomatos Estatad de Sama Publica) Proteccion comos Resignas Santantas GUANAJUATO CONCEPTO:

COFEPRIS-CETR-GTQ.-51/16 CONVENIO CLAVE: PROGRAMA;

	Prsyecto Objetino		Postalecer el análisis y	Sistema de Información menejo de trisgos Verificación Focalizada Geográfica en Risagos madante el udo de Santario, Sistemos de Información	Geografica.			fama. Prayecto Objetivo			Especialer on Salema de Información Operanno, Fortalecioniento del Información Operanno,		
	Objetivo		Portsiecer el análisis y		Geográfica.		-	Objetivo					_
								100			ñ . :	10	
	Activities Especifica	165 Fortal eximiteto de la Evabascien y Manajo de Relagos del Proyecto Agua de Calcud Espoquencia con las resultados obsendos del Solema de información Geográfica d'esme 2015	166. Captivat de los resultados de analistis lisisoquímico de agua de uso y consumo humano en el Sistems de Información Geográfica.	167. Gestionar ante las instancias Federales y Estatates competentes la implementación es acciones preventivas o corectivas derivadas de la Evaluación de Riesgos	168. Captura de resultados de los análists microbiológico de agua de uso y consumo humano en el Sistema de Información Geográfica.	169. Dapa citación sobre la administración de Sistema de Información Geográfico dirigida a personal técnico de la Comisión Estafal para la Protección centra Riesgos Sandaros		Activista Especifica	170. Elaborar un d'agnéstico de la infraestrutura informatica del Estado.	171. Diseñar e implementar un sistema de información binoo acorde a las necesidades Federales y Estalates.	Estructure vn Sistema de 172 Aespran el conacimiento y uso pertinente de las sitiemas de latormación existentes Información Oparuno, mediante una capacitación dispecióna.	173, Adqueis los bienes informáticos necesarios par a la correcte ejecución del Proyecto.	
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	Ene Feb							Ena Feb					STATE OF THE PARTY OF
	Rac Abr							1					100000000000000000000000000000000000000
			00000000					Abr					120 120 120 120
3	A. yell							May					The Contract
Meta Programada Idansulai	lut. nut						Mote Programade Moneus	inf. unit					W-121 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
nada jennar.	Ag.						uida Monsu	Juli Aggi Sept Oct Nov Dio					Annual Colors
181	Bept	APPLICATION OF THE PERSON OF T					3	Sept					100000000000000000000000000000000000000
	Set					7.20	1.0	Poo					
	Nov Die							Nov					
											ander Monta		
	TOTAL		our in 2) Comments			700000	į.	TOTAL					200

Anexo 3 del Converio Especitos en Maleria de Traps! Salud y por la osa parte el Estado de Guanajuato.

174. Adquir tos insumos reformáticos meceanios para el buen funciariamiento del Proyecto.
175. Admostración y mantenimiento de los obrancios que conforman el sistema de la Grancia Carta Carta Carta Carta Carta Carta Cart

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12; FONDO DE APORTÁCIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMMINIDAD 2016

Gubabhato Trabelmeno de electrón y desarto del Proyama y Proyects Foerenes de Protectón carea Respo Santeria (Regubellar y Forneto Santerios y Fortabella A de Sed Bullación de Laboratorios (abanda de Sauda Pública) Proposito conta Priespo Santeias CONCEPTO:

CONVENIO CLAVE: PROGRAMA:

	Proyecto Objetivo Activ	175. Eleborar la sociementación necesa: procedimiento de verificación sanitería.	Implementar un. 177. Realizar la planeación de las visitas internamo de control que perificación sonitaria.	icos de signate de las 178 de als anomalies de procedimo de procedimo de medicado sobole de constituir de procedimo de constituir de	permité de form 179. Revisión mezaual de las actas leuvalibales con molino de la verificación sanilará, stuaciones ainestandos permites de las realizadas.	to arrest sidentification (30). Considerent nei Lette de Leider de Leider. De Prenceixon concern na Diocetamento. Santance el reconociamieno los vendescares castudos que haberen sende baren sentadares de supervacion de vendescare carrespeto cano restadado de la seprenciam netren da procedimiento de vendescelo puntamento.	181. Envisor al étra de caldad de la Délección de Protectión contre resediado de las actas para a la análósis y envitación del desempeño.
		176, Eldinozi la documentación necesa: procedmiento de verteación sanàtoria.	Implementar un 177, Realizar la plameación de las visikas mecanismo de control que preficiación saniaria. nemas adeletas mecinise.		permitre de fogma preventiva incurr en estas lomendo une musica de las realizadas. studiones, minimizando	to enrores administrativos 1891. Gestionar can el área de culidad de en el procedimiento. Santanesco el reconocimiento a los verticas remazidas en la evaluación del desempeño procedimiento de verificación santanea.	181. Envine al área de calchol de la Direce reschado de las actas para el análstis y eve
	Activ	175. Eldocar la documenteción necesa: procedimiento de verlicación santaria.	177. Realzar la planeación de las usidas E perficación sanitaria.	178. Realizer la supervisión infectos del proc alestana, mediante el acompañamiento fixic planearión realizado, así mismo se lievarán proplas diligencias.	179. Revisión mensual de las actos levan formendo una muestra de las realizadas.	180. Cestonas con el área de calched de Santarios el reonocimiento a los verificad resultados en la evaluación del desempeño procedimiento de verificación sanitaria.	181, Envier al área de calidad de la Direce resultado de las actas para el análistis y eve
	Activitad Especifica	78. Eldosar la socumentación necesara para las actos de supervición interna del recedimiento de verificación santaria.	177. Realzar la planeación de las usidas de supervición interna del procedimiento de verificación santanta.	edmiento de verificación sandaria de foi o a las dógandas de conformidad coi o a cabo encuestas a los vistados en	ladas con molivo de la verificación sanif	la Oirccción de Prolección, contra Ries ores santarios que luchieren lenido bas como restalado de la supervisión interna	181. Envier al area de caldad de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanilarios el restatado de las artas para el antidiste y eviduación del desempeño.
		¥.	ap og	emol al na al las	S.	ap ec	a soc
ia Z	Ens. Feb						162
	Ha						
	Abr						
	Max Abr May Jun Jul Agg Sept Oct						
Mata Programada Mensual	ug.						
umada Ken	Ags						
jene	15 60		20007020 200080 200080	90000 Cog			18.74
ii M			6,7007 67,8007				
÷	Nov Dia			2727772 9077292			
	TOTAL		4				

Proyects Objetive		Prolege:	. 6	sumentatos supjementa	
Objetino .		Prolega	es and consumo due se	Suptement	
		Proleger a la población.	i nesgo que ocasiona el consumo de productos que se denominan	suplementos afimentorios	
Activited Eppelifica	182. Elaborar i actualizar un padrón de establecimientos donde se expenden suplementos alimentoss.	183. Reafgar visitas de verificación a establecimientos muestreo de eliqueta.	ofer freign one coasional et al. Diciaminación de actas y contenido en las elequetas, que se formadando.	185. Verificación sanitaria de la publicidad de supiementos aimentícios.	186. Dicheminación de la publicidad verificada.
Erk FB					
4					
Abr May					
Abr May Jun					
Juli Ags Sapt Oct Nov					
Sept					
Wov.					
		7			
Die TOTAL	111 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11				

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDAGES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA CÓMUNIDAD 2016

contamented de la elecación y apparación de Proposary Propesary Propesary Propesary (Propesary Propesary Propesary Propesary Propesary Propesary Propesary Propesary Propesary Propesary (Propesary Propesary Propesary Propesary Propesary Propesary Propesary (Propesary Propesary GUANAJUATO CONCEPTO: ENTIDAD:

COFEPRIS-CETR-GTO,-11/16 CONVENIO CLAVE: PROGRAMA:

Col.	
Couleta organismo. Condeta organismo de constitución. Portugues est permitto un plan amos de capacitación. Portugues est participate est permitto un plan amos de capacitación. Portugues est permitto de capacitación de capacitación de legicion con capacitación de legicion. Capacitación permitto de la participate de contraction de legicion. Capacitación permitto de la participate de capacitación de legicion. Capacitación permitto de la participate de capacitación de legicion. Cardination de la participate de la participate de capacitación de ca	192. Reproducir, adquirir y cistiòusi mateñales de lomento sanitario.

	Į		2005.						TOTAL	
7	Ene Fee Max Attr May Van July Age Book Oct Nov Dis 10744				27.57	×	2 27		100	
Sec. 11.	ő		11347						Eine Feb Mar Abr May Jan aut Aga Sead Oct Nov Di	
	ò		No.				75		١,	
N. 1.	z							- 6	Ī	
	ઢ		ing and		200				8	
Ĭ,	Sap						ī×.		n X	
The state of the s								anna.	15	
	- X		10 jan			STARTE OFFICE		Transfer 16	*	
	3		AVE E				en en Succession	Progra	3	
	un							We's Programmed Menaum	er.	
	ž							1.5	î	
								- 19	-	
	Abi	5.000		5				100	4	
	Ą								ğ	
	æ	Owners:							9	
	_		7. 2							
	T.		100000				methics.			
		Penicas		icación	p soosa	seumas	tatuaje			
		31		mwibb a	25	-8	sage co.			
	37.	18		.0	23	-0				1
		E.		sosau	G Të	plicac	relaci			
		sforadores, s		sosaudus scip	ся режива и	ra la aplicac	dad este relaci			
	vectica	res o perforadores, s ipo.	el giro.	ntes medias impresos	lación en general so	ivoc, para la aplicac	ya adiwdad este retaci		pection	
	ded Sepectica	nerhadores o perforadores, s iel y equipo,	ientos del giro.	s dierentes medias impresos	os lesenas en general so	tos masivos, para la aplicac	entos cuya actividad este refaci		idad Especifica	
	Activided Especifics	nistopigmentadores o perforadores, s de materiel y equipo,	lablecimientos del giro.	on de los diferentes medias impresos	cs beneral a general so	y eventos masivos, para la aplicac	ablecimientos cuya actividad esté retaci nes.		Actividud Especifica	
	Activitied Especifice	dores, micropigmentadores o perforadores, si manejo de material y equipo.	ión a establecimientos del gro.	mentación de los diferentes medias impresos	s de fomento a la población en general so	expos y eventos mazivos, para la aplicac	n de establecimientos cuya actividad esté retaci		Actividad Especifica	
	Activitied Especifics	a tafuadores, micropigmentadores o perforadores, s dien el manejo de material y equipo.	ee'ficación a establecimientos del giro.	la instrumentación de los diferentes medios impresos	arciones de famento a la población en general so	ión en espos y eventos masivos, para la aplicac	n padrón de establecimientos cuya actividad este retaci tión y perforaciones.		Actividud Expecition	
	Activitied Especifics	apardar a latuadores, micropigmentadores o perforadores, s prácticas en el manejo de material y equipo,	stas de verificación a establecimientos del gro.	omover la instrumentación de los eflerentes medias impresos n.	cedizar acciones de fomento a la población en general so	haricipación en capos y eventos maxivos, para la aplicación.	inborar un padrón de establecimientos buya adividad este relaci gmentación y perforaciones.		Activided Especifica	
	Actividad Especifica	193. Caparebra a latuaciones, mistopigmentadores o perforadores, sobre las lécnicas y buenas prácticas en el manejo de material y equipo.	193. Vísitas de verificación a establecimientos del giro.	195. Promover la instrumentación de los efferentes medios impresos dilusión.	196. Realizar acciones de faminito a la población en general sobre los nesgos de latuarse.	197. Parkipación en capos y eventos maxivos, para la aplicación de vacunas y verticación.	198. Elaborar un padrón de establecimientos cuya adividad este relacibaada con tatuajes, micropigmentación y perforaciones.		Activided Expection	
		193. Capariba: a lafuadores, microsigmentadores o perforbidores, s buenas prácticas en el manejo de material y equipo.	194. Visitas de verificación a establecimientos del giro.	vernico. 195. Promover la instrumentation de los diferentes medias impresos emais sidosión.	ejes. 196. Realizar acciones de famento a la población en general sontis y latuarse.		198. Elaborar un padéon de establecimientos cuya actividad este relaci micropigmentación y perforaciones.		Activided Expection	
		193. Capacitar a latuatores, micropigmentadores o perforádores, s buenas prácticas en el manejo de maltirial y equipo.	194. Visitas de verificación a establecimientos del giro.	a la prevencioa Remedados se por las malas didución.	s de labarjes. 196, Realizar acciones de fomento a la población en general sometistientes o industria.		198. Eleborar un padrón de establecimientos cuya actividad este relaci micropigmentación y perforaciones.		Marine Actividad Especifica	
	Objetino Actividad Especifica	193. Capacitàre a latuadores, mistopogneritadores, o perforadores, o buenas prácticas en el manejo de material y equipo.	194, Visitas de verificación a establecimientos del giro.	Sections a la prevención de desperante de la instrumentación de los diferentes medias impresos de comunicación y de enternados de comunicación y medias por las estas de desta de desta de comunicación y de comun	lécnicas de taluajes. 198, Replizar acciones de fomento a la población en general so micropignetaciones y labuarre.	perforaciones. 1977. Participación en cupos y eventos maxivos, para la aplicas verificación.	19B. Eleborar un padrón de establecimientos cuya adividad este relaci micropigmentación y perforaciones.		Objection	
		193. Caparithe a latitudores, micropigmentadores o perforadores, s buenas prácticas en el manejo de material y equipo.	194. Visitas de verificación a establecimientos del giro.	Coedynara a la prevencion (155. Promover la inotrumentación de los offerentes medios impresos traversis des ou las mais didución.	benicas de tabajes. 196, Realizar acciones de famento a la población en general so misropigmentaciones o labuarea.		19B. Estatorar un padrón de establecimientos cuya actividad este relaci micropigmentación y perfora ciones.		District Charles of the Control of t	
	Objettvo	192. Caparithe a latutatores, micropignentadores o perforbidores, s buenas prioticas en el manerjo de malerial y equipo.	194. Visites de verificación a establecimientos del giro.	3 3	lecnicas de taluajes, micropigmentaciones o		198. Elaborar un padrón de establecimientos cuya adiródad este relaci micropigmento ción y perforaciones.		Objetivo	
		193. Caparièm e latualores, micropignemationes o perforadores, s buenas prácticas en el manejo de material y equipo.	194. Vicins de verificación a establecimientos del gro.	3 3	tabajes temiss de labajes, 196, Realizar acciones de famento a la población en general co- micropoprietaciones o fabuaros.		198. Elaborar un padrón de establecimientos cuya, adiródad este relaci micropigmenta ción y perforaciones.		Objetivo	
	Objettvo	193. Capacitize e latuatores, mistopianentaleus o perforadores, s buenas práckizas en el manejo de material y equipo.	193. Visites de verificación a establecimientos del giro.	S . E	tatuajes lecnicas de tatuajes, micropigmentaciones o		198. Elaborar un padrón de establecimientos cuya actividad este relaci micropigmento ción y performaciones.		Proyecto. Coperior	
	Propertio	193. Departièm a latuatione, microgenerhablene o perforbables, s buenas prácticas en el manero de material y equipo.	194. Violas de verificación a establecimientos del gro.	S . E	tatuajes lecnicas de tatuajes, micropigmentaciones o		198. Eliborar un padrio de establecimientos cuya, actividad este relaci micropi gnesta sióa y perforaciones.		Proyecto	
	Objettvo	193. Capacitais a labuslaces, microphymematicus o perforadores, s bureaus prácicas en el manerjo de material y equipo.	193. Visitor de verificación a establecimientos del gro.	S . E	tatuajes lecnicas de tatuajes, micropigmentaciones o		198 Estronr un padón de establecimos cuya adindad este relaci naciono generalación y perforaciones.		Objetivo	The state of the s
	Propertio	193. Ceparitie e ulusalores, micropignentalares o perforadores, s buenas prácticas en el manejo de material y equipo.	194. Vigitas de verificación a establecimientos del giro.	S . E	lecnicas de taluajes, micropigmentaciones o		198. Elaborar un padrón de establecimientos cuya actividad este relaci miuropignento dion y performiciones.		Proyecto	

ă

Nov

ğ

Sept

Meta Programada Mensua.

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUDA LA COMUNIDAD 2016 PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

GUARAJUATO CONCEPTO:

Foreschiento de Le épocifico y desentão de Plaga de Saude Polección conta a Risegas Sentiatos (Regulación y Forento Sandarios) y Fortalicanismo de Le épocificos (Laboration Ecologico Sandarios) y Fortalicanismo de Leborations (Laboration Ecologico Sandarios) y Fortalicanismo

PROGRAMA: CONVENIO CL

-	color to form a more possession .	200											
VENIO CLAVE:	ZENIO CLAVE; COFEPRIS-CETR-GTO -1 UNS	-11/16											
					20	The second	2.53	Mets Programada Mensual	Mets P.	peueléou	Merisual	1	
Fema	Propacio	Objetivo	Activities Especifica	Ene FB	5.7	#	¥9.	(age	- Jun	Jac.	Ags	JdeS	ŏ
·			20). Even is neithere and it is common as no place in which is hower a formular femolytical decreases. In the common control of the common com		10.00	NO. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10	103%	7,001	9,001	. 100%	5.001		ē.
	Ni care	Protección a la salud de la población contra riesgos	20) Envar to reforme messavies de omergendes senabless en tos formatos messavies and senables en la profession en depende la transpancia de la profession en desperable en la profession en la pr				-	-	-	-	-	-	_
		saniteros detivados de emergencias sandarias.	204 Enoiar el informe annal de emergencias santañas en el formato establecido por b COFEPRIS para el propecto de emergencias				Ombren.						197.0404
			205. Gestionar: y direitar en base a sus necesizades la capacidación en materia de emergenesis sandavias para los brigadistas de profección contra riesgos sandavios cested nivel bosal si estatal					-			in a sa		
			206. Adquir lor incurso baticos, ecubos, unicarses y nateriales para la alección de manerales astaleira y san distable la ser Andiciones astaleiras y condicionamento de prescrión parte inspecto condicionado sa secución por dependica entrarior de consecuento presión para entrarior de processor estables en el distable acuada entrarior de presentento Pristos, persa actualmente del menumento comequantes.		e de la companya de l					-			

TOTAL

Š

Kov

ĕ

100%

100%

100%

103%

--

ĭ	- 3"	***********		
3		COMPANY NAMES		
ď	-			
ì	12	W0070 10	1912	
31	3	200000000000000000000000000000000000000	V V. V WARE	
	5.	CONTRACTOR	Comment of	
	-			
1		CONTRACTOR CONTRACTOR	000000000000000000000000000000000000000	
	35	4.40,000,000	**************************************	
ď	-5		***************************************	
	1	900 m.p	Market Co.	
ě,	10.0		A Comment	
1	-			
å	. 2	**************************************	10000000000	
d	F	Sec. 202		
ï			7. y 25.00 y	
d		((a.e.,	#100.156E-000	
d	9		1,000,000	
9		770m - 17 Te		
3	-	THE RESERVE OF THE PERSON OF T	2.00.2. SEC	
ĕ,	77	171, 10 11 11 11 11	4811-4-0	
ŝ	- 3	77.47.00	200	
ă		CONTRACTOR (
8		200	Market Barrier	
8		ANTINE COM		
1	-2			
e i	1	W		
٠		3000 B		
ñ	17.1	400000000000000000000000000000000000000	7/40/2020/00/	
1	8	4000000		
d	- ហី			
1	DT.	CORPORED IN	4.70.0000000000	
-	-	E	7	
ľ	Feb Mar Abr Ray Jun Jun		1 2	
i		.8	1 5	
1	1.1	.9	8	
1		iš.	1 2	
		9	ĕ	
	1.71	-8	8	
,		1	.0	
í		3	8	
	1.5	78	5	
		.51		
1		5	8	
		2	۵	
		.34	3	
		8	8	
		8	1 2	
п	- 23	2	5	
1	. 8.	4	- E	
			70	
	10	9	끃.	
	dad S	den a	yu del	
	Midad S	lderahir	don del	
	ctividad É	denament a	ntación del	
	Actividad E	denahurah	nentación del	
	Actividad &	de la vulnerabi	ementación del	
	. Actividad E	än de la vulngrabi	rplementación del	
	Actividad E	açion de la vulverabil s.	inplementación del	
	Actividad E	ikaştılın de la vulnerabil vas.	la implementación del	
	Actividad 🔁	eveksetiin de la vulnerabil etivas.	en la implementación del id.	
	Actividad E	y evakastión de la vulnerabi Erelivos	n en la implementación del alud.	
The second secon	Actividad É	so y evakastión de la vulnerabil redeseivos	sión en la implementación del salus.	
The second second second second second	Actividad É	ótico y evelastión de la vulnerabl s Federelivos.	ación en la implementación del de salud.	
The second secon	Actividad É	nóstico y evakastión de la vulherabil des Federelivas	cipación en la implementación del ele de salud.	
The second secon	Actividad É	agnóstico y evakación de la vulnerabli dades Federativos.	aricipación en la implementación del rente de salud.	
The second secon	Actividad É	Diagnóstico y evakastión de la vulnerabla abidades Federativas	Participación en la Implementación del sonesite de salud.	
Control of the Contro	Actividad É	 Diagnático y evakación de la vulverabli Estidades Federelives. 	 Paricipación en la implementación del ergoneste de salud. 	
The second secon	Actividad E	207. Diegnostico y evakasitin de la vulverabilidad en sakud Irente al cambio dimelico en las Exidades Federativas	208. Participación en la implementación del componente de salud.	
The second secon	Activities			
The second secon	Activities		208. Participación en la implementación del componente de salud.	
The second secon	Activities		208. Participación en la implementación del componente de salud.	
The second secon	Actividad		quaise 208. Participación en la implementación del nente de componente de salud.	
The second secon	Inv		lo que se 20s. Participación en la implementación del consonere de salvá.	
	edeo Actividad E		en la que se componente de 208. Participación en la implementación del évol.	
	Objectivo		componente de componente de componente de componente de componente de componente de salval.	
	Objectivo Actividad E		Balton en la implementación del se al componente de calud.	
	Objectivo Actividad E		imatico, en la que se tete al temponente de componente de saludi, saludi.	
	Objetivo Actividad Especifica		câmáico, en lo que se 208. Participación en la implementación del efece al componente de cabud.	
	Objective Actividad E	Prevenir a le población 207, Diagnóstico y evoluación de la vulnerabli vulnierable de los deños las Estidodes Federativos. resulfantes del cambio.		
	Objective Activities E		climation on to que se 209. Participación en la implementación del reflese al tomponente de salva.	
	Objective Actividad E	Prevenir a la población vulnerable de los deños resulfantes del cambio	climatico, en lo que se reflete al tomponente de salud.	
	Objective Activities E	Prevenir a la población vulnerable de los deños resulfantes del cambio	climatico, en lo que se reflete al tomponente de salud.	
	o Objectivo	Prevenir a la población vulnerable de los deños resulfantes del cambio	climatico, en lo que se reflete al tomponente de salud.	
	do Actividad E	Prevenir a la población vulnerable de los deños resulfantes del cambio	climatico, en lo que se reflete al tomponente de salud.	
	grecto. Actividad E	Prevenir a la población vulnerable de los deños resulfantes del cambio	climatico, en lo que se reflete al tomponente de salud.	
	Projecto Autholdad E	Prevenir a la población vulnerable de los deños resulfantes del cambio	climatico, en lo que se reflete al tomponente de salud.	
	Projecto Activitad E	Prevenir a la población vulnerable de los deños resulfantes del cambio	climatico, en lo que se reflete al tomponente de salud.	
	Proyecto Authoritad	Prevenir a la población vulnerable de los deños resulfantes del cambio	climatico, en lo que se reflete al tomponente de salud.	
	Proyecto Actividad E	Prevenir a la población vulnerable de los deños resulfantes del cambio	climatico, en lo que se reflete al tomponente de salud.	
	Projecto.	Prevenir a la población vulnerable de los deños resulfantes del cambio	Cambio Climatico charático, en lo que se 205. Participación en la implementadas del componente de salvai, salvai salvai componente de salvai.	
	Projecto Actividad E	Preventira la población vultarirable de los deños regulfactes del cambio	Cambio Climático cámálico, en lo que se refiere al componente de salvo;	
	Projecto Actividad E	Preventira la población vultarirable de los deños regulfactes del cambio	Cambio Climático cámálico, en lo que se refiere al componente de salvo;	
	Projecto. Actividate	Preventira la población vultarirable de los deños regulfactes del cambio	Cambio Climático cámálico, en lo que se refiere al componente de salvo;	
	Proyecto Objective Actividad E	Preventira la población vultarirable de los deños regulfactes del cambio	Cambio Climático cámálico, en lo que se refiere al componente de salvo;	
	ma Proyecto Objectivo	Preventira la población vultarirable de los deños regulfactes del cambio	Cambio Climático cámálico, en lo que se refiere al componente de salvo;	
	Tenta	Preventira la población vultarirable de los deños regulfactes del cambio	Cambio Climático cámálico, en lo que se refiere al componente de salvo;	
	Teens Activities Activities	Preventira la población vultarirable de los deños regulfactes del cambio	Cambio Climático cámálico, en lo que se refiere al componente de salvo;	
	Toma Projecto Actividad E	Preventira la población vultarirable de los deños regulfactes del cambio	Cambio Climático cámálico, en lo que se refiere al componente de salvo;	
	Tenna Projecto. Objectivo	Preventira la población vultarirable de los deños regulfactes del cambio	climatico, en lo que se reflete al tomponente de salud.	

Terms.		Cantillo Cimiento		
Proyecto			Cirmatibo	
Objetino	203. Pres Preventra la población el Plan El valnerable considerando plan.	et Plan Estatal de Cambio Camálico		,
Addyldad Especifica	ontación de las activda statal de Cambio Climá	et Plan Estatal de Cambio 210. Realización de Reuniones de trabajo con los municípios. Canáfico	211. Reunión Nacional y Regional de Cambio Climático.	
Era Feb				
Mar.				
Erre Feb Mar Ab Mary John Jul Ags Sept Oct Nov Dia				
- F			2 - 1 2 - 1 2 - 1	
Ags Sept			2. c 2. c 2. c 2. c 2. c	
100				
Nov Dis				
٤.				

Anexo 3 del Convenio Especitico en Maleria de Transferincia de Recepsos Sabal y por la obapante, el Estado de Guardiualo.

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

Forbiochiento de la ejecución y destrollo del Programa y Proyectos Federales, de Pro-de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública) Procección contra Resgos Sentarios GUARAJUATO CONCEPTO: ENTIDAD:

COFEPRIS-CETR-GTO -11/16 CONVENIO CLAVE: PROGRAMA:

TOTAL															
2		9,000													
No.				100		100 V									
ž															
3								1							
4	7521														à
1									GEO.		* 11 mag 200				
4	100700														
N.										****	0.00				
Ahr	427														100
à	162.0		in the second	717 (A)		200									
3	100711 100711 100711														
F.				5700			2::X								
Section 1. Control of the section 1. Control	212. Elaborar un paddon de establecimientos de atención de sallod, cuya advidad esté relationado con el uso de redociones porizantes.	213. Elaboración o actualización de diagnóstica situacional de gabineles racietás cos el Estado.	214. Visitas de venficación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.	215. Embar mediante olicio a la Comision Federal para la Protección Contra Riesgos Santiarios las actas de verificación sontanta, realizados en los establectorientes de desantatico médico con Revos X.	216. Replan ecciones de lomento santánio a la población ocupacionsfinente expuesta de los establecimientos de radiodia prástico.	217. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y diclaminador que realizadamiones en la materia de profección radiológica.	218. Likow a cebo reentones de vinculación y contentación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.	ignosata er socialisti. Realze remons de vincaktión con projector y responsable de galderes establista espando al 18. Realze remons de deficielo y socialistica de socialistica de de residente establista de la vincatación de será de fisicio y social per la premocio de los telunas de de residenta de la vincatación de será de será parten residenços.	220. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector satud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.	21. Capacitación a población para forentes de manera eficiente les acciones de codedo de caldad que obbs tenter una unidad medica de radiodispresido del sector público y privación.	222, isopicar la cembrigh part premencio de canere de mans de suellos a la Monsa del calcado de la compania de la canera de la calcado a las comosas de la calcado con anticipado, unidades de mans está pache qual y connecta sa inflacie: del ecclo- privado con stata de mandografa para der a conocer la ecetados.	223. Llevar a cabo vizitos regulatorias de acuerdo a la Noma Oscial de Cânzer de Marra.	224. Lievar la dichammacha de les acciones regulatories de acuerdo a las utolas que se realizan al sector público y privadio.	225. Okientar, recibir y dar seguimiento al trinnte de Licencia Sanitaria. Federal ylo Permiso de Responsabile de Operación y Funcionamiento hacta su entrega.	208 Implementary at manager of the state of
Objection						Contidur a gerentizar la protección a la salod de pacientes y trabajadores	expuestos en el uso médico de l'uentes		de calidad, vigiler el cumplimiento de la normalividad vigente apl	como proteger a la población general de riesgos derivados de la	exposición a redisciones ionizantes y campos electromagneticos.				
Provedto								Solid Octobricional Protection Radiotholics							
Tema								blid Consequent							

Anexo 3 del Corvenio Especifico en Materia de Trancistrapcia de Recursos y Salud y por la oca parte el Estado de Guanajúsio.

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTDS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUDA LA COMUNIDAD 2016

Foreichiens d.B. efections steamoù et Program Penetos Estenet at Protectin coma Resyst Sunkrios (Reguleco y Foreico Sankrios) y Foreico es the Navioreico de Lobratico Estata de Sand Paleca) Presentin coma Regas Soulies PROGRAMA: CONCEPTO:

COFEPRIS-CETR-GTO -11/16 CONVENIO CLAVE:

	Toma Proyecto	-					Problec Publisc emit.	Salud Ocupacional Plomo en Loza Vidriada las ba	beau.	7				
	Objetimo						Proteger la salud de la ablación productora de la entidad federatura si la	esposición de planto por el uso de preta y promaver las buenas prócidoss de	uso de esmale sin plomo asi como la detección de inferiordicase.	atención medica,				
	Actividad Especifica	227. Verificaciones sandarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.	228. Toma de muestras y anáistis con base en la NOM 231.	229. Actualizar un conso que incluya alfaceros, distribuidores y comercializadores de greta.	200 Realess reunanes ylo plákas con asociaciones o grupos de altarnos para sensibiles y contotas acciones de capacitación en buenas prácticas para la eleberación de lata vidinda de taja temperatara lór e de plomo.	(2)1 Llevar a cobo reuniones con Instituciones y Casas de Artesanlas, a los de promover boumas paictos se na la alizenia vióriada de baja Temperatura utilizando materiales Dores de pomo en las consuricades altarens.	Objects abude de la IZIZ. Lieure a cabo reunieres con la CAMPAC estatal para promover entre sus Pubblició productivos per agentinados el uso de loca violada bloc de ploma, en la presponsación y presentación de enticida fectorias a la jalmentos.	203. Levos a cabo la gestión conespondiente para que el fidor establatacista a la Remion Nacional del Proyecto	234. Montoreo de plomo en loza vidñada a través de pruebas rápidas.	235. Monitoreo ambiental de suelo de los talberes de estareita de loza viditada con base en la NOA-147.	236. Monitoreo biológico en aflaceros y aux femilias de loga vigirada con base en la NOMA. 231.	237. Realizar revolores de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza viditada, a fim de extublecer uma estraligia para promover el uso de loza viditada lore de plomo;	7.26 Elaboros, implementas y evaluar un programa de equacitación que inclinya e las elaboradores y comercializadores de lusa vicinida, las asociaciones de serbuemete, para premover la fubricación, comercialización y uso de lota vicinado fore de plomo.	2.29 Elabous, institutati y evaluar una estrategie de convinciorion ylo dissión para promover la labitación, comercialización y uso de biza vióxida libre de plomo, dispida a los attesanos, comercializadores y las ascenaciones de restamentes.
	Ene													
	Feb May													
	Abe													
	Kay		sds	2063.83					7. 169 74. 169					
Revis Prog	Jun					-6.00								
Rens Programada, Mensual	Jul Ags													
l¢) i	F.							10.123		50				
	100		- 1000 PK				FPT T							
	Nev Die													
	TOTAL			1.00										

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNDAD 2016

GLANAUNTO

The description of th

CONCEPTO:

COFEPRIS-CETR-GTO,-11/16 CONVENIO CLAVE: PROGRAMA:

					-		-		-	-	1			
Tems	Prayecto	Objetivo	Activided Especifica	E E	1	iq.	Many	Jul , Jul	ķ	O May	Oct Nov	ov.	TOTAL	3
			240. Aduatzar el censo de jornaleros naticolas, establecimientos de manejo intogral de plagas y zonas de produceión en la entidad lederaliva.											
			241, Elaborar un Programa de Muestros para la deferminación de Plaguicidas en Akmentos, fornando como base los alimentos priorizados en la enidad federativo.		Venie									
	1.		242. Esaborar un ritorme de los sroducios de fumpación principalmente utilizador que incluya gêrer de establecimientas con mayor estácitod del servicio y las temporadas de inhafor consumo por cada julo.								2170	- A.S.		
		-	243. Realton mustibeo con base en el Programa de Muestro Establecido.	- 1997 - 1997 - 1997 - 1997							100 M 100 M 100 M			:V-1
			244. Capturar los resultados obtenidos en la Baise de datos Establecida.		3.76 3.76 38 3						5.00 c			
			245. Oar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del investreo.											
			246. Realizer cursor de cepecialeción a cepecitadores en materia del buen uso y manejo de apoquimizos.											70453 7054 7590
			247, Implementar estudio de percepción de riesgos en las regiones de mayor prioridad pera la actividad											(V-12)
			248. Realizer cursos de capacitación y/o pláticas a perxonal ocupacionalmente expuesio a los agroquímicos.											
•			248. Realizar campañas de comunicación ylo offusion de nesgos en las regiones seleccionadas por la antidad tedenátiva.											
			250. Realther visitas de verificación a campos agricolas.											3573.94
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	regulari la podlation expuesta a respos por plagirioless.	351 Razlow violax de verificación santuir a esticibilimindos y personal delécados a les sencios unhasos de comed de playas mediante plaguidos con base en la Norsa Oficii Mescene 256.											
			232. Realizar visãos de Verdeación Sanitadas a Empresos Comercializadoras de plagoicidas y/o sustancias adnes.											
			253. Dictaminación de Actas de Comercializadores de Plaguicidas y/lo sustancias sínes.						62 / 25 6 / 423					7 (A)
			294. Realizar espacificien yés pubicas searca del Pan de Manejo de Envases Vacios (triple lavado y dispesición final de envases vacios).								10 00 00 00 0 00 00 00 0 00 00 00 0 00 00			
			235. Perlicipal en Reunivorse con intélucioniez para impulsar la greaction de cartos de l'ecopio (emporal (CATS) y centros de acopio primario (CAPS) de emisses vacios de l'ecopiolisticas.			yrodek evideni								
			2X6. Realizar cursos de copartibicin/lacualización el personal médica ylo personal de enfermetra de las diferentes institutiones del secure de salusi lanía público o privados seche "Dagariorico y tratamiento de las intoccaciones yero plagueidas ylo apropriendos".								ngiyes Majayasa A			
			257. Coordinar con bagades de sakid exciones de servicio médico e personal jonaalero en las entrapas ográcidos como anadisio, consulta medicas, consulta dendal, vacunas, medicamendos recelas dena administridas medicas.			- 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5								
			256. Realign reunioner en coadquancia con indistribrers encorgados de cociónes. segurar yvitur el uso adecuado y el manejo national de los plaguaciass, ferdizantes y segurar yvitures.											507
			259. Asidencia a le Reunión Nacional del Proyecto.											macros
			280. Realizar reunianes del COESPLAFEST para dar seguimiento a las sociones programadas del proyecto.							12 145 1-14 1-14	25179 7031 9031			

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

GUANU, UATO
GUANU, UATO
GUANU, UATO
GUANU, UATO
GUANU, GUA ENTIDAD: CONCEPTO:

COFEPRIS-CETR-GTO, 11/16 COMVENIO CLAVE: PROGRAMA:

									-	1		-		1,
- Next	Frayesto	Colema	Activities Especifica	- FUE	ev R	e e	u.	9	ě	5	50	N DE	-	7
			261 Elaborari Actualçar el padrón de establecimientos de servicios de salud de primer y segundo rável											
			222. Veras de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/o obstéficia de ter y 200 silvet.		1,00%	1001	100%	1001	100%	100%	100% 100	100% 100%		ie.
			783. Visitos de verificación e los establecimientos de alención médica por ecurtencia de mueste nationa.			2,09000 2,09000 2,09000					van Swaa			
			284, Vistas de verificación a establecimicalos de alención médica de referencia y primer contacto.			or other								
			285. Dictaminación de las actas de verificación sonkario de los establecimientos dende ocumio la nuente materia.		100%	,001 %	2,001	95,001	100%	100%	100%	%001 %001	3,001	į.
			266 Anáfsis de los expedientes de las visuarias con embarazo de elso riesgo											
			267. Análysis de for expedientes en el primer rivet de alención											2000
			288 Reuter encuestas sobre la atención recibida durante y después del parto en las estituciones.											discrete Option
			269. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocumio la muente malema.		5.001	7001	100%	100%	100%	100%	1001,	100% 100	100% 100%	ž.
			270, Impressión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federaliva.						-		-		7	
			 Vinidas de lomente a establacimientos de atención médica de 1er y 2do nível, tento públicos como privados 							47 K.				SPATE
			272. Atelizar philoss de fomento en las offerentes instituciones del Sector Salud de la entidad le deraites.											
		_	273. Asistencia o las reunfones convecadas por el Combé Interinstitucional de muerte materna en la exista federallo.			ONC.								
Alennion Médica	Muerie Malerna	Coadyuvar en ta disminución de la	274. Levar a cabo la gestión correspondiente para que el fider estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.			70.1g								
		incidencia de muertes maternas	275. El aboración de articulos premocionales para comunicación de ricagos.							F				
			276. Elaborar implementar y evaluar un programa de comunicación plo división con representamente de hospolate públicos y plavados, colegios medicos y representantes de inflaciones detucibas.											20000000000000000000000000000000000000
			277. Replear la repuestación a lodes las junidicciones saniarias a personal néciso, enfermens y paramieido del sector público y privado.											
			218. Supervitor que el personal mádico y paramédico cuenten con el úbilo y dedicia profesional en su expediente en el áveo de recursos humanos de la unidad toppilalaría.			10000000 10000000000000000000000000000			1000	com valen				
			299. Verificar que las embidancies de las unidades hospitalacias públicas y privadas cumblan con la nomatividad.			(75.00 (75.00 (75.00 (75.00)								
			280. Duros de capaziación en Verificación. Santaria a Establecimientos de Alención medicar óxidodos al personal que labora en hospitales del sector privado.							1000 1000 1000 1000	Posse			
			21. Ferias de Salud dérgidas e mujeres en edad reproductive principalmente en comunidades narginadas	7 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	50.00 (20.00 (20.00)		Work Of	etwik Georg		20-35	100			
			222. Fores sobre Pievención de la Nortalidad Malema" que se realizada de manera conjunta con el Combo Estudo y Segumento conjunta con el Combo y Madridad Malema.	100										
			283. Eleborar un proyema de rebajo con el área de excelanza a mivel estual y su Comitate, Estas de Anériste Medes, con el dojelo de garantizar de maven conjunta son ves sensitios de calad del prener y segundo mivel de alomción, la enfanestructura y alención medesa de polídad.											
			284 Suscribr convenios de concertación de accioces con Asociaciones de Hospitales en se recidar y Alaxaa Mactica Estatal, con el objeto de garantzer la Inhaestruttur y preción medica de cuitado.											
			285. Organizar y realizar reuniones relacionados con el tema de Muerte Materna a nivel											in.

PROGRAMA, YEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS PAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

GURALUATO
CHARALUATO
GRAPHEM DE LA BERCASTY ELEMEND DES POPERDS FREEMES DE POTENCIÓN ONTO REGISTA SOFILIADE (PopulaCity y Famesto Sorianica) y Fadraccimento
dos Red Variance de Labouroires (Lancacesine Estatal de Sala Pobleca)
Protection onto Resigne Sorianica ENTIDAD:

COPERRIS-CETR-GTO -11/15 CONVENIO CLAVE: CONCEPTO: PROGRAMA:

Obleton				stablecer or ramientos pu bo evalusios	establecimiantos.	
J. Comp.				iterios y ara Revor a ón en fos		
Confidence of the Confidence o		286. Vixiliza de verificación santaria a Unidades Hospitalarias.	287 Dictaminación de las actas de verificación.	Establece catering 3 (28) Implementary programs de especiacion al pérsonal de unidades de alterior medes presentents para lecer, a promptimo cen el Combo Establi de la Transbullein Semplanes con el tenso de MacCombo esto en transferior de Transbullein estos el marcolas de MacCombo esto el Transbullein esto el marcola de MacCombo esto el Transbullein esto de MacCombo esto el Transbullein esto de MacCombo esto el Transbullein esto el marcola el MacCombo esto el Transbullein esto el marcola el MacCombo esto el Transbullein esto el marcola el marcola el MacCombo esto el MacCombo esto el marcola el marc	288. Ricepción, usbaración y autorización de libros de ingresos y egresos de sange y expresos se sange y expresos se sangeles sangeleses.	289. Concentra: informes mensuotes de los espablecimientos médicos en el estado y a su vez enviatios al cierdo nacional de la banstusión sangulees.
		2000 2000 2000				
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100					
1						11 1341 3.4.40 9240 1017 101
		e G				
	è					
100	4			16		
1	2					
1	3					
TOYAL	5 '	Town				

	Objetive			Segundo Nivel de Alendion, y Laboratorios de Anátieir Chalene	
	Actividad Especifica	291 Actualización del censo de Unidades Madres de Primer y segundo Nivel de Atención, Públicas y Privadas.	292 Elaborar un diagnidotico del crimpimiento santiarlo de las Unidades Utidicas de Primery Siguindo Nivel Públicas y Privadas.	233. Viglancia Savitaria de Unidades Médicas de Pémer y Segundo Nivel de Atendion Públicas y Privadas.	794, Distamen de Vistas de Verificación de Uniados Médizas de Primer y Segundo Rivel.
	Ene Fet	ap pay	-6 -5	itencion	Noel
) Mar A				
Ge A	Ere Feb Mar Abr Man Jun Apr Dia				
Meta Programado Mensual.	July Age	200 200 200 201 201 201 201 201 201 201	ede Chies Ch		
영화 경험을	Jeo Jess				
Ų	-Nov Dia				
	TOTAL	1550.70			

	Objetivo	295. Visitas de veri	296. Dictaminación	Identificar factores de 297. Realizar accio riesgo de los Infectiones prevenir y controlar	spitalaties del 296. Implementar le Salud de médica en prevens	Estabili reforzak e 299. Dever a cabo implementa medidus saeter público, priviperentivas de caldad y constabler el cump de foncado Sanidario que canástico vigantic.	revención y control de las 300 Recopular notificaciones d n'existentes nosocomiales, alención médica en la Enidad	391. Realizar anonitoreo ambiental	302. Tomo y anális
	Actividad Especifica	295. Visitas de verificación a Unidades Hospidaterias.	296. Dictaminación de las actas de verificación.	291. Realizar acciones de fonemo santario con los sectores público, privado γ social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.	reconomistration (28), implementar un programo de caporibación al personal de unidades de alención sistema de Salad de médica en prevención y control de referciones nosocomiales.	299. Uswar a cobo impención y vrjatancia alkatória de las unidades hospatalarias del seste publica, premás y social reportadas con casos de elecciónes nociocometars, para concisión el curpulmente del tratamento adececado de accerdo a la noma-hedat analean vigente.	vica organis (200 Recaptus notica comes de infecciones posocionistes generadas por cada unidad de infecciones nosocionistes generadas por cada unidad de infecciones nosocionistes (atencion médica en la Enidad.)	Roce ambiental	332. Tomo y análisis de muestras ambientales.
	5								
	9								
	4	3477.3							
	P. Pr								
man land tropic man benefit	Ene Feit Mar Abr Hay Jun Jun Age Sept Oct	KALL KAT							
	3								
	Agr	20903 20903 20003							
	Sept	Los							
	NON 19								
	Hov Dio					1.59			
	3							\$771.2°	¥.,

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SAEUD A LA COMUNIDAD 2016.

Frindecimento de la ajecución y desumoto del Programa y Proyectos Federales de Protección , de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estabal de Salud Pública) Protección contra Riesgos Sanilarios GUNNAJUATO ENTIDAD: CONCEPTO:

PROGRAMA:

COFEPRIS-CETR-GT0.-11/16 CONVENIO CLAVE:

	Proyecto Dijedino				Protection of Sanidad on Productors (Protection) of Productors (Sanidad on Productors (Productors) (Productors)	fiseroquimicos presente frutas, verduras y	No. of the last of		
	949				6 s .	8 .			
	Actividad Especifica	303 Elaborar un censo de puntos de venta de trutas, verduras y hortalizas de los productos prioritados.	XX4. Seleccione las localidadesdestablecimentos para implementer el programa de muestra.	305. Yons y analisis de muestras de productos priorizados para la deferminación de salmonetia.	305. Capture de los resultados obtenidos en la base de dalos de la Enilidad.	Estroquintos presente en 1007. Toma y análisis de muestas de productos prienzados para la determinación de findas vedidas y pleguistas organobaldosdos y organoclarados.	308. Ceptura de los resultados cotienidos en la base de datos de la Enidad.	309. Elaborar un programa de mannejo de rizago y seguimiento de conformidad con los resultados del muesteo.	310. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo durinago con base en los incemientos.
対気が	Est.								
	1								
	Ab			7 27					2000 TE
	. Kata			e e e e e e e e e e e e e e e e e e e					
Meta Program	Jun Jun								
Meta Programada Mensual	*B*								
	DO: Mar								
	Nov Die				19800				
	TOTAL								
	.3	7				io-io Mario		626) 032, 7000	Margaritan Makan

	TOT	Walio V				
	ž					
	Mar Abi Bary Jun Jul Ags Sapt Oct Nov Die					
	No	******				
	ð	TACTURES.		11. 1966		
	*			- Dente		
	22	A was		53000000000000000000000000000000000000		
WAS PROBREMING RESIDEN	Ags			amaye da		
T T	-					
001.4	-					
į	ď	vea.				
	'n					
	26	E. Marietto Va.		20000000000000000000000000000000000000		
H	Abr					
	n					
	22			2		
	2		75.			
j	End	**********			10 .164	
Š.	3	1700000	À	9	5	
	1	ervicios	nación	legral o	rificacie	
		0	Ş	<u>c</u>	ദി	
		8	-E	g l		
		o integral de	es de la ri	el Centro	rabajos de enecios	
		d Centro Integral de	enologies de la ir Ds.	lad en ef Centro	de los trabajos de l al de Servicios.	
	Res	onel del Cenzo Integral de	st en tenologias de la in Servicios.	e Galidad en el Centro	inicio de los babajos de l Dintegral de Servicios.	
	Empoelifica	panizacional del Centro Integral de	rimientos en tenologias de la in- gral de Servicios.	sión de Cafidad en el Centro	toca del inicio de los trabajos de l I Centro lintegral de Servicios.	
	hvidad Erpeelfica	tura organizacional del Centro Inlegral de	requerimientos en tenologias de la ini-	de Gestion de Catidad en el Centro	etáccadora del inicio de los trabajos de l iario del Centro Integral de Servicios.	
	Actividad Expedifica	estructura organizacional del Ceniro Inlegral de	de los requerimientos en tenologías de la in el Cento Integral de Sevicios.	otema de Gestion de Calidad en el Centro	casa cetificadora del inico de los babajos de l sal Usuario del Centro Integral de Servicios.	
	Actividad Expedifica	to en la estructura organizacional del Centro Integral de	nción de los requerimientos en ienologias de la ir os para el Cento Integral de Servicios.	del Sistema de Gestión de Calidad en el Centro	ud a la cesa cetificadora del micro de los babajos de l Iención al Usuario del Centro Integral de Servicios.	
	Actividad Eripetifica	rediseño en la estructiva organizacional del Centro Inlegral de	la cotención de las requerimientos en modogias de la inecesarios para el Cento integral de Sencicios.	lación del Sistema de Gestión de Calidad en el Centro	solicitud a la casa cetificadora del inicio de los trabajos de l no de Alención al Usuario del Centro Integral de Servicios.	
	Actividad Erpecifica	alicar el rediseño en la estructura organizacionel del Cenzo Integral de	storen la obtanción de las requerimientos en ienologías de la inación acesesarios para el Centro Integral de Servicios.	plementación del Sistema de Gestión de Calidad en el Centro 8.	alitze la solicitud a la casa catáliciadora del micro de los trabajos de l edimiento de Alención al Usuario del Centro Integral de Servicios.	
	Actividad Expeditor	i 11. Realicar el rediseño en la estructura organizacional del Cembo Integral de	 Gestoren la potención de los requerimientos en temologias de la interminación necesarios para el Centro Integral de Servicios. 	 Implementación del Sistema de Gestión de Catidad en el Centro servicios. 	111. Realizar la solicitud a la casa cettáccidosa del inicio de los tabajos de l Lel Procedimiento de Alención al Usuario del Centro Integral de Servicios.	
	Actividad Erpesifica	 Realizar el rediseño en la estructura organizacional del Centro Integral de po 	312. Gestomar la obtanción de las requerimientos en impologias de la in para comunicación necesarios para el Centro Integral de Servicios.	nans) (b) 311, Implementación del Sistema de Gestión de Caridad en el Centro Integral de Servicios. Servicios.	on la 314. Realizar la solicitud a la casa estificadora del inicio de las trabajos de la del Procedimiento de Alención al Usuario del Centro integral de Servicios.	
		of a service of 11. Realizar el rediseño en la estructura organizacionel del Centro Integral de Pel Centro	Servicios. 312, Gestionar la obtanión de los requerimientos en impologias de la infecesario comunidación necesarios para el Centro Integral de Servicios. Projeccio:	20,0000 p. 20,000 p. 20,00	where it is a serviced to solving a lateur conficultion del interior de las brategies de l' restant del Procedimiento de Alendón al Usuario del Cembo Integral de Servicios.	
		refrikcación del Simienzo de atención 2020 del Centro 2020 del Centro	gral de Servicios. 312, Cestomar la obtanción de los requerimientos en himologias de la in- gendence de la comunicación necesarios para el Cento integral de Servicios.	i responsabilità de la contra del Sistema de Gestion de Caridad en el Centro Mara una Asterichi servicios. Servicios de Caridad en el Centro servicios.	which a majora on its	
	englandan peppyeny	Certificación del procedimiento del Benezio. 311. Realicar el redicerto en la estructura cropricacional del Centro Integral de Servicios. al recurso del Centro.	integral de Sendos. 12. Gestionne la obtención de los requerimientos en emologias de la información y Describo es Polacción Organisación per el Certo Inspal de Sendos.	Control Processor Sendators 2006, pete and Senderin 13.1, Implementation del Sistema de Gession de Catildad en el Control 2006, pete and Senderin Senderios mais eficiente al ossuero.	medanta anejor on la produce del sa servicio en la Transiga la sociato a la casa cerácciador del entro de los trabajos de Cerfilcación plac se pression del Procedenteso de Alendon Alfosolio del Centro idepata de Servicios.	-
	overal etc.	Certificación del production del production de reductiva organizacione del Centro Integral de productivo del Centro Integral de la vocano del Centro Integral del Centro Integr	2009 instruction de Servicios 311, Céticorar la cotembra de los requestrialmentos en lambogias de la inicia de Ception de Control Integral de Servicios. Servicios de La Central de Servicios.	contra nees, os servation en la Norma ISO 9001- .2008, para una atención más eficiente al usuario,	-	
	overal etc.	Certificación del Certificació	97 000-2009 Regispal de Servicio. Adimento de Gependente de 1312, Certiconu la obtención de las requerimientos en immologias de la in a trasaña de Decessida de Protección o comunidación necesarios para el Centro Unitegal de Servicios.	contra nees, os servation en la Norma ISO 9001- .2008, para una atención más eficiente al usuario,	-	
		Certificación del procedente del Certifica del Folicar el rediceho en la estuctura organizacional del Certifica del Procedente del Certifica d	mms SC 9001-2009 (supplied services et al. 12, Gestionen is optimisie de la requisimienta en immócytis de la in dependencie de la Generalisa de Decidios de Proscoción (orbinalisación persantos del Proscoción (orbinalisación del Pro	contra nees, os servation en la Norma ISO 9001- .2008, para una atención más eficiente al usuario,	-	-
	overal etc.	Centificación del precional 11. Realizar el redirerto en la estandara organizacional del Centro Integral de Cantinosino en la altracación del Centro Integral de Cantinosión en la subsegue del Centro.		contra nees, os servation en la Norma ISO 9001- .2008, para una atención más eficiente al usuario,	Respon Sandrane. Respon Sandrane. Respon Sandrane. Respon Sandrane. Respon Sandrane. Response to the Sandrane.	
	overal etc.	Certificación del portecimiento del portecimiento del Comercione d	reman SC 990-1,2008 (acquired section 2) (acquired	cento integra de contra messos somatios acroicios de la Recha ISO 9001- 2008, para una servición de la Recha ISO 9001- Protección contra más afraiente al usuario.	-	-

una parte el Ejeculivo Federal, por conducto de la Secretaria de

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A "LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:

Transcrience de la charcita y latentelo del Program y Promote Federalos de Protección contra Respos Stritatos (Pegulación y Formeno Santarios) y Forabocimiento La Deel Natural de prostreiro (Laboratorio Estatla de Sada Polica) Protección ceres hallespos Sentimos CONCEPTO:

PROGRAMA;

COFEPRIS-CETR-GT0,-11/16

	_			_					
	TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	
	_				The second	4074073	Section with the		
	용	200	12.700	-	(0000000000000000000000000000000000000		MACHINE III	2.22	****
	-	COOL ORS	20.00	GMANG.					
		AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	1000		Strain	e Santon		7.32	
-1	Kpv		100000	See Control	ALC BOOK		0.02.00000000	(**************************************	*****
	華.	07 79 W	Corre		2002	-15000		4.5970	22724
			Part Phon		2000	Security Sec	A TENTO AN LAPTE DA	****	-
	8	190 700	1000	Mr. Colo Tron				072502	3.000
(1	Ö,	CANA	GE (05.00))			7.500mm	Windson Committee	9525	STABLE
1		2500	-						100100000
. 4	X	Sec. 180	*.000,000,000 000,000,000	APPLICATION OF THE PARTY OF THE			Aug That the Court of	Companie	0.000
	3	Zer zer				-14.00			
9	- :	100 C	-inches	100			Similary Francis		
ğ.,	*	630.600				Market)	Carlow P.	7.4.7	008.00(00)
2	3			59000	20320	15(000)	25.11.21.00.00.00.00.00.00.00		
9		NOUV.	2000	(T.W.)	*****	* . * .	Marie Serie	2292.000	E-0.190794
፭	: _ ;		7. Y. U.	24000	VXX.	200	Ole wiles	_	_
ē.	3	620000-00	7,000		MOP TO	ririwy.			-
٤.	-27	oración (s	2900	2.00					
Meta Programada Menstad	Abr Abr Jun Jul Ags Sept	Chenny C	W.				_	227.2	_ :
4	3	V401.000			100 TO 100		. "		- 1
24	200					COLUMN .		9781.5772.21	
	-	1000000	or man		-0.0E2880.		and the second	1000	
	\$	TATIME			0000000	-		épen.	-
ા	23	400	Gertla un	40000		L		20120-0	
ା	₹.					20000	v.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	*****	200
	Ž	-	-	-	-				24.0
- 1			L			Sorth, MS	100000000000000000000000000000000000000	95000	WATER.
Ħ		TOTAL PROPERTY.	10000	-	1000	35/247		3500	10000 F
80	Ì	5000			100 00	CHILD WITE	20020000		w
. 1	- (-	-22*333	(475W0))	4.00%	40.550	200	2.000.00000	12000	A. 1946
٠.		APPENDE	GT1.007	Autorial				***************************************	200000000000
	8		ME COLUMN	*****		View in			
설	9	Carl Coat Coat	55mm	ciwo-ya-	1000	Sall May			EATTAIN SET
ୀ		SSERVE WE	G-1004	Territorie				*********	
	E 3	255.000	100	4,100	77.50	SEA WITH	. 2 5	20.52	
13	· [120 m	2000		6771534	0.0070,0772			5
	Actividad Especifical	213. Megne un paston de enlaces municipales e instituziones efres al programa parto programar le capacitación en samemiento básico.	316. Realizar accionies de concertación y winculación con Dependencias Estatales y con Presidentes Municipales a fin de dar a conocor el objetivo del programa.	317. Integrat un partien de capacitadores de los 6 pasos en palud en saneamiento basco en cada jurisdicción y capacitarios para la difusión del programa.	318 Elborar un informe dondo se prioricen los manicipios que requeren intervención de saneamento bacico.	salod con prevención y 318, Implementar encuestas en los numicípios seleccionados en sanzamiento básico. Senzemicalo Básico paca 718, Implementar encuestas en los numicípios seleccionados en sanzamiento básico.	200. Eutoner e insplementar un progrema de abanthación que incluya a fos entares manientes y representantes de las instituciones que, por sus actividades lengan montación del podescion y ester en perchificates de replicar la información del programa de senekandero baleso a testa.	221. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.	332. Elaborar, resguerder y organizar un registro de evidencias documentales y/o folgogidicas de las acciones de capacitación que se han Bevado a cabo en el estado.
100000000000000000000000000000000000000	Progressio				obti un rescual 210 gesena 6 Programs of the P	Programa 6 Pasos de Samel con Preventidos salud con prevención y Y Sineamiento Básico Sentemicalo 365co para para las Familias Sentemicalo 365co para	Mexicanas 145 rantotes Mexicanas		
	Tema		,			rograma 6 Pasos la Salud			

The state of the state of	Activities trapecifica	Officials of las cludedanos 320. Elaborar, achositear y review el Cenzo de las Centros de Acapia installados. sobre el mangracio.	dilusion 2016 de	serlación con el sec	328, Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.	establicates establicas establicas (Establication y Procesamiento de los medicamentos catúcios obtendos de los y coadyvando al uso Ocetos de Acquio para el coedinamiento final	icos recoleciado
100		rdialados	324. Elakorar, actualizar y rovicar el plan de dilustica 2016 de Centros de Accopio Instalados.	eletroristas on los que 125. Levre scabo reuniones de vicandados y concertación con el sedor público y prineda controrista sos actors.	ederativa	enidos de los	328. Disposición linal de los medicamentos caducos recovedados de los centros del acopio.
ŀ	e e						
	Ŷ.						
	ł						
	Ab	350.500 1					
	Abr Bay An All Age Sept Dod Nov Dio			00100 0010 0010			
	5						
	¥.			77			
	8						
	9	Tales Market				200	
-	8						
	E K						
-							
3.3	9					7	
	IOTAL.		100m-1010-001		25/33. (1966)		

Anexo 3 del Occuerio Especico en Materia de Transfegencia de Recursos Salud y por la obsaparte,el Estado de Guanajuato.

ENTRDAD:

GUARLANIO CHARLANDE DE Reportable de l'Argentio del Program y Propreto Federales de Proteccio contra Reagos Santaios (Fegudades y Formetio Santairos) y Formecimènio dels Restrictions de Laboratorio Estatoli de Saudi Publical Protectio contra Reagos Santairos CONCEPTO: PROGRAMA:

CONVENIO CLAVE:

	TOTAL	100%	100%	100%
	Dic.	100%	100%	100%
4	Nov		Dribus.	
	Oct	75%		and Green
	Sept		20 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (1	
a medana	Ags			
Rola Programate Rectaula	*U Yus	***		
100	FIN			7.3
	May			
	Abr	752		
	N.			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	B			
	E			
	Actividad Especifica	772. Alcoto is demanda del meco analizacio con esticaza de megora, establicicio pe ia COREPROS, se sucrezo a las mesos programadas pera los porpetidos musuloss de respectoramento del mediadore. Nos de determinaciones analizadaren agrazantea agrazantea y X 100.	20, Augus la Aukacezio de probas del mero avaltoc con selector de responsable de presentación de probas del mero avaltoc con selector de responsable de probas de Augusta de Branche de Modigo (Modigo y Modigo de responsable de probas de	201 Matterwagent is autorizate conditional forms furnitated in permit is studied of the demands making by about a temperature production in references, indicates to Meditorial support. Medicate: Meditorial subject. Medicate: Meditorial (state 1.1 postural in postal web COPEPRIS).
	Objetivo		Fatuacimento de la capacidad avaltica y sistemas de gastón a Tewés de la sulonización.	
	Proyecto		Fortisetinento de la Rec Nacional de Laboratorios	
	Tema		onalecimiento de la Red Nacional de Laborationica	

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, WIDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

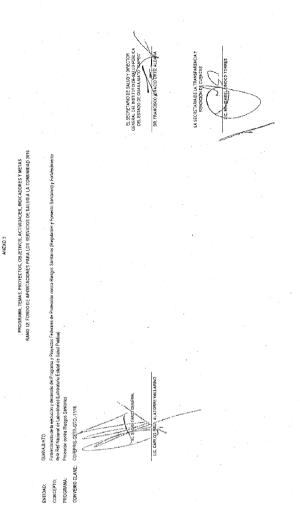
Francisione de la equalitra parametro del Proposa y Proposa y Proposa y Proposa y Proposa de La Esta de La Esta es a la esta forma parametra parametra por la Pulica (Proposa de paga Salmana) PROGRAMA: CONCEPTO:

GUANABUATO

ENTIDAD:

COFEPRIS-CETR-GTO,-11/16 CONVENIO CLAVE:

entracer on extrematery to processor contractivity sufficients sufficiently because Statistics (Remainder of Company of Protection contractivity Statistics) (Remainder of Company of Statistics) (Remainder of Company of Statistics)
Abraddes de
production codes Resigns Sandarios redizadas / Actividades de profección codas Plengos Sandarios programadas y IVO
ndicator de actividades de Fortakionniserto de la Red Nacional de Laborandios Ene Feb Mar. Abr May Au
Constitution de Labolades de Estabolamento de la Relativo de Lecontarion (Referencia de Estabolamento de la Relativo de Lecontarion (Institution) de Administration de la Relativo de Lecontarion (Institution) de Administration de la Relativo de Lecontario (Institution) de Lecontario de la Relativo de Lecontario de Lecontar
(Bink lengt shartum (Bink) di sprag)
Ene Feb New Abr Hay Juny Jun Ags Bept
Compliantes godes! E (Compliantes) de mainidades de Projección contri Respos Sondarios (USA) (Compliantes) de actividades de Todaleccimento de la Red Mazional de Recordios (USA)



7/XVICVISAPEG-COFEPRIS



PODER EJECUTIVO

CUANAJUATO; GTO.

Guanajualo, Glo., 26 de septiembre de 2012.

C. FRANCISCO IGNACIO ORTÍZ ALDANA PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere el articulo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE SALUD

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente/

NIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ GOBERNÁDOR DEL ÉSTADO DE GUANAJUATO



Guanajualo, Gto., 26 de septiembre de 2012.

C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 17 de la Ley Orgánica del Poder. Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha lengo a bien designarto:

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

∧lenlamente

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de 2012.

C.MA. ISABEL TINOCO TORRES PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción X y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha tengo a bien designarla:

SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamen

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Visto el expediente número 024/2014 tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "La Estancia del Capulín" del municipio de San José Iturbide, Guanajuato; y----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 26 veintiséis de octubre del año 2010 dos mil diez, en el punto 8º octavo de la orden del día, como se hace constar con la certificación emitida por el Licenciado José Emilio Bernardo Vargas Montes. Secretario de Avuntamiento, de fecha 26 veintiséis de junio del año 2014 dos mil catorce, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato; el cual contiene la poligonal envolvente del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades, donación y una superficie de restricción. por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de Expropiación de fecha 25 veinticinco de junio del año 2014 dos mil catorce.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 2 dos de septiembre del año 2014 dos mil catorce, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la

legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas v Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los artículos 5 cinco y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero fracción II segunda, 4º cuarto, 5° quinto fracción IV cuarta, 6° sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3° tercero fracción X décima y 5° quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4° cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanaiuato.----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general, concuerdan con los datos siguientes:----1).- El inmueble de referencia después de haberse hecho las investigaciones, consistentes en recabar el Certificado de No Inscripción, expedido bajo el número de solicitud 62347 sesenta y dos mil trescientos cuarenta y siete, de fecha 13 trece de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitido por el Licenciado José Nicolás Narváez Juárez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de San José Iturbide, Guanajuato, así como la Constancia de No Inscripción, contenida en el oficio 155/DDC/2014 ciento cincuenta y cinco. diagonal, letras "D", "D", "C", diagonal, dos mil catorce, de fecha 30 treinta de iunio del año 2014 dos mil catorce, emitida por la L.D.I. Verónica Hernández Olvera, Directora de Catastro Municipal, se desprende la imposibilidad de obtener la identidad y consecuente domicilio del o los afectados con la acción regularizadora del predio que nos ocupa. El cual tiene un valor fiscal de \$51.24 cincuenta y un pesos 24/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, de conformidad con el escrito de fecha 20 veinte de junio del año 2014 dos mil catorce, emitido por la misma Directora de Catastro Municipal.-----2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie total de 12-66-20.64 doce hectáreas, sesenta y seis áreas, veinte punto sesenta y cuatro centiáreas, distribuida en 2 dos polígonos correspondiendo al Polígono número 1 uno, una superficie de 10-37-43.69 diez hectáreas, treinta y siete áreas, cuarenta y tres punto sesenta y nueve centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Nororiente.- Iniciando en el vértice número 205 doscientos cinco, primer línea con dirección al suroriente de 39.40 treinta y nueve metros punto cuarenta centímetros, llega al vértice número 204 doscientos cuatro, cambia de dirección al nororiente en linea de 48.25 cuarenta y ocho metros

punto veinticinco centímetros, llega al vértice número 203 doscientos tres. vuelve al suroriente en línea de 11.05 once metros punto cero, cinco centímetros, llega al vértice número 202 doscientos dos, cambia de dirección al surponiente en 2 dos líneas en deflexión de 43.50 cuarenta y tres metros punto cincuenta centímetros y 10.20 diez metros punto veinte centímetros. Ilega al vértice número 200 doscientos, dobla al norponiente en 2 dos líneas de 3.90 tres metros punto noventa centímetros y 1.90 un metros punto noventa centímetros. llega al vértice número 198 ciento noventa y ocho, gira al surponiente en línea de 17.55 diecisiete metros punto cincuenta y cinco centímetros, llega al vértice número 197 ciento noventa y siete, vuelve al suroriente en línea de 10.70 diez metros punto setenta centímetros, llega al vértice número 196 ciento noventa v seis, dobla al surponiente en 7 siete líneas de 34.82 treinta y cuatro metros punto ochenta y dos centímetros, 43.15 cuarenta y tres metros punto quince centimetros, 32.06 treinta y dos metros punto cero, seis centímetros, 40.64 cuarenta metros punto sesenta y cuatro centimetros, 41.04 cuarenta y un metros punto cero, cuatro centímetros, 27.43 veintisiete metros punto cuarenta y tres centimetros y 8.39 ocho metros punto treinta y nueve centimetros, llega al vértice número 189 ciento ochenta y nueve, vuelve al suroriente en 2 dos líneas en deflexión de 19.96 diecinueve metros punto noventa y seis centímetros y 26.65 veintiséis metros punto sesenta y cinco centímetros, llega al vértice número 187 ciento ochenta y siete, cambia de dirección al nororiente en 4 cuatro líneas de 18.52 dieciocho metros punto cincuenta y dos centímetros, 32.88 treinta y dos metros punto ochenta y ocho centímetros, 15.27 quince metros punto veintisiete centimetros y 14.38 catorce metros punto treinta y ocho centímetros, llega al vértice número 183 ciento ochenta y tres, vuelve al suroriente en línea de 32.18 treinta y dos metros punto dieciocho centímetros, llega al vértice número 182 ciento ochenta y dos, cambia de dirección al nororiente en línea de 7.15 siete metros punto quince centímetros, llega al vértice número 181 ciento ochenta y uno, vuelve al suroriente en línea de 4.74 cuatro metros punto setenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 180 ciento ochenta, gira al surponiente en 2 dos líneas de 21.70 veintiún metros punto setenta centímetros y 65.59 sesenta y cinco metros punto cincuenta y nueve centímetros. Ilega al vértice número 178 ciento setenta y ocho, vuelve al suroriente en línea de 101.38 ciento un metros punto treinta y ocho centímetros. llega al vértice número 177 ciento setenta y siete, dobla al nororiente en línea de 25.71 veinticinco metros punto setenta y un centímetros, llega al vértice número 176 ciento setenta y seis, vuelve al suroriente en línea de 9.50 nueve metros punto cincuenta centímetros, llega al vértice número 175 ciento setenta y cinco, cambia de dirección al nororiente en línea de 41.89 cuarenta y un metros punto ochenta y nueve centímetros, llega al vértice número 174 ciento setenta y cuatro, dobla al norponiente en línea de 46.91 cuarenta y seis metros punto noventa y un centímetros, llega al vértice número 173 ciento setenta y tres. cambia de dirección al nororiente en 6 seis líneas en deflexión de 18.88 dieciocho metros punto ochenta y ocho centímetros, 30.43 treinta metros punto cuarenta y tres centímetros, 3.26 tres metros punto veintiséis centímetros, 7.98 siete metros punto noventa y ocho centímetros, 30.37 treinta metros punto treinta y siete centímetros y 47.47 cuarenta y siete metros punto cuarenta y siete centimetros, llega al vértice número 167 ciento sesenta y siete, vuelve al suroriente en 2 dos líneas de 20.97 veinte metros punto noventa y siete centímetros y 57.35 cincuenta y siete metros punto treinta y cinco centímetros. llega al vértice número 165 ciento sesenta y cinco, donde cambia de rumbo al nororiente en 3 tres líneas de 45.08 cuarenta y cinco metros punto cero, ocho centímetros, 34.54 treinta y cuatro metros punto cincuenta y cuatro centímetros y 31.94 treinta y un metros punto noventa y cuatro centímetros, llega al vértice

número 162 ciento sesenta y dos, gira al norponiente en 2 dos líneas de 6.68 seis metros punto sesenta y ocho centímetros y 6,34 seis metros punto treinta y cuatro centímetros, llega al vértice número 160 ciento sesenta, cambia de dirección al nororiente en 4 cuatro líneas con quiebre de 15.38 quince metros punto treinta y ocho centímetros, 9.56 nueve metros punto cincuenta y seis centímetros, 6.92 seis metros punto noventa y dos centímetros y 17.91 diecisiete metros punto noventa y un centímetros, llega al vértice número 156 ciento cincuenta y seis, vuelve al suroriente en 2 dos líneas de 4.01 cuatro metros punto cero, un centímetro y 26.48 veintiséis metros punto cuarenta y ocho centímetros, llega al vértice número 154 ciento cincuenta y cuatro, dobla al surponiente en línea de 11.23 once metros punto veintitrés centímetros, llega al vértice número 153 ciento cincuenta y tres, gira al norponiente en línea de 27.04 veintisiete metros punto cero, cuatro centimetros, llega al vértice número 152 ciento cincuenta y dos, gira al surponiente en línea de 15.47 quince metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 151 ciento cincuenta y uno, vuelve al suroriente en 3 tres líneas de 9.47 nueve metros punto cuarenta y siete centímetros, 11.66 once metros punto sesenta y seis centímetros y 85.41 ochenta y cinco metros punto cuarenta y un centímetros, llega al vértice número 148 ciento cuarenta y ocho, colinda con parte de propiedad privada, sección transversal del camino a la Comunidad Pozo Blanco del Capulín, sección diagonal de la carretera entronque Los Vega-El Capulín, parte de la propiedad de Paula Martínez Olvera, Guadalupe Pérez Rangel, Transito Rangel Plaza, Cecilio Plaza, Ángela Espino, sección transversal de la calle de La Mocha, parte de la propiedad de Gudelia Pérez Rangel y de Francisco Espino Suarez. Al Suroriente.- Iniciando en el vértice número 148 ciento cuarenta y ocho, de la poligonal envolvente primer línea con dirección surponiente de 7.31 siete metros punto treinta y un centimetros, llega al vértice número 147 ciento cuarenta y

siete, dobla al norponiente en 2 dos líneas de 85.15 ochenta y cinco metros punto quince centímetros y 12.35 doce metros punto treinta y cinco centímetros, llega al vértice número 145 ciento cuarenta y cinco, vuelve al surponiente en 8 ocho líneas de 7.17 siete metros punto diecisiete centímetros. 6.67 seis metros punto sesenta y siete centímetros, 10.30 diez metros punto treinta centímetros, 30.89 treinta metros punto ochenta y nueve centímetros, 26.47 veintiséis metros punto cuarenta y siete centímetros, 33.67 treinta y tres metros punto sesenta y siete centímetros, 64.41 sesenta y cuatro metros punto cuarenta y un centímetros y 23.98 veintitrés metros punto noventa y ocho centímetros. Ilega al vértice número 137 ciento treinta y siete, voltea al suroriente en línea de 36.25 treinta y seis metros punto veinticinco centímetros, llega al vértice número 136 ciento treinta y seis, vuelve al surponiente en 2 dos líneas de 8.00 ocho metros punto cero, cero centímetros y 20.11 veinte metros punto once centímetros. llega al vértice número 134 ciento treinta y cuatro, gira al suroriente en línea de 5.75 cinco metros punto setenta y cinco centímetros, llega al vértice número 133 ciento treinta y tres, vuelve al surponiente en línea de 5.41 cinco metros punto cuarenta y un centímetros, llega al vértice número 132 ciento treinta y dos, dobla al suroriente en línea de 41.47 cuarenta y un metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 131 ciento treinta y uno, cambia de dirección al nororiente en línea de 62.75 sesenta y dos metros punto setenta y cinco centimetros, llega al vértice número 130 ciento treinta, voltea al suroriente en línea de 6.30 seis metros punto treinta centímetros, llega al vértice número 129 ciento veintinueve, vuelve al surponiente en línea de 43.55 cuarenta y tres metros punto cincuenta y cinco centímetros, llega al vértice número 128 ciento veintiocho, quiebra al suroriente en línea de 29.28 veintinueve metros punto veintiocho centímetros, llega al vértice número 127 ciento veintisiete, vuelve al surponiente en 2 dos líneas de 9.62 nueve metros punto sesenta y dos centímetros y 15.10 quince metros punto diez centímetros, llega al vértice número 125 ciento veinticinco, gira al norponiente en línea de 28.99 veinticiocho metros punto noventa y nueve centímetros, llega al vértice número 124 ciento veinticuatro, vuelve al surponiente en línea de 9.24 nueve metros punto veinticuatro centímetros, llega al vértice número 123 ciento veintitrés, dobla al suroriente en 2 dos líneas de 23.49 veintitrés metros punto cuarenta y nueve centímetros y 3.58 tres metros punto cincuenta y ocho centímetros, llega al vértice número 121 ciento veintiuno, vuelve al surponiente en línea de 13.87 trece metros punto ochenta y siete centímetros, llega al vértice número 120 ciento veinte, quiebra al suroriente en línea de 24.44 veinticuatro metros punto cuarenta y cuatro centimetros, llega al vértice número 119 ciento diecinueve, dobla al nororiente en línea de 3.21 tres metros punto veintiún centímetros, llega al vértice número 118 ciento dieciocho, gira al suroriente en línea de 17.88 diecisiete metros punto ochenta y ocho centímetros, llega al vértice número 117 ciento diecisiete, gira al nororiente en línea de 12.20 doce metros punto veinte centímetros, llega al vértice número 116 ciento dieciséis, gira al suroriente en línea de 7.59 siete metros punto cincuenta y nueve centímetros, llega al vértice número 115 ciento quince, vuelve al surponiente en 2 dos líneas de 21.71 veintiún metros punto setenta y un centímetros y 7.83 siete metros punto ochenta y tres centímetros, llega al vértice número 113 ciento trece, gira al suroriente en 2 dos líneas de 14.15 catorce metros punto quince centímetros y 11.86 once metros punto ochenta y seis centímetros, llega al vértice número 111 ciento once, dobla al nororiente en línea de 18.00 dieciocho metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 110 ciento diez, quiebra al suroriente en línea de 11.16 once metros punto dieciséis centímetros, llega al vértice número 109 ciento nueve, cambia de dirección al nororiente en línea de 27.05 veintisiete metros punto cero, cinco centímetros, llega al vértice número 108

ciento ocho, dobla al norponiente en línea de 13.86 trece metros punto ochenta y seis centímetros. Ilega al vértice número 107 ciento siete, quiebra al nororiente en línea de 5.96 cinco metros punto noventa y seis centímetros, llega al vértice número 106 ciento seis, quiebra al suroriente en línea de 81.47 ochenta y un metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 105 ciento cinco, vuelve al surponiente en dos líneas de 42.48 cuarenta y dos metros punto cuarenta y ocho centimetros y 60.74 sesenta metros punto setenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 103 ciento tres, colinda en estos tramos con la sección transversal de la carretera entronque Los Vega-El Capulín, parte de la propiedad de Aurelio Plaza Estrada, Alberto Espino, del vértice número 103 ciento tres dobla al suroriente en línea de 23.62 veintitrés metros punto sesenta y dos centímetros, llega al vértice número 102 ciento dos, vuelve al surponiente en línea de 8.75 ocho metros punto setenta y cinco centímetros, llega al vértice número 101 ciento uno, cambia de dirección al norponiente en 2 dos líneas de 57.61 cincuenta y siete metros punto sesenta y un centímetros y 4.84 cuatro metros punto ochenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 99 noventa y nueve, vuelve al surponiente en línea de 20.00 veinte metros punto cero, cero centimetros, llega al vértice número 98 noventa y ocho, quiebra al norponiente en 3 tres líneas de 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros y 12.00 doce metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 95 noventa y cinco, vuelve al surponiente en línea de 41.59 cuarenta y un metros punto cincuenta y nueve centímetros, llega al vértice número 93 noventa y tres, gira al suroriente en línea de 11.94 once metros punto noventa y cuatro centímetros, llega al vértice número 92 noventa y dos, vuelve al surponiente en línea de 19.57 diecinueve metros punto cincuenta y siete centímetros, llega al vértice número 91 noventa y uno, dobla al norponiente en 2 dos líneas de 11.72 once metros punto setenta y dos centímetros y 8.00 ocho metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 89 ochenta y nueve, vuelve al surponiente en línea de 5.70 cinco metros punto setenta centímetros. Ilega al vértice número 88 ochenta y ocho, quiebra al suroriente en línea de 1.71 un metro punto setenta y un centímetros, llega al vértice número 87 ochenta y siete, vuelve al surponiente en línea de 28.84 veintiocho metros punto ochenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 86 ochenta y seis, quiebra al norponiente en línea de 77.73 setenta y siete metros punto setenta y tres centímetros, llega al vértice número 85 ochenta y cinco, voltea al nororiente en 2 dos líneas de 34.40 treinta y cuatro metros punto cuarenta centímetros y 8.88 ocho metros punto ochenta y ocho centímetros, llega al vértice número 83 ochenta y tres, dobla al norponiente en 2 dos líneas de 34.94 treinta y cuatro metros punto noventa y cuatro centímetros y 11.43 once metros punto cuarenta y tres centimetros, llega al vértice número 81 ochenta y uno, dobla al nororiente en línea de 6.24 seis metros punto veinticuatro centímetros, llega al vértice número 80 ochenta, quiebra al norponiente en línea de 34.98 treinta y cuatro metros punto noventa y ocho centímetros, llega al vértice número 79 setenta y nueve, cambia de dirección al nororiente en línea de 23.99 veintitrés metros punto noventa y nueve centímetros, llega al vértice número 78 setenta y ocho, voltea al suroriente en 2 dos líneas de 34.99 treinta y cuatro metros punto noventa y nueve centímetros y 30.81 treinta metros punto ochenta y un centímetros, llega al vértice número 76 setenta y seis, dobla al nororiente en 2 dos líneas de 29.42 veintinueve metros punto cuarenta y dos centímetros y 4.73 cuatro metros punto setenta y tres centímetros. Ilega al vértice número 74 setenta y cuatro, gira al norponiente en 2 dos líneas de 67.68 sesenta y siete metros punto sesenta y ocho centímetros y 25.21 veinticinco metros punto veintiún centímetros, llega al vértice número 72 setenta y dos, vuelve al surponiente en 3 tres líneas de 28.52 veintiocho metros

punto cincuenta y dos centímetros. 28.53 veintiocho metros punto cincuenta y tres centímetros y 28.83 veintiocho metros punto ochenta y tres centímetros. llega al vértice número 69 sesenta y nueve, cambia de dirección al norponiente en 2 dos lineas de 3.92 tres metros punto noventa y dos centímetros y 12.47 doce metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 67 sesenta y siete, voltea al nororiente en 3 tres líneas de 28.48 veintiocho metros punto cuarenta y ocho centímetros, 9.68 nueve metros punto sesenta y ocho centímetros y 5.00 cinco metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 64 sesenta y cuatro, quiebra al norponiente en 10 diez líneas de 29.09 veintinueve metros punto cero, nueve centímetros, 12.38 doce metros punto treinta y ocho centímetros, 4.71 cuatro metros punto setenta y un centímetros, 20.80 veinte metros punto ochenta centímetros, 17.46 diecisiete metros punto cuarenta y seis centímetros, 22.56 veintidos metros punto cincuenta y seis centímetros, 24.38 veinticuatro metros punto treinta y ocho centímetros, 20,57 veinte metros punto cincuenta y siete centímetros, 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros y 9.88 nueve metros punto ochenta y ocho centímetros, llega al vértice número 54 cincuenta y cuatro, gira al nororiente en línea de 7.83 siete metros punto ochenta y tres centímetros, llega al vértice número 53 cincuenta y tres, dobla al norponiente en línea de 21.60 veintiún metros punto sesenta centímetros, llega al vértice número 52 cincuenta y dos, vuelve al surponiente en línea de 1.96 un metro punto noventa y seis centímetros, llega al vértice número 51 cincuenta y uno, voltea al norponiente en línea de 3.47 tres metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 50 cincuenta, vuelve al surponiente en línea de 29.63 veintinueve metros punto sesenta y tres centímetros, llega al vértice número 49 cuarenta y nueve, cambia de dirección al suroriente en línea de 19.96 diecinueve metros punto noventa y seis centímetros, llega al vértice número 48 cuarenta y ocho, vuelve al surponiente

en 3 tres líneas de 13.87 trece metros punto ochenta siete centímetros, 10.23 diez metros punto veintitrés y 13.58 trece metros cincuenta y ocho centímetros, llega al vértice número 45 cuarenta y cinco, dobla al norponiente en línea de 19.64 diecinueve metros punto sesenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 44 cuarenta y cuatro, vuelve al surponiente en 2 dos líneas de 78.61 setenta y ocho metros punto sesenta y un centímetros y 83.61 ochenta y tres metros punto sesenta y un centimetros, llega al vértice número 42 cuarenta y dos, colinda con sección diagonal de la calle Hidalgo, parte de la propiedad de Juan Pérez, Herlinda Olvera Gante, Angelina Olvera López, Alfredo Olvera López, Catalina Espino Plaza y Herlinda Olvera Gante. Al Surponiente.-Partiendo del vértice número 42 cuarenta y dos, primer línea con dirección norponiente de 35.94 treinta y cinco metros punto noventa y cuatro centímetros, llega al vértice número 41 cuarenta y uno, gira al nororiente en línea de 60.90 sesenta metros punto noventa centímetros, llega al vértice número 40 cuarenta. vuelve al norponiente en 2 dos líneas de 21.01 veintiún metros punto cero un centímetro y 21.82 veintiún metros punto ochenta y dos centímetros, llega al vértice número 38 treinta y ocho, cambia de dirección al nororiente en 4 cuatro líneas de 19.04 diecinueve metros punto cero, cuatro centímetros, 4.06 cuatro metros punto cero, seis centímetros, 17.07 diecisiete metros punto cero siete centímetros y 10.55 diez metros punto cincuenta y cinco centímetros, llega al vértice número 34 treinta y cuatro, voltea al suroriente en línea de 43.64 cuarenta y tres metros punto sesenta y cuatro centimetros. Ilega al vértice número 33 treinta y tres, dobla al nororiente en 5 cinco líneas en deflexión de 10.79 diez metros punto setenta y nueve centímetros, 45.98 cuarenta y cinco metros punto noventa y ocho centímetros, 30.27 treinta metros punto veintisiete centímetros, 16.17 dieciséis metros punto diecisiete centímetros y 4.07 cuatro metros punto cero, siete centímetros, llega al vértice número 28 veintiocho,

vuelve al norponiente en 5 cinco líneas en deflexión de 5.24 cinco metros punto veinticuatro centímetros, 7.94 siete metros punto noventa y cuatro centímetros, 7.35 siete metros punto treinta y cinco centímetros, 18.29 dieciocho metros punto veintinueve centimetros y 24.98 veinticuatro metros punto noventa y ocho centímetros, llega al vértice número 23 veintitrés, gira al surponiente en línea de 44.66 cuarenta y cuatro metros punto sesenta y seis centímetros, llega al vértice número 22 veintidós, quiebra al suroriente en línea de 27.61 veintisiete metros punto sesenta y un centímetros, llega al vértice número 21 veintiuno, cambia de dirección al surponiente en línea de 27.79 veintisiete metros punto setenta y nueve centímetros, llega al vértice número 20 veinte, vuelve al norponiente en línea de 28.79 veintiocho metros punto setenta y nueve centímetros, llega al vértice número 19 diecinueve, dobla al nororiente en 2 dos líneas de 29.23 veintinueve metros punto veintitrés centímetros y 44.15 cuarenta y cuatro metros punto quince centímetros, llega al vértice número 17 diecisiete, vuelve al norponiente en 2 dos líneas de 20.75 veinte metros punto setenta y cinco centimetros y 104.62 ciento cuatro metros punto sesenta y dos centimetros. llega al vértice número 15 quince, quiebra al surponiente en línea de 50.01 cincuenta metros punto cero, un centímetro llega al vértice número 14 catorce. vuelve al norponiente en línea de 50.00 cincuenta metros punto cero, cero centimetros llega al vértice número 13 trece, cambia de dirección al nororiente en linea de 50.01 cincuenta metros punto cero, un centímetro llega al vértice número 12 doce, vuelve al norponiente en 2 dos líneas de 98.59 noventa y ocho metros punto cincuenta y nueve centimetros y 6.59 seis metros punto cincuenta y nueve centimetros, llega al vértice número 10 diez, dobla al surponiente en 2 dos líneas en quiebre de 46.40 cuarenta y seis metros punto cuarenta centimetros y 78.89 setenta y ocho metros punto ochenta y nueve centimetros, llega al vértice número 8 ocho, vuelve al norponiente en línea de 16.03 dieciséis metros punto cero, tres centímetros, llega al vértice número 7 siete, colinda con sección diagonal de la calle Allende, parte de la propiedad de Virginia Pérez Martínez, Antonio Martínez Olvera y J. Guadalupe Olvera Gante. Al Norponiente.- Iniciando en el vértice número 7 siete, primer línea con rumbo nororiente de 71.91 setenta y un metros punto noventa y un centimetros, llega al vértice número 6 seis, dobla al surponiente en línea de 8.44 ocho metros punto cuarenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 5 cinco, vuelve al norponiente en línea de 8.37 ocho metros punto treinta y siete centímetros. Ilega al vértice número 4 cuatro, dobla al nororiente en línea de 57.53 cincuenta y siete metros punto cincuenta y tres centímetros, llega al vértice número 3 tres, vuelve al norponiente en línea de 39.95 treinta y nueve metros punto noventa y cinco centímetros, llega al vértice número 2 dos, cambia de dirección al nororiente en línea de 12.77 doce metros punto setenta y siete centímetros, llega al vértice número 1 uno, voltea al suroriente en línea de 27.34 veintisiete metros punto treinta y cuatro centímetros, llega al vértice número 239 doscientos treinta y nueve, quiebra al nororiente en 2 dos líneas de 43.21 cuarenta y tres metros punto veintiún centímetros y 31.90 treinta y un metros punto noventa centímetros, llega al vértice número 237 doscientos treinta y siete, gira al suroriente en línea de 41.17 cuarenta y un metros punto diecisiete centímetros llega al vértice número 236 doscientos treinta y seis, dobla al surponiente en 2 dos líneas con quiebre de 6.91 seis metros punto noventa y un centímetros y 59.35 cincuenta y nueve metros punto treinta y cinco centímetros, llega al vértice número 234 doscientos treinta y cuatro, cambia de dirección al suroriente en 3 tres lineas de 45.68 cuarenta y cinco metros punto sesenta y ocho centímetros. 166.10 ciento sesenta y seis metros punto diez centímetros y 36.37 treinta y seis metros punto treinta y siete centímetros, llega al vértice número 231 doscientos treinta y uno, quiebra al nororiente en línea de 45.10 cuarenta y cinco metros

punto diez centímetros, llega al vértice número 230 doscientos treinta, vuelve al norponiente en línea de 19.52 diecinueve metros punto cincuenta y dos centímetros, llega al vértice número 229 doscientos veintinueve, quiebra al nororiente en línea de 17.89 diecisiete metros punto ochenta y centímetros, llega al vértice número 228 doscientos veintiocho, voltea al suroriente en línea de 20.29 veinte metros punto veintinueve centímetros, llega al vértice número 227 doscientos veintisiete, gira al nororiente en línea de 44.00 cuarenta y cuatro metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 226 doscientos veintiséis, vuelve al norponiente en 2 dos líneas en quiebre de 39.94 treinta y nueve metros punto noventa y cuatro centímetros y 7.92 siete metros punto noventa y dos centímetros, llega al vértice número 224 doscientos veinticuatro, dobla al suroriente en línea de 7.39 siete metros punto treinta y nueve centímetros, llega al vértice número 223 doscientos veintitrés, cambia de dirección al nororiente en 3 tres líneas en quiebre de 13.82 trece metros punto ochenta y dos centímetros, 40.36 cuarenta metros punto treinta y seis centímetros y 45.52 cuarenta y cinco metros punto cincuenta y dos centímetros, llega al vértice número 220 doscientos veinte, vuelve al norponiente en línea de 133.71 ciento treinta y tres metros punto setenta y un centímetros, llega al vértice número 219 doscientos diecinueve, quiebra al suroriente en línea de 4.18 cuatro metros punto dieciocho centímetros, llega al vértice número 218 doscientos dieciocho, gira al surponiente en línea de 16.61 dieciséis metros punto sesenta y un centímetros, llega al vértice número 217 doscientos diecisiete, vuelve al norponiente en línea de 27.67 veintisiete metros punto sesenta y siete centímetros, llega al vértice número 216 doscientos dieciséis, voltea al nororiente en línea de 16.56 dieciséis metros punto cincuenta y seis centímetros, llega al vértice número 215 doscientos quince, cambia de dirección al suroriente en 2 dos líneas en quiebre de 14.60 catorce metros punto sesenta centímetros y 117.50 ciento diecisiete metros punto cincuenta centímetros. Ilega al vértice número 213 doscientos trece, quiebra al nororiente en línea de 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 212 doscientos doce, voltea al suroriente en línea de 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 211 doscientos once, dobla al nororiente en 2 dos líneas de 36.25 treinta y seis metros punto veinticinco centímetros y 8.83 ocho metros punto ochenta y tres centímetros, llega al vértice número 209 doscientos nueve, vuelve al norponiente en 4 cuatro líneas en quiebre de 6.87 seis metros punto ochenta y siete centímetros, 13.72 trece metros punto setenta y dos centímetros, 22.04 veintidos metros punto cero. cuatro centímetros y 7.76 siete metros punto setenta y seis centímetros, llega al vértice número 205 doscientos cinco, colinda con parte de la propiedad de Genaro Martínez Olvera, sección transversal de la calle El Porvenir, parte de la propiedad de Emilio Martínez Hernández, sección transversal de la calle Corregidora, parte de la propiedad de Rodolfo Martínez Olvera, Alfonso Pérez Rangelio, Ignacio Pérez Rangel; Socorro Pérez Plaza, Paula Martínez Olvera; parte de pequeñas propiedades, pequeña propiedad y sección diagonal de la carretera entronque Los Vega-El Capulín. Corresponde al Polígono número 2 dos, una superficie de 02-28-76.95 cero, dos hectáreas, veintiocho áreas, setenta y seis punto noventa y cinco centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Nororiente.- Iniciando en el vértice número 38 treinta y ocho de la poligonal envolvente, línea con dirección al suroriente de 35.95 treinta y cinco metros punto noventa y cinco centímetros, llega al vértice número 39 treinta y nueve, colinda con sección diagonal de la calle Allende. Al Suroriente.-Iniciando en el vértice número 39 treinta y nueve, 7 siete líneas con dirección surponiente de 84.27 ochenta y cuatro metros punto veintisiete centimetros, 76.95 setenta y seis metros punto noventa y cinco centímetros, 22.50 veintidós

metros punto cincuenta centimetros, 167.31 ciento sesenta y siete metros punto treinta y un centímetros, 74.39 setenta y cuatro metros punto treinta y nueve centímetros, 32.61 treinta y dos metros punto sesenta y un centímetros y 18.23 dieciocho metros punto veintitrés centímetros, llega al vértice número 46 cuarenta y seis, colinda con parte de la propiedad de Herlinda Olvera Gante. Al Surponiente. - Partiendo del vértice número 46 cuarenta y seis, primer línea con dirección norponiente de 10.48 diez metros punto cuarenta y ocho centimetros. llega al vértice número 47 cuarenta y siete, dobla al nororiente en línea de 16.80 dieciséis metros punto ochenta centímetros, llega al vértice número 48 cuarenta y ocho, vuelve al norponiente en 6 seis líneas en deflexión de 69.68 sesenta y nueve metros punto sesenta y ocho centímetros, 30.98 treinta metros punto noventa y ocho centímetros, 79.87 setenta y nueve metros punto ochenta y siete centímetros, 15.43 quince metros punto cuarenta y tres centímetros, 55.07 cincuenta y cinco metros punto cero, siete centímetros y 52.70 cincuenta y dos metros punto setenta centímetros, llega al vértice número 54 cincuenta y cuatro. gira al surponiente en línea de 1.12 un metro punto doce centímetros, llega al vértice número 55 cincuenta y cinco, vuelve al norponiente en 4 cuatro líneas con quiebre de 42.25 cuarenta y dos metros punto veinticinco centímetros, 49.09 cuarenta y nueve metros punto cero, nueve centímetros, 75.93 setenta y cinco metros punto noventa y tres centímetros y 54.20 cincuenta y cuatro metros punto veinte centímetros, llega al vértice número 59 cincuenta y nueve, cambia de dirección al surponiente en 2 dos líneas de 27.63 veintisiete metros punto sesenta y tres centímetros y 45.09 cuarenta y cinco metros punto cero, nueve centímetros, llega al vértice número 61 sesenta y uno, vuelve al norponiente en 2 dos líneas de 27.13 veintisiete metros punto trece centímetros y 8.69 ocho metros punto sesenta y nueve centímetros, llega al vértice número 63 sesenta y tres, voltea al nororiente en línea 13.27 trece metros punto veintisiete centímetros, llega al vértice número 64 sesenta y cuatro, vuelve al norponiente en línea de 19.97 diecinueve metros punto noventa y siete centímetros, llega al vértice número 65 sesenta y cinco, gira al nororiente en 2 dos líneas de 20.19 veinte metros punto diecinueve centímetros y 19.88 diecinueve metros punto ochenta y ocho centímetros, llega al vértice número 67 sesenta y siete, vuelve al norponiente en línea de 20.05 veinte metros punto cero, cinco centímetros, llega al vértice número 68 sesenta y ocho, dobla al nororiente en línea de 27.42 veintisiete metros punto cuarenta y dos centímetros, llega al vértice número 69 sesenta y nueve, vuelve al norponiente en línea de 83.10 ochenta y tres metros punto diez centímetros, llega al vértice número 70 setenta, colinda con la sección transversal de la calle Allende, parte de la propiedad de Ma. Piedad Plaza, Rodolfo Martínez, sección transversal de la calle Mirador v de Juan Madero. Al **Norponiente.-** Iniciando en el vértice número 70 setenta, primer línea con rumbo nororiente de 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros. llega al vértice número 1 uno, dobla al suroriente en 5 cinco líneas con quiebre de 127.25 ciento veintisiete metros punto veinticinco centímetros, 31.60 treinta y un metros punto sesenta centímetros, 60.17 sesenta metros punto diecisiete centímetros, 4.35 cuatro metros punto treinta y cinco centímetros y 38.16 treinta y ocho metros punto dieciséis centímetros, llega al vértice número 6 seis, voltea al surponiente en 8 ocho líneas de 10.03 diez metros punto cero, tres centímetros, 19.08 diecinueve metros punto cero, ocho centímetros, 10.28 diez metros punto veintiocho centímetros, 9.84 nueve metros punto ochenta y cuatro centímetros, 22.98 veintidós metros punto noventa y ocho centímetros, 14.27 catorce metros punto veintisiete centímetros, 17.49 diecisiete metros punto cuarenta y nueve centimetros y 16.11 dieciséis metros punto once centimetros. llega al vértice número 14 catorce, cambia de dirección al suroriente en 5 cinco líneas de 11.40 once metros punto cuarenta centímetros, 67.36 sesenta y siete metros punto treinta y seis centímetros, 41.92 cuarenta y un metros punto noventa y dos centímetros, 58.08 cincuenta y ocho metros punto cero, ocho centímetros y 86.18 ochenta y seis metros punto dieciocho centímetros. Ilega al vértice número 19 diecinueve, cambia de dirección al nororiente en 2 dos líneas de 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros y 30.00 treinta metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 21 veintiuno, dobla al suroriente en línea de 54.71 cincuenta y cuatro metros punto setenta y un centímetros, llega al vértice número 22 veintidos, vuelve al nororiente en línea de 17.47 diecisiete metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 23 veintitrés, gira al norponiente en línea de 12.40 doce metros punto cuarenta centímetros, llega al vértice número 24 veinticuatro, quiebra al nororiente en línea de 1.26 un metro punto veintiséis centímetros, llega al vértice número 25 veinticinco, dobla al norponiente en línea de 21,48 veintiún metros punto cuarenta y ocho centímetros, llega al vértice número 26 veintiséis, vuelve al nororiente en linea de 24.49 veinticuatro metros punto cuarenta y nueve centímetros, llega al vértice número 27 veintisiete, quiebra al suroriente en línea de 34.89 treinta y cuatro metros punto ochenta y nueve centímetros. Ilega al vértice número 28 veintiocho, vuelve al nororiente en 6 seis líneas de 47.91 cuarenta y siete metros punto noventa y un centímetros, 45.98 cuarenta y cinco metros punto noventa y ocho centímetros, 84.37 ochenta y cuatro metros punto treinta y siete centímetros, 58.19 cincuenta y ocho metros punto diecinueve centímetros, 24.52 veinticuatro metros punto cincuenta y dos centímetros y 11.62 once metros punto sesenta y dos centímetros, llega al vértice número 34 treinta y cuatro, gira al norponiente en línea de 80.49 ochenta metros punto cuarenta y nueve centímetros, llega al vértice número 35 treinta y cinco, vuelve al nororiente en línea de 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, llega al vértice número 36 treinta y seis, quiebra al suroriente en línea de 80.47 ochenta

metros punto cuarenta y siete centímetros, llega al vértice número 37 treinta y siete, vuelve al nororiente en línea de 105.84 ciento cinco metros punto ochenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 38 treinta y ocho, colinda con sección transversal del camino a La Estancita; parte de las propiedades de Anita Rangel Rangel; Genaro Martínez Hernández; Emilio Martínez Olvera; Juan Olvera Bolaños, Reyes Rangel Plaza, J. Dolores Rangel Plaza, Odilón Rangel Plaza, Raúl Rangel Olvera, Rodolfo Martínez, Manuel Olvera y Carmen Gante.--

CONSIDERANDO

Primero.- La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guion dos mil dieciocho, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.---

Tercero.- Se hace indispensable integrar a los guanajuatenses al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de

población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.

Quinto.- Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

Sexto.- La indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al predio afectado, toda vez de que la información recabada por los diversos medios legales nos lleva a concluir que dicho predio carece de antecedentes regístrales,

por lo que se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico.-----

Octavo.- En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4° cuarto párrafo séptimo, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 1° primero fracción II segunda, 4° cuarto, 5° quinto fracción IV cuarta, 6° sexto, 32 treinta y dos fracción VI sexta y 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; 2 dos, 3 tres, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e) y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 6 seis fracción

XV décima quinta del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; artículos 3° tercero fracción X décima y 5° quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete, por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1° primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4° cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, SE RESUELVE:

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:------

Manzana 1	Lotes	1-área de donación primaria-, 2-área de donación kinder, 3, 4, 5 y 6- área de donación fosa séptica- 1-	6
Manzana 2	Lotes	1, 2, 3, 4, 5-área de donación capilla-, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	12
Manzana 3	Lotes	1	1
Manzana 4	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	14
Manzana 5	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	7
Manzana 6	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	7
Manzana 7	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	9
Manzana 8	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	10
Manzana 9	Lotes	1, 2, 3, 4 y 5	5

Manzana 10	Lotes	1, 2- área de donación pozo de agua-, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38	38
Manzana 11	Lotes	1, 2-área de donación cancha de usos múltiples-, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25	25
Manzana 12	Lotes	1, 2, 3, 4, 5 y 6	6
Total			140

CUARTO.- La indemnización correspondiente, deberá de ser atendida conforme lo prevé el considerando sexto.-----

QUINTO.- Escritúrense a favor del municipio de San José Iturbide, Guanajuato, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.-----

		SEXT	O Se exce	eptúan d	de la expr	opia	ciór	n de este	predio, lo	s lot	es
de	terreno	cuyas	escrituras	obren	inscritas	en	el	Registro	Público	de	la
Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria											

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese esta resolución por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por una ocasión en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce.------

C ú/m p l a s e: SECRETARIO DE GOBIERNO

LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 13 fracción I, 18 y 23 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Cuarto y Décimo Sexto Transitorios de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 7 fracción II; 14 fracciones I, V y IX, 73 fracción III, 77 fracción I inciso c), 80, 88, 90 y 96 fracción III de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; 106 y 111 de su Reglamento de Transporte; Acuerdo Gubernativo número 20 de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 206-BIS, Décima Tercera Parte, de fecha 26 veintiséis de diciembre del 2012 dos mil doce; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO.- De conformidad con la Declaratoria de Necesidad Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en la Modalidad de Foráneo GEG/SG/DGT/DN/FORÁNEO/003/16, emitida por la Dirección General de Transporte del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 80, Segunda Parte y número 81, Segunda Parte de fechas 19 y 20 de mayo de 2016, respectivamente, y por una ocasión en periódico que circula en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, resulta indispensable llevar a cabo un procedimiento de concesionamiento que tenga como ejes rectores la transparencia, imparcialidad y apego estricto a la legalidad, susceptible de ser evaluado y supervisado durante su desarrollo para vigilar el cumplimiento de la normatividad de la materia, evitando el uso de prácticas ilícitas, así como para verradicar la intervención de personas ajenas al procedimiento y la discrecionalidad al momento de la toma de decisiones, que en su conjunto permitan garantizar la accesibilidad de la población y mejorar la atención y calidad del servicio público de transporte de personas.

En virtud de lo anteriormente señalado y fundamentado, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA GEG/SG/DGT/CP/FORÁNEO/003/16

Se convoca a las personas físicas y jurídico colectivas de nacionalidad mexicana interesadas en la prestación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, para que en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, su Reglamento de Transporte, la presente Convocatoria y las Bases correspondientes, participen en el procedimiento de otorgamiento de 1 (una) concesión, presentando sus propuestas a fin de satisfacer el servicio de conformidad con la Declaratoria de Necesidad Pública de Transporte GEG/SG/DGT/DN/FORÁNEO/003/16, en la XXI La Palma - Silao de la Victoria.

Las personas interesadas deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

I.- Podrán obtener las Bases de la presente Convocatoria en las oficinas de la Dirección General de Transporte del Estado, sita en Boulevard Euquerio Guerrero sin número, Colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Capital, los días 22 veintidós y 23 veintitrés de junio del presente año, en horario de 9:00 a 14:00 horas; debiendo cubrir la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por cada juego de Bases, importe que será cubierto en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado.

- II.- El período de entrega y recepción de las propuestas se desarrollarán los días 14 catorce y 15 quince de julio del año en curso en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Transporte del Estado, con domicilio señalado en el punto anterior.
- III.- Las Bases señalarán de manera pormenorizada los requisitos, formalidades, procedimientos, criterios de desempate, lugares, horarios y demás fechas y plazos relativos a la participación, presentación e integración de las propuestas, así como para su evaluación y posterior selección, dictaminación y resolución.
- IV.-Los interesados deberán presentar la totalidad de los documentos què se establezcan en las Bases que emita la Dirección General de Transporte del Estado para acreditar su condición de participación, así como la capacidad técnica, material, legal y financiera correspondientes.
- V.- Esta autoridad podrá en cualquier momento declarar desierta total o parcialmente la Convocatoria Pública y el procedimiento de otorgamiento de concesión cuando sobrevengan causas que impidan la consecución del mismo en los términos previstos en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, su Reglamento de Transporte, la presente Convocatoria y las Bases correspondientes.

Se emite la presente convocatoria; con fundamento en lo dispuesto en los artículos Cuarto y Décimo Sexto Transitorios de la Ley de Movilidad del Estado y sus Municipios, que establecen que hasta en tanto se expida el reglamento de dicha ley, se aplicará el Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, además de que los procedimientos administrativos serán concluidos y resueltos, de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes al momento de su inicio; y en virtud de haberse actualizado al caso concreto, tales expuestos jurídicos, se dará continuidad al presente asunto, con base en lo previsto en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y su Reglamento de Transporte.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LICENCIADO ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CERTIFICACION:

La que suscribe Lic. Ma. Cristina Cabrera Manrique, Secretaria General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:

En sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, específicamente en el punto ciento veinticinco de los Asuntos Generales, se acordó lo siguiente:

"125.- Aprobar el acuerdo general del Pleno del Consejo del Poder Judicial mediante el cual se dota de competencia a la Sede Valle de Santiago del Juzgado de Control que opera el Sistema Acusatorio Adversarial de la segunda región, para conocer de los delitos en la materia de secuestro cometidos en el Estado de Guanajuato y aquellos cuyos efectos se produzcan en él, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Consejo del Poder Judicial, en sesión de fecha 14 de mayo del año 2015, acordó dotar de competencia a los Juzgados Primero y Segundo de Partido en materia Penal ubicados en la ciudad de Valle de Santiago, además de la que les corresponde atento a lo dispuesto por el artículo 11 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, para conocer de los delitos en materia de secuestro cometidos en el territorio del Estado de Guanajuato y de los cometidos fuera de éste cuando causen o estén destinados a causar efectos dentro del mismo, en los términos de los artículos 1 del Código Penal y 7 del Código de Procedimientos Penales, ello a partir del 22 de mayo del año 2015.

Asimismo, en el propio acuerdo se estableció que a partir de la misma fecha y por lo que hace al Sistema Acusatorio Adversarial, sería el Juzgado de Control del Sistema

Penal Acusatorio y Oral que corresponde a la segunda región en la que se comprenden la sede Pénjamo y la base Valle de Santiago, el que, además de la competencia ordinaria le corresponde, la tendría para conocer de los delitos en materia de secuestro cometidos en el territorio del Estado de Guanajuato o cuyos efectos se produzcan en él, en los términos de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Por otro lado, con motivo de la incorporación del sistema procesal acusatorio en la última región del Estado, acorde a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato, a partir del 1° de junio del presente año, así como la entrada en vigor en toda la entidad del Código Nacional de Procedimientos Penales, acorde a la declaratoria de inicio de vigencia expedida por el H. Congreso del Estado, en fecha 13 de noviembre del año 2014, este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del presente año, determinó la competencia territorial de los Juzgados de Control para la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 1° de junio del presente año, estableciendo un Juzgado para cada una de las cuatro regiones, los que quedaron conformados con las Sedes y Bases que se mencionan a continuación:

1.- Juzgado de Control que opera el sistema acusatorio adversarial de la primera región: Sede Guanajuato.

Sede San Miguel de Allende, bases San José Iturbide (Doctor Mora, Santa Catarina, Tierra Blanca y Atarjea) y Comonfort.

Sede Dolores Hidalgo (San Diego de la Unión), bases en San Luis de la Paz (Victoria y Xichú) y San Felipe (Ocampo). 2.- Juzgado de Control que opera el sistema acusatorio adversarial de la segunda región:

Sede Irapuato (Cuerámaro y Pueblo Nuevo), base Silao (Romita).

Sede Salamanca, base Pénjamo (Abasolo y Huanímaro).

Sede Valle de Santiago (Jaral del Progreso).



3.- Juzgado de Control que opera el sistema acusatorio adversarial de la tercera región:

Sede Celaya, base Apaseo el Grande (Apaseo el Alto).

Sede Salvatierra (Tarimoro y Santiago Maravatío), bases Juventino Rosas y Cortazar (Villagrán).

Sede Acámbaro (Jerécuaro, Coroneo y Tarandacuao), bases Moroleón y Uriangato (Yuriria).

4.- Juzgado de Control que opera el sistema acusatorio adversarial de la cuarta región:

Sede León, base San Francisco del Rincón (Purísima del Rincón y Manuel Doblado).

De lo anterior se tiene que, a partir del 1° de junio del presente año, el Juzgado de Control de la segunda región quedará conformado por 3 sedes ubicadas en Irapuato con una Base en Silao, Salamanca con una Base en Pénjamo y Valle de Santiago, lo que significa que Pénjamo deja de ser Sede de la Base Valle de Santiago, para ahora formar parte de la Sede Salamanca y Valle de Santiago se constituye como Sede del Juzgado de Control de la segunda región.

Por lo tanto, a fin de que exista correspondencia entre ambos acuerdos asumidos por este Órgano Colegiado, y solamente por lo que hace al Sistema Acusatorio Adversarial, se acordó que a partir del 16 de junio de 2016, el Juzgado de Control que opera el sistema acusatorio adversarial de la segunda región, en la que se comprende la Sede Valle

de Santiago, tendrá competencia para conocer de los delitos que ordinariamente le corresponden y además, para conocer de los delitos en materia de secuestro cometidos en el territorio del Estado de Guanajuato o cuyos efectos se produzcan en él.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena publicar el presente acuerdo general en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia.

Remítase oficio anexando copia certificada del presente acuerdo, al Procurador General de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar."

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis. – Doy fe.-----

La Secretaria General del Consejo del Poder Ludicial del Estado

Lic. Ma Cristina Cabrera Manrique.



SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

		Tipo de Proyecto	Otros Proyectos	Otros	Otros Proyectos	Otros Proyectos	Otros Proyectos	Otros Proyectos
		Institución Ejecutora	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato	Secretaría de Segundad Pública del estado de Guamajuato	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato	Defensoría Pública del estado de Guanajuato	Procuraduría General de Justicia del estado de Guanajuato	Defensoría Pública del estado de Guanajuato
		Ramo	4- Gobernación	4- Gobernación	4- Gobernación	4- Gobernación	4- Gobernación	4- Gobernación
		Programa Fondo Convenio - Específico						
		Programa Fondo Convenio	U004 Ctorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	U004 Ctorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	U004 Ctorgamiento de subsidios pera la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	U004 Ctorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	U004 Ctorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	U004 Ctorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal
		Tipo de Recurso	Subsidios	Subsidios	Subsidios	Subsidios	Subsidios	Subsidios
	Proyecto	Ámbito						
	Información General del Proyecto	Localidad	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Cobertura
1	Informac	Municipio	Cobertura	Cobertura	Cobertura	Cobertura	Cobertura	Cobertura
		Entidad	Guanajuato	Guanajuato	Guanajuato	Guanajuato	Guanajuato	Guanajuato
		Número de Proyecto	GTO-01-2016	GTO-02-2016	GTO-03-2016	GTO-04-2016	GTO-06-2016	GTO-07-2016
2016 PRIMER TRIMESTRE 11 - GUANAJUATO		Nombre del Proyecto	Taller De Primer Respondiente Con Capacidad Para El Procesamiento Del Ligar De Los Hechos	Equipamiento Para El Sisterra De Control A Imputados Y Sentenciados En Libertad	Equipamiento Informático Centros Penitenciarios	Equipamiento De Tecnologías De Alto Desempeño Para La Defensoría Pública	Fortalecimento De La Agencia De Investigación Criminal	Equipamiento Para La Defensoria Pública
EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA: ENTIDAD FEDERATIVA:		Clave del Proyecto	GUA16160100836978	GUA16160100838700	GUA16160100633841	GUA16160100838862	GUA16160100638890	GUA16160100638913

	Tipo de Proyecto	Otros Proyectos	Otros Proyectos
	Institución Ejecutora	Secretaría de Segunidad Pública del estado de Guanajuato	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato
	Ramo	4- Gobernación	4- Gobernación
	Programa Fondo Convenio - Específico		
	Programa Fondo Convenio	U004 Ctorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	U004 Ctorgarniento de subsidios para la implementación de a reforma al sistema de justicia penal
	Tipo de Recurso	Subsidios	Subsidios
del Proyecto	Ámbito		
Información General del Proyecto	Municipio Localidad	Cobertura municipal	Cobertura municipal
Informac	Municipio	Cobertura estatal	Cobertura
	Entidad	Guanajuato	Guanajuato
	Número de Proyecto	GTO-08-2016	GTO-10-2016
11 - GUANAJUATO	Nombre del Proyecto	Mobiliario Para Las Instalacionesde La Policía Procesal	Equipo De Comunicación Para Policía Procesal Especializada En Justicia Para Adolescentes
ENTIDAD FEDERATIVA:	Clave del Proyecto	GUA16160100638954	GUA16160100638970

	Pagado	0\$	99	%	0%	<i>©</i>	\$
	Ejercido	08	OS	08	08	08	OS
	Devengado	0\$	09	0\$	0\$	09	0\$
	Comprometido	0\$	09	0\$	0\$	OS	0\$
	Recaudado (Ministrado)	\$1,648,154	\$2,000,000	\$1,483,254	\$4,341,884	\$12,127,919	\$1,181,502
o,	Modificado	\$1,648,154	\$2,000,000	\$1.483,254	\$4.341,884	\$12,127,919	\$1,181,502
Avance Financiero	Presupuesto	\$1,648,154	\$2,000,000	\$1,483,254	\$4,341,884	\$12,127,919	\$1,181,502
	Ciclo Recurso	2016	2016	2016	2016	2016	2016
	Estatus	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución
11 - GUANAJUATO	Nombre del Proyecto	Taller De Primer Respondiente Con Capacidad Para El Procesamento Del Lugar De Los Hechos	Equipamiento Para El Sistema De Control A Imputados Y Sentenciados En Libertad	Equipamiento Informático Centros Penitenciarios	Equipamiento De Tecnologías De Alto Desempeño Para La Defensoría Pública	Fortalecimiento De La Agencia De Investgación En Ejecución Criminal	Equipamiento Para La Defensoría Pública
ENTIDAD FEDERATIVA:	Clave del Proyecto	GUA16160100636978	GUA16160100638700	GUA16160100638841	GUA16160100638862	GUA16160100638890	GUA16160100638913

_			
	Pagado	0\$	0\$
	Ejercido	08	0S
	Devengado	0\$	0\$
	Comprometido Devengado	0\$	0\$
	Recaudado (Ministrado)	\$597,125	\$995,167
	ero Modificado	\$597,125	\$995,167
i	Avance Financiero Presupuesto N	\$597,125	\$995,167
	Ciclo	2016	2016
	Estatus	En Ejecución	En Ejecución
2016 PRIMER TRIMESTRE 11 - GUANAJUATO	Nambre del Proyecto	Mobilario Para Las Instalacionesde La Policía En Ejecución Procesal	Equipo De Comunicación Para Polidía Procesal Especializada En Justicia Para Adolescentes
EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA: ENTIDAD FEDERATIVA:	Clave del Proyecto	GUA16160100638954	GUA16160100638970

		Observaciones	Financiera: / Física: / Registro. SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	Financiera: / Física. / Registro. SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	Financiera: / Física. / Registro. SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	Financiera. / Fisica. / Registro. SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	Financiera: / Fisica: / Registro. SISTEMA; Pasa al siguiente nivel.	Financiera: / Física: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
		% Avance Acumulado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0
		Avance Anual	00'0	00'0	00'0	00'0	0.00	0.00
		Población	4,430	0	0	0	0	0
		Unidad de Medida	Piezas	Equipamiento	Equipamiento	Equipamiento	Equipamiento	Mobiliario y equipo
	Físico	Reintegro	0\$	0\$	0\$	0\$	\$0	0\$
	Avance Fisico	% Ачапсе	0.00	0.00	0.00	00:00	0.00	0.00
2016 PRIMER TRIMESTRE 11 - GUANAJUATO		Nombre del Proyecto	Taller De Primer Respondiente Con Capacidad Para El Procesamento Del Lugar De Los Hechos	Equipamiento Para El Sistema De Control A Imputados Y Sentenciados En Libertad	Equipamiento Informático Centros Penitenciarios	Equipamento De Tecnologías De Alto Desempeño Para La Defensoría Pública	Fortalecimiento De La Agencia De Investigación Criminal	Equipamiento Para La Defensoria Pública
EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA: ENTIDAD FEDERATIVA:		Clave del Proyecto	GUA16160100636978	GUA16160100638700	GUA16160100638841	GUA16160100638862	GUA16160100638390	GUA16160100638913

		Observaciones	Financiera: / Física. / Registro. SISTEMA: Pasa al siguier nivel.	Financiera: / Fisica: / Registro. SISTEMA: Pasa al siguier nivel.
		% Avance Acumulado	0.00	00.0
		Avance Anual	00.00	0.00
		Población	0	0
		Unidad de Medida	Mobiliario y equipo	Equipamiento
	Físico	Reintegro	0\$	0\$
	Avance Fisico	% Avance	0.00	00.00
2016 PRIMER TRIMESTRE 11 - GUANAJUATO		Nombre del Proyecto	Mobiliario Para Las Instalacionesde La Policía Procesal	Equipo De Comunicación Para Policia Procesal Especializada En Justicia Para Adolescentes
EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA: ENTIDAD FEDERATIVA:		Clave del Proyecto	GUA16160100638954	GUA16160100638970

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Ing. Adrián Peña Miranda, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato con la aprobación de la Junta de Gobierno de dicho Organismo mediante acuerdo tomado en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2016, fundamentado además en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25 , y 27 fracción VI, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato,78 Sexies, Septies y Octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Cada uno de los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil 016 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 317.6 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365.7 mil pobres moderados (41.0%); 1 millón 594.5 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494.5 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991.1 mil en situación no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2014), 563.2 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 859.7 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (14.9%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas

Adicionalmente, la COVEG estimó que para 2010 existía un rezago de mejoramiento de 256,216 viviendas en el Estado de Guanajuato, con una distribución del 69.9% en el ámbito urbano (localidades de más de 2,500 habitantes) y el 30.1% en el ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 4 VSMGV, que se estima que son el 68.7% del total de los hogares en la entidad para el año 2016.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de accesar a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a estos programas.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

Artículo único.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL QUE OPERA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del **"Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural"** que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

Glosario de términos

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I.- ACREDITADO: Persona beneficiada del Programa, que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.
- II.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO: Capacidad de pago que tiene la persona beneficiaria del crédito o del financiamiento, y que está en función de sus ingresos y gastos.
- IIII.- Contraloría Social. Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- IV.- COVEG: Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.
- V.- REPORTE DE VISITA FISICA Y DE VERIFICACIÓN DE DATOS: Formato en el cual plasma el resultado de la verificación de los datos socioeconómicos de la persona beneficiaria de crédito, producto de la visita física que realiza al domicilio del solicitante de crédito, que sirve a la COVEG como verificación de datos y autenticidad de ellos.
- VI.- PROGRAMA.- Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016.
- VII.- UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE EN MATERIA DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS.- Área designada por el Municipio como enlace en la promoción y ejecución del Programa.

Capítulo II Lineamientos del Programa

Objetivo General

Artículo 3. El Programa fue diseñado con apego a lo dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y tiene como objetivo general el atender a la ciudadanía guanajuatense con acciones de vivienda que les permita mejorar su calidad de vida

Objetivo Específico

Artículo 4.- Apoyar a la ciudadanía Guanajuatense que habitan en zonas rurales del Estado de Guanajuato que tengan un lote o vivienda de su propiedad y/o posesión, para que tengan acceso a un crédito que les permita iniciar, mejorar, ampliar o rehabilitar su vivienda, dando con ello oportunidad a la consolidación de su patrimonio familiar.

Población potencial.

Artículo 5. La población potencial del Programa, podrá ser las personas que habitan en zonas rurales del Estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 6.- Dirigido a la población rural asalariada y no asalariada que se encuentre radicando en las comunidades rurales, priorizadas y seleccionadas por el Consejo Municipal Rural del municipio que corresponda.

Responsable del Programa

Artículo 7.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

CAPITULO III Apoyos

Descripción de los Apoyo

Artículo 8.- El crédito se otorga a través de una tarjeta precargada o aquel instrumento con que la COVEG determine operar, los cuales se deberán canjear en las casas comerciales constituidas como centros de distribución debidamente acreditados por la COVEG o con los proveedores de servicios afiliados al programa, en cada uno de los municipios del Estado.

Monto del Crédito

Artículo 9.- La ciudadanía interesada en participar en el Programa, podrá acceder a un crédito por la cantidad de hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) según

capacidad de endeudamiento y pago, así como la disponibilidad de recursos asignados al programa.

Metas programadas

Artículo 10.- El PROGRAMA tiene como meta realizar 125 acciones de Mejoramiento de Vivienda Rural.

Requisitos de acceso

Artículo 11.- El crédito se otorgará a las personas, que al momento de solicitarlo cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Cédula socio-económica y solicitud de crédito requisitada.
- II. Cuente hasta con 60 años de edad.
- III. Copia fotostática legible de las actas de nacimiento de la persona solicitante, del cónyuge si es casada(o), y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- IV. Copia fotostática legible de la CURP de la/el solicitante, de su cónyuge o concubina(o) en su caso.
- V. Constancia de propiedad o posesión del inmueble a mejorar, pudiendo ser en primer término, copia de escritura pública o en su defecto documento debidamente avalado por Delegada(o) Municipal.
- VI. Copia fotostática legible de identificación (pudiendo ser: Credencial de Elector vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Pasaporte o Cédula Profesional).

Excepciones

Artículo 12.- Si la persona solicitante del crédito opta por participar en programas en que se operen esquemas de subsidio Federal para vivienda se atenderá a lo que dispongan las reglas de operación que para tal efecto se emitan. Asimismo si decide participar bajo algún Esquema de Subsidio Estatal para Vivienda, se atenderá a lo estipulado en las Reglas de Operación aplicables.

Condiciones de Pago

Artículo 13.- Una vez que la persona solicitante fue calificada como sujeto de crédito por la COVEG, y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, deberá pagar a la COVEG el enganche del crédito, correspondiente al 10% del mismo, así como el costo de la parcialidad o anualidad del seguro con que se ampara el saldo total del adeudo, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge, respecto del saldo que existiera al momento de ocurrir alguno de ellos. Obligándose a pagar el crédito mediante la suscripción del documento contractual, mediante el pago de hasta 60 mensualidades fijas y/o su equivalente en quincenas fijas y la tasa de interés aplicable al 6% anual sobre saldos insolutos.

Si los ingresos mensuales familiares, con los que se aprobó el otorgamiento del crédito, están entre 1.00 y 1.99 Veces Salario Mínimo General, no aplica costo de financiamiento

(interés), cargando tan solo el costo por concepto de seguro de vida, el cual será pagado de acuerdo a la parcialidad o anualidad que corresponda.

Para las familias que obtengan ingresos entre **2.00** y **5.00** Veces Salario Mínimo General, se cargará por concepto de financiamiento el **6.0** % anual sobre saldos insolutos, adicionalmente deberá cubrir el costo del seguro de vida mediante el pago de la parcialidad o anualidad según corresponda.

Pagos anticipados o liquidación de adeudo

Articulo 14.- La persona beneficiara podrá realizar pagos anticipados o bien liquidar el total del adeudo si así lo desea, sin penalización alguna.

Disposiciones Particulares

Artículo 15.- El Municipio a través del Consejo Municipal Rural, prioriza las comunidades a atender por el Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda Rural dando preferencia a comunidades con población inferior a 3,000 habitantes.

Procedimiento de otorgamiento de créditos

Artículo 16.- La ciudadanía interesada en obtener el beneficio de este **PROGRAMA** de crédito, deberá agotar las siguientes gestiones:

- Una vez priorizadas por el Consejo Municipal Rural las a comunidades a atender, se realiza la difusión del Programa en cada Comunidad y se definen los solicitantes.
- II. Una vez integrados en su totalidad los documentos señalados como requisitos, deberá entregarlos para su trámite correspondiente ante la unidad administrativa responsable en materia de vivienda en cada Municipio.
- III. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, la COVEG o quien ella determine, previa revisión cuantitativa de la documentación establecida como requisito del crédito, realizarán la visita física domiciliaria, a efecto de emitir el dictamen mediante formato de "Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito".
- IV. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, realizarán la entrega a la COVEG de los expedientes de las/los solicitantes de crédito, que contienen los documentos marcados como requisitos, más el "Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito".
- V. La COVEG procederá a revisar la documentación establecida como requisitos para ser sujeto de crédito estipulados en las presentes Reglas de Operación y elabora, en su caso, los documentos de contratación.
- VI. Entregar a las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, los documentos de contratación, a efecto de que la/el solicitante del crédito firme dichos documentos en su propio Municipio. La COVEG o quien ella determine, podrá realizar estas actividades en los casos que así lo considere conveniente.

Artículo 17. Se aplicará a las familias que lo soliciten y cumplan con los requisitos marcados en estas Reglas de Operación.

Padrón de beneficiarios

Artículo 18. La COVEG ingresará en su momento al Padrón Estatal de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el listado de beneficiarios con los requisitos establecidos para ello.

CAPITULO IV Procedimiento de selección.

Procedimiento de selección

Artículo 19. La COVEG, atenderá y seleccionará aquellas familias de acuerdo al dictamen que para tal efecto realice la Dependencia.

CAPITULO V Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 20.- Son derechos de la población beneficiaria del PROGRAMA:

- Recibir el crédito una vez cubiertos los requisitos del programa, existiendo suficiencia presupuestaria;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de los beneficiarios Corresponsabilidad social

Artículo 21.- El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de la población beneficiaria es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

Hacer buen uso del crédito otorgado;

- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

Sanciones ante incumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 22. La persona beneficiaria del subsidio descrito en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del crédito recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

CAPITULO VI

Ejecución

Instancia Ejecutora

Artículo 23. La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable de la operación del programa de crédito y el resguardo de la documentación original comprobatoria que justifica las erogaciones con cargo a recursos estatales, en el Archivo de Trámite de la Institución, estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Mecanismos de coordinación y colaboración.

Artículo 24. La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Concurrencia de recursos

Artículo 25. En el presente Programa de Subsidios Estatales a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

CAPITULO VII Gasto **Artículo 26.** La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal **2016**, a través del "**Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural**" **(Q0295) con recursos propios,** por la cantidad de \$5′000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) la cual se podrá complementar con aportaciones públicas y privadas.

Reporte de cierre

Artículo 27. La COVEG realizará el cierre del ejercicio fiscal, mediante la elaboración de acta de cierre del Programa.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 28. La COVEG, derivado del cierre del ejercicio presupuestal, determinará el saldo de recurso no ejercido, a efecto de realizar el reintegro correspondiente.

Normativa del gasto

Artículo 29. El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizaran en términos de los previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria

Artículo 30. Las facturas debidamente requisitadas inherentes al ejercicio de los recursos materia del programa, serán los documentos comprobatorios del gasto.

CAPITULO VIII Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones.

Mecanismos de monitoreo

Artículo 31. La COVEG reportará periódicamente los avances del Programa.

Mecanismos de evaluación

Artículo 32.- Los mecanismos de evaluación del **PROGRAMA** considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del	Descripción	Metodología de cálculo	Período de
indicador			medición
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda rural otorgados.	De la totalidad de los créditos de mejoramiento de vivienda rural programados éste indicador mostrará qué porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural programados *100	Mensual
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda rural otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de los créditos de mejoramiento de vivienda rural otorgados éste indicador mostrará qué porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y a hombres.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados a mujeres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados *100. Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados a hombres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda rural.	Recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda rural con respecto al recurso asignado para créditos de mejoramiento de vivienda rural.	Total de recurso ejercido / Total de recurso asignado *100	Mensual

La evaluación que se realice al **PROGRAMA** será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Cobertura, Calidad e Impacto

Artículo 33.- El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

Mecanismo de seguimiento a recomendaciones

Artículo 34. La COVEG atenderá oportunamente las recomendaciones que le sean presentadas por los organismos competentes.

CAPITULO IX
Disposiciones complementarias.

Publicidad informativa

Artículo 35. La COVEG operará las campañas de publicidad que se requieran para informar a la ciudadanía

Transparencia

Artículo 36. La COVEG se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados en términos de lo previsto por la Ley de protección de datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Procedimientos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el Poder Ejecutivo, así como la demás normatividad aplicable.

Auditoría

Artículo 37. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social.

Artículo 38. Las familias beneficiadas del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de llevar a cabo tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras, apoyos, servicios y acciones que se realicen mediante este **PROGRAMA** asegurándose de que se lleven a cabo en tiempo y forma.

Para efecto de lo anterior, la COVEG, constituirá los comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

Quejas y denuncias.

Artículo 39. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del **PROGRAMA** a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: <u>quejasydenuncias strc@guanajuato.gob.mx</u> y en la página http://strc.guanajuato.gob.mx.

Artículo 40. Los servidores públicos deberán observar lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso contrario, serán objeto de las sanciones que en ella se dispongan.

Equidad, inclusión y diversidad social

Articulo 41. El **PROGRAMA** al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre las personas que resulten beneficiadas por el mismo. Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

Anexos

Artículo 42.- Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página http://www.coveg.guanajuato.gob.mx

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

A TENTAMENTE. ///
GUANAJUATO, GTO., 27 DE ABRIL DE 2016

ING. ADRIÁN PEÑA MIRÁNDA DIRECTOR GENERAL DE COVE Ing. Adrián Peña Miranda, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato con la aprobación de la Junta de Gobierno de dicho Organismo mediante acuerdo tomado en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2016, fundamentado además en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25 , y 27 fracción VI, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato,78 Sexies, Septies y Octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal I. Impulso a tu calidad de vida, cuyo objetivo es "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, específicamente en las zonas con alto rezago social", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-I.2 Cohesión social, con el objetivo de "Incrementar los factores del desarrollo humano y social, y reducir la marginación" y dentro este grupo de proyectos específicos se consideran el tema de mejoramiento de la vivienda para las familias en condiciones de rezago social.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades

rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 864 mil 016 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 317.6 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365.7 mil pobres moderados (41.0%); 1 millón 594.5 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494.5 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991.1 mil en situación no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2014), 563.2 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 859.7 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (14.9%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas.

Adicionalmente, la COVEG estimó que para 2010 existía un rezago de mejoramiento de 256,216 viviendas en el Estado de Guanajuato, con una distribución del 69.9% en el ámbito urbano (localidades de más de 2,500 habitantes) y el 30.1% en el ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 4 VSMGV, que se estima que son el 68.7% del total de los hogares en la entidad para el año 2016.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de accesar a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Las cifras de necesidades de mejoramiento, combinadas con la situación de vulnerabilidad y pobreza de la población en Guanajuato, hace necesario impulsar acciones y programas que involucren subsidios para la población objetivo preferencial de la COVEG, que son los de menores ingresos.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, es la entidad responsable de la ejecución del programa materia de las presentes Reglas de Operación.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a este programa.

Así, el Gobierno del Estado, a efecto de apoyar preferentemente a la población de menores ingresos en la que se encuentran algunos sectores, implementa políticas públicas que promueven, a través de la COVEG, la creación de programas para el otorgamiento de subsidios estatales que pueden ser concurrentes con recursos federales, municipales y del sector privado a aplicar en diversas soluciones habitacionales en función de las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, y de cómo el entorno urbano y rural en que estas se desenvuelven infiere de manera directa en su desarrollo social, pretende impulsar el mejoramiento de las condiciones de su vivienda conjugando el sentido de pertenencia, el arraigo en sus colonias y/o comunidades, la convivencia armónica entre vecinos y el cuidado mutuo de la imagen urbana, a través del mejoramiento del entorno, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda para Trabajadores Afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios F.S.T.S.E.G.M. de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA TRABAJADORES AFILIADOS A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS F.S.T.S.E.G.M. DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios, el cual será financiado con recurso propio.

Glosario de términos

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I.- BENEFICIARIA (O): Solicitante que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.
- II.- CAPACIDAD DE DESCUENTO VÍA NÓMINA: Capacidad de pago que tiene la persona beneficiaria, y que está en función de los ingresos que percibe en la dependencia, menos las deducciones que le aplican en la dependencia, entidad o institución pública en la que labore.
- **III.-** CASAS COMERCIALES: Centros de venta de productos para la construcción, que existen en los 46 municipios del Estado, los cuales están registrados ante la COVEG y autorizados para recibir y cambiar los vales canjeables por materiales, tarjeta precargada y/o aquel otro instrumento financiero que determine la COVEG.
- IV.- Contraloría Social. Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- V.- COVEG: Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.
- VI.- DOCUMENTO CONTRACTUAL.- Instrumento legal en el cual se plasman las declaraciones de la COVEG y persona beneficiaria, así como las cláusulas que los conllevan al cumplimiento de derechos y obligaciones ahí establecidas, que deberá suscribirse por ambas partes.
- VII.- F.S.T.S.E.G.M..- Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.
- VIII.- No. DE REFERENCIA: Asignación numérica única e irrepetible, que identifica en el sistema de control de acreditados a la persona beneficiada así como a su cónyuge o adquirentes deudores, según sea el caso.
- IX.-SEGURO DE VIDA: Es la póliza que se contrata por parte de la COVEG y a la cual se van adhiriendo las nuevas personas beneficiarias y/o adquirentes deudores, que cubre el

monto del crédito y/o adeudo, del saldo insoluto vigente al momento de ocurrir la muerte o incapacidad total y permanente del acreditado (a) o su cónyuge o adquirente deudor según sea el caso.

- X.-TASA DE INTERÉS: Porcentaje que se aplica al financiamiento por el tiempo que este perdure.
- XI.-TARJETA PRECARGADA: Documento que elabora la COVEG y entrega a cada persona beneficiaria de los programas de autoconstrucción, para que esta última los cambie por los materiales de construcción que requiera, hasta el monto total del crédito autorizado.
- XII.- PROGRAMA: Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.

Capítulo II Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. El **PROGRAMA** fue diseñado con apego a lo dispuesto en Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el estado de Guanajuato con acciones de vivienda que les permita mejorar su calidad de vida.

Objetivo específico

Artículo 4.- El Programa tiene por objeto apoyar a la persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M. que cuenten con un lote o vivienda de su propiedad, para que tengan acceso a un crédito que les permita iniciar, mejorar, ampliar o rehabilitar su vivienda se distingue, entre otras particularidades, del resto de los programas por la forma en que se ingresan los abonos o amortizaciones a la COVEG, toda vez que estos se aplican de manera directa al salario de la persona trabajadora afiliada que resulte beneficiada con este programa.

Población potencial.

Artículo 5.- La población potencial del Programa, podrá ser las personas trabajadoras afiliadas a la F.S.T.S.E.G.M.

Población Objetivo

Artículo 6.- Persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M que no estén gozando de permiso y que cuenten con un lote o vivienda de su propiedad.

Cobertura.

Artículo 7.- Persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M que no estén gozando de permiso y que cuenten con un lote o vivienda de su propiedad dentro del estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 8.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del **PROGRAMA**.

CAPITULO III Apoyos.

Descripción del Apoyo.

Artículo 9.- Programa de crédito, destinado al mejoramiento, ampliación o rehabilitación de vivienda, y se otorga en tarjeta precargada o aquel instrumento con que la COVEG determine operar, los cuales se deberán canjear en las casas comerciales constituidas como centros de distribución debidamente acreditados por la COVEG, en cada uno de los municipios del Estado. La persona trabajadora afiliada se obliga a pagar el crédito en un plazo de hasta 72 descuentos quincenales vía nomina, mediante la suscripción de los documentos contractuales correspondientes. La tasa de interés vigente es del 9.0% anual sobre saldos insolutos, adicionalmente deberá cubrir el costo del seguro de vida mediante el pago de la parcialidad o anualidad según corresponda. Una vez que la persona trabajadora afiliada fue calificada como sujeto de crédito por la COVEG, y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, el acreditado deberá pagar a la COVEG el costo de la parcialidad o anualidad del seguro con que se ampara el saldo total del adeudo, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge, respecto del saldo que existiera al momento de ocurrir alguno de ellos.

Monto del crédito.

Artículo 10.- La persona trabajadora afiliada podrá acceder a un crédito por la cantidad de hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), según su capacidad de descuento vía nómina así como la disponibilidad de recursos asignados al programa.

Metas programadas.

Artículo 11.- El Programa tiene como meta otorgar 12 créditos.

Requisitos de acceso.

Artículo 12.- El crédito se otorgará a la persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M. que al momento de solicitar el crédito cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud totalmente requisitada.
- II. Que cuente hasta con 60 años de edad.

- III. Copia fotostática del acta de nacimiento del solicitante y cónyuge, en su caso. Para el caso de padre o madre soltera, deberá anexarse copia fotostática legible del acta de nacimiento de su(s) hijo(s).
- IV. Copia fotostática legible del comprobante de propiedad de la vivienda donde se construirá, la cual puede estar a nombre del solicitante, cónyuge o dependiente económico, pudiendo ser como comprobante de propiedad lo siguiente:
 - 1.- Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
 - 2.- Contrato de Compraventa Notariado (en este supuesto se deberá agregar carta del Fedatario Público en el que indique a la COVEG que las escrituras correspondientes se encuentran en trámite) y,
 - **3.-** Título de Propiedad o Contrato de compraventa expedido por organismo Federal, Estatal y/o Municipal.
- V. Copia legible de los dos últimos recibos de nómina.
- VI. Comprobante de domicilio de la vivienda a mejorar, pudiendo ser: copia fotostática legible del recibo de energía eléctrica, teléfono, o de agua en el cual se señale el nombre de la calle y su número oficial.
- VII. Copia fotostática legible de identificación vigente (pudiendo ser: Credencial de Elector, Licencia de conducir del Estado de Guanajuato, Cédula Profesional o Pasaporte).
- VIII. Copia fotostática legible de la CURP de solicitante y de su cónyuge o concubina(o) en su caso.
- IX. Constancia de ser sindicalizado y pertenecer a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.

Procedimiento de otorgamiento de créditos.

Artículo 13.- La persona trabajadora afiliada que desee recibir los beneficios del **PROGRAMA**, podrá tramitarlo ante la COVEG, o bien a través del Sindicato de su dependencia o a la unidad administrativa responsable en materia de vivienda en el municipio, a fin de ingresar el expediente completo a la COVEG para su validación, aprobación y posterior contratación del crédito.

Criterios de Selección.

Articulo 14. Se otorgará crédito a la persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M. que al momento de solicitar el crédito cumpla con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas., siempre y cuando en Programa cuente con suficiencia presupuestal.

Padrón de beneficiarios.

Artículo 15. La COVEG ingresará en su momento al Padrón Estatal de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el listado de beneficiarios, con los requisitos establecidos para ello.

CAPITULO IV Procedimiento de selección.

Artículo 16. La **COVEG**, atenderá y seleccionará aquellas personas trabajadoras afiliadas a la F.S.T.S.E.G.M. que al momento de solicitar el crédito cumplan con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas., siempre y cuando el Programa cuente con suficiencia presupuestal, y atendiendo en primer término a quienes hayan solicitado primeramente el crédito.

CAPITULO V Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos de los beneficiarios.

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiadas del PROGRAMA:

- Recibir el crédito una vez cubiertos los requisitos del programa; si hubiese suficiencia presupuestaria.
- Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de los beneficiarios Corresponsabilidad social.

Artículo 18. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las familias beneficiadas, es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- Hacer buen uso del crédito otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz: v
- III. Las demás que determine la COVEG.

Sanciones ante incumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 19. La persona beneficiaria del crédito descrito en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del mismo, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

CAPITULO VI Ejecución

Instancia Ejecutora.

Artículo 20. La COVEG a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, es la responsable del resguardo de la documentación original comprobatoria que justifica las erogaciones con cargo a recursos estatales, en el Archivo de Trámite de la Institución.

Mecanismos de coordinación y colaboración.

Artículo 21. La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Concurrencia de recursos.

Artículo 22. En el presente Programa de créditos a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

CAPITULO VII Gasto

Programación presupuestal.

Artículo 23. La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016, a través del Q2157 "Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios", con monto presupuestal de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Reporte de cierre.

Artículo 24. La COVEG realizará el cierre del ejercicio fiscal, mediante la elaboración de acta de cierre del Programa.

Normativa del gasto.

Artículo 25. El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizaran en términos de los previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria.

Artículo 26. Las facturas debidamente requisitadas inherentes al ejercicio de los recursos materia del programa, serán los documentos comprobatorios del gasto.

CAPITULO VIII Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones.

Mecanismos de monitoreo.

Artículo 27. La COVEG reportará periódicamente los avances del Programa.

Mecanismos de evaluación.

Artículo 28. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda otorgados (F.S.T.S.E.G.M.)	De la totalidad de los créditos programados de mejoramiento de vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) programados *100	Mensual
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de los créditos otorgados de mejoramiento de vivienda este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a mujeres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados *100. Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a hombres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a hombres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda (F.S.T.S.E.G.M.).	Recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda con respecto al recurso asignado para créditos de mejoramiento de vivienda (F.S.T.S.E.G.M.).	Total de recurso ejercido / Total de recurso asignado *100	Mensual

La evaluación que se realice al **PROGRAMA** será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Cobertura, Calidad e Impacto

Artículo 29.- El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

Mecanismo de seguimiento a recomendaciones.

Artículo 30. La COVEG atenderá oportunamente las recomendaciones que le sean presentadas por los organismos competentes.

CAPITULO IX Disposiciones complementarias.

Publicidad informativa.

Artículo 31. La COVEG operará las campañas de publicidad que se requieran para informar a la ciudadanía.

Transparencia.

Artículo 32. La **COVEG** se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados en términos de lo previsto por la Ley de protección de datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Procedimientos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el Poder Ejecutivo, así como la demás normatividad aplicable.

Auditoria.

Artículo 33. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social.

Artículo 34. Las familias beneficiadas del PROGRAMA y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de llevar a cabo tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras, apoyos, servicios y acciones que se realicen mediante este PROGRAMA asegurándose de que se lleven a cabo en tiempo y forma

Para efecto de lo anterior, la COVEG constituirá los comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

Quejas y denuncias.

Artículo 35. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del **PROGRAMA** a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: <u>quejasydenuncias strc@guanajuato.gob.mx</u> y en la página http://strc.guanajuato.gob.mx.

Responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 36. Los servidores públicos deberán observar lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso contrario, serán objeto de las sanciones que en ella se dispongan.

Equidad, inclusión y diversidad social.

Artículo 37. El **PROGRAMA** al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre las personas que resulten beneficiadas por el mismo. Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

Anexos

Artículo 38.- Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página http://www.coveg.guanajuato.gob.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

A T E N T A M E N T E. \ \\
GUANAJUATO, GTO., 27 DE ABRIL DE 2016

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA) NO DIRECTOR GENERAL DE COVEG

Ing. Adrián Peña Miranda, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato con la aprobación de la Junta de Gobierno de dicho Organismo mediante acuerdo tomado en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2016, fundamentado además en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 24, fracciones XV y XVI, 25, 27, 221, 459, 460, 461, 485, 489, 493, 496 y 498 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 45, 47, 49 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 45, 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 3, fracción XVII, 22, 23 y 57, 78 Sexies, Septies y Octies, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 15, fracción VIII, 15 bis Y 16 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para

2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil 016 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 317.6 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365.7 mil pobres moderados (41.0%); 1 millón 594.5 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494.5 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991.1 mil en situación no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2014), 563.2 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 859.7 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (14.9%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas.

Adicionalmente, la COVEG estimó que para 2010 existía un rezago de mejoramiento de 256,216 viviendas en el Estado de Guanajuato, con una distribución del 69.9% en el ámbito urbano (localidades de más de 2,500 habitantes) y el 30.1% en el ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 4 VSMGV, que se estima que son el 68.7% del total de los hogares en la entidad para el año 2016.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de accesar a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Las cifras de necesidades de mejoramiento, combinadas con la situación de vulnerabilidad y pobreza de la población en Guanajuato, además de los ingresos de las familias, hace necesario impulsar acciones y programas que involucren subsidios para la población objetivo preferencial de la COVEG, que son los de menores ingresos.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, es la entidad responsable de la ejecución del programa materia de las presentes Reglas de Operación.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a estos programas.

Así, el Gobierno del Estado, a efecto de apoyar preferentemente a la población de menores ingresos en la que se encuentran algunos sectores, implementa políticas públicas que promueven, a través de la COVEG, la creación de programas para el otorgamiento de subsidios estatales que pueden ser concurrentes con recursos federales, municipales y del sector privado a aplicar en diversas soluciones habitacionales en función de las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, y de como el entorno urbano y rural en que estas se desenvuelven infiere de manera directa en su desarrollo social, pretende impulsar el mejoramiento de las condiciones de su vivienda conjugando el sentido de pertenencia, el arraigo en sus colonias y/o comunidades, la convivencia armónica entre vecinos y el cuidado mutuo de la imagen urbana, a través del mejoramiento del entorno, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

La COVEG, para potenciar los beneficios de estos subsidios, buscará medidas alternativas y complementariedad de recursos, a través de la implementación de los mecanismos interinstitucionales donde intervengan las aportaciones federales, estatales y municipales, así como la participación de la sociedad civil organizada, con el fin de incrementar el número de beneficiarios que tengan acceso a la solución habitacional que se requiera.

En alcance a lo expresado, se signarán en su oportunidad aquellos instrumentos legales que sean necesarios, con las instancias correspondientes para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las mismas y la normatividad aplicable se operen subsidios y/o esquemas de manera conjunta o separada para generar la mayor dispersión a la población asalariada y no asalariada del estado de Guanajuato.

Finalmente, con el objeto de facilitar a la población en general encontrar el contenido de las reglas bajo las cuales se operará en la entidad los programas para otorgamiento de subsidios estatales en cada una de las soluciones habitacionales, se codifican en un solo instrumento legal, buscando con ello simplificar la operación de las presentes Reglas.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las "Reglas de Operación para los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para una Solución Habitacional de la

Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato" para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ESTATALES PARA UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para una Solución Habitacional de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, a personas que su vivienda en propiedad, o que la que posean, amerite mejoramiento y no hayan recibido subsidio estatal alguno para ello.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- Ahorro Previo. Cantidad mínima establecida como requisito del Programa, que la persona beneficiara debe aportar para que sumada a los recursos del subsidio y el financiamiento, sea aplicada a la solución habitacional;
- II. Beneficiaria(o). Persona que recibe un subsidio establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Contraloría Social. Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- IV. COVEG. La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- Ingreso Individual. La suma de los ingresos de la persona solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de los mismos;
- VI. Ingreso familiar. Suma de los ingresos de los cónyuges o concubinos y/u otros miembros de la familia, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley;

- VII. Mejoramiento de Vivienda. Acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, pintura, reforzamiento estructural o rehabilitación;
- VIII. Padrón de beneficiarios en materia de vivienda. Base de datos, administrada por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, de las personas que han recibido un subsidio estatal destinado a un mejoramiento de vivienda o a una solución habitacional, que forma parte del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.
- IX. Reglas. Las presentes Reglas de operación;
- X. SMGVM: Salario Mínimo General Vigente Mensual. Resulta de multiplicar por treinta punto cuatro (30.4) el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos:
- XI. Solución Habitacional. Modalidad que se considera materia de subsidio estatal, para responder a las necesidades de vivienda de las personas, preferentemente, de menores ingresos dentro del programa de mejoramiento de vivienda, y la cual está compuesta por ahorro previo, subsidio y crédito.
- XII. Subsidio/apoyo. Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno del Estado de Guanajuato y/o los Municipios, de manera separada o concurrente, a ciudadanos beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.

Capítulo II

Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Los programas de subsidio fueron diseñados en observancia a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 489 fracción XII, y 498 cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía Guanajuatense en complemento a las acciones de vivienda que les permitan mejorar su calidad de vida.

Catálogo de los Programas de subsidio

Artículo 4. En los Subsidios Estatales a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado, los cuales serán aplicables a los siguientes Programas:

Subsidios para solución habitacional de los programas Institucionales de mejoramiento de vivienda de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato:

- a) Mejoramiento de Vivienda Urbano; y
- b) Mejoramiento de Vivienda Rural;

Objetivo específico

Artículo 5. El objetivo específico de los presentes programas consiste en establecer las bases, condicionantes y requisitos, así como la operación y control de los Programas que en este documento se contienen, a efecto de otorgar apoyos económicos a la ciudadanía para mejoramiento de su vivienda, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.

Población potencial.

Artículo 6. La población potencial del Programa, podrá ser las personas que habitan en el Estado de Guanajuato, cuyo ingreso sea desde 1 vez el SMG y de hasta 5 veces el SMG

De la población Objetivo.

Artículo 7. El **Programa de Subsidios para Mejoramiento de Vivienda** está dirigido a familias que requieran mejorar su vivienda, cuyo ingreso sea desde 1 vez el **SMG** y de hasta 5 veces el **SMG**.

Responsable del Programa

Artículo 8.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

CAPITULO III

Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 9. El programa de Subsidios para una solución habitacional tanto Urbano como rural el monto de subsidio corresponde al 40% del valor de la solución habitacional, la cual su valor máximo es de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por lo que el monto máximo de apoyo podrá ser de hasta \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

Monto del apoyo

Artículo 10. La COVEG podrá otorgar como subsidio estatal una cantidad equivalente al 40% por ciento del valor de la solución habitacional. El subsidio podrá ser complementado con cualquier fuente proveniente de dependencias y entidades federales.

estatales, municipales organismos de la sociedad civil y beneficiarios, todos ellos participantes de este Programa.

Corresponsabilidad social

Artículo 20.- El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de la población beneficiaria es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- Hacer buen uso del crédito otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

Metas programadas

Artículo 11.- El Programa tiene como meta otorgar 32 subsidios/apoyos dentro del "Programa de Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Urbana" Q0291, así como 32 subsidios/apoyos dentro del "Programa de Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Rural" Q0292.

Requisitos de acceso

Artículo 12. Los requisitos para acceder a los subsidios/apoyos, serán los siguientes:

- 1.- Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Urbano :
 - a) Solicitud requisitada.
 - b) Que cuente hasta con 60 años de edad.
 - c) Copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante, del cónyuge si es casado(a), y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
 - d) Copia fotostática legible del comprobante de propiedad del lote o vivienda donde se construirá (la propiedad puede estar a nombre del solicitante, cónyuge o dependiente económico), pudiendo ser el comprobante de propiedad lo siguiente:
 - 1.- Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y,
 - 2.- Título de Propiedad o Contrato de compraventa expedido por organismo Federal, Estatal y/o Municipal.
 - e) Comprobante de ingreso, pudiendo ser: Recibo de nómina, carta constancia de la empresa, o bien, si es el caso de persona no asalariada presentará constancia bajo protesta de decir verdad en la cual se exprese el ingreso que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales señaladas en la solicitud, anexando copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de ellos.

- f) Comprobante de domicilio de la vivienda a mejorar, pudiendo ser: copia fotostática legible del recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, o de aqua.. en el cual se señale el nombre de la calle y su número oficial.
- g) Copia fotostática legible de identificación oficial vigente del solicitante, pudiendo ser: Credencial de Elector, Licencia de conducir del Estado de Guanajuato, cédula profesional o Pasaporte.
- h) Copia fotostática legible de la CURP de solicitante, de su cónyuge o concubina(o).
- Presentar la solicitud de subsidio estatal correspondiente.
- i) No haber recibido subsidio estatal de la COVEG.
- k) Aportar los recursos marcados como enganche y/o ahorro previo.
- Destinar el subsidio estatal a la solución habitacional para la que fue solicitado
- m) Abstenerse de solicitar otro subsidio para el mismo destino, salvo en los casos previstos en estas Reglas.
- n) Firmar el Certificado de Recepción de Subsidio Estatal correspondiente.

2.- Mejoramiento de Vivienda Rural:

- a) Cédula socio-económica y solicitud de crédito requisitada.
- b) Cuente hasta con 60 años de edad..
- c) Copia fotostática legible de las actas de nacimiento de la persona solicitante, del cónyuge si es casada(o), y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- d) Copia fotostática legible de la CURP de la/el solicitante, de su cónyuge o concubina(o) en su caso.
- e) Constancia de propiedad o posesión del inmueble a mejorar, pudiendo ser en primer término, copia de escritura pública o en su defecto documento debidamente avalado por Delegada(o) Municipal.
- f) Copia fotostática legible de identificación (pudiendo ser: Credencial de Elector vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Pasaporte o Cédula Profesional).
- g) Presentar la solicitud de subsidio estatal correspondiente.
- h) No haber recibido subsidio estatal de la COVEG.
- i) Aportar los recursos marcados como enganche y/o ahorro previo.
- j) Destinar el subsidio estatal a la solución habitacional para la que fue solicitado
- k) Abstenerse de solicitar otro subsidio para el mismo destino, salvo en los casos previstos en estas Reglas.
- Firmar el Certificado de Recepción de Subsidio Estatal correspondiente.

Artículo 13. Para la entrega de los recursos destinados al subsidio estatal, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, la COVEG se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Otorgará el subsidio conforme a la información proporcionada por la persona solicitante:
- II. Aplicará el subsidio al financiamiento contratado una vez que se haya determinado su procedencia;
- III. Emitirá el certificado de subsidio estatal; y
- IV. Incorporará la información generada y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda.

Criterios de Selección

Artículo 14. Se aplicará a las familias que lo soliciten y se encuentren en el supuesto de cumplimiento de los requisitos de acceso determinados por la COVEG.

Padrón de beneficiarios.

Articulo 15. La COVEG ingresará en su momento al Padrón Estatal de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el listado de beneficiarios con los requisitos establecidos para ello.

CAPITULO IV

Procedimiento de selección

Procedimiento de selección

Artículo 16. La COVEG, atenderá y seleccionará aquellas familias de acuerdo al dictamen que para tal efecto realice.

CAPITULO V

Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos de los beneficiarios.

Artículo 17. Son derechos de los/las beneficiarios(as) del Programa:

 Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;

- II. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- III. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de los beneficiarios

Corresponsabilidad social.

Artículo 18. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las familias beneficiadas, es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- IV. Recibir el subsidio una vez cubiertos los requisitos del programa;
- V. Aplicar el subsidio mediante la aportación de la mano de obra;
- VI. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- VII. Las demás que determine la COVEG.

Sanciones ante incumplimiento de obligaciones

de las personas beneficiarias

Artículo 19. La persona beneficiaria del subsidio descrito en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

CAPITULO VI Ejecución

Instancia Eiecutora

Artículo 20. La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable de la operación del programa de crédito y el resguardo de la documentación original comprobatoria que justifica las erogaciones con cargo a recursos estatales, en el Archivo de Trámite de la Institución, estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Mecanismos de coordinación y colaboración.

Artículo 21. La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Concurrencia de recursos

Artículo 22. En el presente Programa de Subsidios Estatales a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

CAPITULO VII

Gasto

Programación presupuestal.

Artículo 23. La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016, a través del "Programa de Subsidios para Mejoramiento de Vivienda Urbano", Q0291 con inversión de \$500,000.00 así como el "Programa de Subsidios para Mejoramiento de Vivienda Rural" Q0292 con inversión de \$500,000.00, los cuales se podrán complementar con aportaciones públicas y privadas.

Reporte de cierre.

Artículo 24. La COVEG realizará el cierre del ejercicio fiscal, mediante la elaboración de acta de cierre del Programa.

Reintegro de saldos y productos.

Artículo 25. La COVEG, derivado del cierre del ejercicio presupuestal, determinará el saldo de recurso no ejercido, a efecto de realizar el reintegro correspondiente.

Normativa del gasto.

Artículo 26. El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizaran en términos de los previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria

Artículo 27. Las facturas debidamente requisitadas inherentes al ejercicio de los recursos materia del programa, serán los documentos comprobatorios del gasto.

CAPITULO VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Mecanismos de monitoreo

Artículo 28. La COVEG reportará periódicamente los avances del Programa.

Mecanismos de evaluación

Artículo 29. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgado.	De la totalidad de los subsidios programados de mejoramiento de vivienda este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de subsidios otorgados / número de subsidios programados *100	Mensual
Porcentaje de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de subsidios de mejoramiento de vivienda este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgados a mujeres / Número de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgados *100. Número de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgados a hombres / Número de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgados a hombres / Número de subsidios de mejoramiento de vivienda otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en subsidios de mejoramiento de vivienda.	Recurso ejercido en subsidios de mejoramiento de vivienda con respecto al recurso asignado para subsidios de mejoramiento de vivienda en el ejercicio.	Total de recursos ejercidos en subsidios de mejoramiento de vivienda en el ejercicio / Total de recursos asignados de mejoramiento de vivienda en el ejercicio *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes

Cobertura, Calidad e Impacto

Artículo 30.- El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

Mecanismo de seguimiento a recomendaciones.

Artículo 31. La COVEG atenderá oportunamente las recomendaciones que le sean presentadas por los organismos competentes.

CAPITULO IX

Disposiciones complementarias.

Publicidad informativa.

Artículo 32. La COVEG operará las campañas de publicidad que se requieran para informar a la ciudadanía

Transparencia.

Artículo 33. La COVEG se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados en términos de lo previsto por la Ley de protección de datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Procedimientos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el Poder Ejecutivo, así como la demás normatividad aplicable.

Auditoría.

Artículo 34. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloria Social.

Artículo 35. Las familias beneficiadas del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, consistentes en la realización de tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras, apoyos, servicios y acciones que se realicen mediante este **PROGRAMA** asegurándose de que se lleven a cabo en tiempo y forma.

Para efecto de lo anterior, la COVEG constituirá los comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y denuncias.

Artículo 36. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del **PROGRAMA** a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y

c) Vía internet, correo electrónico: <u>quejasydenuncias strc@guanajuato.gob.mx</u> y en la página http://strc.guanajuato.gob.mx.

Responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 37. Los servidores públicos deberán observar lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso contrario, serán objeto de las sanciones que en ella se dispongan.

Equidad, inclusión y diversidad social.

Artículo 38. El **PROGRAMA** al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre las personas que resulten beneficiadas por el mismo. Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

Anexos

Artículo 39.- Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página http://www.coveg.guanajuato.gob.mx

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.

GUANAJUATO, GTO., 27 DE ABRIADE 2016

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA

DIRECTOR GENERAL DE COVEG

Ing. Adrián Peña Miranda, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato con la aprobación de la Junta de Gobierno de dicho Organismo mediante acuerdo tomado en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2016, fundamentado además en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 24, fracciones XV y XVI, 25, 27, 221, 459, 460, 461, 485, 489, 493, 496 y 498 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 45, 47, 49 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 45, 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 3, fracción XVII, 22, 23 y 57, 78 Sexies, Septies y Octies, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 15, fracción VIII, 15 bis Y 16 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones que la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal I. Impulso a tu calidad de vida, cuyo objetivo es "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, específicamente en las zonas con alto rezago social", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-I.2 Cohesión social, con el objetivo de "Incrementar los factores del desarrollo humano y social, y reducir la marginación" y dentro este grupo de proyectos específicos se consideran el tema de adquisición de vivienda para las familias en condiciones de rezago social.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2016

contará con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).

Que la COVEG estima que para el 2010 existía un rezago de vivienda nueva de 62,035 viviendas y en 2015 se generaría una demanda de 41,838 viviendas nuevas, principalmente por la formación de nuevos hogares/familias, reposición de vivienda que ha concluido su vida útil y migración de la población. Para atender estas necesidades se plantea la producción de vivienda nueva o la circulación de vivienda ya existente, ya sea para su adquisición o arrendamiento, la promoción de lotes urbanizados y la autoconstrucción.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de accesar a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Las cifras de necesidades de mejoramiento, combinadas con la situación de vulnerabilidad y pobreza de la población en Guanajuato, hace necesario impulsar acciones y programas que involucren subsidios para la población objetivo preferencial de la COVEG, que son los de menores ingresos.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, es la entidad responsable de la ejecución del programa materia de las presentes Reglas de Operación.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a este programa.

Así, el Gobierno del Estado, a efecto de apoyar preferentemente a la población de menores ingresos en la que se encuentran algunos sectores, implementa políticas públicas que promueven, a través de la COVEG, la creación de programas para el otorgamiento de subsidios estatales que pueden ser concurrentes con recursos federales, municipales y del sector privado a aplicar en diversas soluciones habitacionales en función de las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, y de cómo el entorno urbano y rural en que estas se desenvuelven infiere de manera directa en su desarrollo social, pretende impulsar el mejoramiento de las condiciones de su vivienda conjugando el sentido de pertenencia, el arraigo en sus colonias y/o comunidades, la convivencia armónica entre la

vecindad y el cuidado mutuo de la imagen urbana, a través del mejoramiento del entorno, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

La COVEG, para potenciar los beneficios de estos subsidios, buscará medidas alternativas y complementariedad de recursos, a través de la implementación de los mecanismos interinstitucionales donde intervengan las aportaciones federales, estatales y municipales, así como la participación de la sociedad civil organizada, con el fin de incrementar el número de beneficiarios(as) que tengan acceso a la solución habitacional que se requiera.

En alcance a lo expresado, se signarán en su oportunidad aquellos instrumentos legales que sean necesarios, con las instancias correspondientes para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las mismas y la normatividad aplicable se operen subsidios y/o esquemas de manera conjunta o separada para generar la mayor dispersión a la población asalariada y no asalariada del estado de Guanajuato.

Finalmente, con el objeto de facilitar a la población en general encontrar el contenido de las reglas bajo las cuales se operará en la entidad los programas para otorgamiento de subsidios estatales en cada una de las soluciones habitacionales, se codifican en un solo instrumento legal, buscando con ello simplificar la operación de las presentes Reglas.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Otorgamiento de subsidios estatales para la adquisición de vivienda o lote habitacional que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ESTATALES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O LOTE HABITACIONAL QUE OPERA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular los Programas que opera la COVEG que otorguen Subsidios Estatales para la adquisición de vivienda o lote habitacional bajo el esquema de solución habitacional a personas que carezcan de propiedad, y no hayan recibido subsidio estatal alguno para ello.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- Adquisición de vivienda. Compra de una vivienda por el beneficiario ó beneficiaria del programa;
- II. Ahorro Previo. Cantidad mínima establecida como requisito del Programa, que la/el beneficiaria(o) debe aportar para que sumada a los recursos del subsidio y el financiamiento, sea aplicada a la solución habitacional;
- III. Beneficiaria(o). Ciudadano guanajuatense que recibe un subsidio establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Contraloría Social. Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- V. COVEG. La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- VI. Ingreso Individual. La suma de los ingresos de la persona solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de los mismos;
- VII. Ingreso familiar. Suma de los ingresos de los cónyuges o concubinos y/u otros miembros de la familia, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley:
- VIII.- Lote con servicios básicos: Inmueble que cuenta con servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y energía eléctrica.
- IX.- Lotes semiurbanizado: Inmueble que cuenta con servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, energía eléctrica y quarniciones y banquetas.
- X.- Lote urbanizado: Inmueble que cuente con servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, energía eléctrica, guarniciones, banquetas, pavimentos y alumbrado público.
- XI.-. Padrón de beneficiarios en materia de vivienda. Base de datos, administrada por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, de las personas que han recibido un subsidio estatal destinado a una solución habitacional;
- XII. Reglas. Las presentes Reglas de operación;
- XIII. SMGVM: Salario Mínimo General Vigente Mensual. Resulta de multiplicar por treinta punto cuatro (30.4) el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos;

- XIV. Solución Habitacional. Modalidades que se consideran materia de subsidio estatal, para responder a las necesidades de vivienda de las personas, preferentemente, de menores ingresos: adquisición de vivienda, adquisición de lote con servicios básicos semiurbanizados y/o urbanizados y mejoramiento de vivienda, y la cual está compuesta por ahorro previo, subsidio y crédito.
- XV. Subsidio/apoyo. Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno del Estado de Guanajuato y/o los Municipios, de manera separada o concurrente, a la ciudadanía participante de los programas para la adquisición de vivienda, adquisición de lote con servicios o urbanizado y mejoramiento de vivienda, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.
- XVI. Programa. Programa de Otorgamiento de subsidios estatales para la adquisición de vivienda o lote habitacional que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016.

Capítulo II

Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Los programas de subsidio fueron diseñados en observancia a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 489 fracción XII,498 cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el Estado de Guanajuato en complemento a las acciones de vivienda que les permitan mejorar su calidad de vida.

Objetivo específico

Artículo 4. Otorgar a los beneficiarios del Programa un subsidio no recuperable como parte de una solución habitacional de los programas institucionales de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato:

- a) Adquisición de Vivienda:
- b) Adquisición de Lotes con Servicios Básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados

Población potencial

Artículo 5. Los subsidios serán otorgados en cualquiera de los 46 municipios del estado de Guanajuato, por conducto de la COVEG, preferentemente a personas de menores ingresos para adquirir una vivienda, un lote con servicios Básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados, en el marco de la normatividad que aplique atendiendo al origen de los recursos.

Población objetivo

Artículo 6.- El Programa de subsidios para adquisición de vivienda o lote habitacional está dirigido a familias cuyo ingreso sea de hasta 5 veces el SMGVM, que no hayan sido sujeto de algún subsidio estatal de la COVEG;

Artículo 7.- El Programa podrá ser aplicado en los municipios del estado de Guanajuato, en donde la COVEG, cuente con vivienda o lotes habitacionales disponibles para su comercialización de manera individual.

Cuando el número de las personas solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles, se atenderán de acuerdo a los que hayan reunido las condiciones y requisitos señalados en las presentes Reglas, así como el orden de prelación del ingreso de su solicitud. La asignación de los subsidios a los solicitantes se aplicará de acuerdo al orden en que la COVEG haya recibido y validado la documentación correspondiente, teniendo como límite los recursos autorizados y disponibles.

Responsable del Programa

Artículo 8.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

CAPITULO III

Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 9.- El programa de subsidios Q1934 consiste en el otorgamiento de apoyos económicos a la ciudadanía guanajuatense para la adquisición de vivienda, adquisición de lote con servicios básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.

Monto de los subsidios

Articulo 10.- El valor de la vivienda sujeta de subsidio debe ser aquella cuyo valor se encuentre comprendido entre \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 11.- La ciudadanía beneficiaria podrá obtener el monto del subsidio estatal que corresponda al valor la vivienda, de acuerdo a la siguiente tabla:

VIVIENDA			
VALOR DE LA VIVIENDA		MONTO DEL SUBSIDIO	
DE:	HASTA:	MONTO DEL SUBSIDIO	
\$110,000.00	\$161,999.99	\$12,000.00	
\$162,000.00	\$213,999.99	\$24,000.00	
\$214,000.00	\$265,999.99	\$36,000.00	
\$266,000.00	\$317,999.99	\$48,000.00	
\$318,000.00	\$370,000.00	\$60,000.00	

Artículo 12.- El valor del lote habitacional sujeto de subsidio debe ser aquel cuyo valor se encuentre comprendido entre \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 13.- El subsidio estatal se aplicará de acuerdo al valor del lote, según la tabla siguiente:

VALOR DEL LOTE		MONTO DEL SUBSIDIO ESTATAL	
\$100,000.00	\$150,000.00	Hasta el 60% del valor del Lote	
\$50,000.00	\$99,999.99	Hasta el 50% del valor del Lote	
Menor a \$50,000.00		Hasta el 40% del valor del Lote	

Metas programadas

Artículo 14.- El Programa tiene como meta otorgar 22 subsidios para adquisición de vivienda.

Artículo 15.- El Programa tiene como meta otorgar 123 subsidios para adquisición de lote.

Requisitos de acceso

Artículo 16.- A efecto de poder ser sujeto del subsidio para la adquisición de vivienda o lote habitacional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud requisitada.
- b. Contar con hasta 60 años de edad.
- c. Copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante, del cónyuge o concubino(a) en su caso, y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- d. Comprobante de ingreso, pudiendo ser recibo de nómina, carta constancia de la empresa, declaración de impuestos ante Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si es el caso de persona no asalariada presentará, constancia de ingresos expedida por la Asociación Civil legalmente constituida, y con la cual haya firmado convenio la COVEG o en su defecto constancia bajo protesta de decir verdad en la cual se exprese el ingreso que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales señaladas en la solicitud, anexando copia fotostática de la credencial de elector de cada uno de ellos.
- e. Certificado de No Propiedad del solicitante y cónyuge ó concubino(a) en su caso, expedido por el Registro Público de la Propiedad de la localidad donde se pretenda adquirir el lote o vivienda.
- f. Copia fotostática legible de identificación (pudiendo ser: Credencial de Elector vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Pasaporte o cédula profesional).
- g. Comprobante de domicilio pudiendo ser: recibo de agua, luz o teléfono.
- h. Copia fotostática legible de la CURP del solicitante, de su cónyuge o concubino(a) en su caso.
- Copia del registro federal de contribuyentes del solicitante, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- j. Solicitud se Subsidio Estatal.
- k. Aportación del enganche o Ahorro Previo.
- I. Firmar el Certificado de Recepción de Subsidio Estatal correspondiente.
- m. Abstenerse de solicitar otro subsidio para el mismo destino.

Procedimiento de otorgamiento de subsidio

Artículo 17.- Para la entrega de los recursos destinados al subsidio estatal, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, la COVEG se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Otorgará el subsidio conforme a la información proporcionada por la/el solicitante;
- Aplicará el subsidio al financiamiento contratado una vez que se haya determinado su procedencia;
- III. Emitirá el certificado de subsidio estatal; e
- IV. Incorporará la información generada y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda.

Criterios de selección

Artículo 18.- Cuando el número de las personas solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles, se atenderán de acuerdo a los que hayan reunido las condiciones y requisitos señalados en las presentes Reglas, así como el orden de prelación del ingreso de su solicitud. La asignación de los subsidios a los solicitantes se aplicará de acuerdo al orden en que la COVEG haya recibido y validado la documentación correspondiente, teniendo como límite los recursos autorizados y disponibles.

Artículo 19.- Las personas beneficiadas de subsidio estatal para adquisición de vivienda o lote habitacional no podrán acceder a un subsidio estatal para otra solución habitacional.

Artículo 20.- Si las personas beneficiadas del crédito opta por participar en programas en que se operen esquemas de subsidio Federal para lote o vivienda se atenderá a lo que dispongan las reglas de operación que para tal efecto se emitan.

Padrón de beneficiarios

Artículo 21.- La COVEG, será la responsable de llevar el control del padrón de beneficiarios del "Programa de otorgamiento de subsidios estatales para la adquisición de vivienda o lote habitacional.

CAPITULO IV

Procedimiento de selección

Procedimiento de selección

Artículo 22.- La ciudadanía interesada en obtener el beneficio de este programa, deberá agotar las siguientes gestiones:

 Acudir a las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, o a la oficina regional de la COVEG, a efecto de recibir la solicitud y lista de documentos que deberá adjuntar el solicitante. En el supuesto de ser habitante

- del municipio de Guanajuato, podrá acudir a las oficinas de la COVEG ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n de la ciudad de Guanajuato, Gto.
- II. Una vez integrados los documentos señalados como requisitos, deberá acudir la/el solicitante a las instancias señaladas, a fin de entregarlos para su trámite correspondiente.
- III. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, realizarán la entrega a la COVEG de los expedientes de las/los solicitantes, que contienen los documentos marcados como requisitos.
- IV.La COVEG procederá a revisar los documentos de la persona solicitante, y una vez autorizada la compraventa se procede a suscribir por ambas partes el contrato de compra-venta, mediante la cual el solicitante se obliga a acudir a la Notaría Pública señalada en dicho documento.

CAPITULO V

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos de los beneficiarios

Artículo 23.- Son derechos de los ciudadanos participantes del Programa:

- I. Recibir el subsidio una vez cubiertos los requisitos del programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 24.- Es obligación de los beneficiarios firmar la solicitud de subsidio, así como del certificado de recepción del mismo.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 25.- El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de la población beneficiada es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del subsidio otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- III. Abstenerse de solicitar otro subsidio para el mismo destino; y

IV. Las demás que determine la COVEG

Sanciones ante incumplimiento de obligaciones

de las personas beneficiadas

Artículo 26.- La persona beneficiada de los Subsidios descritos en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

CAPITULO VI

Ejecución

Instancia Ejecutora.

Artículo 27. La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, COVEG

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 28.- La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

Concurrencia de recursos

Artículo 29.- En el presente Programa podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

CAPITULO VII

Gasto

Programación Presupuestal

Artículo 30.- La COVEG ejecutará las acciones mediante la obtención de recursos Propios de la COVEG, a través del proyecto "**Programa de Otorgamiento de Subsidios Estatales para la Adquisición de Vivienda o lote**" (**P704**).

Reporte de cierre

Artículo 31.- La COVEG realizará el cierre del ejercicio fiscal, mediante la elaboración de acta de cierre del Programa

Normativa del gasto

Artículo 32.- El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizaran en términos de los previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

CAPITULO VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones.

Mecanismos de monitoreo

Artículo 33.-. La COVEG reportará periódicamente los avances del Programa.

Mecanismos de evaluación

Artículo 34.- Los mecanismos de evaluación del Programa de subsidios para adquisición de vivienda considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de subsidios para adquisición de vivienda	De la totalidad de los subsidios para adquisición de vivienda programados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de subsidios otorgados / Número de subsidios programados *100	Mensual
Porcentaje de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de subsidios para adquisición de vivienda otorgados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a mujeres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados *100. Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a hombres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a hombres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en subsidios para adquisición de vivienda.	Recurso ejercido en subsidios para adquisición de vivienda respecto al recurso asignado para subsidios para adquisición de vivienda	Total de recursos ejercidos en subsidios para adquisición de vivienda en el ejercicio / Total de recursos asignados a subsidios para adquisición de vivienda en el ejercicio *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Artículo 35.- Los mecanismos de evaluación del Programa de subsidios para adquisición de lote considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de subsidios para adquisición de lote	De la totalidad de los subsidios programados para adquisición de lote este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de subsidios otorgados / número de subsidios programados *100	Mensual
Porcentaje de subsidios para adquisición de lotes otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de subsidios para adquisición de lotes este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de subsidios para adquisición de lotes otorgados a mujeres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados *100. Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a hombres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en subsidios para Adquisición de lote.	Recurso ejercido en subsidios para adquisición de lote al recurso asignado para subsidios para adquisición de lote	Total de recurso ejercido de subsidios para adquisición de lotes en el Ejercicio / total de recurso asignado de subsidio para adquisición de lotes en el Ejercicio *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Cobertura, Calidad e Impacto

Artículo 36.- El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

Mecanismo de seguimiento a recomendaciones

Artículo 37.- La COVEG atenderá oportunamente las recomendaciones que le sean presentadas por los organismos competentes.

CAPITULO IX

Disposiciones complementarias.

Publicidad informativa

Artículo 38.- La COVEG operará las campañas de publicidad que se requieran para informar a la ciudadanía.

Transparencia

Artículo 39.-. La **COVEG** se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados en términos de lo previsto por la Ley de protección de datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Procedimientos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el Poder Ejecutivo, así como la demás normatividad aplicable.

Auditoría

Artículo 40.- Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 41.- Las familias beneficiadas del PROGRAMA y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de llevar a cabo tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras, apoyos, servicios y acciones que se realicen mediante este PROGRAMA asegurándose de que se lleven a cabo en tiempo y forma.

Para efecto de lo anterior, la COVEG, constituirá los comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

Quejas y denuncias.

Artículo 42._ Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del **PROGRAMA** a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: <u>quejasydenuncias strc@guanajuato.gob.mx</u> y en la página http://strc.quanajuato.gob.mx.

Responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 43.- Los servidores públicos deberán observar lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso contrario, serán objeto de las sanciones que en ella se dispongan.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44.-. El **PROGRAMA** al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre las personas que resulten beneficiadas por el mismo. Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

Anexos

Artículo 45.- Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página http://www.coveg.guanajuato.gob.mx

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

A T E N T A M E N T E

GUANAJUATO, GTO., 27 DE ABRIL DE 2016

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA

DIRECTOR GENERAL DE COVEG

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

Irapuato, Guanajuato, a 25 de abril del año 2016 dos mil dieciséis.------------

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud del Permiso de Venta para 166 Lotes, distribuidos en 10 Manzanas identificadas con las letras "A" (Lotes del 01 al 09), "C" (Lotes 19 y 20), "D" (Lotes del 01 al 12), "E" (Lotes del 01 al 12), "K" (Lotes del 04 al 33), "L" (Lotes del 01 al 13), "M" (Lotes del 04 al 29), "P" (Lotes del 04 al 32) "Q" (Lotes del 04 al 32) y Manzana "U" (Lotes del 01 al 04), todos pertenecientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, presentada por el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V. v:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Mediante el Testimonio Primero del Acta número 09, volumen 2383 de fecha 17 de abril del año 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, titular de la Notaría Pública número 04 en legal ejercicio de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo el número 26383 de fecha 11 de junio del año 1997, se hace constar la **constitución legal** de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat". S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Con el Instrumento Público número 76,336, volumen 3,483 de fecha 09 de julio del año 2004, tirado ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 04, en legal ejercicio de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se acredita la **personalidad jurídica** con la que se ostenta el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V.

TERCERO.- Mediante la Escritura Pública número 23,853 tirada en fecha 02 del mes de marzo del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, Notaria Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real R17*34388 en fecha 27 de marzo del año 2012, la empresa mercantil denominada "Dinámica del Hábitat"; S.A. de C.V., acredita la propiedad del bien inmueble identificado como Parcela 102 Z-1 P4/4 del Ejido "Irapuato" de este Municipio; con una superficie de 3-60-59.55 has. y las siguientes medidas y linderos: al Norte: 105.21 metros con Fraccionadora del Bajío; al Sureste: 358.20 metros con Parcela 103; al Sur: 95.31 metros con Parcela 141; y al Oeste: 379.90 metros con Parcela 101.

CUARTO.- Mediante la Escritura Pública número 23,855 de fecha 02 de marzo del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real número R17*34387 en fecha 26 de marzo del año 2012, se hace constar la propiedad de la Parcela 103 Z-1 P4/4 del Ejido "Irapuato" de este Municipio, en favor de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., contando con una superficie de 5-67-15.13 has. y las siguientes

medidas y linderos: al **Norte:** 165.37 metros con Fraccionadora del Bajío; al **Este:** 325.39 metros con Parcela 104; al **Sur:** 173.99 metros con Parcela 141; y al **Noroeste:** 358.20 metros con Parcela 102.

QUINTO.- Mediante la Escritura Pública número 24,169 de fecha 25 de mayo del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real número R17*98196 de fecha 19 de marzo del año 2013, se acredita la Propiedad en favor de la persona moral denominada "Dinámica del Hábitat" S.A. de C.V., respecto del bien inmueble identificado como Parcela 101 Z-1 P4/4 del Ejido "Irapuato" de este Municipio; contando con una superficie de 0-78-87.38 has. y las siguientes medidas y linderos: al Norte: 21.23 metros con Fraccionadora del Bajio; al Sur: 20.86 metros con Parcela 141; al Este: 379.90 metros con Parcela 102; y al Oeste: 383.93 metros con Parcela 100.

SEXTO.- Mediante el Acuerdo número 0210/2012 de fecha 11 de septiembre del año 2012, la Dirección General de Ordenamiento Territorial tuvo a bien **aprobar la Traza** para el Fraccionamiento **Mixto** (Habitacional y Comercial) de Usos Compatibles denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, misma que fue notificada mediante el Oficio número D.G.O.T./DF/T/01/14015/2012 de misma fecha.

SÉPTIMO.- Mediante la Escritura Pública número 26,994 de fecha 03 septiembre del año 2014, tirada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, Notaria Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en fecha 11 de septiembre del año 2014, bajo el folio real R17*130183, la empresa mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., **acredita la fusión de las Parcelas 102 Z-1 P4/4, 103 Z-1 P4/4 y 101 Z-1 P4/4 del Ejido "Irapuato"** de este Municipio.

OCTAVO.- Con los recibos Oficiales números 3926619 y 3926620 ambos de fechas 18 de diciembre del año 2014, expedidos por la Tesorería Municipal, se acreditó el pago de los derechos de supervisión e impuesto del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel". De igual forma tanto con el convenio para el pago de derechos de incorporación número JAPAMI/FACT/DOM/2014-07-FRACCIONAMIENTO VILLA SAN ANGEL, de fecha 23 de diciembre del año 2014, celebrado ante la propia Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, por sus siglas JAPAMI, se acreditó el debido cumplimiento a las exigencias legales respecto de los derechos de conexión de acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 36, en relación con la fracción IV del numeral 62 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

NOVENO.- En fecha 14 de enero del año 2015 se emitió por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial la **Constancia de Modificación de Etapas de Urbanización** para el Fraccionamiento **Mixto** de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, lo que se acredita con el Oficio número DGOT/DF/OU/15/25/2015.

DÉCIMO.- En fecha 02 de junio del año 2015, la Dirección General de Ordenamiento Territorial, tuvo a bien otorgar la **Licencia de Obras de Urbanización** correspondiente a la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial)

denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, tal como se desprende del Oficio número DGOT/DF/OU/01/8089/2015, quedando satisfecha la exigencia legal contemplada por el numeral 36 fracción I, en relación con su similar 42 fracción II de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección General de Ordenamiento Territorial tuvo a bien otorgar la **Constancia de Vigencia de Aprobación de Traza** para el Fraccionamiento Mixto (Habitacional y Comercial) de Usos Compatibles denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, misma que fue notificada a través del Oficio número DGOT/DF/IV/8500/2015 de fecha 01 de junio del año 2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con el Oficio número DGOT/DF/OU/06/8741/2015 de fecha 14 de julio del año 2015, la Dirección General de Ordenamiento Territorial, otorgó a la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat" S.A. de C.V., la **Constancia de Avance de Obras de Urbanización** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, con un porcentaje de avance registrado del 0.02 % para la Primera Etapa del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante la Póliza número 001509AL0015 la persona moral "Dinámica del Hábitat" S.A. de C.V. **otorgó la Fianza** expedida en fecha 12 de agosto del año 2015, por la Afianzadora denominada "Fianzas Dorama", S.A. en favor de la Tesorería Municipal de esta ciudad. Póliza que ampara la cantidad de \$ 29,764,464.25 (veintinueve millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.) en relación a la Constancia de Avance de Obras emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial el día 14 de julio del año 2015, mediante el Oficio número DGOT/DF/OU/06/8741/2015, cantidad que incluye el incremento del 30 % de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción IV, 49 fracción III y 62 fracción V de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en relación con los numerales 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Cabe señalar que la misma se encuentra inscrita en el Padrón Municipal de Afianzadoras bajo el número 17/2015.

DÉCIMO CUARTO - Con la Copia Certificada de la Escritura Pública 28.429 de fecha 12 del mes de noviembre del año 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55 en legal ejercicio de este Partido Judicial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo los folios R17*137648, reales números R17*137645. R17*137646. R17*137647. R17*137649. R17*137650, R17*137651, R17*137652. R17*137653, R17*137654, R17*137655, R17*137657, R17*137659, R17*137660, R17*137658, R17*137661, R17*137662, R17*137663, R17*137664, R17*137665, R17*137666, R17*137667, R17*137668, R17*137669, R17*137670 y R17*137671, en fecha 17 de diciembre del año 2015, se acredita la Donación Gratuita, Pura y Simple en favor de este Municipio de Irapuato, Guanajuato. Con lo que se da cumplimiento de esta manera al requisito establecido por la fracción II del artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en relación con su similar 37 fracción IV del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como en lo dispuesto por el artículo 36 fracción III y en las fracciones I, III y VII del artículo 62, ambos de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DÉCIMO QUINTO.- El Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, expidió los 166 Certificados de Libertad de Gravámenes a fin de satisfacer las exigencias del numeral 49 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, correspondientes a los folios reales números: R17*132504, R17*132505, R17*132506, R17*132507, R17*132508, R17*132509, R17*132510, R17*132511, R17*132512 (Lotes del 01 al 09, pertenecientes a la Manzana "A"), R17*132562 y R17*132563 (Lotes 19 y 20, pertenecientes a la Manzana "C"), R17*132576, R17*132577, R17*132578, R17*132579, R17*132580, R17*132581, R17*132582, R17*132583, R17*132584, R17*132585, R17*132586 y R17*132587 (Lotes del 01 al 12, pertenecientes a la Manzana "D"). R17*132588, R17*132593, R17*132589. R17*132590. R17*132591. R17*132592. R17*132594. R17*132595, R17*132596, R17*132597, R17*132598 y R17*132599 (Lotes del 01 al 12, pertenecientes a la Manzana "E"), R17*132645, R17*132646, R17*132647, R17*132648. R17*132649. R17*132650. R17*132651. R17*132652. R17*132653. R17*132654. R17*132655. R17*132656, R17*132657. R17*132658. R17*132659. R17*132660, R17*132661. R17*132662. R17*132663. R17*132664. R17*132665. R17*132666. R17*132667, R17*132668, R17*132669, R17*132670, R17*132671, R17*132672, R17*132673 y R17*132674 (Lotes del 04 al 33, pertenecientes a la Manzana "K"), R17*132675, R17*132676. R17*132677, R17*132678, R17*132679, R17*132680. R17*132681. R17*132682, R17*132683, R17*132684, R17*132685, R17*132686 y R17*132687 (Lotes del **01 al 13. pertenecientes a la Manzana "L"**), R17*132691, R17*132692, R17*132693. R17*132694, R17*132695, R17*132696, R17*132697 R17*132698, R17*132699, R17*132700. R17*132701. R17*132702. R17*132704. R17*132703. R17*132705. R17*132706, R17*132707, R17*132708, R17*132709, R17*132710, R17*132711, R17*132712, R17*132713, R17*132714, R17*132715 y R17*132716 (Lotes del 04 al 29, pertenecientes a la Manzana "M"). R17*132736. R17*132737. R17*132738. R17*132739. R17*132740. R17*132741, R17*132742, R17*132743, R17*132744, R17*132745, R17*132746. R17*132747. R17*132748. R17*132749. R17*132750. R17*132751. R17*132752, R17*132753, R17*132754, R17*132755, R17*132756, R17*132757, R17*132761, R17*132758, R17*132759, R17*132760, R17*132762, R17*132763 R17*132764 (Lotes del 04 al 32, pertenecientes a la Manzana "P"). R17*132768, R17*132769. R17*132770, R17*132771, R17*132772. R17*132773, R17*132774, R17*132775. R17*132776, R17*132777. R17*132778. R17*132779, R17*132780, R17*132781, R17*132782, R17*132783, R17*132784, R17*132785, R17*132786, R17*132787. R17*132788. R17*132789. R17*132790. R17*132791. R17*132792. R17*132793, R17*132794, R17*132795 y R17*132796 (Lotes del 04 al 32, pertenecientes a la Manzana "Q") y folios reales números R17*132806, R17*132807, R17*132808 y R17*132809 (Lotes del 01 al 04, pertenecientes a la Manzana "U"), todos correspondientes a cada uno de los lotes materia de la presente autorización.

DÉCIMO SEXTO.- El Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., solicitó el Permiso de Venta para 166 Lotes, distribuidos en 10 Manzanas identificadas con las letras "A" (Lotes del 01 al 09), "C" (Lotes 19 y 20), "D" (Lotes del 01 al 12), "E" (Lotes del 01 al 12), "K" (Lotes del 04 al 33), "L" (Lotes del 01 al 13), "M" (Lotes del 04 al 29), "P" (Lotes del 04 al 32) "Q" (Lotes del 04 al 32) y Manzana "U" (Lotes del 01 al 04), todos pertenecientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, de conformidad con el Plano de Lotificación anexo a la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a lo

previsto por el artículo 37 fracción I del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, quedando desglosado de la siguiente manera:

Superficie de la Primera Etapa	50978.6100 mts ² equivalente al 50.6400 %
Superficie Vendible Habitacional	28637.8900 mts ²
Superficie Vendible Comercial	0
Superficie Vialidad	17043.4000 mts²
Superficie Donación	5286.8400 mts ²
Sup. Lote Infraestructura C.F.E.	10.4800 mts²
Sup. Lote Infraestructura JAPAMI	0

El Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" en su Primera Etapa, quedará integrado por un total de 166 Lotes, los cuales se destinarán todos para **Uso exclusivamente Habitacional**, tal y como a continuación se precisa:

```
Lotes del 01 al 09, inclusive de la Manzana "A";
Lotes 19 y 20, inclusive de la Manzana "C";
Lotes del 01 al 12, inclusive de la Manzana "D";
Lotes del 01 al 12, inclusive de la Manzana "E";
Lotes del 04 al 33, inclusive de la Manzana "K";
Lotes del 01 al 13, inclusive de la Manzana "L";
Lotes del 04 al 29, inclusive de la Manzana "M";
Lotes del 04 al 32, inclusive de la Manzana "P";
Lotes del 04 al 32, inclusive de la Manzana "Q"; y
Lotes del 01 al 04, inclusive de la Manzana "U".
```

Todos los Lotes se constituyen del tipo **Dúplex** con excepción de los lotes 01 de la Manzana "A", 20 de la Manzana "C", 04 de la Manzana "K", 04 y 29 ambos de la Manzana "M", 32 de la Manzana "P" y Lote 32 inclusive de la Manzana "Q" cuyo tipo representa **Triplex**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, es competente para resolver las solicitudes para otorgar el Permiso de Venta de Lotes, que se desarrollan dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo establecido por los artículos 76 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 7 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 fracciones I, II, III y IV, 49 fracciones I, II y III y 62 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en relación con sus similares 37 fracciones I y IV, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios para la obtención del Permiso de Venta de Lotes, al haber obtenido previo a lo anterior la Licencia de Urbanización correspondiente, presentando además la copia certificada

de la Escritura Pública de donación, los certificados de Libertad de Gravámenes, póliza de fianza inscrita en el Padrón Municipal de Afianzadoras, acreditando de igual modo el pago por los impuestos y derechos de supervisión y conexión, así como el plano de lotificación respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, además de lo previsto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 42 fracción III, 50, 51 y 52 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en relación con los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Ayuntamiento es autoridad competente para conocer del presente asunto y resolver sobre la petición presentada por el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, en su carácter de Apoderado General de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., en relación con el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" Primera Etapa de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se otorga a la sociedad mercantil "Dinámica del Hábitat", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General el Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín, el Permiso de Venta para 166 Lotes, distribuidos en 10 Manzanas identificadas con las letras "A" (Lotes del 01 al 09), "C" (Lotes 19 y 20), "D" (Lotes del 01 al 12), "E" (Lotes del 01 al 12), "K" (Lotes del 04 al 33), "L" (Lotes del 01 al 13), "M" (Lotes del 04 al 29), "P" (Lotes del 04 al 32) "Q" (Lotes del 04 al 32) y Manzana "U" (Lotes del 01 al 04), todos pertenecientes a la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" de esta ciudad, resultando la superficie total materia de la autorización respectiva de 50978.6100 mts² de conformidad con lo indicado en el Plano de Lotificación anexo a la presente Resolución Administrativa, quedando desglosado de la siguiente manera:

Superficie de la Primera Etapa	50978.6100 mts² equivalente al 50.6400 %
Superficie Vendible Habitacional	28637.8900 mts ²
Superficie Vendible Comercial	0
Superficie Vialidad	17043.4000 mts ²
Superficie Donación	5286.8400 mts ²
Sup. Lote Infraestructura C.F.E.	10.4800 mts ²
Sup. Lote Infraestructura JAPAMI	0

El Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel" en su Primera Etapa, quedará integrado por un total de 166 Lotes, los cuales se destinarán todos para **Uso exclusivamente Habitacional**, tal y como a continuación se precisa:

Lotes del 01 al 09, inclusive de la Manzana "A"; Lotes 19 y 20, inclusive de la Manzana "C"; Lotes del 01 al 12, inclusive de la Manzana "D";

```
Lotes del 01 al 12, inclusive de la Manzana "E";
Lotes del 04 al 33, inclusive de la Manzana "k";
Lotes del 01 al 13, inclusive de la Manzana "L";
Lotes del 04 al 29, inclusive de la Manzana "M";
Lotes del 04 al 32, inclusive de la Manzana "P";
Lotes del 04 al 32, inclusive de la Manzana "Q"; y
Lotes del 01 al 04, inclusive de la Manzana "U".
```

Todos los Lotes se constituyen del tipo **Dúplex** con excepción de los lotes 01 de la Manzana "A", 20 de la Manzana "C", 04 de la Manzana "K", 04 y 29 ambos de la Manzana "M", 32 de la Manzana "P" y Lote 32 inclusive de la Manzana "Q" cuyo tipo representa **Triplex**.

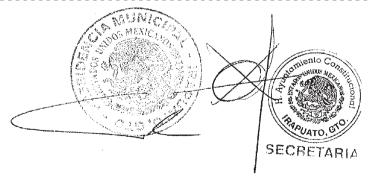
TERCERO.- En los contratos de Compra - Venta, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante del Fraccionamiento, se deberá insertar o cuando menos señalar las características de este permiso y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

CUARTO.- El Fraccionador estará obligado a transmitir a terceros la propiedad de los lotes integrantes del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Villa San Ángel", Primera Etapa, libres de todo gravamen.

QUINTO.- Inscríbase este permiso a costa del Fraccionador en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial y publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario local de mayor circulación de este Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en relación con su similar 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al Fraccionador por conducto de su Apoderado General, de conformidad con lo establecido por los numerales 78, 79 y 80 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Así lo resolvieron los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, en Sesión número 16 Ordinaria, de fecha 25 de abril del año 2016, por **Unanimidad** de Votos, firmando para constancia el Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez, Presidente Municipal que actúa asistido por el Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del Ayuntamiento, quien da



PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El C. José Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria número 019 celebrada el 21 de abril del 2016 aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA "HERMENEGILDO BUSTOS" EN EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.La Casa de la Cultura "HERMENEGILDO BUSTOS" en el Municipio de Purísima del Rincón, es una Institución Cultural en el Municipio de Purísima del Rincón, la cual tiene como objetivo impartir educación cultural a todos los habitantes que deseen desarrollarse en cualquiera de las manifestaciones artísticas municipales, así como el de promover y preservar las Tradiciones del Municipio.

Artículo 2.-El presente Reglamento será de observancia general tanto para los que ahí laboren y colaboren como para los que hagan uso de las instalaciones.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Alumno.- Toda aquella persona inscrita en alguno o algunos de los talleres impartidos por la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos":
- II. Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos".- A la Dirección Municipal de Cultura encargada de impartir, promover, preservar la educación cultural en los términos del artículo primero del presente ordenamiento legal;
- **III. Director.-** El Titular de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos", designado a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por la mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento;
- IV. Instalaciones.- Es el espacio físico, actual y permanente que requiere la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" para el cumplimiento de sus fines;
- V. Instructor.- Toda aquella persona encargada de la impartición de algún taller cultural y que este bajo la aprobación y supervisión del Director;

- VI. Programa Cultural.- A todas y cada una de las actividades que con el fin de cumplir el artículo 1o de este Reglamento sean llevadas a cabo tanto en las instalaciones como fuera de la Casa de la Cultura "Hermegildo Bustos":
- VII. Talleres.- Toda capacitación, adiestramiento o curso de tipo artístico o laboral proporcionados por la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos", a través de alguno de sus instructores.

CAPITULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA "HERMENEGILDO BUSTOS"

Artículo 4.- La Casa de la Cultura "HermenegildoBustos", deberá generar condiciones para que los diferentes talleres y salones culturales impartidos por la misma sean el espacio propicio para la práctica de las bellas artes, en un ambiente de pleno disfrute de los tiempos y las oportunidades que se ofrecen, fomentando principalmente:

- I. Disponibilidad;
- II. Creatividad:
- III. Imparcialidad;
- IV. Respeto:
- **V.** Entusiasmo;
- VI. Servicio;
- VII. Responsabilidad;
- VIII. Honestidad.

Artículo 5.- Que la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" deberá ser una Institución que promueva el enriquecimiento de los valores históricos, tradicionales y culturales, que preste servicios culturales de calidad y logre incorporar a la sociedad individuos autocríticos, capaces de estimular y fomentar el aprecio de las distintas manifestaciones artísticas que contará con los objetivos específicos siguientes:

I. Promover, preservar, difundir e investigar las manifestaciones culturales del Municipio;

- II. Promover la creación de talleres o grupos de talleres, o grupos en atención a las distintas manifestaciones culturales propias o características del municipio;
- III. Promover el acceso de la población a las distintas manifestaciones culturales;
- **IV.** Promover ferias, concursos, y eventos, en donde se presenten las distintas manifestaciones culturales:
- V. Promover el otorgamiento de reconocimientos y estímulos a favor de las personas que hayan distinguido en el campo de la Cultura;
- **VI.** Mantener un crecimiento constante y sustentable;
- VII. Celebrar convenios de coordinación con el Estado y con otros Municipios en materia cultural;
- **VIII.** Promover entre instructores y personal administrativo la calidad en el servicio;
 - **IX.** Editar libros, revistas, folletos y cualquier otro documento que promueva y fomente a la cultura:
 - X. Proveer a la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" de una infraestructura mínima para la operación de todos los talleres;
 - **XI.** Mantener durante la vigencia de los talleres un número de alumnos constantes e interesados en las disciplinas artísticas y culturales:
- **XII.** Ser el organismo promotor de todos los valores culturales tangibles e intangibles;
- XIII. Promover entre la Sociedad Purisimense, el gusto por todas las manifestaciones artísticas, mediante espectáculos de buena calidad, con puntualidad, respeto y eficiencia;
- XIV. Promover la conservación y en su caso la construcción de teatros, auditorios y demás sitios y espacios para el fomento y difusión de la Cultura;
- XV. Fortalecer y dinamizar las actividades culturales en la cabecera municipal, colonias y comunidades; mediante la realización de actividades encaminadas a preservar y conocer el patrimonio cultural, propiciando la recreación y goce de las manifestaciones artísticas y difundir las expresiones culturales, tanto propias como ajenas; y

- XVI. Las demás que tengan vinculación con el Plan de Gobierno Municipal en materia cultural.
- **Artículo 6.-** El Director de la Casa de la Cultura será nombrado a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por la mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento;

Artículo 7.- Para ser Director de la Casa de la Cultura se requiere:

- I. Ser Mexicano, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de edad y avecindado en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- III. Contar con experiencia técnica comprobable en la materia y gozar de reconocido prestigio en el área cultural;
- IV. Ser de reconocida probidad y honradez;
- V. No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal, ni privativa de la libertad.
- **Artículo 8.-** El Director de la Casa de la Cultura tendrá las siguientes obligaciones y facultades:
 - Administrar, coordinar, supervisar y evaluar los programas y proyectos de la Casa de la Cultura, así como los recursos financieros y humanos;
 - II. Administrar eficiente y honestamente los recursos materiales y humanos de la Casa de la Cultura;
- III. En coordinación con el área de Recursos Humanos contratar a los instructores de los talleres y maestros necesarios para la impartición de la Cultura en el Municipio de Purísima del Rincón, y celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran;
- IV. Tener a su cargo la organización de los diversos eventos culturales, vigilando en todo tiempo la ejecución de los mismos, los cuales deberán realizarse en forma periódica y continúa dentro y fuera del Municipio a fin de dar a conocer la cultura, las tradiciones alresto del Estado y del País;
- V. Coadyuvar con las dependencias, organismos gubernamentales y sociedad civil para el fomento y preservación de la Cultura;
- VI. Impulsar la práctica de las artes escénicas, plásticas y toda aquella actividad realizada en los grupos y sectores del Municipio;

- VII. Coordinar, organizar y fomentar en el Municipio la enseñanza y práctica de los diversas artes plásticas, artísticas, escénicas y musicales;
- VIII. Facilitar y difundir la información sobre las actividades de la Casa de la Cultura:
 - IX. Establecer los incentivos y condiciones en los cuáles se autoriza los eventos dentro del Municipio de Purísima del Rincón;
 - X. Preservar el cuidado del acervo cultural y bienes del valor histórico y patrimonial del Municipio que se encuentren en resguardo;
 - XI. Los demás que señale el H. Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 9.- Será obligación específica del Personal Administrativo:

- Mantener el respeto absoluto al orden jerárquico, a las instalaciones, a la igualdad de género y en general a todas las reglas u ordenamientos internos que sean dispuestos por el Director;
- II. El Personal Administrativo tendrá la obligación de atender sin distingos de ninguna especie, a todos los usuarios que asistan a la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" a solicitar informes, disfrutar de espectáculos públicos a recibir clases o bien a los que asistan en calidad de visitantes;
- III. El Personal administrativo será ejemplo de orden, civilidad y buen trato hacia los alumnos de los talleres, evitando las relaciones que alteren la disciplina y el orden públicos;
 - Artículo10.- Son obligaciones específicas de los alumnos:
 - Pagar la cuota de inscripción al taller que solicita, (las personas con discapacidad y de tercera edad no pagancuota);
- II. Ser respetuoso con compañeros, alumnos, instructores y personal administrativo de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos";
- III. Asistir puntualmente a las clases del taller solicitado;
- **IV.** Mantener en buenas condiciones las instalaciones, mobiliarios y equipo del área de trabajo y las instalaciones en general;

- V. Participar en los eventos públicos en los que la Casa de la Cultura"HermenegildoBustos" promueva los valores artísticos resultantes de los talleres;
- VI. Portar en lugar visible la identificación proporcionada por la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos", mientras se encuentre en las instalaciones de la Institución: v
- VII. Las demás que considere necesarias el Directorpara lograr un buen desempeño de las clases.

Artículo 11.- Son obligaciones de los Instructores:

- I. Acudir puntualmente a los talleres programados;
- II. Presentar un plan de trabajo al inicio de su taller;
- III. Impartir los temas contenidos en su Plan de Trabajo;
- IV. Participar con sus alumnos en los eventos de carácter público, en los que se exhiban los resultados de los talleres:
- V. Ser respetuosos con los alumnos;
- VI. Asistir a los cursos de capacitación a los que convoque la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos"
- **VII.** Presentar un informe final de evaluación del taller impartido, el cual servirá de base para su ulterior contratación;
- VIII. Notificar cualquier cambio del taller impartido al Director;
 - IX. Ser respetuoso de las jerarquías administrativas de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos".

CAPITULO CUARTO DERECHOS DE LOS ALUMNOS E INSTRUCTORES.

Artículo 12- Son derechos de los alumnos:

- Recibir la instrucción artística acorde con la materia para la cual se solicitó la inscripción;
- II. Recibir un trato respetuoso del instructor y personal administrativo de la Casa de la Cultura" Hermenegildo Bustos";

- **III.** Recibir el adiestramiento artístico en unas instalaciones limpias, adecuadas y con el mobiliario indispensable para el objetivo que se persigue;
- IV. Tener el acceso a las instalaciones durante los horarios convenidos para el taller a que se solicitó la inscripción;
- V. Formar parte de los elementos artístico culturales representativos de la Casa dela Cultura "HermenegildoBustos";
- VI. Recibir constancia de participación al término del ciclo correspondiente; y
- **VII.** Recibir una identificación para el curso al que pagó inscripción cuando este así lo amerite.

Artículo 13.- Son derechos de los instructores:

- Recibir puntualmente una compensación catorcenal por los servicios de instrucción artística impartida a los alumnos de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos";
- II. Recibir un espacio limpio y adecuado para la impartición de su taller;
- III. Ser objeto de un trato respetuoso, digno y formal de parte del personal administrativo:
- IV. Recibir una constancia al término del periodo en cuestión; y
- V. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus actividades dentro del periodo de instrucción.

CAPITULO QUINTO FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA "HERMENEGILDO BUSTOS".

Artículo 14- El personal administrativo, deberá llevar registro y control de asistencias e inasistencias del personal en general que labora en la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos", realizando el reporte correspondiente de conformidad a como se lo solicite el Director.

- **Artículo 15.-** Supervisar el desempeño de los talleres encomendados a los instructores artísticos de acuerdo a su área, conforme a las especificaciones del presente ordenamiento legal.
- **Artículo 16.-** Proponer a través de la Dirección la participación de los instructores en cursos de capacitación con el objetivo de aumentar la calidad de las materias que se imparten en los talleres.

- **Artículo 17.-** El personal de intendencia deberá realizarlas cotidiana y extraordinariamente de aseo o limpieza de todas las instalaciones acatando las disposiciones y requerimientos que marque la Dirección a efecto de mantener en buen estado el inmueble.
- **Artículo 18.-** El Velador será la persona responsable del resguardo, mantenimiento, cuidado y vigilancia de las Instalaciones de la Casa de la Cultura en su horario comprendido de 8 de la noche a 8 de la mañana.
- **Artículo 19**.- El Velador por ningún motivo podrá ausentarse de sus funciones en el horario comprendido en el artículo anterior, salvo por permiso expreso del Director.

CAPITULO SEXTO DE LAS INSTALACIONES.

- **Artículo 20.-** Las instalaciones de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos", serán para uso exclusivo de la misma, para eventos de carácter cultural y de formación artística de grupos ligados a las misma o de grupos con intereses afines, se prohíbe el uso de las instalaciones para cualquier otro fin del señalado, o para fines de uso personal de parte de los instructores.
- **Artículo 21.-** La Casa de la Cultura "HermenegildoBustos" podrá ceder en calidad de préstamo transitorio, alguno de los espacios disponibles a instituciones educativas o culturales, cuando se requiera a consideración del Director, por un lapso no superior a 8 horas, las cuales serán entre 9.00 a.m a 3.00 p.m. siempre y cuando exista una solicitud previa con 3 días hábiles de anticipación y adquieran los siguientes compromisos:
 - I. Hacer uso de las instalaciones para el fin señalado en la solicitud;
 - II. Entregar las instalaciones limpias, sin cúmulos de basura en los recipientes y el mobiliario debidamente acomodado;
- III. Mantener el orden durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones;
- IV. Evitar cualquier daño al mobiliario y a las instalaciones;
- Resarcir cualquier da
 ño provocado por los asistentes durante el horario de ocupaci
 ón

Lo mismo aplica para el tapanco y para el sonido propiedad de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos".

Artículo 22.- Bajo ninguna circunstancia podrán cederse las instalaciones o parte de ellas para los siguientes eventos:

- Políticos:
- II. Religiosos;
- III. Huelgas;
- IV. Fiestas sociales;
- V. Campañas sanitarias;
- VI. De cualquier tipo con carácter lucrativo; y
- VII. Excepto por desastre natural o siniestro.

Artículo 23.- Las instalaciones permanecerán cerradas en los días de descanso obligatorio y el acceso será exclusivamente para empleados que tengan trabajos pendientes, sin compañía de personas ajenas a la institución, siempre y cuando exista permiso por escrito firmado por el Director.

Artículo 24.-Los alumnos y usuarios de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" y sus acompañantes tendrán la obligación de mantener limpias las instalaciones, respetando los señalamientos que en el interior se indiquen.

Artículo 25.- Los alumnos, usuarios , instructores y personal administrativo están obligados a mantener el orden, la buena conducta, las normas sociales y buenas costumbres en el interior de las instalaciones, quedando facultado el Director y personal administrativo a impedir el acceso de personas que a su juicio puedan alterar las condiciones normales de operación de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos", así como de solicitar el abandono de las mismas a personas que infrinjan el presente Reglamento.

Artículo 26.- Toda persona que dañe las instalaciones de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos", estarán obligadas a resarcir el daño causado y según la gravedad del mismo, podrá impedirse su acceso futuro.

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS HORARIOS DE ACTIVIDADES.

Artículo 27.- El horario de las Instalaciones de la Casa de la Cultura "HermenegildoBustos" es de 8:00 a.m. a2:00 p.m en horario matutino, y de 4:00 a.m. a 10:00 p.m. hrs, en horario vespertino, de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a.m. a 2:00 p.m. Por ningún motivo se autorizara el uso de las instalaciones fuera de los horarios establecidos por el presente ordenamiento legal, salvo permiso expreso del Director y con 3 días de anticipación.

Artículo 28.- Cada taller tendrá un horario establecido al inicio del curso, el cual será inamovible, salvo en eventos relevantes organizados por la Casa de la cultura "HermenegildoBustos" o de parte del Instituto de Cultura del Estado de Guanajuato, o de parte del H. Ayuntamiento, o bien cuando se presenten las siguientes causas:

- I. A solicitud del instructor:
- II. A solicitud de la totalidad del grupo;
- III. Cuando la Dirección requiera del espacio para eventos relevantes y de carácter cultural:
- IV. Cuando el número de alumnos disminuya a un número que haga incosteable su operación y haya necesidad de una reubicación;
- V. Cuando un Instructor tenga la necesidad de ocupar un salón en horario distinto al programado, deberá solicitarlo cuando menos con 8 días de anticipación, por escrito y argumentando las causas justificadas de la petición;
- VI. Los salones sólo podrán ser utilizados en los horarios que tienen asignado cada taller y no podrá dársele un uso distinto para el que se le programó;
- VII. Los Instructores de los talleres podrán intercambiar horarios de sus talleres respectivos, siempre y cuando avisen a la Dirección y estén de total acuerdo tanto instructores como alumnos; y
- VIII. Cuando se trate de intercambio definitivo de horarios, se deberá notificar por escrito a la Dirección, con una exposición de motivos y la anuencia del Instructor y los alumnos.

CAPITULO OCTAVO DEL USO DE LOS SALONES.

Artículo 29.-En cada ciclo de talleres, la Dirección entregará al Instructor y alumnos, el salón con los mobiliarios indispensables para el desarrollo de las actividades del taller.

Artículo 30.- Cualquier daño material causado por dolo, negligencia o uso ineducadoprovocado por los alumnos deberá ser resarcido hasta por el monto del bien dañado. La acción dañina reiterada por los alumnos, podrá ser causa de exclusión como alumno de la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos".

Artículo 31.- Cuando por cuestión de horarios, existan más de un taller a la vez en las instalaciones de la Casa de la Cultura, se procurará no impedir el

desarrollo de las actividades paralelas, y toda divergencia de tipo operativo deberá reportarse a la Dirección o área designada por ésta.

Artículo 32.- El Salón de danza se regirá bajo los siguientes criterios:

- I. Serán para uso exclusivo de los talleres de: danza clásica, danza folclórica o cualquier otro taller que requiera las mismas condiciones;
- II. Los distintos grupos de danza los usarán en los horarios establecidos para cada ciclo de talleres;
- III. Para usar el salón de danza en horarios distintos a los asignados, se requiere avisar a la Dirección antes de hacer uso de ellos;
- IV. Cada instructor determinará el tipo de zapato que deberá usarse durante su taller;
- V. El Instructor vigilará que los zapatos de los alumnos no provoquen daño a la superficie del enduelado. De suceder lo anterior, deberá ordenar el cambio de los mismos;
- VI. Queda estrictamente prohibido acceder a las superficies de los salones mencionados con cualquier tipo de comida, líquidos o materiales que puedan dañar las áreas de madera o espejos; y
- VII. Durante las clases en las áreas indicadas, solo podrán permanecer dentro de los espacios los alumnos inscritos a los talleres respectivos.

CAPITULO NOVENO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO.

- **Artículo 33.-**El mobiliario y equipo de la Casade la Cultura "Hermegildo Bustos", son bienes resguardados, inventariados y bajo responsabilidad del Director en turno, para uso exclusivo de la Institución.
- **Artículo 34.-** Cada Taller tendrá asignado el mobiliario que le corresponde, de acuerdo a la manifestación artística que se imparta y será de uso exclusivo y bajo responsabilidad de cada instructor y alumnos inscritos en cada curso.
- **Artículo 35.-** Son materiales y equipo exclusivo de cada taller los siguientes:
 - Taller de Música: guitarras, contrabajo, piano, atriles, porta instrumentos, teclado, pizarrones, baterías, y demás equipo que se adquiera parta el taller;

- II. Taller de artes plásticas: caballetes, mesas de trabajo, pintaron, y demás equipo que se adquiera para el taller;
- III. Taller de danza; salón de danza, reproductor de discos, grabadora, vestuario y demás equipo que se adquiera para el taller;
- IV. Taller de teatro; mobiliario, equipo de sonido y demás equipo que se adquiera para el taller:
- V. Taller de manualidades; Mesas de trabajo, lockers, y materiales que se vayan utilizando para las diferentes manualidades;
- VI. Taller de tallado de máscaras.- mesa de trabajo, herramientas, materia prima, y demás material que se vaya utilizandopara el taller.

Artículo 36.- Son materiales de uso común, los siguientes:

- I. Sillas, mesas;
- II. Salones de usos múltiples, auditorio de la Casa de la Cultura;
- III. Pintarrones;
- IV. Equipo de sonido, bocinas;
- V. Salones de exposiciones permanentes;
- VI. Todos los demás elementos que los alumnos requieran para su óptimo aprovechamiento.

Artículo 37.- El equipo de sonido, las bocinas, y los tapancos son material inventariado y bajo resguardo de la Casa de la Cultura "HermenegildoBustos", los cuales son para el desarrollo de las actividades propias de la Institución, la cual no está obligada a facilitarlos en calidad de préstamo, comodato o apoyo permanente a ninguna instancia de la Administración Pública Municipal, instituciones educativas, o sociedad civil o de índole diversa, salvo disposición expresa del Director.

Artículo 38.- El uso del equipo de sonido y de los tapancos tendrá las siguientes prioridades para su utilización:

- I. Eventos auspiciados por el Instituto de Cultura del Estado de Guanajuato;
- II. Eventos organizados por la Casa de la Cultura "HermenegildoBustos" del Municipio de Purísima del Rincón;

- III. Eventos organizados por alguna Dirección de la Administración Pública Municipal, que sea de carácter cultural y que existasolicitud por escrito de por medio, con por lo menos 3 días de anticipación.
- **Artículo 39.-** El equipo de sonido y los tapancos podránfacilitarse como apoyo a las instituciones educativas, culturales, de beneficio social, para el desarrollo de actividades culturales, autorizadas por el H. Ayuntamiento y aprobadas por el Director.
- **Artículo 40-** Toda solicitud de apoyo con equipo de sonido y /o tapancos, deberá hacerse con una anticipación de 3 días por lo menos y máxima de 15, y con las siguientes especificaciones:
 - I. Indicar el lugar, hora exacta de inicio y término del evento, así como de manifestar el horario del mismo;
 - II. Señalar el tipo de evento o celebración;
- III. Manifestación expresa de la responsabilidad del equipo, a sabiendas de cualquier tipo de daño, será responsabilidad de la persona solicitante la cual deberá de cubrir los daños causados al mismo.
- IV. Cuando el tapanco se preste para un evento de coronación de reina se pide que no se realicen daños o modificaciones al mismo, en caso contrario será responsabilidad de la persona solicitante, la cual deberá pagar el pago del daño causado al mismo
- **Artículo 41.-** El equipo de sonido y/o los tapancos no serán facilitados para eventos de carácter lucrativo salvo el caso de que los talleres o salones culturales operados por la Casa de la Cultura lo requieran para sacar fondos para el equipamiento de sus grupos.

CAPITULO DECIMO DE LOS VEHICULOS.

- **Artículo 42.-** Los vehículos asignados a la Casa de la Culturas "Hermenegildo Bustos" del Municipio de Purísima del Rincón, son adquiridos por la Dirección o dados en comodato, resguardados por el Director en turno, para uso del personal adscrito a la institución y solo para eventos de naturaleza cultural y sus actividades colaterales y nunca para uso personal.
- **Artículo 43.-** Los vehículos usados por la Casa del Cultura"Hermenegildo Bustos" están sujetos a todas las disposiciones administrativas de la Administración Pública Municipal, con las excepciones de carácter operativo que para el ejercicio de sus funciones se presenten en la Institución.

Artículo 44.- Los vehículos automotores asignadosa la Casa de la Cultura, solo podrán usarse para eventos de carácter cultural, en cada una de sus etapas de planeación y operación;

- I. Acarreo de equipo de sonido, utilería, vestuario, mamparas, escenografías y mobiliario;
- II. Transporte de artistas, personal operativo o de apoyo;
- III. Perifoneo y promoción de eventos:
- IV. Vinculación con otras instancias culturales;
- V. Trámites administrativos o de gestión;
- VI. Apoyo a otras instancias de carácter cultural; y
- VII. Emergencias de la sociedad civil;
- VIII. Las demás que se desprendan de su objetivo.
- **Artículo 45.-** Salvo disposición del Director, los vehículos no podrán cederse a otras instancias de la Administración Pública Municipal, en calidad de préstamo, comodato o cesión permanente.
- **Artículo 46.-** Será responsabilidad de quien opere los vehículos, el mantenerlos limpios, manejarlos con precaución y realizar el reporte de cualquier incidencia que afecte material o mecánicamente a la unidad.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LOS SALONES CULTURALES.

Artículo 47.- Los salones culturales son una extensión de los servicios que la Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos" del Municipio de Purísima del Rincón, implementa para hacer extensivas sus prestaciones en materia de cultura y capacitación artística.

Artículo 48.- Los salones culturales se llevaran a cabo en colonias, barrios, comunidades e Instituciones educativas del medio rural o de la cabecera municipal.

En términos generales se considerará como salón cultural, toda capacitación que se realice fuera de las instalaciones de la Casa dela Cultura "Hermegildo Bustos"

Artículo 49.- Se harán acreedores a un salón cultural, quienesrealicen una solicitud a la Dirección de la Casa de la Cultura de Purísima dl Rincón, la cual analizara dicha solicitud y procederá a la autorización para la impartición de cualquiera de las manifestaciones artísticas que imparta la misma, los cuales deberán de contar con un mínimo de 20 alumnos.

Artículo 50.- Son requisitos para la apertura de un salón cultural los siguientes:

- I. Contar con un mínimo de 10 alumnos para una sola o varias actividadesartísticas;
- II. Tener los instrumentos o materiales necesarios para el desarrollo de la actividad;
- III. Contar con un espacio para que el Instructor imparta su taller;
- IV. Comprometerse a participar en la exposición de resultados al término del curso;
- V. Dar el crédito a la Casa dela Cultura "Hermenegildo Bustos" en la exposición de resultados; y
- VI. Proporcionar cualquier elemento necesario para el desarrollo de las actividades del Instructor, todas aquellas no contempladas en los incisos anteriores serán a consideración del Director de la Casa de la Cultura.

Artículo 51.- La Casa de la Cultura" Hermenegildo Bustos" se compromete a;

- I. Asignar al instructor los días y en horarios programados;
- II. Brindar las oportunidades a su alcance, para que hagan públicos los conocimientos adquiridos durante el curso;
- III. Garantizar la capacidad del Instructor, en materia de la disciplina que imparte; y
- **IV.** Atender todas las situaciones propias de la materia que se presenten durante el periodo para el que se inscribieron.
- **Artículo 52.-** Se cancelará o suspenderá un salón cultural cuando se dé uno o mássupuestos de los descritos a continuación:
 - I. Se declarará la cancelación de un salón cultural, cuando a juicio de la Dirección, considere que el número de alumnos es inoperable;

- II. Declarar la suspensión del salón, cuando no exista regularidad en la asistencia de los alumnos;
- III. Se suspenderá provisionalmente o definitivamente el salón cuando existan agravantes que impidan el aprendizaje, la disciplina artística, el interés común o la preservación del prestigio de la Institución formadora, receptora del beneficio o del bien común.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 53.- La aplicación de sanciones administrativas por infracciones a este reglamento corresponde al Presidente Municipal, la Contraloría Municipal y al titular de la Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 54.- Las sanciones por la comisión de faltas administrativas consistirán en;

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa:

Artículo 55.- La amonestación es la advertencia por escrito en que se hace saber al infractor las consecuencias de la falta cometida, exhortándole a la enmienda y apercibiéndolo que se le impondrá una sanción mayor si incurre en otra falta.

La amonestación procede por infracciones a las disposiciones que no sean de gravedad y no produzcan daño o perjuicio cuantificable en dinero.

Artículo 56.- La Multa consiste en el pago al municipio de una suma de dinero que se fije en días multa. El día multa equivale al salario mínimo general vigente en el Municipio al momento de cometerse la falta.

La multa podrá ser de tres a trescientos días y su monto se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto para los créditos fiscales.

Artículo 57.- El impedimento para ser considerado como alumno o instructor, se determinará atendiendo a la gravedad de las infracciones cometidas, así como de las demás circunstancias que incidieron en la comisión de la misma.

Artículo 58.- Los servidores públicos que incurran en alguna falta serán sancionados conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 59.- Los actos y resoluciones administrativas dictadas por el Presidente Municipal y por el Director de la Casa de la Cultura podrán ser impugnadas optativamente en los juzgados administrativos municipales o ante el Tribunal de lo ContenciosoAdministrativo, cuando afecten intereses de los particulares, ejercida la acción ante cualquiera de ellos, no se podrá impugnar ante el otro el mismo acto.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo.- Se derogan todas las dispociones anteriores que se opongan a los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón Estado de Guanajuato, a los 23 días del mes de mayodel año 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.

C. JOSE JUYENTINO LÓPEZ AYALA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO GARCIA URBANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO YSMAEL LÒPEZ GARCÌA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO. HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION ILY IV DE LA CONSTIUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 106 Y 117 FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCION I INCISO B) Y FRACCION IV INCISO B); 233. 234. 236 Y 240 DE LA DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: ASI COMO LOS ARTÍCULOS 35. 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Υ LOS **MUNICIPIOS** DE **GUANAJUATO:** FN SESIÒN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 07 SIETE DE ENERO DE 2016. ASENTADA EN ACTA QUE POR NÚMERO CORRESPONDE AL 1002. DENTRO DEL TERCER PUNTO INCISOS B): C): D): E): Y G) DE LA ORDEN DEL DÍA. APROBO POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÒN GUANAJUATO, APRUEBA LA TERCERA MODIFICACION AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2015, DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SIGUIENTES: B).- DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (UAIP); C).- DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (IMPLAN); D).- DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (IMUVI); E).- DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (COMUDE); Y G).- DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO (DIF). PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

B).- TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2015, DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (UAIP).

CRI-COG	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
** 90 Transferencias, Asignaciones, Su	633,396.82	2,500.00		635,896.82
** 70 Ingresos por ventas de bienes y	3,333.36			3,333.36
*** Rubros de Ingreso	636,730.18	2,500.00		639,230.18
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan		12,500.00	-5,000.00	7,500.00
* 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	8,019.45	842.39		8,861.84
** 3000 Servicios Generales	162,920.22	11,412.39	-104,228.35	70,104.26
** 2000 Materiales y Suministros	29,796.26	1,467.72	-8,400.00	22,863.98

** 1000 Servicios Personales	444,013.70	180,534.24	-85,786.00	538,761.94
*** Capítulos de Gasto	636,730.18	205,914.35	-203,414.35	639,230.18

C).- LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2015, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (IMPLAN).

Partida	Asignado	Modificado
11501 APORTACION MUNICIPAL 2015	2,230,425.99	2,230,425.99
1 INGRESOS	2,230,425.99	2,230,425.99
1.3 INGRESOS CORRIENTES	2,230,425.99	2,230,425.99
1.3.8 Subsidios y Subvenciones reci	2,230,425.99	2,230,425.99
11401 REMANENTE RECURSOS MPAL,14		678,000.50
Remanentes		678,000.50
PRONOSTICO DE INGRESOS	2,230,425.99	2,908,426.52

Partida	Asignado	Modificado
1131 Sueidos Base	496,006.85	496,006.85
1212 Honorarios asimilados	100,000.00	100,000.00
1321 Prima Vacacional	8,657.86	8,657.86
1323 Gratificación de fin de año	57,719.03	57,719.03
1413 Aportaciones IMSS		53,777.10
1421 Aportaciones INFONAVIT		15,844.01
1541 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	30,679.27	30,679.27
1551 Capacitación de los servidores públicos	21,000.00	101,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	15,000.00	30,000.00
2112 Materiales y Utiles Menores de Equipo de Oficina		12,604.32
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	15,000.00	15,000.00
2142 Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		2,573.99
2161 Material de limpieza	3,600.00	3,600.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	3,000.00	3,000.00
2431 Materiales de construcción de cal y yeso	6,000.00	-
2461 Material eléctrico y electrónico	2,250.00	2,250.00
2471 Estructuras y manufacturas		11,478.40
2481 Materiales complementarios		17,945.88
2491 Materiales diversos	2,500.00	2,500.00
2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	12,000.00	12,000.00
2711 Vestuario y uniformes		40,170.80
2911Herramientas menores	1,200.00	2,700.00
2941Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	3,000.00	3,000.00
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,000.00	3,000.00
2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		7,300.00

3111 Servicio de energía eléctrica	3,600.00	3,600.00
3141 Servicio telefonía tradicional	6,000.00	10,569.74
3151 Servicio telefonía celular	6,000.00	6,000.00
3171 Servicios de acceso de internet	39,000.00	39,000.00
3411 Servicios financieros y bancarios		5,200.00
3451Seguro de bienes patrimoniales	7,500.00	7,500.00
3512 Adaptación de Muebles		51,208.17
3551Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	3,000.00	3,000.00
3712 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales		60,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	22,500.00	22,500.00
3852 Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios	6,000.00	6,000.00
3951 Penas, Multas y Accesorios		500.00
5111 Muebles de oficina y estantería		14,500.00
5111 Muebles de oficina y estantería	10,000.00	10,000.00
5131 Libros, revistas y otros elementos coleccionables		3,047.50
5133 Otros bienes artísticos, culturales y científicos		6,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico		20,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	10,000.00	10,000.00
5191 Otros mobiliarios y equipos de administración		20,273.81
5421 Carrocerías y remolques		23,200.00
5971 Licencias informaticas e intelectuales		50,000.00
5971 Licencias informaticas e intelectuales	15,000.00	15,000.00
3921 Otros impuestos y derechos	6,000.00	5,412.00
3982 Impuesto Sobre Nómina		23,000.00
1131 Sueldos Base	496,006.85	496,006.85
1321 Prima Vacacional	8,657.86	8,657.86
1323 Gratificación de fin de año	57,719.03	64,641.87
1541 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	30,679.27	30,679.27
1551 Capacitación de los servidores públicos	21,000.00	21,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	15,000.00	15,000.00
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	15,000.00	15,000.00
2161 Material de limpieza	3,600.00	3,600.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	3,000.00	40,000.00
2431 Materiales de construcción de cal y yeso	6,000.00	

2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		7,300.00
2461 Material eléctrico y electrónico	2,250.00	2,250.00
2491 Materiales diversos	2,500.00	2,500.00
2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	12,000.00	22,132.63
2911 Herramientas menores	1,200.00	1,200.00
2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	3,000.00	28,000.00
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,000.00	3,000.00
3111 Servicio de energía eléctrica	3,600.00	3,600.00
3141 Servicio telefonía tradicional	6,000.00	6,000.00
3151 Servicio telefonía celular	6,000.00	6,000.00
3171Servicios de acceso de internet	39,000.00	39,000.00
3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas		160,626.51
3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	500,000.00	400,000.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	7,500.00	7,500.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	3,000.00	3,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	22,500.00	22,500.00
3852 Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios	6,000.00	6,000.00
5111 Muebles de oficina y estantería	10,000.00	10,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	10,000.00	10,000.00
5971 Licencias informáticas e intelectuales	15,000.00	15,000.00
3921 Otros impuestos y derechos	6,000.00	6,000.00
Difusión e Inf. Mensajes act. Gubernamentales		3,912.80
PRONOSTICO DE EGRESOS	2,230,425.99	2,908,426.52

D) TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2015, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (IMUVI).

CRI-COG	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
** 90 Transferencias, Asignaciones, Su	477,600.00			477,600.00
** 70 Ingresos por ventas de bienes y	10,368.00			10,368.00
** 60 Aprovechamientos	40,927.52			40,927.52
** 50 Productos	102,233.52			102,233.52
** 00 Ingresos deriv de Financiamiento		107,985.03	-43,455.07	64,529.96

*** Rubros de Ingreso	631,129.04	107,985.03	-43,455.07	695,659.00
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan		27,910.00	-4,051.00	23,859.00
** 3000 Servicios Generales	70,557.04	45,471.19	-48,177.19	67,851.04
** 2000 Materiales y Suministros	30,390.00	17,298.24	-4,135.05	43,553.19
** 1000 Servicios Personales	530,182.00	40,507.56	-10,293.79	560,395.77
*** Capítulos de Gasto	631,129.04	131,186.99	-66,657.03	695,659.00

E).- TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2015, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (COMUDE).

Clas, por Rubros	Estimado	Ampliación	Reducción	Modificado	
** 50 Productos					
** 70 Ingresos por ventas de bienes y s	2,245,852.33	145,519.42		2,391,371.75	
** 80 Participaciones y Aportaciones	20,000.00	29,000.00		49,000.00	
** 90 Transferencias, Asignaciones, Sub	3,828,890.40	7,000.00	-300,000.00	3,535,890.40	
** 00 Ingresos deriv de Financiamiento		269,426.21		269,426.21	
*** Capitulo de Ingresos	6,094,742.73	450,945.63	-300,000.00	6,245,688.36	
** 1000 Servicios Personales	3,868,806.04	442,702.29	-363,946.03	3,947,562.30	
** 2000 Materiales y Suministros	526,659.99	438,277.98	-183,035.60	781,902.37	
** 3000 Servicios Generales	1,365,499.98	271,569.97	-609,625.05	1,027,444.90	
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otra	307,776.72	258,307.68	-148,183.63	417,900.77	
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intang	26,000.00	156,191.74	-111,313.72	70,878.02	
*** Capítulos de Gasto	6,094,742.73	1,567,049.66	-1,416,104.03	6,245,688.36	

G),- TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2015, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO (DIF).

CONCEPTO		APROBADO	AMPLIACIÓN		AMPLIACIÓN REDUCCIÓ		MODIFICADO	
91 TRANSFERENCIAS INTERNAS	-	AI NODADO		IIII LIAGIOII		ILEDOGOIGH	+'	NODII ICADO
Y ASIGN A	-\$	13,692,000.00	-\$	100,000.00	\$	_	-\$	13,792,000.00
90 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSID	-\$	13,692,000.00	-\$	100,000.00	\$	-	-\$	13,792,000.00
83 CONVENIOS	\$	-	-\$	413,722.96	\$	-	-\$	413,722.96
80 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	-	-\$	413,722.96	\$	-	-\$	413,722.96
71 INGRESOS VTAS DE BIENES Y SERVICIO	-\$	818,527.20	-\$	907,105.95	\$	178,805.20	-\$	1,546,827.95
70 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERV	-\$	818,527.20	-\$	907,105.95	\$	178,805.20	-\$	1,546,827.95
RUBROS DE INGRESO	-\$	14,510,527.20	-\$	1,420,828.91	\$	178,805.20	-\$	15,752,550.91
7000 INVERSIONES FINANC Y OTRAS PROVISIO	\$	-	\$	-	\$		\$	-
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRACION	\$	30,000.00	\$	241,971.59	-\$	30,010.00	\$	241,961.59
5200 MOBILIARIO Y EQ EDUCACIONAL Y REC.	\$	3,000.00	\$	23,809.00	-\$	3,000.00	\$	23,809.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$	150,000.00	\$	-	-\$	150,000.00	\$	-
5000 BIENES MUEBLES,INMUEBLES,INTANGIB	\$	183,000.00	\$	265,780.59	-\$	183,010.00	\$	265,770.59

LE							
4400 AYUDAŞ SOCIALES	\$	982,159.64	\$	1,105,337.70	-\$	156,563.62	\$ 1,930,933.72
4000 TRANSF, ASIGN, SUBSIDIOS Y OTRAS AY	\$	982,159.64	\$	1,105,337.70	-\$	156,563.62	\$ 1,930,933.72
3100 SERVICIOS BASICOS	\$	484,200.00	\$	10,877.41	-\$	131,342.25	\$ 363,735.16
3300 SERV PROFESIONALES, CIENTIFICOS	\$		\$	116,000.00	\$		\$ 116,000.00
3400 SERV FINANCIERÓS, BANCARIOS Y COM	\$	123,960.00	\$	18,466.55	\$	-	\$ 142,426.55
3500 SERV INSTALACION, REPARACION Y MANT	\$_	438,303.47	\$	1,518,978.23	-\$	54,953.06	\$ 1,902,328.64
3600 SERV DE COMUNICACION SOCIAL Y PUB	\$	2,400.00	\$		-\$	900.00	\$ 1,500.00
3700 SERV DE TRASLADO Y VIATICOS	\$	57,000.00	\$_	25,000.00	-\$	25,100.72	\$ 56,899.28
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$	54,000.00	\$	50,888.56	\$	-	\$ 104,888.56
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	177,399.32	\$	583.00	-\$	35,324.32	\$ 142,658.00
3000 SERVICIOS GENERALES 2100 MATERIAL ADMON, EMISION	\$	1,337,262.79	\$	1,740,793.75	-\$	247,620.35	\$ 2,830,436.19
DOCTOS DOCTOS	\$	244,198.00	\$	154,724.86	-\$	21,363.90	\$ 377,558.96
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$	85,000.00	\$	64,624.43	\$	-	\$ 149,624.43
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIV	\$	486,277.00	\$	13,606.12	\$		\$ 499,883.12
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROT	\$	34,000.00	\$	-	-\$	21,889.60	\$ 12,110.40
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	849,475.00	\$	232,955.41	-\$	43,253.50	\$ 1,039,176.91
1100 REMUN PERS CARACT PERMANENTE	\$	7,486,896.30	\$	· -	-\$	297,737.68	\$ 7,189,158.62
1200 REMUN PERS CARACT TRANSITORIO	\$	56,000.00	\$	153,615.97	-\$	38,661.00	\$ 170,954.97
1300 REMUN ADICIONALES Y ESPECIALES	\$	948,348.27	\$	361,682.04	-\$	29,029.91	\$ 1,281,000.40
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$	1,020,000.00	\$	20,375.23	-\$	42,351.48	\$ 998,023.75
1500 OTRAS PREST SOCIALES Y ECONOMIC	\$	167,385.20	\$		-\$	120,289.44	\$ 47,095.76
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	9,678,629.77	\$	535,673.24	-\$	528,069.51	\$ 9,686,233.50
CAPÍTULOS DE GASTO	\$	14,510,527.20	\$	3,880,540.69	-\$	2,638,516.98	\$ 15,752,550.91

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76 FRACCION IV INCISOS A Y B); 77 FRACCION VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE EN 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

ING. YSMAEL LOPEZ GAP PRESIDENTE MUNI

> LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

El T.S.U. LÁZARO CÁRDENAS CABRERA, Presidente Municipal de Santa Catarina, Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, aprobó el:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA GUANAJUATO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

COPLADEM: Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

Ley: A la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

SEPLAN: Al Sistema Estatal de Planeación.

COPLADEG: Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

Presidente: Al presidente del COPLADEM.

SIMUPLAN: Al Sistema Municipal de Planeación.

PED: Al Plan Estatal de Desarrollo.

Comisión: A la Comisión de Trabajo del COPLADEM.

OMP: Organismo Municipal de Planeación.

Consejos Municipales: A los consejos Municipales Urbano y Rural.

CAPÍTULO II Del Objeto, Integración y Atribuciones de COPLADEM

Artículo 3. El COPLADEM es un organismo consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y de acuerdo a lo establecido en la Ley tiene por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e
- II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará de manera democrática, plural y proporcional con la presencia de representantes de la sociedad organizada.

Artículo 5.El COPLADEM estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El titular del organismo municipal de planeación, quien será el secretario técnico;
- III. El presidente de la comisión anual de Medio Ambiente;
- IV. Representantes de la sociedad organizada que participen en las comisiones de trabajo, designados en los términos que señale el reglamento:
- V. Los funcionarios municipales que acuerde el Ayuntamiento; y
- VI. Los funcionarios estatales que el Ayuntamiento invite a participar.

Cuando el Municipio forme parte de un área conurbada o zona metropolitana se invitará a un representante de la comisión respectiva.

Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad organizada y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Los integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Los representantes sociales del COPLADEM durarán 3 años en su cargo, y podrán ser ratificados por un periodo más. En caso de sustitución, el suplente durará el tiempo restante del periodo para el cual fue designado el propietario.

Artículo 7. El Presidente cuando lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las sesiones a integrantes de los sectores público, social y privado quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8. El COPLADEM además de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en los procesos de autorización de obras, programas y acciones que se operen y manejen con recursos públicos federales y estatales, en los términos de los lineamientos y reglas de operación correspondientes;
- II. Elegir de entre sus integrantes un representante social ante el COPLADEG y ante el Consejo Regional correspondiente;

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- Presidir las sesiones del COPLADEM;
- II. Fomentar la participación activa de todos los integrantes del COPLADEM:
- III. Invitar a los representantes de las dependencias estatales que considere necesario;
- IV. Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones del COPLADEM;
- V. Aprobar la orden del día, propuesta por el secretario técnico;
- VI. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- **VII.** Presentar al Ayuntamiento la propuesta de los coordinadores de las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- VIII. Hacer la invitación por escrito a los ciudadanos que integrarán el COPLADEM, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- IX. Coordinar el proceso de elección del representante del Ayuntamiento ante el COPLADEG:
- X. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos locales de mayor circulación;
- XI. Celebrar convenios de colaboración con el Estado, los demás Ayuntamientos y la sociedad organizada a efecto de fortalecer la participación coordinada del desarrollo municipal; y
- XII. Las demás que señale la legislación aplicable.

Artículo 10. Corresponde al Secretario Técnico:

- Convocar a las sesiones del COPLADEM;
- II. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente;
- III. declarar el quórum de la sesión:

- **IV.** Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
- V. Levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- VI. Elaborar un informe anual de actividades del COPLADEM y sus Comisiones para presentarlo al Ayuntamiento y enviar una copia al Secretario Técnico del COPLADEG para su conocimiento;
- VII. Las demás que le encomiende el Presidente y las que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO III De las comisiones de trabajo

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al COPLADEM de la información y los insumos necesarios en materia de planeación del desarrollo municipal, relativos al tema de su encomienda.

Artículo 12. Las Comisiones de Trabajo deberán contemplar como mínimo los siguientes temas:

- a. Social;
- b. Mujer;
- c. Económico;
- d. Medio Ambiente:
- e. Servicios Públicos;
- f. Seguridad Pública;
- q. Educación;
- h. Urbano:
- i. Rural:
- i. Deporte;
- k. Turismo

Artículo 13.Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por:

- I. Un representante de la sociedad nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, que atendiendo al ámbito de desarrollo de la comisión, será el coordinador de la misma.
- II. El funcionario de la Administración Pública Municipal cuya función sea afín al tema de la Comisión respectiva, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un integrante del Ayuntamiento quien será el representante de éste ante la Comisión;

- IV. Dos integrantes de la sociedad representantes de las zonas rural y urbana del Municipio respectivamente, en su caso provenientes de los Consejos Municipales;
- V. Los funcionarios públicos, técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que determine el Coordinador de la Comisión correspondiente, para un mayor éxito en el desarrollo del objeto del presente Reglamento.

Los integrantes de las Comisiones de Trabajo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico.

Artículo 14. El coordinador de la Comisión, los representantes de las zonas rural y urbana y los representantes sociales determinados en la fracción V del artículo anterior, durarán tres años en su cargo e iniciarán funciones un año antes de que cambie el Ayuntamiento.

Artículo 15. El proceso de selección del Coordinador de las Comisiones de Trabajo se realizará mediante convocatoria abierta que publicará el Ayuntamiento a más tardar tres meses antes del término de su encargo, en los periódicos de mayor circulación en el municipio, dirigida a los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, grupos vecinales formales e informales y en general cualquier tipo de organización ciudadana, la cual contendrá lo siguiente:

- I. El objeto de la convocatoria:
- II. Una breve explicación de la actividad que desarrollará el Coordinador y la Comisión de Trabajo respectiva;
- III. El perfil de los aspirantes asegurando la especialidad en el tema para el cual se convoca:
- IV. El criterio que utilizará el Ayuntamiento para la selección de los aspirantes;
- V. El plazo para recibir propuestas;
- VI. El plazo a partir del cierre de propuestas, para que el Ayuntamiento resuelva; y
- VII. La información que a juicio del Ayuntamiento se requiera para fomentar la participación de los sectores sociales.

La resolución del Ayuntamiento será publicada dentro de los tres días siguientes a la fecha en que emita su acuerdo, en los mismos medios en donde se publicó la convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

Artículo 16. El Ayuntamiento designará a sus representantes en las Comisiones de Trabajo, en función de la Comisión del Ayuntamiento a la que fue asignado y del conocimiento que tengan en los temas relacionados con cada una de ellas.

Artículo 17. Para la elección de los representantes de las zonas rural y urbano, el Ayuntamiento, a más tardar tres meses antes del término de su encargo, invitará a los Consejos Municipales Urbano y Rural, para desarrollar el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la invitación, cada uno de los Consejos Municipales deberá convocar, a los representantes vecinales de las colonias urbanas o comunidades rurales, respectivamente, para que, en el plazo de 15 días naturales inscriban las propuestas para participar en la selección:
- II. Dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre de propuestas a que se refiere la fracción anterior, sesionarán ambos consejos municipales y designarán por votación al representante de cada Comisión de Trabajo; y
- III. Las directivas de ambos consejos municipales, dentro de los tres días naturales siguientes a la elección, informaran al Ayuntamiento, por escrito, los nombres de las personas designadas y acompañarán copia del acta circunstanciada que se haya levantado con motivo de la elección.

Artículo 18. Corresponde a las Comisiones de Trabajo:

- I. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo municipal;
- II. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito, observando la participación de la sociedad:
- III. Realizar una evaluación anual de sus actividades y logros, y presentar un informe ante el COPLADEM, durante el mes de noviembre de cada año;
- IV. Identificar instituciones y organismos no lucrativos, dedicados a la investigación y planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEM y proponerlos al Coordinador de la Comisión como integrantes de las mismas;
- V. Servir como órgano de consulta en materia de planeación ante las autoridades federales, estatales o municipales;
- VI. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda;
- VII. Elegir de entre los integrantes sociales, un representante ante el COPLADEM en la primera sesión ordinaria; y
- VIII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Corresponde al Coordinador de la Comisión:

- I. Servir de enlace entre el OMP y las Comisiones, en relación al proceso de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- II. Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo, con los del COPLADEM y los del OMP;
- III. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión;
- **IV.** Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- V. Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la comisión; y
- VI. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEM y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico:

- Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las Sesiones en ausencia del Coordinador:
- III. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de la Comisión;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la Comisión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos derivados del SIMUPLAN; en el ámbito de desarrollo que le corresponda a la Comisión de Trabajo; y
- VI. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y recabar las firmas correspondientes.

Artículo 21. Corresponde al representante del Ayuntamiento ante las Comisiones de Trabajo:

- I. Servir de enlace entre la Comisión de Trabajo y el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión de Trabajo, para vincular sus actividades con las funciones del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que el funcionamiento de la Comisión de Trabajo sea acorde con la normatividad aplicable; y
- IV. Vigilar que se respeten y se tomen en cuenta las opiniones ciudadanas recabadas en el proceso de consulta para la elaboración actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;

Artículo 22. Corresponde a los representantes de los consejos municipales rural y urbano:

- I. Participar activamente en el desarrollo del objeto de la Comisión de Trabajo;
- II. Servir de enlace entre las Comisiones de Trabajo y los consejos municipales rural y urbano, en el ámbito de desarrollo que les corresponda;
- III. Servir de enlace de la Comisión de Trabajo con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda; y
- IV. Vigilar el funcionamiento de la Comisión a la que correspondan.

CAPÍTULO IV De las sesiones del COPLADEM y de las Comisiones de trabajo

Artículo 23. El COPLADEM y las Comisiones de Trabajo sesionarán cuando menos dos veces por año de manera ordinaria, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente, cuando la importancia del caso lo amerite.

Artículo 24. El Secretario Técnico del COPLADEM y el de las Comisiones de Trabajo respectivamente deberá convocar por lo menos 48 horas antes de las sesiones ordinarias y 24 antes de las extraordinarias. La convocatoria deberá contener como mínimo el lugar, día y hora, y deberá acompañarse con el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones

Artículo 25. El quórum legal para las sesiones ordinarias del COPLADEM y las de las Comisiones de Trabajo será de la mitad más uno. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión ordinaria dentro de las 48 horas siguientes, siendo válida con los que asistan.

Artículo 26. Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia del treinta por ciento de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de las 24 horas siguientes, siendo válida con los que asistan

Artículo 27. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o el Coordinador en su caso, tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V Medios de impugnación

Artículo 28. Las personas que se consideren afectadas por la aplicación de las disposiciones derivadas de este ordenamiento, podrán interponer los recursos previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los que se substanciarán en la forma y términos señalados en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Santa Catarina Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 89, Tercera Parte, de fecha 4 de Junio de 2013.

TERCERO. - Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en aquel momento hasta su total conclusión.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

ontigo...Hacemos más!

T.S.U. LAZARO CÁRDENAS CABRERA

Presidente Municipal

ATENTAMENTE

ontigo...Hącemos más!

Secretario de Ayuntamiento

El T.S.U. LÁZARO CÁRDENAS CABRERA, Presidente Municipal de Santa Catarina, Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, en el punto 7.6 aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la creación, estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.

Así como regular el proceso para la aplicación de sanciones por la comisión de faltas graves que cometan los elementos de seguridad pública dentro o fuera del servicio y la entrega de reconocimientos y condecoraciones por la realización de actos que vayan más allá de sus obligaciones o que beneficien a la sociedad.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. El Consejo.- El Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal;
- II. Los Cuerpos de Seguridad Pública o las Corporaciones.- Las Direcciones de Policía y Tránsito y Vialidad del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato; y,
- III. Asuntos Internos.- La Dirección de Asuntos Internos, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento;

ARTÍCULO 3.- Se crea el Consejo de Honor y Justicia como órgano colegiado permanente, el cual tiene como función primordial velar por la honorabilidad y reputación de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, por lo que conocerá y resolverá sobre las faltas graves en que incurran sus elementos, así como del otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones contemplados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo contara con la Secretaría Técnica, quien gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio del personal operativo de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal y podrá ordenar la práctica de las diligencias oportunas que le permitan allegarse de los elementos de prueba necesarios al integrar los expedientes para que el consejo pueda emitir su resolución.

Dicha información se manejara con toda reserva y discrecionalidad.

ARTÍCULO 5.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Presidente Municipal como titular del mando de los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal, en los términos de la fracción XX del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y el artículo 16 de la Ley Del Sistema De Seguridad Pública Del Estado De Guanajuato atribución que ejercerá por sí o a través del titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El procedimiento administrativo disciplinario se instaurará, substanciará y resolverá con arreglo a las disposiciones de este ordenamiento, aplicándose supletoriamente el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6. - El Consejo se integrará por:

- I. Un Presidente, cuyo cargo recaerá en el Presidente Municipal:
- II. Un Secretario Ejecutivo, cargo que será ocupado por el Director de Policía o por el Director de Tránsito y Vialidad, dependiendo de la corporación a la que se encuentre adscrito el elemento cuyo asunto se esté tratando;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el presidente del Consejo, y deberá contar con experiencia mínima de dos años en seguridad pública en el ámbito municipal.
- IV. Los Vocales siguientes:
 - a) Dos representantes del H. Ayuntamiento, que serán el Presidente y Secretario de la Comisión de Seguridad Pública o su equivalente;
 - b) El Contralor Municipal o la persona que éste designe dentro del personal de la propia Contraloría;

c) Un integrante del personal operativo de la Dirección de Policía o de Tránsito y Vialidad, según la naturaleza del asunto de que se trate, designado en los términos del presente Reglamento.

Por cada vocal se nombrará un suplente.

ARTÍCULO 7. – El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer, resolver y, en su caso, sancionar las faltas graves en que incurran los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, en los términos del presente reglamento con base en los principios de actuación previstos en la Ley Del Sistema De Seguridad Pública Del Estado De Guanajuato, así como en las normas disciplinarias de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y demás disposiciones aplicables;
- **II.** Valorar y proponer reconocimientos, estímulos y remuneraciones económicas, conforme a los reglamentos respectivos;
- **III.** Comunicar al titular de las Instituciones Policiales, su resolución respecto a la probable comisión de delitos o faltas graves cometidos por elementos en activo de la corporación;
- IV. Establecer los lineamientos para los procedimientos aplicables al régimen disciplinario;
- V. Determinar sobre la separación de los elementos de las Instituciones Policiales;
- VI. Crear las comisiones, comités y grupos de trabajo que resulten necesarios supervisando su actuación; y
- VII. Las demás que le asigne el presente Reglamento y la Ley Del Sistema De Seguridad Pública Del Estado De Guanajuato, y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Nombrar y remover a los elementos de los cuerpos de seguridad pública municipal, a los cuales se les pierda la confianza con independencia de las sanciones que imponga el Conseio:
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Dirigir los debates y las reuniones del Consejo;
- IV. Imponer medidas correctivas a los miembros del Consejo;
- V. Proponer sanciones, reconocimientos y condecoraciones;
- VI. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Consejo;
- VII. Suscribir a nombre del Conseio las resoluciones que emita éste:
- VIII. Representar legalmente al Consejo en los litigios en que este sea parte; y,
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 9. – El Secretario Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las resoluciones que tome el pleno del Consejo;
- II. Vigilar que se anexen al expediente del personal a su cargo, las resoluciones que emita el pleno del Consejo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo en el ámbito de su competencia;
- IV. Vigilar el proceso de elección del vocal operativo de su corporación;

- V. Proponer sanciones, reconocimientos y condecoraciones;
- VI. Nombrar y remover a los elementos de los cuerpos de seguridad pública municipal, a los cuales les pierda la confianza con independencia de las sanciones que imponga el Consejo;
- VII. Imponer a los elementos operativos de su corporación, las medidas disciplinarias establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y/o en el reglamento respectivo; y.
- VIII. Las demás que le confiera el presente reglamento y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 10. – El Secretario Técnico, tendrá, sin perjuicio de las que le sean asignadas por cualquier otro dispositivo legal, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas ciudadanas en contra de la actuación de los elementos que integran las áreas de seguridad pública; e investigar los hechos relativos a las mismas;
- II. Iniciar investigaciones de manera oficiosa respecto de la actuación de los cuerpos de seguridad pública, dentro y fuera del servicio, que puedan derivar en faltas graves;
- III. Investigar, a petición del Presidente o Secretario Ejecutivo hechos relacionados con la acreditación de actuaciones de los elementos de las áreas de seguridad pública para el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones;
- IV. Instruir el procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el presente Reglamento;
- V. Intervenir en las sesiones del Consejo con voz informativa pero sin voto;
- VI. Elaborar el Orden del Día de las sesiones:
- VII. Levantar acta circunstanciada de las Sesiones del Consejo, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- VIII. Llevar el archivo del Consejo;
- IX. Autenticar con su firma los acuerdos y resoluciones del Consejo o de su Presidente;
- X. Realizar operativos de supervisión en la vía pública a fin de detectar la comisión de faltas administrativas por parte de los elementos de los cuerpos de seguridad pública, y;
- XI. Las demás que le confiera el presente reglamento o que determine el pleno del Consejo.

ARTÍCULO 11. – Son atribuciones de los vocales del Consejo:

- I. Denunciar ante el Secretario Técnico las faltas graves de que tengan conocimiento:
- II. Asistir a las reuniones que convoque el Consejo, con voz informativa y voto;
- III. Solicitar y obtener de la Secretaría Técnica información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios, sin poder intervenir en forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas; guardando la información obtenida en confidencialidad; y,
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II DE LAS FORMAS DE ASUMIR EL CARGO Y DE LA ELECCIÓN DE VOCAL

SECCIÓN I DE LAS FORMAS DE ASUMIR LOS CARGOS

ARTÍCULO 12.- El Presidente, los representantes del Ayuntamiento y los Secretarios, permanecerán en el cargo durante el tiempo que dure su gestión.

Los vocales indicados en la fracción IV del artículo 6 de este reglamento durarán en su encargo hasta en tanto no sean sustituidos por los propios organismos o entidades que los nombren. La falta de designación de estos vocales no es impedimento para que sesione válidamente el Consejo.

ARTÍCULO 13.- En los primeros quince días del mes de junio de cada año, el Secretario Ejecutivo convocará a la renovación del vocal representante del personal operativo de su corporación, admitiéndose hasta un máximo de cinco candidatos por corporación.

ARTÍCULO 14.- La votación será secreta, mediante boletas que se depositarán en urnas transparentes y se llevará a cabo en presencia del consejo. Al inicio de la votación el Secretario Ejecutivo constatará que las urnas se encuentren vacías y al término de la misma, el Consejo realizará el cómputo de los votos y emitirá la declaratoria a favor de la persona que haya resultado elegida.

El consejo entrante se instalará durante la segunda quincena del mes de julio, previa protesta de su cargo por parte del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15.- El elemento que obtenga el segundo lugar en la votación, será asignado como suplente del titular para que cubra sus ausencias temporales y en caso de ausencia definitiva, concluirá el periodo del titular.

ARTÍCULO 16.- El tiempo para permanecer en el cargo del elemento operativo que sea miembro del Consejo, será de un año, pudiendo darse la reelección únicamente por otro periodo.

SECCIÓN II DE LAS REMOCIONES Y AUSENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 17.- El miembro del Consejo que sea el vocal operativo solo podrá ser removido en los casos siguientes:

- I. Por actos u omisiones que a juicio del Consejo afecten la imagen de la Dirección a que pertenezca o del mismo Consejo; y,
- II. Por la comisión de delito o falta grave en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio, determinada por la autoridad competente o a juicio del propio Consejo.

Una vez que el Consejo acordare lo conducente se llamará al suplente para que ocupe el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Son causas de sustitución del cargo:

- I. Ascenso al grado inmediato;
- II. Enfermedad o lesiones que tarden en sanar más de tres meses:
- III. Por renuncia al cargo de Vocal, previa autorización del Consejo;
- IV. Por renunciar o causar baja de la corporación; y,
- V. Por muerte

Una vez que el Consejo acordare lo conducente se llamará al suplente para que ocupe el cargo correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 19.- Las sesiones del Consejo se celebrarán a convocatoria del Secretario Técnico previo acuerdo con el Presidente del mismo. La convocatoria deberá realizarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación y en la misma se incluirá el orden del día respectivo.

ARTÍCULO 20.- El Consejo de Honor y Justicia se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces por mes, a citación escrita del Presidente del Consejo por conducto del Secretario Técnico.

El Consejo de Honor y Justicia podrá reunirse extraordinariamente a citación del Presidente del Consejo cuando la importancia del asunto de que se trate lo amerite, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación requerida. También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así lo soliciten la mayoría de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 21.- Para poder sesionar válidamente el Consejo deberán estar presentes por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En caso de que no se encuentre reunido el quórum señalado, se hará una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera. La sesión del Consejo será válida con el número de miembros que asistan.

ARTÍCULO 22.- En caso de ausencia a una sesión de algún miembro del Consejo, éste podrá dar vista al superior jerárquico, para que imponga las medidas correctivas que corresponda, si a juicio del propio Consejo no existiere causa justificada para su ausencia.

ARTÍCULO 23.- Los acuerdos del Pleno del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

La votación siempre será secreta, mediante boletas, en los casos en que se resuelva sobre la responsabilidad de un elemento de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, o cuando así lo decida el pleno del Consejo.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones del Consejo no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día. En todo caso el Consejo podrá constituirse en sesión permanente.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones del Consejo, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;
- II. El Presidente del Consejo, designará un secretario de actas, cuando el Secretario Técnico no estuviere presente;
- III. Los asuntos se conocerán en el orden en que fueron listados;
- IV. El Secretario Técnico, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- V. En cada caso, los miembros del Consejo podrán exponer en forma verbal, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes, sin que estas intervenciones excedan de cinco minutos:
- VI. Concluida la deliberación, se procederá a la votación, la cual será secreta. El Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- VII. Los acuerdos que dicte el Consejo deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas por los presentes; y,
- VIII. Las resoluciones que se notifiquen al interesado deberán ser firmadas exclusivamente por el Presidente, el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

El Secretario Ejecutivo firmará el acta de notificación y ejecución de dicha resolución.

TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 26.- Las faltas disciplinarias son todas aquellas conductas contrarias a los deberes y obligaciones establecidos en las Leyes y Reglamentos a cargo de los elementos operativos de las Direcciones de Policía Municipal y Tránsito y Vialidad de Santa Catarina, Guanajuato, quienes deben observar y ajustar su proceder a los mismos dentro y fuera del servicio, por lo que todo elemento que incurra en éstas será sancionado en los términos del presente reglamento o de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato según el caso. Si la infracción, además de una falta administrativa constituyere un delito, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 27.- Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas graves las siguientes:

a) En contra de la disciplina interna de la corporación:

- I. No pasar o reprobar una o más de las pruebas y/o exámenes de control de confianza que se le apliquen:
- Acumular tres o más faltas a su servicio, dentro de un periodo de 30 días naturales, sin causa justificada;
- III. Revelar información de la que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo o comisión; a personas no autorizadas.
- IV. Negarse a que se le practique uno o más de los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba o examen de control de confianza, ordenados por los superiores;
- V. No presentarse a la práctica de una o más de las pruebas o de los exámenes toxicológicos o de control de confianza que se le ordenaron, sin causa justificada;
- VI. Ocultar información o conducirse falsamente en informes, documentos, declaraciones o cualquier otra información de la que tuviera conocimiento y que le fuera requerida por sus superiores o cualquier otra autoridad en el ejercicio de sus funciones.
- VII. Presentarse a laborar o encontrarse en servicio, comisión o capacitación con aliento alcohólico o en estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;
- VIII. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes; durante el desempeño de sus funciones;
 - IX. Resultar positivo en el examen toxicológico o consumir drogas, psicotrópicos, enervantes o solventes dentro y fuera del servicio, salvo prescripción médica. El elemento al encontrarse en el supuesto de excepción señalado, deberá dar aviso en forma inmediata y por escrito al titular de la Corporación, adjuntando dicha prescripción médica con la validación de servicios médicos que señale su director. La falta de aviso se considerará falta grave;
 - **X.** Disponer indebidamente, extraviar injustificadamente, o dar un uso o destino diferente al armamento, uniforme tanto operativo o deportivo y demás equipo de trabajo destinado para el desempeño de la función;
 - XI. Participar en actos en los que a juicio del Consejo se denigre a la corporación o a las instituciones públicas, dentro o fuera del servicio;
- **XII.** Acumular dos suspensiones de labores dentro de un periodo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de la primera suspensión;
- XIII. Abstenerse de poner a disposición de la autoridad que corresponda cualquier objeto relacionado con la comisión de faltas administrativas, delitos, o que les fuera entregado, para su guarda o custodia;
- **XIV.** Liberar indebidamente a las personas detenidas o bajo su custodia, así como favorecer la evasión de las mismas ya sea por falta de cuidado o deliberadamente;
- XV. Tener relaciones sexuales, o efectuar actos de contenido erótico sexual, dentro del horario de servicio:
- **XVI.** Insultar o hacer burla de los compañeros de trabajo o de cualquier persona dentro o fuera del servicio:
- **XVII.** Portar uniforme tanto operativo o deportivo, arma o equipo de trabajo fuera de servicio o comisión o capacitación;
- **XVIII.** Abandonar el servicio, comisión, capacitación o zona asignada, sin causa justificada;
- **XIX.** Acumular tres arrestos dentro de un periodo de noventa días naturales, contados a partir del primero de ellos;

- **XX.** Incumplir con un arresto o permitir que el arrestado se retire anticipadamente del mismo, sin causa justificada;
- **XXI.** Desacatar la orden de un superior, salvo que la misma sea constitutiva de delito o falta administrativa:
- **XXII.** Realizar u ordenar a un subalterno la realización de una conducta que pueda constituir una falta grave o un delito; y,
- **XXIII.** Encubrir o solapar la conducta de un subalterno o superior a sabiendas que se trata de una falta grave o que pueda constituir un delito.
- **XXIV.** No cubrir uno o más de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

b) Son faltas o infracciones en contra de la sociedad:

- La probable comisión de delitos de carácter doloso, dentro o fuera del servicio. El supuesto anterior se aplicará una vez que se dicte la orden de aprehensión o el auto de término constitucional;
- II. Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona;
- III. Realizar, Incitar, encubrir o permitir la comisión de delitos dolosos o faltas administrativas, o la comisión de estas últimas, dentro o fuera del servicio comisión o capacitación;
- IV. Apoderarse de cualquier objeto ajeno sin el consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de él;
- V. Exigir, inducir o aceptar indebidamente cualquier dadiva contraprestación o servicio para cumplir o dejar de cumplir con sus funciones o para cometer un acto ilícito;
- VI. Sustraer o alterar sin causa justificada del lugar donde presuntamente se hubiere cometido un delito, objetos o evidencias relacionados con el mismo;
- VII. Incomunicar a cualquier persona detenida que se encuentre bajo su custodia;
- VIII. Hacer uso innecesario de la fuerza o excederse en su aplicación, en el ejercicio de sus funciones;
 - IX. Provocar o participar en riñas dentro o fuera de servicio;
 - X. Maniobrar el armamento, sin la debida precaución o necesidad;
 - **XI.** Acosar sexualmente a personas dentro y/o fuera del servicio, abusando de su condición de servidor público y/o de su jerarquía;
- **XII.** Provocar por negligencia o descuido accidentes viales con vehículos oficiales a su cargo o bajo su conducción;
- XIII. Imputar falsamente motivos de detención v/o infracción:
- XIV. No atender una petición de auxilio que esté obligado a prestar;
- **XV.** Introducirse a un domicilio particular o lugar privado sin autorización de sus habitantes o moradores, salvo que se trate de un caso de fuerza mayor donde esté en riesgo la vida o integridad de las personas;
- XVI. Darse a la fuga cuando haya participado en algún accidente vial; y,
- **XVII.** Encontrársele en flagrancia cometiendo alguna conducta que pueda considerarse como delito doloso, dentro o fuera del servicio.
 - c) Cualquier otra conducta contraria a la obligación de los cuerpos de seguridad pública de conducirse observando los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo,

honradez, lealtad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones, así como aquellas que afecten la honorabilidad y reputación de los cuerpos de seguridad pública, a juicio del Consejo.

ARTÍCULO 28.- Cuando algún elemento incurra en conductas de las señaladas en la fracción XI del inciso a) y en el inciso c) del artículo anterior, el Secretario Técnico deberá notificarlo por escrito al Consejo, describiendo la conducta y las razones por las que considera deba estimarse grave. El Consejo listará el asunto para el sólo efecto de calificar la gravedad. La resolución que se emita no prejuzga sobre la responsabilidad del elemento.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29.- A Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipales que incurran en alguna de las faltas graves señaladas en el presente reglamento, se les impondrán, en forma separada o conjunta, las siguientes sanciones:

- I. Suspensión laboral de tres a 90 noventa días:
- II. Cambio de adscripción;
- III. Degradación; y,
- IV. Cese o remoción.

ARTÍCULO 30.- Se entiende por:

- I. Suspensión laboral: La suspensión temporal del puesto y ejercicio del cargo, sin goce de sueldo;
- **II.** Cambio de adscripción: La reubicación de un integrante de la corporación a otra delegación o sector de vigilancia, o bien, a otra unidad administrativa de la misma;
- III. Degradación: La pérdida del grado que ostenta el elemento operativo para quedar con otro de nivel inferior; y,
- IV. Cese o remoción: La separación definitiva del cargo, sin perjuicio de las sanciones penales que pudiere imponer la autoridad judicial.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN I DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- El procedimiento administrativo disciplinario se iniciará, a partir de queja o denuncia formulada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Técnica por cualquier persona; o de oficio por presuntos actos u omisiones de los cuerpos de seguridad pública que afecten a la sociedad o la disciplina interna de la corporación.

La queja o denuncia deberá contener los datos de identificación del quejoso y describir de manera detallada los hechos en que se funde la misma.

ARTÍCULO 32.- El Secretario Técnico procederá a recabar la información y documentación relacionada con los hechos materia de la queja, pudiendo citar a los elementos que hubieren participado en los mismos, e inclusive solicitar a los titulares de las corporaciones todos los datos que estime necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Los titulares de los cuerpos de seguridad están obligados a hacer comparecer ante el Secretario Técnico a los elementos que éste le solicite, así como a proporcionarle toda la información y documentación requerida.

Asimismo el Secretario Técnico podrá practicar, dentro y fuera de sus oficinas, todas las diligencias tendientes a esos fines, auxiliándose para ello del personal adscrito a Asuntos Internos.

ARTÍCULO 33.- Si como resultado de la investigación se desprende que no existen suficientes elementos para tener por acreditada la existencia de una falta o la responsabilidad administrativa del elemento, la Secretaria Técnica acordará el archivo definitivo de la investigación o el archivo provisional hasta que existan nuevos elementos.

Sí resolviera que la conducta no es grave conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, enviará su determinación al Secretario ejecutivo y titular de la corporación a la que pertenezca él elemento, quien previa audiencia del infractor, podrá imponer las medidas disciplinarias contenidas en la misma Ley y en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 34.- Si de la investigación realizada, resulta acreditada, a juicio del Secretario Técnico la comisión de una falta grave y la responsabilidad administrativa del elemento o elementos, dará vista del expediente al Secretario Ejecutivo y director de la corporación, para que dentro del término de tres días hábiles realice las observaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado, el Secretario Técnico evaluará las observaciones o sugerencias que se formulen, y en su caso sujetará a procedimiento administrativo disciplinario al elemento o elementos de los cuerpos de seguridad pública.

ARTÍCULO 35.- Cuando los hechos constitutivos de la falta impliquen la probable comisión de un delito o una falta grave, el Titular de la corporación a su juicio suspenderá provisionalmente al elemento durante la tramitación del procedimiento disciplinario. Si se declarara posteriormente que no tiene responsabilidad, deberá pagársele íntegramente su salario, por todo el tiempo que estuvo suspendido.

Pero si, dentro del procedimiento administrativo se le encuentra responsable y le es impuesta una sanción de suspensión, se computará como parte del cumplimiento de la misma todo el tiempo en que el elemento haya estado suspendido provisionalmente. Si la suspensión

resultare mayor a la sanción se pagará integramente su salario por los días que ésta se hubiere excedido

SECCIÓN II DE LA SUSTANCIACIÓN

ARTÍCULO 36.- El acuerdo en que se ordene sujetar al elemento o elementos del cuerpo de seguridad pública al procedimiento administrativo disciplinario y citarlo para la audiencia del mismo, deberá contener:

- I. El nombre del elemento del cuerpo de seguridad pública contra quien se instaure el procedimiento;
- II. Los hechos que se le imputan y la falta o faltas graves cometida;
- III. La fecha, lugar y hora que tendrá verificativo la audiencia;
- IV. El señalamiento del derecho que tiene el elemento del cuerpo de seguridad pública para manifestar y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, así como para ofrecer y presentar en el mismo acto las pruebas que estime convenientes a fin de desvirtuar los hechos materia de la queja y que tengan relación directa e inmediata con los hechos que se le imputan;
- V. El apercibimiento de que si no comparece a la hora y fecha fijados para la audiencia, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen, y por perdido su derecho de ofrecer y presentar pruebas;
- VI. El fundamento y motivación de la actuación de la autoridad que emite el citatorio;
- VII. El nombre, cargo y firma de la autoridad que emite el acto respectivo; así como la fecha y el lugar donde se emitió; y,
- VIII. El número de expediente.

ARTÍCULO 37.- La audiencia se desahogará con o sin la presencia del elemento o elementos de los cuerpos de seguridad pública, y comenzará con ponerle a la vista el expediente para que impuesto de su contenido, manifieste y alegue lo que a su interés convenga. Para el caso de que el citado no comparezca a la audiencia, se le harán efectivos los apercibimientos hechos conforme al artículo anterior.

Sí el elemento sujeto a procedimiento se negare a declarar, se le tendrá por contestando en sentido afirmativo las imputaciones hechas en su contra, pasando de inmediato a la fase de ofrecimiento y presentación de pruebas.

ARTÍCULO 38.- Solo se admitirán las pruebas previstas en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 39.- Las pruebas anunciadas, ofrecidas y admitidas deberán ser presentadas y desahogadas en la audiencia.

Tratándose de las pruebas testimonial, pericial y de inspección ocular, éstas deberán de anunciarse dentro de los cinco días hábiles antes del señalado para la celebración de la audiencia, sin contar el señalado para la propia audiencia, acompañando el interrogatorio al

tenor del cual deban ser examinados los testigos o el cuestionario para el desahogo de la pericial.

No se admitirán más de tres testigos por cada hecho. El Secretario Técnico podrá formular a los testigos todas aquellas preguntas tendientes a esclarecer los hechos o a aclarar cualquier respuesta.

El elemento hará la designación del perito que practicará la diligencia, sin perjuicio de que el secretario técnico al procedimiento pueda designar otro perito para que se asocie al nombrado por el elemento o rinda dictamen por separado.

ARTÍCULO 40.- En caso necesario y por razones fundadas y motivadas, la Secretaría Técnica podrá, en cualquier tiempo, ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre y cuando esté reconocida por el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sí el elemento solicitara se desahogue alguna prueba a su nombre por la secretaria técnica deberá probar el impedimento justificado para presentarla.

ARTÍCULO 41.- Celebrada la audiencia, la Secretaría Técnica emitirá un dictamen que deberá contener una narración sucinta de los hechos, el análisis y valoración de las pruebas que obren en el sumario, y la sanción que proponga.

ARTÍCULO 42.- El Consejo analizará el dictamen que formule la Secretaría Técnica, resolverá si se acredita la comisión de una falta grave en los términos del presente reglamento y la responsabilidad administrativa del elemento, en cuyo caso impondrá la sanción que estime procedente.

SECCIÓN III DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 43.- Para la imposición de la sanción el Consejo tomará en cuenta la gravedad de la falta, las condiciones personales del elemento, la jerarquía del puesto, la responsabilidad que el mismo implique, la antigüedad en el servicio, la buena o mala conducta en la disciplina de la corporación, y la reincidencia en la violación al presente reglamento y, en su caso, si los daños y perjuicios causados se han cubierto o garantizado.

ARTÍCULO 44.- Al elemento de seguridad pública que haya sido sancionado por la comisión de una falta grave por resolución del Consejo, se le considerará reincidente si comete una nueva falta, dentro del periodo de un año siguiente al del cumplimiento de la sanción.

En caso de reincidencia la sanción que se imponga al elemento de seguridad pública no podrá ser menor o igual a la última sanción aplicada. Si el reincidente comete una nueva falta, dentro del periodo de un año siguiente al del cumplimiento de la segunda sanción impuesta, será destituido de inmediato sin necesidad del desahogo previo de procedimiento alguno por el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 45.- Los miembros del Consejo deberán guardar la confidencialidad sobre la identidad de los quejosos, los hechos investigados, el avance de las investigaciones y de los procedimientos administrativos de los cuales tuviera conocimiento.

Sólo en los casos en que sea legalmente procedente se podrán revelar tales datos, previa aprobación del propio Consejo o del Presidente del mismo.

SECCIÓN IV DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 46.- El Secretario Ejecutivo, notificará y ejecutará las sanciones impuestas por el Consejo y ordenará las medidas que estime conducentes para verificar el cumplimiento de las mismas

En el caso de las sanciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 29 del presente Reglamento, la Dirección de personal, o su equivalente, ajustará las condiciones laborales del elemento de que se trate, para la debida aplicación de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 47.- De toda sanción impuesta por el Consejo, se integrará copia a la hoja de servicios del elemento sancionado. Si la sanción impuesta fuera la remoción o cese se notificará lo conducente a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 48.- Si en el curso del procedimiento, o durante el periodo de ejecución, el elemento causa baja por cualquier motivo, continuará el procedimiento, hasta su conclusión, anotándose en la hoja de servicios el sentido de la resolución.

TÍTULO CUARTO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DE LAS CONDECORACIONES.

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DE LAS CONDECORACIONES.

ARTÍCULO 49.- El personal operativo de los cuerpos de seguridad pública del municipio de Santa Catarina, Guanajuato, podrá hacerse acreedor a los siguientes reconocimientos y/o condecoraciones:

I. A LA CONSTANCIA.- Consistente en reconocimiento por escrito, y una placa enmarcada alusiva al reconocimiento. Se entrega a todo el personal que registre cero retardos e inasistencias al servicio durante un periodo de un año continuo de calendario, que esté debidamente avalado por los delegados o comandantes encargados de sector, entregando dicha constancia de asistencia al consejo para la verificación del cómputo;

- II. AL SERVICIO.- Consistente en una medalla que lleve el escudo de la Corporación a la que pertenezca así como las palabras "AL SERVICIO", y en el reverso el nombre del elemento y la fecha de entrega de esta condecoración, y una placa enmarcada alusiva al reconocimiento. Se entregará a todo el personal de la corporación que haya mantenido buena conducta y un expediente ejemplar al cumplir, diez, quince, veinte, veinticinco y treinta o más años de servicio;
- III. AL VALOR.- Consistente en un fistol que lleve el escudo de la Corporación a la que pertenezca, así como las palabras "AL VALOR", y en el reverso el nombre del elemento con la fecha de entrega de esta condecoración y una placa enmarcada alusiva al reconocimiento. Se entregará a todo el personal de la corporación que muestre disciplina y valor en una acción estando en servicio o franco, aun a costa de arriesgar su vida o de perderla, o bien, que en cumplimiento del deber salve la vida de una o varias personas;
- IV. AL ESTUDIO.- Consistente en un anillo y diploma que lleve el escudo de la Corporación a la que pertenezca, así como las palabras "AL ESTUDIO", y en el interior del anillo el nombre del elemento y la fecha de entrega de esta condecoración. Se entrega a todo el personal de la corporación que logre destacar en su dirección, en el estudio y perseverancia en los programas de capacitación y desarrollo promovidos por la Corporación en la que laboran;
- V. ELEMENTO DEL AÑO.- Consistente en una medalla y diploma que lleve el escudo de la Corporación a la que pertenezcan, así como las palabras "ELEMENTO DEL AÑO" Se entregara a todo el personal de la corporación que logre destacar por su dedicación y constancia en el trabajo y que haya tenido logros relevantes a juicio del Consejo en un año calendario, será propuesta una terna por el Titular de la Corporación correspondiente.
- VI. AL HONOR.- Consistente en un fistol y diploma que lleva el escudo de Corporación a la que pertenezca, así como las palabras "HONOR". Se entrega al personal de la corporación que realice una acción destacada en donde ponga de manifiesto su honestidad y la honorabilidad de la Corporación;
- VII. AL MÉRITO TECNOLÓGICO.- Cuando se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o medio de utilidad para los cuerpos de seguridad pública;
- VIII. AL MÉRITO EJEMPLAR.- Cuando se sobresalga en alguna disciplina científica, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de los Cuerpos de Seguridad Pública; y,
- IX. AL MÉRITO SOCIAL.- Cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios en favor de la comunidad que mejoren la imagen de las Corporaciones. Los reconocimientos y condecoraciones a que se refiere este inciso consistirán en medalla y diploma.
- **ARTÍCULO 50.-** Para los efectos del otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones, el Secretario Ejecutivo apoyándose en la Secretaría Técnica, hará la propuesta correspondiente al Consejo, el que determinará lo procedente.
- ARTÍCULO 51.- En cada caso en que uno o varios integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública municipal sean reconocidos y condecorados, se les podrá otorgar un

estímulo económico adicional, el cual se ajustará a la disponibilidad presupuestal de la corporación.

- **ARTÍCULO 52.-** La entrega de los anteriores reconocimientos y condecoraciones, se sujetará al protocolo que señale la corporación correspondiente.
- **ARTÍCULO 53.-** El otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones, podrán hacerse en vida o con posterioridad al fallecimiento del galardonado, en este último caso se entregarán al cónyuge supérstite, los padres, los hijos o los hermanos del finado, siguiendo ese orden.
- **ARTÍCULO 54.-** Los particulares, instituciones públicas o privadas, podrán entregar reconocimientos a los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública, para lo cual el Consejo deberá emitir un dictamen de autorización para que puedan ser recibidos por los elementos.
- **ARTÍCULO 55.-** De todo reconocimiento o condecoración avalada por el Consejo, se anexará una copia al expediente del elemento.

TÍTULO QUINTO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 56.- Contra las resoluciones emitidas por los Consejo de Honor y Justicia, únicamente procederá el juicio de nulidad ante la autoridad administrativa correspondiente, y se deberá hacer valer en la forma y términos señalados en la misma y en el Código De Procedimiento Y Justicia Administrativa Para El Estado Y Los Municipios De Guanajuato.

TÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

CAPÍTULO I DE LAS NOTIFICACIONES.

- **ARTÍCULO 57.-** Las notificaciones y citaciones que se realicen con motivo de los procedimientos previstos en el presente reglamento se efectuarán por conducto del Secretario Técnico, con excepción de lo establecido en el artículo 32 y 46 del presente ordenamiento.
- **ARTÍCULO 58.-** Los elementos sujetos a proceso administrativo disciplinario en la primera diligencia en que intervengan o en el primer escrito que presenten deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad, a efecto de que se les realicen las notificaciones que deban ser personales.

De no señalar domicilio, las notificaciones personales se les harán en los estrados de la Dirección de Asuntos Internos

ARTÍCULO 59.- Serán personales las notificaciones siguientes:

- I. Para dar a conocer al elemento o elementos de los cuerpos de seguridad pública, el acuerdo de sujeción al procedimiento administrativo disciplinario;
- II. Las que determine el Consejo o el Secretario Técnico, siempre que así lo ordenen expresamente; y,
- III. Cuando se dé a conocer al elemento la resolución que ponga fin al procedimiento.

ARTÍCULO 60.- Las notificaciones personales se harán al interesado proporcionándole copia íntegra del acuerdo o resolución en el domicilio señalado para recibir notificaciones, y no encontrándose presente, se dejará citatorio para el día siguiente en hora fija. Si a pesar del citatorio no se encontrare presente, la notificación se realizará con quien esté. De no encontrarse ninguna persona, se practicará mediante instructivo que se fijará en la puerta del domicilio y se hará constar tal circunstancia.

ARTÍCULO 61.- Si el elemento o la persona con quien se entienda la notificación se negaren a recibirla, se hará constar tal situación, sin que por ello se afecte la validez de la notificación.

ARTÍCULO 62.- Las notificaciones que no deban ser personales, se harán en los estrados de la Dirección de Asuntos Internos, por medio de lista fechada, autorizada por el Secretario Técnico, que se fijará a primera hora de despacho del día siguiente al de la fecha del acuerdo, en la que se expresará el número del expediente y el nombre del elemento.

ARTÍCULO 63.- Las notificaciones surten sus efectos al día siguiente en que se practiquen.

CAPÍTULO II DE LOS MEDIOS DE APREMIO.

ARTÍCULO 64.- El Secretario Técnico, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer al personal operativo de los cuerpos de seguridad los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de uno a quince días de salario mínimo vigente en el Estado; o,
- **III.** Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 65.- El apercibimiento se aplicará directamente por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 66.- Para hacer efectivas las multas a que se refiere el presente capítulo, el Secretario Técnico remitirá a la Tesorería Municipal el proveído correspondiente.

ARTÍCULO 67.- Tratándose del arresto, el Secretario Técnico girará el oficio correspondiente al Titular de la corporación de que se trate para que lo haga efectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - El Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, deberá integrarse y entrar en funciones dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento; en tanto se integra el Consejo, las sanciones previstas en este reglamento serán impuestas por los titulares de las corporaciones según corresponda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los catorce días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

ENTAMENTE

G. Contigo ... Hacemos más!

T.S.U. LAZARO CÁRDENAS CABRERA

Presidente Municipal

ATENTAMENTE

¡Contigo|...Hacemos más!

T.S.U. EDUARDO IBARRA RAMIREZ Secretario de Ayuntamiento El T.S.U. LÁZARO CÁRDENAS CABRERA, Presidente Municipal de Santa Catarina, Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, aprobó el:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO:

- **ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento, es de orden público y de observancia general en el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, tienen por objeto reglamentar el funcionamiento, horarios y orden que debe prevalecer en los establecimientos comerciales y de servicios, señalando las bases para su operación en bien de la seguridad, tranquilidad y la salud de sus habitantes.
- **ARTÍCULO 2.-** La autoridad competente para la aplicación del presente Reglamento es la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a través de la Dirección de Fiscalización.
- **ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende por giro comercial, la actividad consistente en la compra o venta, almacenamiento, producción y distribución de bienes y prestación de servicios, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga en forma permanente o eventual.
- **ARTÍCULO 4.-** Para el funcionamiento de todo establecimiento comercial, en el que se produzcan, almacenen, distribuyan, consuman o expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación se estará a lo señalado en la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.
- **ARTÍCULO 5.-** Los establecimientos en los que se realicen las actividades a que se refiere el artículo 4, podrán funcionar en los horarios que se señalan en este Reglamento, salvo los días de descanso obligatorio preceptuados por la Ley Federal del Trabajo, los señalados en las demás Leyes Federales y Estatales, y los extraordinarios que se establezcan conforme a este reglamento.

- **ARTÍCULO 6.-** El Honorable Ayuntamiento podrá variar los horarios a que se refiere este reglamento, por causas de interés general o cuando se presenten circunstancias que pudieran afectar la paz social o el orden público.
- **ARTÍCULO 7.-** La Dirección de Fiscalización, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento y el pago de los derechos respectivos, podrá conceder discrecionalmente la ampliación de los horarios establecidos en este reglamento, tomando en consideración los antecedentes del establecimiento en cuanto a la debida observancia de las disposiciones en él contenidas. Dicha autorización podrá ser revocada en cualquier tiempo si con motivo de la misma pudiera verse afectado el orden público.
- **ARTÍCULO 8.-** La Dirección de Fiscalización, podrá autorizar en forma eventual, discrecionalmente, la venta de bebidas alcohólicas con motivo de la celebración de fiestas o ferias populares, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.
- **ARTICULO 9.-** La Dirección de Fiscalización, clausurará de inmediato todo establecimiento objeto de este reglamento en el que exista prueba de la existencia, posesión, consumo o tráfico de estupefacientes, drogas, enervantes o similares, procediéndose en los términos que dispone el artículo 68 del presente ordenamiento.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 10.- Son sujetos a la observancia de este título, toda persona física o moral que sea titular de un derecho en un establecimiento comercial o de servicio con venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Tiendas de Autoservicio, abarrotes, tendajones y similares. Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase
 cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio;
- II. Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado. -Establecimiento donde se expenden exclusivamente bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, como actividad principal o integrante de otro giro o servicio;
- III.- Vinícola: Negociación en la que se venden bebidas alcohólicas, exclusivamente en envase cerrado; con la prohibición de expender alcohol en cualquier presentación;

- IV.- Cantina: Establecimiento destinado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, en el mismo local;
- V.- Bar: Establecimiento que de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo, para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o videograbada;
- VI.- Peña: Establecimiento que proporciona servicio de restaurante, con venta de bebidas alcohólicas al copeo y en el que se interpreta música local, regional o folklórica, por conjuntos o solistas;
- VII. Restaurante Bar: Local donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo con alimentos, podrán expenderse únicamente bebidas alcohólicas cuando exista dentro del local, un espacio delimitado mediante desniveles, muros, canceles o mamparas;
- VIII.- Expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos: Local en donde el consumo de bebidas alcohólicas es complemento a la venta de alimentos, exclusivamente;
- IX.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos. - Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos;
- X.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto. -Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto exclusivamente;
- XI.- Servi-Bar. Servicio que proporcionan exclusivamente los hoteles y moteles, donde se expenden bebidas alcohólicas en las habitaciones para consumo de sus huéspedes;
- XII.- Discoteca con venta de bebidas alcohólicas: Local de diversión que cuenta con pista para bailar, ofreciendo música grabada o en vivo con música continua desde su inicio y autorización para vender bebidas alcohólicas al copeo. Con la salvedad de que para presentar espectáculos en vivo, deberá ajustarse a lo señalado en el Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos en vigor, cualquiera que sea la entidad que los organice;
- XIII.- Centro Nocturno: Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades, con música en vivo o grabada por cualquier medio, pista de baile y servicio de restaurante bar;

- **XIV.-** Salón de fiestas con ventas de bebidas alcohólicas: Establecimiento de diversión, destinado para fiestas y bailes, en el que se expenden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local;
- **XV.-** Expendio de alcohol potable en envase cerrado: Local autorizado para la venta de alcohol potable de hasta 55 grados Gay Lussac exclusivamente, en envase cerrado con capacidad máxima de 20 litros. En ningún caso se autorizará la venta a granel;
- XVI.- Almacén o Distribuidora: local autorizado para guardar bebidas alcohólicas y realizar la venta de las mismas al mayoreo, considerándose como tal cuando la venta a un solo comprador consista en una caja o más;
- **XVII.-** Productor de bebidas alcohólicas: Persona autorizada para la elaboración y fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas;
- XVIII.- Clubes de servicio, sociales y/o deportivos: Local destinado a dar servicio en forma exclusiva para socios e invitados, asociaciones civiles, centros cívicos, clubes de servicio o agrupaciones que tengan finalidades mutualistas, altruistas, recreativas o de cualquier otra naturaleza, que podrán contar con salón de baile, y venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con las licencias que para tal efecto se requieran; y,
- **XIX.-** En cualquier lugar en que se expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo y que no se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores.
- **ARTÍCULO 11.-** La sola existencia de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior o locales con los que aquellos tengan comunicación inmediata, dará lugar a que se consideren unos y otros como expendios de bebidas alcohólicas.
- **ARTÍCULO 12.-** Fuera de los establecimientos y lugares autorizados, no podrán venderse al público bebidas alcohólicas. Se prohíbe la venta de éstas, en instalaciones educativas, hospitales, templos, lugares dedicados al culto religioso, en puestos fijos, semifijos o ambulantes y en general en la vía pública. Salvo previa autorización de la autoridad por eventos públicos.
- **ARTÍCULO 13.-** Queda expresamente prohibida, la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación en campos deportivos en donde se practique cualquier disciplina deportiva de carácter amateur.

Excepción hecha de aquellos casos de restaurante bar que cuenten con instalaciones deportivas.

El personal autorizado de la Dirección de Fiscalización que detecte la violación a lo señalado en este y el artículo anterior, levantará acta circunstanciada en la que se harán

constar los hechos que la motiven y procederá a secuestrar provisionalmente las mercancías alcohólicas que se estén expendiendo, las cuales serán depositadas en el lugar que al efecto determine la Dirección, quedando a disposición del infractor, quien podrá rescatarlas dentro de los treinta días siguientes al en que se hubiere verificado la infracción y cubierto la sanción correspondiente.

Si cumplido el término a que se refiere el párrafo anterior, no fueren rescatadas las mercancías alcohólicas secuestradas, se procederá a rematarlas en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES DEL MUNICIPIO PARA TRAMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 14.- Es facultad del Ayuntamiento el otorgamiento de la conformidad a que se refiere el artículo 10 fracción VI de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, para el trámite de las licencias de funcionamiento relativas a la explotación de los giros de alto impacto a que se refiere dicho ordenamiento legal.

Tratándose de los giros clasificados como de bajo impacto por el artículo 10-A del mismo ordenamiento legal, el otorgamiento de la constancia respectiva corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

La conformidad y constancia a que se refiere el presente artículo se otorgarán siempre y cuando el funcionamiento del establecimiento respectivo no cause perjuicio al orden público o al interés social, a juicio de la autoridad municipal.

Para obtener cualquiera de los documentos mencionados en los párrafos anteriores, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Formular solicitud por escrito dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, misma que deberá contener los datos generales del solicitante, copia de identificación oficial con fotografía, el carácter con que se ostenta, el domicilio del establecimiento y los datos que identifiquen el giro que se pretenda explotar. Tratándose de sociedades o asociaciones deberán acompañar el acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en su caso, el Acta Notarial que contenga la personalidad del Representante Legal;
- II.- Contar con la licencia de uso de suelo en la que se especifique el giro autorizado, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Santa Catarina, Gto., así como cumplir con todos los requisitos que la misma le fije por lo que a seguridad, higiene y funcionalidad del inmueble se refiera y cumplir con todas aquellas disposiciones que las leyes y reglamentos en la materia le soliciten;

- III.- Ubicarse el local a una distancia lineal mínima de 100 metros respecto de escuelas primarias, secundarias, preparatorias, universidades hospitales, clínicas y;
- IV.- El local donde se pretenda ubicar el establecimiento, deberá tener acceso directo a la vía pública y estar incomunicado del resto del inmueble del que forme parte. Se exceptúan de lo señalado en el primer supuesto de esta fracción, los establecimientos a que se refiere la fracción XIX del artículo 10 de este Reglamento.

Para los efectos de los artículos 14 y 18 de la Ley de Alcoholes, los interesados deberán cubrir los mismos requisitos.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Fiscalización, a través de su personal autorizado y dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de otorgamiento de la conformidad, procederá a practicar la inspección física del lugar en donde se pretenda ubicar el establecimiento, a efecto de verificar que el mismo cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior

Tratándose de los giros de bajo impacto, la Dirección de Fiscalización deberá practicar la inspección a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de cuatro días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 16.- Una vez practicada la verificación a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Fiscalización informará el resultado de la misma a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la que procederá de acuerdo con lo siguiente:

- I.- Tratándose de giros de alto impacto, la propuesta se someterá a consideración del Ayuntamiento, para que éste resuelva sobre el otorgamiento de la conformidad; y,
- II.- Tratándose de giros de bajo impacto, podrá emitir la constancia respectiva en un plazo no mayor de tres días hábiles.

ARTÍCULO 17.- La conformidad y constancia a que alude el artículo 14, quedarán sin efecto si transcurridos sesenta días de su otorgamiento el interesado no acredita haber continuado con el trámite correspondiente para obtener la licencia de funcionamiento respectiva, o si se demostrara que proporcionó datos falsos para la obtención de la misma.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que hace mención el artículo 10 de este reglamento:

- I.- Contar con la licencia de funcionamiento legalmente expedida en los términos de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato en vigor;
- II.- Tener a la vista, la licencia original de funcionamiento del establecimiento autorizado.
- III.- Comunicar por escrito a la autoridad municipal la suspensión o terminación de actividades, dentro de los diez días siguientes a que se dé el supuesto, independientemente del aviso que se de a la autoridad estatal competente;
- IV.- Sujetarse a los horarios que establezca este reglamento y a los extraordinarios que establezca el Honorable Ayuntamiento;
- V.- Guardar y hacer guardar el orden dentro del establecimiento;
- VI.- Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando inmediatamente que lo soliciten la documentación comprobatoria, así como permitir el acceso a cualquier área que tenga comunicación con el expendio;
- VII.- Expender los productos y prestar los servicios sujetándose estrictamente al giro que se establece en su licencia;
- VIII.- Que el inmueble donde se ubiquen corresponda en características, especificaciones y funcionalidad al giro comercial señalado en la licencia de funcionamiento; y,
- **IX.** Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables.

ARTÍCULO 19.- En los establecimientos que tengan personal de vigilancia, protección o seguridad de las personas; los propietarios, administradores o encargados de aquellos, deberán acreditar que dicho personal cuenta con la capacitación y adiestramiento necesarios, debiendo además cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Registrar al personal de vigilancia, protección o seguridad ante la Dirección General de Policía Municipal, notificando los generales y el cargo que ocupan, y presentando carta de antecedentes no penales de cada uno;
- II.- Actualizar de manera trimestral, o cuando se realicen nuevas contrataciones, el padrón de sus empleados que lleven a cabo este tipo de funciones; y,
- **III.-** Que el personal porte una identificación que lo acredite como elemento encargado de la seguridad del establecimiento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS PROHIBICIONES EN LO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SEÑALA ESTE TÍTULO

ARTÍCULO 20.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos objeto de este título, y en general en todo lugar donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas:

- I.- La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad:
- II.- Vender bebidas alcohólicas a personas que visiblemente se encuentren en notorio estado de ebriedad o armadas.
- III.- Anunciarse al público por cualquier medio, con un giro distinto al autorizado en su licencia de funcionamiento, así como la explotación de la misma en establecimientos diferentes al señalado en ella:
- IV.- Realizar sus labores o prestar sus servicios en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, psicotrópicos o enervantes;
- V.- Favorecer y propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores:
- VI.- Causar molestias a los vecinos con sonido o música a volúmenes inmoderados;
- VII.- Instalar mesas de billar, máquinas de vídeo juegos, futbolitos y similares, como complemento del giro, salvo que la autoridad municipal lo autorice, considerando las instalaciones, características y giro del establecimiento, así como los antecedentes del mismo, en cuanto a la observancia de las disposiciones de este reglamento;
- VIII.- Funcionar o expender sus productos fuera de los horarios establecidos;
- IX.- Funcionar o expender sus productos en días prohibidos por la ley o por la costumbre, de acuerdo a los avisos que publique la Dirección de Fiscalización en los diarios de mayor circulación en el Municipio;
- X.- Permitir que los clientes permanezcan, fuera del horario autorizado, en el interior o anexos del establecimiento, así como vender o consumir bebidas alcohólicas a puerta cerrada;
- XI.- Permitir en el interior de los establecimientos, la realización de actos contrarios a la moral y las buenas costumbres, a juicio de la Dirección de Fiscalización;

- XII.- Vender bebidas alcohólicas bajo la modalidad de barra libre, entendiéndose por ésta, la oferta, promoción o anuncio de venta al copeo, sin límite de consumo, previo pago de una cuota de admisión o su equivalente al establecimiento de que se trate; v.
- XIII.- Instalar o permitir la instalación, operación o funcionamiento de juegos de azar o con cruce de apuestas, en cualquiera de sus modalidades, de los prohibidos por la lev o que no cuenten con la autorización correspondiente.
- **XIV.-** Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los elementos uniformados del ejército, policías ministeriales y personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; y,
- XV.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 21.- Los locales o establecimientos de bebidas alcohólicas no podrán ser destinados para un fin distinto al que implique la licencia de funcionamiento respectiva. En consecuencia, se prohíbe que estos sean utilizados como habitación o que constituyan la única entrada para la misma.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS PROHIBICIONES EN LO PARTICULAR PARA ESTOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 22.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 10 del presente Reglamento, expender bebidas alcohólicas al copeo o permitir el consumo dentro de los mismos.

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones IV, V, X y XI del artículo 10 del presente reglamento:

- I.- Permitir el ingreso a menores de edad:
- II.- La presentación de variedades y contar con pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior; y,
- III.- Prestar el servicio en lugares distintos a las barras o mesas y el exterior del establecimiento.

ARTÍCULO 24.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en la fracción VII del artículo 10 del presente reglamento, el acondicionamiento de pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior del local.

ARTÍCULO 25.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 10 del presente reglamento:

- I.- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos, a excepción hecha de lo estipulado en la fracción VII, del referido artículo; y,
- II.- El acondicionamiento de pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior del establecimiento, así como la presentación de variedades

ARTÍCULO 26.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que se refiere la fracción XIII del artículo 10 del presente reglamento, permitir el ingreso a menores de 16 años, así como la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

ARTÍCULO 27.- Se podrán organizar tardeadas en las discotecas, exclusivamente de las 16:00 a las 21:00 horas, quedando expresamente prohibida la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 28.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en la fracción XIV del artículo 10 del presente reglamento, permitir el ingreso a menores de edad; será responsabilidad de aquellos exigir en las puertas de acceso, para acreditar la mayoría de edad, la credencial para votar con fotografía, disposición que deberá hacerse saber colocando anuncios visibles en los accesos del establecimiento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 29.- Los establecimientos comerciales y de servicios señalados en este Título se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

- Las cantinas y bares, de las 08:00 a las 24:00 horas de lunes a sábado; los domingos de las 08:00 a las 22:00 horas; la Dirección de Fiscalización, previo análisis que al respecto realice, podrá conceder a dichos establecimientos, ampliación de horario hasta por tres horas más por día; debiendo mediar para lo anterior, solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.
- II.- Centros nocturnos de la 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente, todos los días;
- III.- Discotecas con venta de bebidas alcohólicas de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente todos los días;

- IV.- Los salones de fiestas con venta de bebidas alcohólicas de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente todos los días;
- V.- Los restaurantes-bar, expendios de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente todos los días, únicamente por lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas;
- VI.- Las peñas, de las 17:00 horas a las 24:00 todos los días; la Dirección de Fiscalización, conforme a estudio realizado, podrá conceder ampliación de horario hasta por tres horas más por día; previa solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal;
- VII.- Las tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares y expendios de alcohol potable en botella cerrada, de las 09:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, únicamente por lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas;
- VIII.- Los almacenes, distribuidoras, vinícolas y expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico y alcohol potable en envase cerrado de las 09:00 a las 24:00 todos los días:
- **IX.-** Los clubes sociales, deportivos y recreativos, centros sociales, asociaciones y sociedades, de la 08:00 a las 22:00 horas todos los días.
- X.- Los expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto, de las 08:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo; y,
- XI.- Los expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos de las 10:00 a las 24:00 horas todos los días.

Para los efectos de las fracciones II, III, IV, V, IX, X y XI se ampliará dos horas más el horario de servicio durante los meses de diciembre y enero previa solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 30.- Los negocios que sólo sirvan almuerzos podrán vender cerveza exclusivamente con alimentos de las 06:00 a las 13:00 horas, todos los días.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 31.- La Dirección de Fiscalización, podrá ordenar y practicar visitas de inspección a los establecimientos que se dediquen a las actividades que regula el presente titulo, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 32.- De toda visita de inspección que se practique, deberá mediar previamente orden por escrito debidamente fundada y motivada, suscrita en todos los casos por el Director de Fiscalización.

Asimismo, en la propia orden de visita de inspección, se fundará y motivará, en su caso, el quebrantamiento de cerraduras en la forma y términos a que se refiere el artículo 34 del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se entenderá con el titular de la licencia o su representante legal, o en su caso, con quien en el momento de la visita se encuentre al frente del establecimiento, exigiéndole la presentación de la documentación comprobatoria que a continuación se señala:

- I.- Documento original de la licencia de funcionamiento;
- II.- Identificación de la persona con quien se entienda la visita, y el cargo con el que se ostenta en el establecimiento visitado;
- III.- Tratándose de representantes legales, documento notarial con el que se acredite la personalidad; y,
- IV.- Comprobante de refrendo anual de la licencia de funcionamiento, en su caso

En general todos los elementos y datos necesarios que se requieran para el mejor control del establecimiento de que se trate.

ARTÍCULO 34.- Si durante la visita de inspección, la persona con quien se entienda la diligencia no abriera las puertas del establecimiento o muebles en los que se presuma se guarden mercancías alcohólicas o documentación del establecimiento, el inspector, previo acuerdo fundado y motivado en los términos del artículo 32 del presente reglamento, hará que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que fuere necesario, para que tome posesión del inmueble o mueble en su caso, para que siga adelante la diligencia.

En caso de oposición, el personal de inspección autorizado por la Dirección de Fiscalización, solicitará el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la respectiva orden de inspección.

ARTÍCULO 35.- De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada por triplicado en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- **I.-** Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- II.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- III.- Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y los números de sus cartas credenciales;

- IV.- Requerir al visitado para que señale dos testigos de asistencia y en su ausencia o negativa, la designación se hará por los inspectores que practiquen la visita;
- V.- Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;
- VI.- Descripción sucinta de los hechos ocurridos durante la visita y las observaciones e infracciones respectivas, debiéndose dar oportunidad al visitado de manifestar lo que a sus intereses convenga; y,
- VII.- La citación que se haga al titular de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes para que se presente en día y hoja fijados, en la Dirección de Fiscalización, a efecto de que tenga lugar la audiencia de calificación respectiva; y,
- VIII.- Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron. Del acta que se levante se dejará una copia al particular visitado.

ARTÍCULO 36.- La Dirección de Fiscalización podrá ordenar y practicar inspecciones a los vehículos de servicio público que transporten mercancía alcohólica dentro del territorio Municipal, para verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia y de las contenidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 37.- La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Título, se sancionará:

- I.- Con multa de 10 a 1000 Unidades de Medida y Actualización;
- II.- Con clausura temporal del establecimiento hasta por 15 Unidades de Medida y Actualización; y
- **III.-** Con la clausura por tiempo indeterminado del establecimiento donde se cometieron las infracciones.

En la imposición de las sanciones no será necesario seguir el orden establecido, siendo este enunciativo más no limitativo.

ARTÍCULO 38.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, le delega el Presidente Municipal al Director de Fiscalización, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 39.- Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como los perjuicios que se causen a la sociedad

- **ARTÍCULO 40.-** El Secretario de Seguridad Pública Municipal podrá solicitar a la autoridad estatal competente la reubicación de los establecimientos materia de este Título, o la revocación de las licencias respectivas, en los siguientes casos:
 - I.- Cuando se vea afectado el orden público;
 - II.- Cuando en el interior de los establecimientos se cometan graves faltas contra la moral o las buenas costumbres;
 - III.- La violación en más de tres ocasiones a las disposiciones del presente reglamento en un periodo de seis meses; y,
 - IV.- Cuando así lo determinen otras Leyes o Reglamentos.

Para los efectos anteriores, el Secretario de Seguridad Pública se ajustará a los lineamientos que la propia autoridad estatal competente establezca sobre el particular.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS CLAUSURAS

ARTÍCULO 41.- Se establece la clausura como un acto de orden público, a fin de suspender o cancelar el funcionamiento de un establecimiento o giro que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42.- La clausura procederá:

- I.- Cuando el establecimiento carezca de la licencia correspondiente:
- II.- Cuando la licencia sea explotada por persona distinta a su titular;
- III.- Por reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- IV.- Cuando la licencia sea explotada en domicilio distinto al que se señala en la misma;
- V.- Cuando en el establecimiento se cometan graves faltas contra la moral o las buenas costumbres, a juicio de la Dirección de Fiscalización; v.

VI.- Cuando en el interior del establecimiento se registren escándalos o hechos de sangre imputables a los propietarios, encargados o administradores.

ARTÍCULO 43.- La Dirección de Fiscalización, conforme a los resultados de la visita de inspección y en atención a lo previsto en el artículo anterior podrá ordenar la clausura del establecimiento, para lo cual se sujetará a lo siguiente:

- I.- Solamente podrá realizarse mediante orden escrita de la Dirección de Fiscalización, debidamente fundada y motivada;
- II.- Si la clausura afecta a un local que además de fines comerciales o industriales, constituya el único acceso a la casa habitación conformando el domicilio de una o más personas físicas, se ejecutará en tal forma que se suspenda el funcionamiento del establecimiento sin que se impida la entrada o la salida de la habitación; y,
- III.- El personal de inspección de dicha dependencia municipal, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, si ello fuere necesario para cumplimentar la respectiva orden de clausura.

ARTÍCULO 44.- El personal autorizado de la Dirección de Fiscalización, que se percate de la venta de bebidas alcohólicas en establecimiento clandestino, levantará acta para consignar el hecho y procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del presente ordenamiento y además secuestrará provisionalmente las bebidas con contenido alcohólico que se encuentren en ese establecimiento, así como a la clausura del mismo, pudiendo realizar el rompimiento de chapas y cerraduras y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. La clausura sólo se levantará una vez que se hubiere otorgado la licencia respectiva, si procediera, así como, cuando se hayan pagado las sanciones que se hubieren impuesto y demás créditos fiscales, en su caso.

ARTÍCULO 45.- La mercancía alcohólica que sea recogida y secuestrada en los términos del presente Reglamento, quedará a disposición de la Dirección de Fiscalización, debiendo ser recuperada por su propietario en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente del que se haya verificado la infracción y se hubiere cubierto la sanción.

ARTÍCULO 46.- Cumplido el plazo que señala el artículo anterior, sin que hubiere sido recuperada la mercancía alcohólica, la Dirección de Fiscalización procederá, levantando un acta, a destruir los envases abiertos y cerrados que contengan bebidas alcohólicas adulteradas. Los envases cerrados que contengan bebidas, legalmente registrados, serán rematados en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y GIROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS BILLARES, FUTBOLITOS Y MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS.

ARTÍCULO 47.- Los propietarios, sus representantes legales, administradores o encargados, de salones de billar que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I.- Obtener de la Tesorería Municipal la licencia de funcionamiento respectiva;
- II.- Ubicarse a una distancia radial mínima de 150 metros de: escuelas, hospitales, hospicios, templos, lugares de culto religioso fábricas y locales sindicales:
- III.- Llenar los requisitos de higiene que exijan las autoridades de salud competentes;
- IV.- Contar con iluminación adecuada;
- V.- No tener vista directa a la vía pública; y,
- VI.- Funcionar dentro del horario autorizado, quedando prohibido por lo tanto que continúen operando a puerta cerrada.

ARTÍCULO 48.- Queda estrictamente prohibida la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas en este tipo de establecimientos.

ARTÍCULO 49.- Los propietarios, sus representantes legales, administradores o encargados de locales de futbolitos y maquinas de vídeo juegos que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes normas:

- I.- Obtener de la Tesorería Municipal la licencia de funcionamiento respectiva;
- II.- Ubicarse a una distancia lineal mínima de 150 metros de los accesos principales de escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades;
- III.- Llenar los requisitos de higiene que exijan las autoridades de salud competentes; y,
- **IV.-** Funcionar dentro del horario autorizado, quedando prohibido por lo tanto que continúen operando a puerta cerrada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS JUEGOS MECÁNICOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 50.- Los juegos mecánicos que se instalen en la vía pública para diversión y esparcimiento del público en general, deberán contar con el permiso correspondiente expedido por la Dirección de Fiscalización, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 51.- Para obtener el permiso de la Dirección de Fiscalización, los propietarios, administradores o encargados de juegos mecánicos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar que han obtenido de la Dirección General de Tránsito y Vialidad Municipal, la autorización correspondiente para la ocupación de la vía pública;
- II.- Contar con la anuencia del comité de colonos respectivo o de agrupación representativa de los mismos, reconocida por la Autoridad Municipal. Si se fueren a instalar en comunidades rurales, el consentimiento lo otorgará el Delegado Municipal respectivo; y,
- III.- Tratándose de predios particulares, el interesado deberá acreditar que ha obtenido del propietario el consentimiento por escrito para instalarse en el inmueble, así como la autorización de uso del suelo, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SINFONOLAS

ARTÍCULO 52.- Los propietarios, o poseedores de las sinfonolas que funcionen en el Municipio, se sujetaran a las siguientes normas:

- **I.-** Contar con el permiso expedido por la Tesorería Municipal, para su funcionamiento; y,
- **II.-** Funcionar en el interior de los establecimientos autorizados a volumen moderado, sujetándose a los horarios que autoriza este Reglamento.

ARTÍCULO 53.- Queda expresamente prohibida la instalación y funcionamiento de sinfonolas con fines lucrativos en casas habitación.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS SALONES PARA FIESTAS

ARTÍCULO 54.- Para el legal funcionamiento de salones para fiestas, deberá obtenerse de la Dirección de Fiscalización la licencia correspondiente, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 55.- Para el otorgamiento de la licencia a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Presentar solicitud por escrito, dirigida a la Dirección de Fiscalización, debiendo contener nombre y domicilio del solicitante, ubicación y números de cuenta predial y catastral del inmueble;
- II.- Contar con la autorización de uso del suelo, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, la que deberá hacer constar que el solicitante ha satisfecho las especificaciones de construcción, áreas de estacionamiento y condiciones de seguridad e higiene que fije el Reglamento de Construcciones;
- III.- Acreditar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, que el local ha sido acondicionado de tal manera que se evite al máximo la salida de ruidos al exterior; y,
- **IV.-** Ubicarse el local a una distancia radial mínima de 150 metros respecto del o los accesos principales de clínicas, hospitales y templos.

ARTÍCULO 56.- La Dirección de Fiscalización podrá ordenar la clausura inmediata de los salones para fiestas, cuando en el interior de los mismos se registren escándalos o hechos de sangre, se perturbe el orden público con motivo de los eventos que en ellos se realicen o por la violación sistemática de las disposiciones contenidas en el presente título. Previamente a la ejecución de la clausura, se hará comparecer al propietario del establecimiento para que manifieste a lo que sus intereses convenga.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS HORARIOS COMERCIALES

ARTÍCULO 57.- Los establecimientos comerciales y de servicios señalados en este título, podrán funcionar dentro de los siguientes horarios:

- I.- las 24:00 horas, todos los días:
- A) Boticas, farmacias y droguerías;
- B) Hospitales y sanatorios;
- C) Funerarias;

- D) Casas de huéspedes, hoteles y moteles;
- E) Pensiones y estacionamientos;
- F) Vulcanizadoras;
- G) Talleres de servicio de emergencia para autos y camiones;
- H) Gasolinerías:
- I) Restaurantes y cafeterías;
- II.- De las 6:00 a las 24:00 horas, todos los días:
- A) Fondas, loncherías y torterías;
- B) Birrierías;
- C) Mariscos y preparados;
- D) Neverías y refresquerías;
- E) Menuderías:
- III.- De las 06:00 a las 23:00 horas, todos los días:
- A) Super mercados y centros comerciales;
- B) Tiendas de abarrotes, tendajones, misceláneas y estanquillos
- C) Dulcerías:
- D) Carnicerías, pescaderías y expendios de pollo y huevo;
- E) Carbonerías:
- F) Expendios de gas;
- G) Panaderías lecherías, pastelerías y reposterías;
- H) Tortillerías;
- IV.- De las 9:00 a las 21:00 horas, todos los días:
- A) Materiales para construcción;
- B) Materiales eléctricos y ferreterías:
- C) Refaccionarías, agencias de automóviles y agencias de ventas de llantas;
- D) Peleterías y tlapalerías;
- E) Armerías:
- F) Agencias de bicicletas:
- G) Artículos de arte, tiendas de curiosidades y repertorios de música:
- H) Artículos deportivos:
- I) Zapaterías;
- J) Artículos para dama, caballeros y niños, artículos para regalos, venta de ropa;
- K) Fotografías y artículos para fotógrafos;
- L) Mueblerías y equipos y muebles de oficina;
- M) Mercerías y boneterías;
- N) Lavanderías y Tintorerías:
- O) Derogado:
- P) Locales con renta de motos y bicicletas;
- Q) Joyerías y relojerías;
- R) Librerías y papelerías;
- S) Cristalerías;

- T) Ópticas:
- U) Peluquerías, salones de belleza, estéticas y salas de masaje;
- V.- De las 5:00 a las 15:00 horas, todos los días; los molinos de nixtamal:
- VI.- De las 10:00 a las 24:00 horas, todos los días: los salones de billar;
- VII.- De las 9:00 a las 24:00 horas, todos los días: boliches, pistas de patinar y similares:
- VIII.- De las 12:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes y de las 9:00 a las 22:00 horas, sábados y domingos: futbolitos, juegos mecánicos, maquinas de vídeo juegos, electrónicas y similares;
- IX.- De las 20:00 a las 02:00 horas del día siguiente, todos los días: los salones para fiestas; este horario podrá restringirse, si con el funcionamiento de dichos establecimientos, se causare un impacto negativo en la zona de su ubicación, previo dictamen técnico de la Dirección General de Urbanismo;
- X.- De las 10:00 a las 22:00 horas, todos los días: las sinfonolas;
- XI.- De las 8:00 a las 21:00 horas de Lunes a Viernes y de las 8:00 a las 15:00 horas, los Sábados: talleres mecánicos, de hojalatería y pintura, herrerías, talleres de maquila y talleres de reparaciones en general;
- XII.- De las 08:00 a las 23:30 horas de Domingo a Jueves y de 08:00 a las 24:00 horas, Viernes y Sábados, los locales con renta de equipo de cómputo, electrónicos, magnéticos o de video; y,
- XIII.- De las 9:00 a las 23:00 horas, todos los días, las canchas de fútbol rápido.

ARTÍCULO 58.- Cuando los establecimientos enumerados en el artículo anterior estén autorizados para vender bebidas alcohólicas, deberán sujetarse a los horarios establecidos en él titulo segundo capítulo sexto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 59.- Los establecimientos omitidos en este capítulo tendrán el horario de sus similares, sin perjuicio de los establecidos en el artículo 5 de este Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 60.- Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que hace mención el presente título:

I.- Sujetarse a los horarios fijados en este Reglamento y a los extraordinarios que establezca el Honorable Ayuntamiento;

- II.- Guardar y hacer guardar el orden dentro de los establecimientos; y,
- III.- Las demás que les señalen otras leves y reglamentos.

ARTÍCULO 61.- Para la celebración de festejos particulares en salones para fiestas, deberá obtenerse el permiso correspondiente de la Dirección de Fiscalización, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal. No se autorizara la realización de eventos populares en este tipo de establecimientos, salvo que, atendiendo a las particulares circunstancias del caso, la Autoridad Municipal lo estime conveniente.

ARTÍCULO 62.- En los establecimientos que tengan personal de vigilancia, protección o seguridad de las personas; los propietarios, administradores o encargados de aquellos, deberán dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del presente ordenamiento

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 63.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos objeto de este título y en general a los prestadores de servicios:

- **I.-** Tener sonidos ambientales a volumen que por su intensidad provoque malestar entre los comercios o casas habitación, vecinos o colindantes;
- II.- Hacer trabajos de instalación, reparación, cualesquiera que estos sean, en lavadoras, refrigeradores, televisores y similares; así como realizar trabajos de carpintería, hojalatería y pintura, herrería y soldadura, cambio de aceite, reparaciones automotrices y de motocicletas en la vía pública, aun cuando tales labores no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular;
- III.- Exhibir sus productos, mercancías o artículos en las fachadas de sus inmuebles, marquesinas, o cualquier otro elemento de las mismas, cuando estas colinden directamente a la vía pública, así mismo se prohíbe que exhiban lo anteriormente señalado en banquetas, aceras, arroyo de la calle y en general en la vía pública y en áreas de uso público, aun y cuando no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular;
- IV.- De cualquier forma, demeritar, ensuciar, obstruir u ocupar indebidamente la vía pública;
- V.- La venta y almacenaje de detonantes, explosivos, juegos pirotécnicos y cohetes sin tener el permiso correspondiente, en este supuesto la Dirección de Fiscalización decomisará provisionalmente las mercancías señaladas asentando tal situación en acta circunstanciada que reúna todas las formalidades legales, además de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público;

- VI.- Permitir a menores de edad la consulta, acceso o exposición a imágenes, textos o cualquier información de contenido pornográfico, mediante el uso de equipos de cómputo, electrónicos o magnéticos. Esta disposición deberá estar a la vista de los usuarios; y,
- VII.- Instalar o permitir la instalación, operación o funcionamiento de juegos de azar o con cruce de apuestas en cualquiera de sus modalidades, de los prohibidos por la ley o que no cuenten con la autorización correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64.- La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente título, se sancionará:

- I.- Con multa de 5 a 100 Unidades de Medida y Actualización y;
- II.- Con clausura del establecimiento, pudiendo ser esta temporal o por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 65.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, le delega el Presidente Municipal al Director de Fiscalización, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 66.- Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como los perjuicios que se causen a la sociedad.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS CLAUSURAS

ARTÍCULO 67.- Para determinar la clausura temporal o por tiempo indeterminado de los establecimientos a que se refiere este título, la Dirección de Fiscalización aplicará, en lo conducente, el procedimiento señalado para los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 68.- Los actos y resoluciones emitidas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán impugnarse en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 69.- Cuando el contenido de un acta de inspección, se desprenda la posible comisión de delitos, la Dirección formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan.

ARTÍCULO 70.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en aquel momento hasta su total conclusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

ontigo...Hacemos más!

T.S.U. CARDENAS CABRERA
Presidente Municipal

ATENTAMENTE

Contigo...Hacemos más!

S.U. EDUARDO BARRA RAMIREZ
Secretario de Ayuntamiento

El T.S.U. LÁZARO CÁRDENAS CABRERA, Presidente Municipal de Santa Catarina, Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, aprobó el:

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- **ARTICULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y presentación de los espectáculos y festejos públicos que se celebren en el Municipio de Santa Catarina, Gto.; sus disposiciones son de orden público e interés social.
- **ARTICULO 2.-** La aplicación del presente reglamento corresponde a la Dirección de Fiscalización o a la dependencia que el Honorable Ayuntamiento expresamente faculte.
- **ARTICULO 3.-** Para los efectos de este ordenamiento, son espectáculos públicos los eventos teatrales, circenses, musicales, taurinos, deportivos o cualquier otra actividad análoga a las anteriores con fines de cultura, recreación, diversión o entretenimiento, que se ofrezcan al público gratuitamente o mediante contraprestación económica y que no estén específicamente reglamentados por otro ordenamiento.
- **ARTICULO 4.-** Son festejos públicos las festividades tradicionales o religiosas que se celebren en espacios abiertos o cerrados, en inmuebles particulares o en la vía pública.
- **ARTICULO 5.-** Para la presentación de cualquier espectáculo o festejo público, se requiere obtener permiso de la Dirección de Fiscalización, previo el pago ante la Tesorería Municipal de los derechos que correspondan. Podrá autorizarse discrecionalmente la venta de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 6.- Los derechos que cause la expedición del permiso para un espectáculo o festejo público, podrán ser condonados de acuerdo a la legislación aplicable, si se acredita que el evento persigue fines de asistencia o beneficio social.

ARTICULO 7.- Los permisos para espectáculos y festejos públicos regulados por el presente reglamento podrán expedirse para un solo evento o, discrecionalmente, para una temporada que no durará más de un año.

CAPITULO II

DE LOS PERMISOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 8.- Para obtener el permiso para la presentación de un espectáculo público, el empresario, promotor, organizador o sus representantes legales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito con diez días de anticipación como mínimo a la celebración del evento, debiendo mencionar:
 - A). Clase de espectáculo que se vaya a presentar, incluyendo el programa a que se sujetará el desarrollo del mismo, horario de inicio, duración y terminación;
 - B). Lugar de presentación del evento;
 - C). Precio de admisión que se pretenda cobrar en cada localidad, para su aprobación provisional o definitiva; y
 - D). Fecha de inicio y terminación si la autorización es por temporada;
- II. Acompañar a la solicitud el boletaje total del evento, incluyendo pases de cortesía, para su sellado y control de aforo, especificando el máximo de cada localidad y los precios de los mismos; si el boletaje fuera emitido electrónicamente por una empresa debidamente registrada para ello, éste no llevará el sello de la Dirección de Fiscalización, únicamente se presentará por parte del organizador relación de boletos por localidades debidamente foliados, cortesías, el número de aforo tipo de evento y el precio de los boletos respectivamente dependiendo de la localidad, a efecto de que la dirección de Fiscalización emita la autorización correspondiente por escrito señalando los conceptos establecidos en el presente escrito previo pago de derechos ante la Tesorería Municipal.

- III. Tratándose de espectáculos que anuncien la presentación de artistas o deportistas, en grupo o solistas, de reconocido prestigio regional, nacional o internacional se deberá anexar copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el solicitante;
- IV. Otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en cualquiera de las formas que señala la ley, a elección de la misma, a efecto de asegurar convenientemente los intereses del público asistente, del fisco municipal y el costo del retiro de la propaganda;
- V. Contar con la anuencia de las comisiones de box y lucha libre profesional, según sea el caso, cuando el evento implique la presentación de boxeadores o luchadores profesionales;
- VI. Contratar vigilancia policíaca en número suficiente de elementos que garanticen el orden durante el evento, de acuerdo a la naturaleza del mismo;
- VII. Acreditar la propiedad, posesión o derecho para el uso del inmueble o local para la realización del evento; y,
- VIII. Acompañar la documentación que acredite la personalidad, tratándose de representantes legales.
 - IX. Acreditar la contratación del servicio médico ya sea privado o municipal, considerando el aforo, el tipo y la magnitud del evento.
 - **X.** Presentar dictamen de seguridad expedido por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Santa Catarina, Gto.

ARTÍCULO 9.- Presentada la solicitud, la Secretaría de Seguridad procederá a recabar dictamen técnico de la Dirección de Obras Públicas Municipales, mismo que deberá hacer constar, en un breve término, el cupo, seguridad e higiene del inmueble en el que se pretenda realizar el evento.

ARTICULO 10.- Para los efectos del artículo anterior, se entiende por cupo el número de personas que pueden cómodamente presenciar el espectáculo, excluyendo los espacios y áreas destinadas al movimiento normal del público, tales como: pasillos, escaleras, accesos, salidas de emergencia, entre otros.

ARTICULO 11.- Para los mismos efectos, por seguridad se entiende, además de la solidez de la construcción, toda medida tendiente a evitar siniestros, por lo que deberá existir el suficiente número de extinguidores, salidas de emergencia y todas aquellas medidas que a juicio de la Dirección de Obras Públicas sean indispensables para salvaguardar la integridad física de las personas.

ARTICULO 12.- Asimismo, por higiene se entiende la obligación de que el local se encuentre limpio y desinfectado, que posea ventilación adecuada, instalaciones sanitarias para ambos sexos en número adecuado al cupo, así como atención médica, de acuerdo a la naturaleza del evento a realizar.

ARTÍCULO 13.- En ningún caso procederá el otorgamiento del permiso para un espectáculo público si no se satisface cualquiera de los requisitos a que se refiere el artículo 8 de este reglamento; Igualmente, se negará la autorización si, a juicio de la Dirección de Obras Públicas, el local o las instalaciones en las que se vaya a efectuar el evento, no reúnen las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

Se rechazará toda solicitud para la presentación de espectáculos públicos que a juicio de la Dirección de Fiscalización, atenten contra la moral y las buenas costumbres. La determinación será revisada a petición de parte por la Comisión de la Secretaría de Seguridad.

- **ARTICULO 14.-** Una vez autorizado el boletaje con el sello oficial respectivo con excepción de la venta de boletos de forma electrónica, se turnará a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal para su entrega al solicitante. La Dirección de Fiscalización podrá retener el boletaje excedente del aforo total del inmueble en el que se vaya a celebrar el evento, según el dictamen practicado por la Dirección de Obras Públicas.
- **ARTICULO 15.-** La Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal deberá de abstenerse de entregar el boletaje al solicitante, hasta en tanto se expida el permiso correspondiente, salvo que, considerando las particulares circunstancias del caso, la Dirección de Fiscalización lo estime oportuno.
- **ARTICULO 16.-** Entregado el boletaje autorizado, el solicitante podrá ponerlo a la venta, pero deberá conservar en taquilla, como mínimo, el veinte por ciento del total, para su venta precisamente el día de la celebración del espectáculo, cuando menos con tres horas de anticipación a su inicio.

CAPITULO III

DE LOS IMPUESTOS

ARTÍCULO 17.- La Tesorería Municipal cobrará sobre diversiones y espectáculos públicos el impuesto establecido por las Leyes Fiscales correspondientes.

CAPITULO IV

DE LOS PERMISOS PARA LOS FESTEJOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 18.- Para obtener el permiso correspondiente para la celebración de los festejos públicos a que se refiere el artículo 4 de este ordenamiento, el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito, señalando el evento que se pretenda realizar, lugar, fecha, horario de inicio, duración y terminación. Este último no podrá exceder de las 23:00 horas, hecha excepción de los festejos que por tradición general excedan este horario;
- **II.** Conformidad de la Dirección de Tránsito Municipal y Vialidad, si con motivo de la celebración del festejo se pretende bloquear una o más vialidades;
- III. Conformidad de la Dirección de Parques y Jardines, si el evento se fuere a realizar en jardines o plazas públicas;
- IV. Otorgar fianza ante la Dirección de Aseo Público Municipal, para garantizar la limpieza de las áreas después de la realización del evento; dicha dependencia municipal podrá eximir de esta obligación al solicitante, pero deberá hacerlo saber a la Dirección de Fiscalización;
- V. Opinión favorable del Comité de Colonos o agrupación representativa de los mismos, reconocida por autoridad municipal, si a juicio de la Dirección de Fiscalización se considera conveniente;
- VI. Opinión favorable del Delegado Municipal que corresponda, cuando el festejo se vaya a realizar en el medio rural del municipio; y,
- VII. Contar con servicio sanitario fijo o móvil, con o sin costo para el usuario.

ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de los requisitos que establece el artículo anterior, para la realización de cualquier festejo público, el solicitante deberá cumplir, en lo conducente, con las medidas de seguridad e higiene que se señalan para los espectáculos públicos.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 20.- Los empresarios, promotores y organizadores de espectáculos públicos o sus representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Presentar el espectáculo autorizado, dando inicio el mismo a la hora aprobada.

- La autoridad municipal podrá conceder, discrecionalmente, una prórroga de hasta veinte minutos para ese efecto;
- II. Cumplir con el programa anunciado, en los términos de la solicitud aprobada por la Dirección de Fiscalización;
- III. Poner a la venta el boletaje autorizado, para su adquisición directa por parte del público;
- IV. Instalar en el lugar en el que se vaya a efectuar el espectáculo, los servicios médicos adecuados y suficientes para la debida atención de los participantes del evento y del público asistente;
- V. Contar con servicio sanitario fijo o móvil, con o sin costo para el usuario;
- VI. Obtener autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para hacer en la vía pública cualquier tipo de publicidad relacionada con el evento; el permiso que al efecto se expida, señalará las restricciones que esa dependencia juzgue convenientes; y,
- VII. Cumplir con el horario que se señale para la terminación del evento.
- **ARTICULO 21.-** Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos, sus representantes legales y personal bajo sus órdenes:
 - I. Fijar propaganda o hacer publicidad en lugares no autorizados previamente por la autoridad municipal;
 - II. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad y permitirles su consumo;
- III. Vender boletos en número mayor al autorizado;
- IV. Vender boletos a precios superiores a los autorizados;
- **V.** Realizar actos, por sí o por interpósita persona, que impliquen reventa de boletos a precios superiores a los autorizados;
- VI. Anunciar o presentar un espectáculo distinto al autorizado; y,
- **VII.** Permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo del inmueble, según el dictamen de la Dirección de Obras Públicas.

CAPITULO VI

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ARTICULO 22.- La Dirección de Fiscalización realizará por conducto de su cuerpo de inspectores actos de inspección y vigilancia, en los lugares en que se presenten espectáculos o festejos públicos, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO 23.- De toda visita de inspección que se practique deberá mediar orden por escrito debidamente fundada y motivada, suscrita en todos los casos por el titular de dicha dependencia municipal. En ausencia de éste, podrá formular el documento el sub-director del área.

En la propia orden de visita se podrá autorizar el rompimiento de chapas y cerraduras, así como la facultad para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si hubiere oposición a la realización de la diligencia.

ARTÍCULO 24.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se entenderá con el empresario, organizador o promotor del evento, o sus representantes legales, exigiéndole la presentación de la siguiente documentación:

- I. El permiso original para la presentación del evento:
- II. Identificación de la persona con quien se entienda la diligencia; y,
- III. Tratándose de representantes legales, documento con el que se acredite la personalidad.

ARTÍCULO 25.- De toda visita de inspección que se practique se levantará acta circunstanciada por duplicado, en la que se hará constar los siguientes datos y hechos:

- I. Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- II. Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y el carácter con que se ostente;
- **III.** Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y el número de sus credenciales;
- IV. Requerimiento a la persona que atienda la visita para que designe dos testigos de asistencia; en su ausencia o negativa, la designación la harán los inspectores actuantes:
- V. Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;

- VI. Descripción sucinta de los hechos ocurridos y las observaciones respectivas; el personal actuante dará oportunidad al visitado de manifestar lo que a su derecho convenga; y,
- VII. Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella Intervengan, dejándose una copia al particular visitado.

ARTICULO 26.- Al término del acta circunstanciada señalada en el artículo anterior, se citará a la persona con quien se entienda la diligencia, para que se presente en día y hora fijos a la Dirección de Fiscalización, a efecto de que tenga lugar la audiencia de calificación respectiva.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES.

- ARTICULO 27.- La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dará lugar a las sanciones que se enumeran en el tabulador correspondiente.
- **ARTICULO 28.-** En la imposición de las sanciones señaladas en el artículo anterior, no será necesario seguir el orden establecido, el cual es meramente enunciativo más no limitativo.
- **ARTÍCULO 29.-** La calificación e imposición de las sanciones previstas en este ordenamiento compete al Presidente Municipal de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quien sin perjuicio de su ejercicio directo, delega expresamente dicha facultad a:
 - I. El Secretario de Seguridad; y,
 - El Director de Fiscalización;
- **ARTICULO 30.-** En la imposición de la sanción deberá tomarse en consideración la gravedad y naturaleza de la infracción, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia en la violación de las disposiciones del presente reglamento.
- **ARTICULO 31.-** Si transcurridos sesenta minutos después de la hora autorizada para el inicio del espectáculo, éste no diere comienzo por causas imputables al empresario u organizador, el personal autorizado de la Dirección de Fiscalización podrá suspenderlo, levantando al efecto acta circunstanciada. Tal eventualidad obligará al empresario u organizador a devolver el importe íntegro de las entradas al público asistente.

Cuando el espectáculo no se realice por caso fortuito o fuerza mayor, el empresario u organizador, deberá entregar el importe del boletaje en el acto o dentro de las 24 horas siguientes o presentar el espectáculo en un término no mayor de 30 días a elección del espectador.

Se procederá igualmente a suspender el evento, si se descubre que no prevalecen las condiciones de seguridad e higiene dictaminadas por la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 32.- Las sanciones administrativas que establece este reglamento, se aplicarán a los infractores sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- **ARTICULO 33.-** El honorable Ayuntamiento aprobará la integración de comisiones especiales para la supervisión de aquellos espectáculos deportivos de profesionales en los que deban cumplirse requisitos establecidos en normas o reglamentos de observancia nacional o internacional, lo que es aplicable necesariamente a las funciones de box, lucha libre profesional y espectáculos taurinos, sin perjuicio de otras que encuadren en el mismo supuesto.
- **ARTICULO 34.-** En las funciones cinematográficas, se prohíbe expresamente el ingreso de menores de edad a las salas en las que se exhiban películas clasificadas exclusivamente para adultos.
- **ARTICULO 35.-** El boletaje puesto a la venta por el empresario u organizador sin el sello de la Dirección de Fiscalización, será recogido para su destrucción independientemente de la sanción a la que se hará acreedor.
- **ARTICULO 36.-** Serán puestas a disposición de las autoridades competentes las personas que en un espectáculo público hagan uso de boletos presumiblemente falsificados.
- **ARTICULO 37.-** Se sancionará en los términos de este reglamento, al actor, cantante, deportista o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, que cometa actos de desacato contra la autoridad, agreda física o verbalmente al público o dirija a éste señas o ademanes obscenos.
- ARTICULO 38.- Se castigará también cualquier agresión de que sean víctimas los artistas, cantantes, deportistas o cualquier otra persona que intervenga directa o

indirectamente en la presentación de un espectáculo público, por parte de los espectadores; sin perjuicio las responsabilidades penales que pudieran resultar.

- **ARTICULO 39.-** La autoridad municipal dictará administrativamente las medidas de seguridad que deban adoptarse para que los artistas, cantantes, deportistas o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de algún espectáculo, estén a salvo de cualquier agresión por parte del público.
- **ARTÍCULO 40.-** Los espectáculos deportivos en los que participen boxeadores o luchadores profesionales, se ajustarán a las disposiciones que sobre la materia establezca el reglamento interior respectivo de las comisiones de box y lucha libre profesional para el municipio de Santa Catarina, Gto., según sea el caso.
- **ARTICULO 41.-** El personal autorizado de la Dirección de Fiscalización podrá, con auxilio de la fuerza pública, impedir la presentación de un espectáculo público que no cuente con el permiso correspondiente, si así lo estima conveniente, o solicitar a la Tesorería Municipal la intervención de la taquilla para garantizar el pago de la sanción pecuniaria que en su caso proceda.
- **ARTICULO 42.-** En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPITULO IX.

DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 43.- En contra de los actos o resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente reglamento, procederán los medios de impugnación establecidos en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato en la forma prevista en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TABULADOR DE SANCIONES.

- I. Por realizar un espectáculo o festejo público sin el permiso correspondiente, multa de 30 a 60 Unidades de Medida y Actualización.
- II. Por no conservar el veinte por ciento del total del boletaje, para su venta el día del evento, multa de 500 a 1500 Unidades de Medida y Actualización.

- III. Por no poner a la venta el boletaje, una vez autorizado el evento y anunciado, multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización.
- IV. Por anunciar o presentar un espectáculo totalmente diferente o de calidad inferior, multa de 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización.
- V. Por iniciar el espectáculo después de transcurridos los 20 minutos de prórroga del horario autorizado para su inicio, multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización.
- VI. Por cumplir parcialmente con el programa anunciado en los términos de la solicitud aprobada por la Dirección de Fiscalización y presentar un espectáculo superior o de la misma categoría multa de 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización.
- VII. Por realizar actos por sí o por interpósita persona, que impliquen la reventa de boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 50 a 300 Unidades de Medida y Actualización.
- VIII. Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en los espectáculos a menores de edad, multa de 50 a 150 Unidades de Medida y Actualización.
- IX. Por no contar con los servicios médicos adecuados durante el evento, multa de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización.
- **X.** Por no contar con servicios sanitarios multa de 50 a 100 Unidades de **M**edida y Actualización.
- XI. Por no presentar el espectáculo anunciado por causas imputables al empresario u organizador, multa de 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos.
- **XII.** Por vender boletos no autorizados por la Dirección de Fiscalización, multa de 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización.
- XIII. Por vender boletos apócrifos o falsificados, multa de 300 a 500 Unidades de Medida y Actualización, independientemente de las acciones penales.
- XIV. Por permitir o vender el acceso en formas diversas a lo autorizado, multa de 50 a 250 Unidades de Medida y Actualización, independientemente de los impuestos que tenga que pagar a la Tesorería Municipal.
- **XV.** Por exceder el horario fijado para la terminación del evento multa de 500 a 1500 Unidades de Medida y Actualización.
- **XVI.** Por permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo autorizado para el inmueble, multa de 500 a 1500 Unidades de Medida y Actualización.

- **XVII.** Por vender boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización.
- XVIII. Se sancionará al actor, cantante, deportista o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, que cometa actos de desacato contra la autoridad, agreda física o verbalmente al público o dirija a éste, señas o ademanes obscenos, con multa de 100 a 150 Unidades de Medida y Actualización o arresto administrativo.
- XIX. Por no iniciar el evento después de transcurridos 60 minutos del horario autorizado para su inicio, por causas que sean imputables al organizador, se suspenderá la presentación del evento y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos y se aplicará una sanción de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización.
- XX. Por permitir el ingreso a menores de edad a espectáculos o eventos cinematográficos clasificados exclusivamente para adultos, multa de 70 a 100 Unidades de Medida y Actualización, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de la Legislación de la materia.
- **XXI.** Por fijar propaganda o hacer publicidad sin permiso o en lugares no autorizados, multa de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización.
- **XXII.** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos discrecionalmente por el Secretario de Seguridad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se tramitaran conforme a las disposiciones vigentes en aquel momento hasta su total conclusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

o ...Hacemos más!

T.S.U. LAZARO CÁRDENAS CABRERA Presidente Municipal **ATENTAMENTE**

Contigo.,.Hacemos más!

T.S.U. EDUARDO BARRA RAMIREZ Secretario de Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

El C. Ing. Ramiro González Colín, Presidente Municipal de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Tierra Blanca, Guanajuato, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y artículos 76 fracción I inciso b) y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria No. 69 de fecha 22 de Mayo de 2015, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

- Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto definir la estructura administrativa del Municipio, regulando las funciones y organización de la Administración Pública Municipal a través de la Presidencia Municipal y las dependencias y entidades a su cargo, así como los mecanismos de control interno y de legalidad ante la población.
- **Artículo 2.-** El Ayuntamiento tiene su residencia legal en la cabecera municipal y su domicilio oficial en el Palacio Municipal.
- Artículo 3.- La autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la Ley le concede y el gobernado todo lo que esta no le prohíbe.
- El Ayuntamiento deberá comunicar por escrito, en un término no mayor de veinte días hábiles, el acuerdo que recaiga a toda gestión que se le presente. Asimismo, el presidente municipal y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán hacerlo en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- En caso de que el Ayuntamiento, el presidente municipal o los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, no dieren respuesta en el plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por contestando en sentido negativo.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo, será considerado como falta grave en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- **Artículo 4.-** Las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, así como por el reglamento respectivo.
- Artículo 5.- Los servidores públicos municipales, serán responsables de los delitos o faltas administrativas que cometan en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en atención a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás leyes aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

Del Gobierno Municipal CAPÍTULO ÚNICO

De las Comisiones Municipales

Artículo 6.- El Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, aprobará la integración de las comisiones anuales que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, del Reglamento para el Gobierno interior del H. Ayuntamiento y del presente Reglamento.

Artículo 7. Las Comisiones podrán ser Ordinarias, Especiales y Unidas, en los siguientes términos;

- I. Son Comisiones Ordinarias las que se establezcan por acuerdo del Ayuntamiento en forma anual, con objeto de atender los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal;
- II. Son Comisiones Especiales las que se constituyen para la solución o estudio de asuntos específicos de competencia municipal, siendo sus facultades designadas en acuerdo del Ayuntamiento y por un tiempo preestablecido; y
- III. Son Comisiones Unidas las que se constituyan para la solución o estudio de asuntos de competencia municipal que por su diversidad competen a dos o más comisiones:
 - Las preside aquella comisión que tenga que ver en mayor importancia con los asuntos a tratar, por acuerdo del Ayuntamiento y a propuesta del secretario del mismo.
- **Artículo 8.-** Las comisiones se reunirán, cuando menos, dos veces al mes para atender los asuntos que se les haya encomendado, y para funcionar válidamente se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes.
- **Artículo 9.-** En las reuniones de comisión participarán con voz y voto los integrantes del Ayuntamiento. Los funcionarios públicos de las áreas respectivas tendrán derecho al uso de la voz.
- **Artículo 10.-** Únicamente por acuerdo previo de la propia comisión, podrá autorizarse la presencia de personas que no formen parte del Ayuntamiento o de la administración pública municipal.
- **Artículo 11.-** Los dictámenes deberán estar fundados y motivados, y contendrán las firmas de los integrantes de la comisión presentes en su elaboración, así como el sentido del voto de cada uno de ellos.
 - **Artículo 12.-** Son atribuciones del presidente de la comisión:

- Citar a reuniones de comisión, en coordinación con el titular de la dependencia municipal respectiva;
- II. Presidir las reuniones de la comisión;
- III. Someter a consideración de la comisión la justificación de ausencias por parte de alguno de sus integrantes; y
- IV. Las demás que la propia comisión le encomiende, dentro del ámbito de sus facultades.

El Presidente de la comisión no tendrá voto dirimente.

Artículo 13.- Son atribuciones del secretario de la comisión;

- I. Pasar lista de presentes, y notificar al presidente municipal cuando algún integrante de la comisión incurra en dos faltas consecutivas sin causa justificada;
- II. Verificar que exista el quórum reglamentario para que funcione válidamente; y
- III. Suplir al presidente de la comisión en su ausencia.

TÍTULO TERCERO

De la Organización Administrativa

CAPÍTULO ÚNICO

De la Administración Pública Municipal

- **Artículo 14.-** La administración pública municipal será centralizada y, en caso necesario, desconcentrada, descentralizada ó paramunicipal.
- **Artículo 15.-** Para ser titular de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, se requiere ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, preferentemente habitante del municipio, de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo y, en su caso, reunir los requisitos del servicio civil de carrera.
- **Artículo 16.-** Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal centralizada, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

I. Oficina del Presidente Municipal;

- A) Secretaría particular;
- B) Recepción;
- C) Asesor Jurídico; Y
- D) Comunicación Social
 - II. Secretaría de Ayuntamiento;
- A) Atención a la Ciudadanía y Archivo.

III.	Tesorería	Municipal:
1111	ICOULCIIA	wullicipal.

- A) Ingresos;
- B) Egresos;
- C) Predial y Catastro;
- D) Control Patrimonial; y
- E) Fiscalización

IV Contraloría Municipal;

- A) Auditoría.
- B) Quejas, denuncias, sugerencias y asuntos jurídicos.
- C) Evaluación y control de la obra pública.

V. Dirección de Obras Públicas;

- A) Proyectos;
- B) Obra Pública:
- C) Topografía; y
- D) Maquinaria.

VI. Oficialía Mayor;

- A) Recursos Humanos;
- B) Parque vehicular
- Resguardo de documentación de expedientes de personal, vehículos e inmuebles

VII. Dirección de Servicios Públicos Municipales;

- A) Agua Potable;
- B) Panteones;
- C) Alumbrado Público; y
- **D)** Limpia;

VIII. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

- A) Dirección
- B) Subdirección
- C) Comandantes
- D) Personal operativo
- E) Tránsito municipal

- IX. Dirección de Desarrollo Social y Humano;
 - A) Dirección
 - B) Subdirección
 - C) Promotoría
 - D) Área técnica
- X. Casa de la cultura;
- A) Bibliotecas
- B) Centros cassa
- C) Centros cca
- D) Centro ccd
- E) Talleres culturales
- XI. Comisión Municipal del Deporte (COMUDE);
- XII. Dirección de Protección Civil;
- A) Dirección
- B) Supervisión
- C) Área técnica
- XIII. Centro Regional de Desarrollo Turístico y ambiental del Municipio de Tierra Blanca, Gto. (CENTUDES);
- XIV. Unidad Municipal de Acceso a la Información;
- XV. Delegados Municipales;
- XVI. Dirección de Desarrollo y Fomento Económico
- XVII. Dirección de Desarrollo Urbano
- XVIII. Dirección del Organismo Municipal de Planeación
- XIX. Dirección de Protección al Medio Ambiente y Ecología
- XX. Las demás que el Ayuntamiento determine, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la Ley Orgánica Municipal, de este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal descentralizada, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 18.- De acuerdo a los recursos municipales y requerimientos de servicio, se podrán sumar dos o más direcciones en una misma persona, con la aprobación del Ayuntamiento, sin que se requiera para este efecto modificar los reglamentos respectivos a las diferentes áreas.

TÍTULO CUARTO

De las facultades de las dependencias municipales

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 19.- Los titulares de las dependencias, entidades, y en su caso, organismos desconcentrados, descentralizados y paramunicipales, podrán delegar sus atribuciones, así como asignar las labores administrativas y secretariales, por escrito, siempre y cuando no se oponga dicha delegación de atribuciones con el presente Reglamento y otros aplicables, ó con Acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Secretaría Particular

Artículo 20.- Son atribuciones del (la) Secretario (a) Particular:

- I. Coordinar la audiencia y la consulta popular del presidente municipal;
- II. Organizar y coordinar la agenda del presidente municipal para el desempeño de sus actividades:
- Turnar a las diferentes dependencias los asuntos que indique el presidente municipal y darles el seguimiento correspondiente;
- IV. Vigilar, dirigir y coordinar las acciones de apoyo logístico del presidente municipal;
- V. Atender a los visitantes oficiales:
- VI. Coordinar las giras y/o eventos del presidente municipal;
- VII. Organizar y llevar el archivo, la correspondencia y la documentación del presidente municipal;
- VIII. Recibir las solicitudes presentadas por los ciudadanos dirigidas al presidente municipal; previo acuerdo con éste, contestarlas o turnarlas al área que correspondan para su conocimiento y atención;
 - IX. Representar al presidente municipal en los actos que se le señalen y que no sean facultad de otros funcionarios:
 - X. Fungir como enlace entre las diferentes Dependencias y la ciudadanía; y
 - XI. Los demás asuntos que le sean encargados por el presidente municipal.

Artículo 21.- Son atribuciones del encargado de recepción, las siguientes:

- Recibir correspondencia, mensajes y hacerlos llegar a las áreas correspondientes, oportunamente.
- II. Operar el conmutador telefónico, haciendo las llamadas que le sean requeridas, recibiendo llamadas y canalizarlas al área correspondiente, debiendo llevar el control de llamadas locales y de larga distancia y su duración.

- III. Vigilar que únicamente se realicen llamadas relacionadas con asuntos oficiales.
- IV. Atender a los ciudadanos proporcionando la información que soliciten o canalizándolos al área correspondiente.

Artículo 22.- Son atribuciones del asesor jurídico:

- Por conducto del Síndico municipal, procurar, defender y promover los intereses municipales.
- II. Representar al municipio en los juicios en los que sea parte, previa delegación de dicha representación, otorgada por el Síndico ó el H Ayuntamiento
- III. Elaborar contratos labores individuales
- IV. Brindar asesoría jurídica a la Administración municipal
- V. Realizar los trámites para documentar apropiadamente la propiedad de los bienes inmuebles municipales.
- VI. Elaborar actas administrativas por faltas cometidas por los integrantes de la Administración municipal
- VII. Revisar, adecuar, actualizar los Reglamentos municipales.
- VIII. Controlar lo relativo a las concesiones de los pozos profundos.

CAPÍTULO TERCERO

De la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 23.- El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el que sin ser miembro del mismo, deberá cubrir los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado y ser de preferencia licenciado en derecho o su equivalente académico

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario del Ayuntamiento las contenidas en el Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Reglamento para el gobierno interior del H. Ayuntamiento, así como las que le confieran otras Leyes, Reglamentos. Bandos Municipales y Acuerdos de Ayuntamiento, y las siguientes:

- Dar atención a la ciudadanía.
- II. Expedir permisos acorde a la autorización del H. Ayuntamiento y/o el Presidente municipal; asimismo, otorgar los permisos con base en los Reglamentos aplicables.
- Solicitar la publicación de Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.
- IV. Asistir a las Sesiones de los Consejos Municipales, en la calidad contenida en el Reglamento aplicable.

CAPÍTULO CUARTO

De la Tesorería Municipal

Artículo 25.- La Hacienda Pública Municipal estará a cargo de la Tesorería Municipal, cuyo titular sin ser integrante del Ayuntamiento, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado, y ser de preferencia profesional en las áreas económicas, contables y administrativas.

Artículo 26.- Son atribuciones del Tesorero Municipal las contenidas en el Artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato así como las que le confieran otras Leyes, Acuerdos de Ayuntamiento y disposiciones administrativas o reglamentarias, y las siguientes:

- Cuidar de la puntualidad de los cobros y despachar con prontitud los asuntos de su competencia.
- Vigilar que las multas impuestas por las Autoridades municipales ingresen a la Tesorería.
- III. Proponer al H. Ayuntamiento las medidas y disposiciones que sean necesarias para el buen manejo de la hacienda pública.
- IV. Dar cuenta oportuna a la comisión de hacienda cuando este por agotarse alguna partida presupuestal:
- V. Llevar al corriente los Padrones de contribuyentes.
- VI. Establecer y actualizar un sistema contabilidad y presupuesto.

Artículo 27.- Son atribuciones de los integrantes del área de ingresos:

- Recibir de la ciudadanía los ingresos por conceptos contemplados en la ley de ingresos y las disposiciones administrativas de recaudación, debiendo expedir recibos oficiales y emitir factura fiscal electrónica.
- II. Realizar contratos de suministro de agua potable
- III. Actualizar permanentemente los padrones de usuarios de agua potable.
- IV. Realizar los depósitos bancarios de los ingresos recibidos.
- V. Apoyar en el cobro del impuesto predial, cuando se requiera.
- VI. Las demás actividades requeridas por la función.

Artículo 28.- Son atribuciones de los integrantes del área de egresos:

- Realizar registros contables y presupuestales de ingresos y egresos y elaboración y entrega de cuenta pública.
- II. Elaboración y pago de nóminas
- III. Atención y pago a proveedores y contratistas.
- IV. Pago de impuestos federales y estatales.
- V. Entrega de información a Dependencias estatales y federales.
- VI. Manejo de caja chica
- VII. Expedición de recibos fiscales por las participaciones, aportaciones y recursos por convenios.
- VIII. Las demás actividades requeridas por la función.

Artículo 29.- Son atribuciones de los integrantes de Predial y catastro, las siguientes:

- I. Realizar el cobro del impuesto predial
- Actualizar permanentemente el padrón de contribuyentes del impuesto predial, así como los expedientes respectivos.
- III. Digitalizar la documentación contenida en los expedientes
- IV. Elaborar ó participar en la elaboración, notificación y cobro de avalúos, así como su carga en el sistema electrónico.
- V. Apoyar en el cobro de agua potable.

- VI. Participar en el programa de regularización de predios rústicos.
- VII. Participar en la actualización permanente de la cartografía.
- VIII. Las demás actividades requeridas por la función.

Artículo 30.- Son atribuciones de los integrantes del área de Control patrimonial, las siguientes:

- Llevar el registro, catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.
- II. Elaborar y actualizar los resguardos correspondientes.
- III. Informar al Tesorero municipal acerca de los bienes de los que se debe solicitar al H. Ayuntamiento la baja.
- IV. Realizar los trámites para la recuperación de bienes extraviados.
- V. Coordinarse con el área de egresos para la actualización permanente de la página de internet del municipio, mediante la publicación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles.
- VI. Las demás actividades requeridas por la función.

Artículo 31.- Son atribuciones del encargado del área de Fiscalización, las siguientes:

- I. Verificar que los establecimientos con venta de alcohol cuenten con sus respectivos permisos vigentes de acuerdo a la normatividad aplicable y, en su caso, hacer del conocimiento del Tesorero municipal las irregularidades para su debida atención.
- II. Coordinarse con las áreas encargadas de la aplicación del Programa de Desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, para emitir opinión al H. Ayuntamiento a través del Tesorero municipal acerca de la factibilidad de otorgar licencias y/o permisos en materia de alcoholes.
- III. Realizar los cobros de plaza y por el uso de vía pública, contemplados en la Ley de Ingresos municipal y las disposiciones administrativas de recaudación.
- IV. Realizar visitas de verificación del cumplimiento de horarios autorizados para la venta de alcohol.
- V. Vigilar que en los establecimientos con venta de alcohol no se expenda éste a menores de edad.
- VI. Las demás actividades requeridas por la función.

CAPÍTULO QUINTO

De la Contraloría Municipal

Artículo 32.- El control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, estarán a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta en terna formulada por el Presidente Municipal, en concordancia con lo establecido en el Artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Artículo 33.- Son atribuciones del contralor municipal las que se establecen en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO

De la Dirección de Obras Públicas

Artículo 34.- Las obras públicas se realizarán a través de la Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá ser profesional en materia de Ingeniería Civil, Arquitectura o similares.

Artículo 35.- Son atribuciones del Director de Obras Públicas:

- Atender la ejecución de la obra pública aprobada de conformidad con los planes y programas:
- II. Supervisar que la obra pública por contrato y por administración se realice con eficacia, dentro de los plazos acordados y conforme a la calidad y costos aprobados:
- III. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos;
- IV. Proporcionar a la comisión de obras públicas la información que requiera sobre la función administrativa a su cargo;
- V. Participar en el Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) en la materia de su competencia;
- VI. Informar por escrito a las instancias correspondientes el estado que guarda la dirección a su cargo;
- VII. Vigilar que la obra pública contratada se realice conforme a las bases establecidas por la legislación estatal y/o federal y, en su caso, se concurse conforme a la Ley;
- VIII. Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, plazas y demás lugares públicos del municipio;
- IX. Atender los mecanismos de concurrencia en coordinación con otras áreas de la administración pública municipal, otros niveles de gobierno, y la participación ciudadana;
- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos;
- XI. Autorizar licencias de construcción a particulares, vigilando que las obras se realicen de acuerdo a las especificaciones estipuladas en las licencias respectivas;
- XII. Establecer la nomenclatura oficial de las vías públicas, jardines, plazas y la numeración de los predios del Municipio;
- XIII. Velar por la aplicación de las Normas Ecológicas en el ámbito de su competencia; y
- XIV. Las demás que se deriven de las leyes y otras normas aplicables.

CAPÍTULO SEPTIMO

De la Oficialía Mayor

Artículo 36.- Corresponden al titular de la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y leyes aplicables de las áreas a su cargo;
- II. Proporcionar a las instancias correspondientes la información que le requieran:

- III. Participar en el COPLADEM, en las materias de su competencia, así como en los mecanismos de coordinación interna, con otros niveles de Gobierno y con la sociedad civil:
- IV. Auxiliar a las diferentes dependencias municipales en eventos especiales;
- V. Participar con la Tesorería municipal en las adquisiciones a los proveedores de bienes y servicios de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación:
- VI. Elaborar y mantener el padrón de proveedores de la administración pública municipal;
- VII. Controlar y vigilar los almacenes mediante la implantación de sistemas y procedimientos que optimicen las operaciones de recepción, guarda, registro y despacho de mercancías, bienes muebles y materiales en general;
- VIII. Tramitar ante la Tesorería municipal la contratación de los seguros necesarios para la protección de los edificios, maquinarias, vehículos, equipos y materiales de la administración pública municipal:
- IX. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interior de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato;
- X. Coordinar el buen funcionamiento del servicio telefónico interno y radiocomunicación;
- XI. Auxiliar a las diversas áreas de la Administración para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinaria y muebles;
- XII. Custodiar y resguardar la documentación que avala la propiedad de los vehículos y los inmuebles;
- XIII. Gestionar ante el Síndico municipal la escrituración de los inmuebles municipales.
- XIV. Suministrar y controlar el combustible para los vehículos oficiales;
- XV. Integrar y custodiar los expedientes del personal; y
- XVI. Las demás que las leyes y reglamentos le señalen, así como las que le sean asignadas por el H Ayuntamiento ó el Presidente municipal.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Dirección de Servicios Públicos Municipales

Artículo 37.- La Dirección de servicios Públicos Municipales es la responsable de administrar los servicios públicos a que tiene derecho la población en general.

Artículo 38.- Son atribuciones del Director de servicios Públicos Municipales:

- I. Velar por la eficiente prestación de los servicios a su cargo;
- II. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y leyes aplicables del área a su cargo;
- III. Auxiliar a las diferentes dependencias municipales en eventos especiales;
- IV. Crear nuevas áreas verdes y mantener en buen estado los parques, jardines y plazas del municipio;
- V. Auxiliar en el mantenimiento y limpieza de calles, andadores, plazas, jardines, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio;
- VI. Evitar la existencia de basureros clandestinos;
- VII. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público de la ciudad y de las comunidades rurales del municipio:
- VIII. Velar por la aplicación de las normas ecológicas en el ámbito de su competencia;

- **IX.** Prever que los servicios públicos municipales se sustenten en el respeto al equilibrio ecológico y el medio ambiente;
- X. Auxiliar a la presidencia en las funciones que esta le asigne;
- XI. Garantizar el mantenimiento y mejoramiento estético de los edificios públicos; y
- XII. Las demás que las leyes y reglamentos le señalen.

CAPÍTULO NOVENO

De la Dirección de Seguridad Pública Municipal

Artículo 39.- Se entiende por seguridad pública dentro de las atribuciones municipales la aplicación de las normas sobre la policía preventiva, comité de seguridad y demás relativas a estas materias.

Artículo 40.- Son atribuciones del titular de la Dirección de seguridad Pública las establecidas en el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tierra Blanca, Gto. y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO DECIMO

De la Dirección de Desarrollo Social y Humano

Artículo 41.- Son atribuciones del titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano:

- I. Coadyuvar a la integración de organismos sociales que representen a la comunidad ante la administración pública municipal;
- II. Vincular los organismos sociales con el COPLADEM;
- III. Detectar Organismos no gubernamentales a efecto de que se incorporen al COPLADEM, en las materias de su competencia;
- IV. Atender los aspectos administrativos y de vinculación de la sociedad civil con el COPLADEM que le asigne el Ayuntamiento;
- V. Propiciar la participación ciudadana en obras y programas;

Artículo 42.- Son atribuciones del área de Promotoría:

- Diagnosticar necesidades, entre otras, de vivienda, salud, seguridad, empleo y educación.
- II. Elaborar y tramitar expedientes para gestionar apoyos.

Artículo 43.- Son atribuciones del área técnica:

- I. Realización de levantamientos y elaboración de expedientes enfocados a las áreas de agricultura, ganadería, reforestación y de uso y conservación del suelo.
- II. Las demás que se deriven de la Ley y otros reglamentos aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De la Casa de Cultura

Artículo 44.- Son atribuciones del Titular de la Casa de la Cultura:

- I. Proporcionar a la población acceso a los programas artísticos y culturales que les permita capacitarse en las diferentes ramas del arte y la cultura;
- II. Fomentar las representaciones escenográficas, incluyendo teatro, música y danza; exposiciones de pintura y artes gráficas; conferencias y talleres, propiciando la búsqueda de foros y espacios suficientes para el desarrollo de las diversas actividades culturales:
- Fomentar el conocimiento y práctica de artesanías, principalmente de las tradicionales en el Municipio;
- IV. Coordinarse con instituciones educativas y culturales municipales, estatales y federales, para establecer programas conjuntos;
- V. Coordinarse con el Instituto estatal de la cultura (IEC) para desarrollar el programa Cultura en movimiento.
- VI. Desarrollar eventos culturales que permitan hacer una demostración de los talleres culturales y que promuevan la presentación de artistas locales y foráneos.
- VII. Acerca de los centros CASSA, participar en la Consolidación del modelo educativo innovador semi-escolarizado del INAEBA, lo suficiente abierto y flexible que permita a cada uno de los beneficiarios de los servicios en general, el manejo de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- VIII. Tratándose de los CCD y CCA, coadyuvar a proveer educación de calidad a los habitantes de comunidades de escasos recursos y geográficamente aisladas mediante la oferta de contenidos educativos elaborados con el apoyo de diversas instituciones, orientadas a desarrollar las habilidades para el trabajo y, en general, para mejorar la calidad de vida de los mexicanos, difundidos a través de computadoras e internet.
 - IX. Tratándose de bibliotecas, fomentar la lectura y efectuar actividades culturales
 - X. Las demás que se deriven de su propio reglamento, las Leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De la Comisión Municipal del Deporte

Artículo 45.- Son atribuciones del Titular de la Comisión Municipal del Deporte:

- I. Difundir, promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Municipio;
- II. Proponer al Ayuntamiento la inclusión en el Plan de Gobierno Municipal, los planes y proyectos en materia de cultura física y deporte, previo diagnóstico y evaluación de las necesidades y requerimientos sobre la materia;
- III. Formular, coordinar y ejecutar los programas de cultura física y deporte;

- IV. Administrar, mantener y conservar las instalaciones deportivas y promover la cultura física de espacios e instalaciones para la práctica de la cultura física y deporte;
- V. Establecer mecanismos de vinculación y coordinación con organismos y entidades públicas y privadas para la capacitación, difusión, promoción, estímulo, fomento e investigación en materia de cultura física y deporte;
- VI. Otorgar reconocimientos y estímulos a personas, entidades u organismos públicos o privados, que se hayan distinguido en la difusión, promoción, práctica, fomento o investigación en la cultura física y el deporte, de conformidad con los lineamientos establecidos por la propia COMUDE;
- VII. Gestionar e intervenir en la celebración de convenios de coordinación o colaboración con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos, organismos sociales o privados, en los términos del presente ordenamiento;
- VIII. Integrar en sus programas y anteproyectos de presupuesto de egresos, las acciones y recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Gestionar la inscripción de personas físicas y morales, así como instalaciones deportivas, a través del REMUDE:
- X. Coordinar, promover y realizar eventos deportivos y recreativos en colaboración con los organismos respectivos;
- XI. Formar, capacitar y actualizar a través de cursos, clínicas, conferencias y demás actos dirigidos; al capital humano dedicado al desarrollo de la cultura física y deporte;
- XII. Realizar, impulsar y promover la investigación en materia de cultura física y deporte, en coordinación con las instituciones y organizaciones públicas y privadas;
- XIII. Aplicar la política en materia de cultura física y deporte, conforme a los modelos y programas del SINADE y Sistema Estatal del Cultura Física y Deporte, con apego a la normatividad y disposiciones administrativas emitidas a nivel federal, estatal y municipal;
- **XIV.** Coadyuvar en la prevención del alcoholismo, del tabaquismo y la drogadicción mediante programas permanentes de actividades de cultura física y deporte;
- XV. Prohibir la colocación de anuncios de bebidas alcohólicas y de tabaco en todas las prácticas de las disciplinas deportivas y de cultura física en instalaciones deportivas municipales.
- **XVI.** Celebrar los actos jurídicos y administrativos relativos al cumplimiento de sus atribuciones; y,
- XVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás aplicables.

CAPITULO DECIMO TERCERO

De la Dirección de Protección Civil

Artículo 46.- La Unidad Municipal de Protección Civil es responsable, junto con el Consejo Municipal de Protección Civil, de otorgar protección a los habitantes del municipio

contra las manifestaciones y consecuencias de siniestros o desastres. Sus atribuciones son las establecidas en su Reglamento.

CAPITULO DECIMO CUARTO Del CENTUDE

Artículo 47.- El Centro Regional de Desarrollo Turístico y Ambiental del Municipio de Tierra Blanca, Gto. (CENTUDES) tendrá las atribuciones que su Reglamento interno establezca, y las siguientes:

- I. Promover la actividad turística y artesanal del municipio;
- II. Realizar expo artesanales;
- III. Apoyar a los grupos de artesanos y llevarlos a exposiciones a diferentes lugares dentro y fuera del municipio;
- IV. Operar la tienda de artesanías; y
- V. Realizar tianguis artesanal los fines de semana.

CAPITULO DECIMO QUINTO

De la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública

Artículo 48.- La Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública es el vínculo entre el Ayuntamiento y el solicitante de la información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y del Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato.

Artículo 49.- Las atribuciones de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública son las establecidas en su Reglamento interno.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

De los Delegados Municipales

Artículo 50.- Los delegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del presidente municipal, en la demarcación territorial que se les asigne.

Artículo 51.- Son atribuciones de los delegados municipales las contenidas en el Artículo 143 la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO

De la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico

Artículo 52.- Son atribuciones del Titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, las siguientes:

- Dar atención y trámite en conjunto con la Dirección de Desarrollo social, a las solicitudes de proyectos productivos.
- II. Dar difusión y seguimiento a la información de vacantes de empleo.
- III. Fungir como enlace municipal en el Programa Regional de Ordenamiento Territorial de Subregión Sierra Gorda.
- IV. Fungir como enlace municipal en materia de alcoholes.
- V. Apovar en tareas solicitadas por las diferentes áreas municipales.
- VI. Las demás que le señalen otros preceptos legales.
- VII. Proponer y coordinar las políticas municipales de desarrollo económico:
- VIII. Coordinarse con los gobiernos Federal y Estatal para el fomento económico;
- IX. Promover la concertación de los sectores público, social y privado para fomentar el desarrollo económico en las ramas mencionadas:

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

De la Dirección de Desarrollo Urbano

Artículo 53.- Las atribuciones del Titular de la Dirección de Desarrollo urbano, además de la establecidas en el Reglamento de imagen urbana para la conservación del centro histórico, sus comunidades y el área de influencia de los sitios históricos y arqueológicos en el municipio de Tierra blanca Guanajuato. son la siguientes:

- I. Expedir licencias de construcción;
- II. Asignar el número oficial;
- III. Otorgar permisos de uso de suelo;
- Otorgar permisos relacionados con la ocupación y/o afectación de vialidades y espacios públicos;
- V. Formular, en coordinación con las autoridades federales y estatales, los planes municipales de desarrollo urbano;
- VI. Coordinarse con la Dirección Protección al Ambiente y Ecología municipal, para dar cumplimiento a las normas en materia de ordenamiento ecológico territorial establecidas en las Leyes federales y estatales aplicables y en el Reglamento de Ecología y para el sustento, la Protección y la Preservación del Ambiente Natural para el Municipio de Tierra Blanca Guanajuato:
- VII. Promover y regular el crecimiento urbano de las comunidades del municipio mediante una adecuada planificación de las mismas; y
- VIII. Elaborar la proyección de la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, en concurrencia con las dependencias de la Federación y el Estado y con la participación de los sectores público y privado

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO

Del Organismo municipal de Planeación

Artículo 54.- El Organismo Municipal de Planeación forma parte de la estructura del Sistema Municipal de Planeación, en concordancia a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 55.- El organismo municipal de planeación coordinará el Sistema Municipal de Planeación.

Artículo 56.- Son atribuciones del Organismo Municipal de Planeación, las siguientes:

- I. Elaborar, actualizar y dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal;
- III. Asegurar la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación estatal:
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en las áreas conurbadas y zonas metropolitanas;
- V. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial, con visión de largo plazo;
- VII. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VIII. Administrar el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica;
- Propiciar la vinculación con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio; y
- X. Las demás que le señalen otros preceptos legales.

CAPÍTULO VIGESIMO

De la Dirección de Protección al Medio Ambiente y Ecología

Artículo 57.- Son atribuciones del Titular de la Dirección de Protección al Ambiente y Ecología además de las contenidas en el Reglamento de ecología, y para el sustento, la Protección y la Preservación del Ambiente Natural para el Municipio de Tierra Blanca Guanajuato, las siguientes:

- I. Expedir licencias para el establecimiento de negocios que puedan alterar el medio ambiente y/o la ecología:
- II. Expedición de permisos para limpia o desmonte de terrenos y tala ó corte de árboles;
- III. Promover el cuidado del medio ambiente;
- IV. Promover la reducción o eliminación del consumo de leña; y
- V. Aplicar las sanciones en materia ecológica y de protección al ambiente.

CAPÍTULO VIGESIMO PRIMERO

Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 58.- Son atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, además de las contenidas en su propio Reglamento:

 Detectar las principales problemáticas de las familias que afecten al sano desarrollo de los menores o promuevan la desintegración familiar;

- II. Establecer mecanismos para ayudar a resolver los diferentes problemas familiares detectados:
- III. Establecer mecanismos de concurrencia y coordinación con otras áreas de la administración pública municipal, otros niveles de gobierno y la sociedad civil;
- IV. Establecer instituciones filiales como guarderías, centros de estudio y capacitación, asistencia médica, asesoría jurídica, centros de rehabilitación y demás similares:
- V. Las demás que se deriven de las Leyes y otros reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- Este reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo.- El nombramiento del contralor municipal, en los términos del Artículo 31 del presente Reglamento, aplicará a partir del periodo 2015-2018.

Tercero.- Se abroga el "Reglamento Orgánico del Municipio de Tierra Blanca, Gto.", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de marzo de 2007.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76 Fracción I inciso b) y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, el día 11 de Mayo del año 2016.

El Presidente Intime

Ing. Ramiro González Colín

El Secretario del Atturtamiento

Lic. Candelario Ramirez Rodrigio

EDICTOS Y AVISOS

M1245

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.-Poder Judicial del Estado.- Juzgado Primero Civil de Partido.- Secretaría.- Irapuato, Gto.

ESTE PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ. PERIÓDICO OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO PFRIÓDICO DF GUANAJUATO. MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TABLA AVISOS ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO CIVIL DE LA CIUDAD DE SALAMANCA. GUANAJUATO. ANUNCIASE VENTA EN TERCERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO C-609/2014 PROMOVIDO POR JORGE OSWALDO VAZQUEZ CARRILLO APODERADO LEGAL DF ΙΑ SOCIEDAD MFRCANTII DENOMINADA CREDICOR MEXICANO UNION DE CREDITO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN CONTRA DE MARTIN VILLANUEVA ARREDONDO Y QUE ES: PREDIO RUSTICO AHORA DE RIEGO UBICADO EN LABOR DE VALTIERRA CON SUPERFICIE 4 (CUATRO) 82 (OCHENTA Y DOS) 99.13 HECTAREAS, QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: EN DOS TRAMOS PARTIENDO DE ORIENTE A PONIENTE MIDE 43.20 MTS. CONTINÚA EN UN LIGERO QUIEBRE AL MISMO PONIENTE EN 17.60 MTS. LINDA CON PARTE QUE ERA DEL MISMO PREDIO. ACTUALMENTE AFECTADA POR LA CARRETERA A PUEBLO NUEVO. AL SUR: 112.38 M. CON TOMAS BRAVOS, AL ORIENTE: 534.95 METROS LINEALES CON QUE SE RESERVA EL SEÑOR MIGUEL VILLANUEVA SALDAÑA Y AL PONIENTE EN TRES TRAMOS DE NORTE A SUR MIDE 284.14 MTS. HACE UN ANGULO HACIA EL SUROESTE EN 45.40 MTS. LINDA EN ESTOS 2 TRAMOS CON CANDELARIO YEPEZ HACE ANGULO HACIA EL SUR EN 235.65 MTS CON SUCESIÓN DE ROMAN NIETO. DILIGENCIA DE REMATE QUE SERA EN PUBLICA ALMONEDA Y SE VERIFICARA EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO A LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$7.074.000.00 (SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR PERICIAL FIJADO POR EL PERITO MENOS LA DEDUCCIÓN DEL 10% POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA. CONVOQUESE POSTORES.

Irapuato, Gto., a 8 de Junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Partido.- Lic. José Antonio Martínez Valdivia. -95 2da-

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página** del **Periódico Oficial** en **Internet.**

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el Botón Noticias,
localizar la Liga del Periódico y dar clic sobre el Vínculo.
o bien (http://periodico.guanajuato.gob.mx)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte. La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03 Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (Iterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS:

Suscripción Anual (Enero a Diciembre) \$ 1,285.00
Suscripción Semestral " 641.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)
Ejemplares, del Día o Atrasado " 20.00
Publicaciones por palabra o cantidad
por cada inserción " 2.00

Balance o Estado Financiero, por Plana " 2,128.00

Balance o Estado Financiero, por Media Plana " 1,070.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR